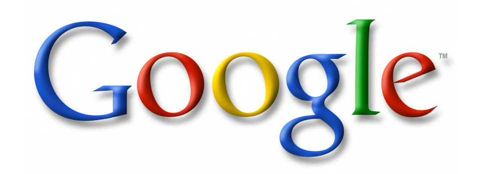
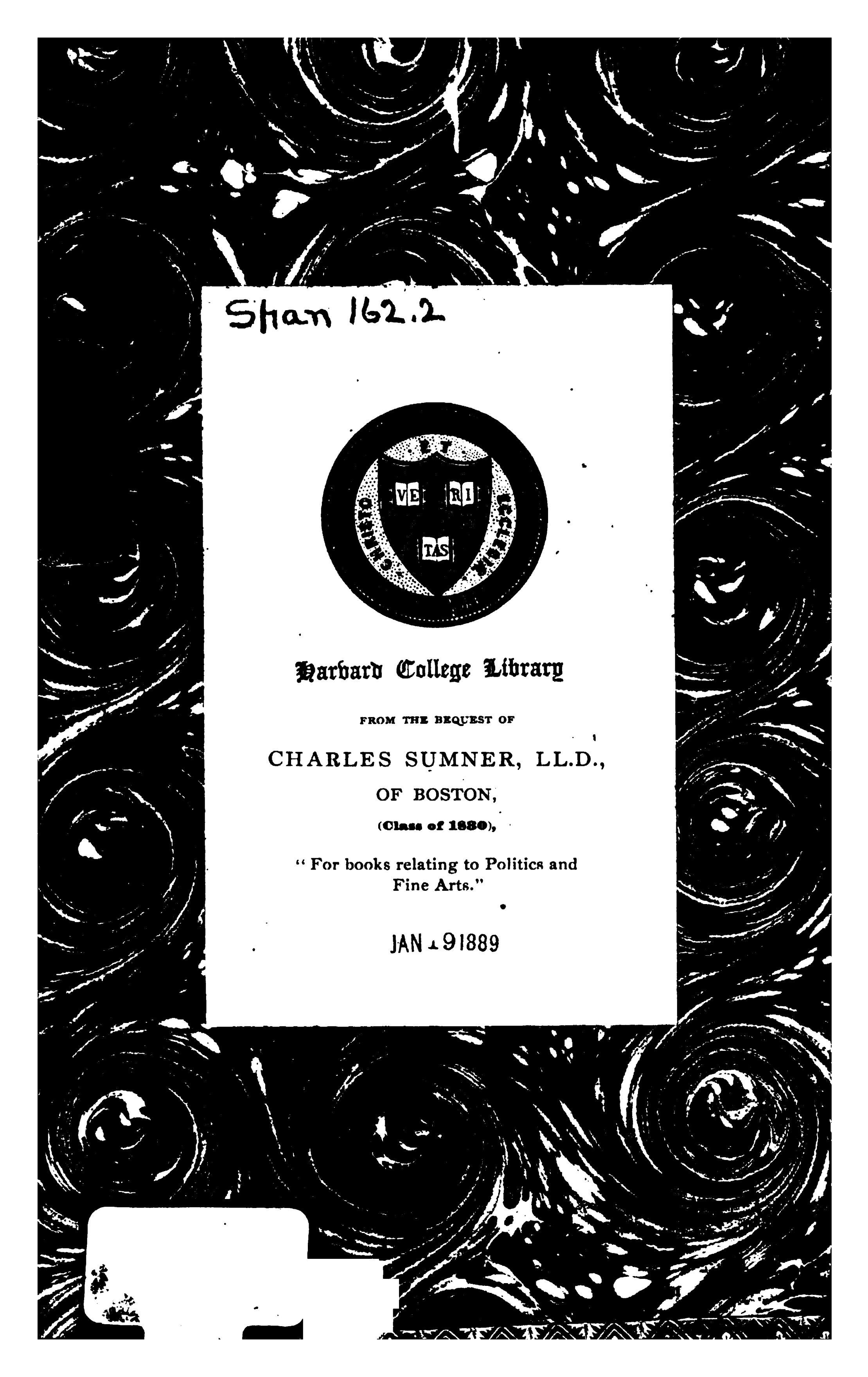
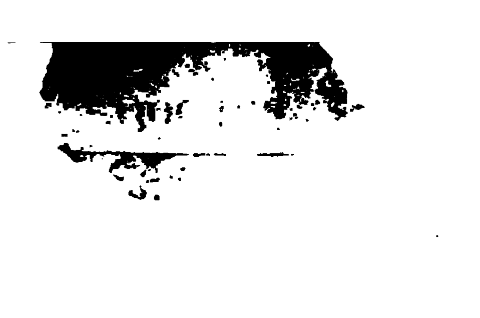



VE
RI
TAS





HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

HISTORIA GENERAL
DE ESPAÑA,

POR

DON MODESTO LAFUENTE,
DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

PARTE TERCERA.

EDAD MODERNA.

TOMO XXVIII.

MADRID, 1865.
IMPRENTA DEL BANCO INDUSTRIAL Y MERCANTIL,
A CARGO DE D. J. BERNAT,
Costanilla de Santa Teresa, núm. 3.

ADVERTENCIA.

Mucho hemos vacilado antes de resolvernos á dar á la estampa en nuestros dias la historia de este reinado; mucho tambien, más todavía, antes de decidirnos á entregar á la censura pública el humilde juicio crítico que acostumbramos á hacer sobre cada uno de los períodos que, modificando las condiciones de la vida social del pueblo, forman época en los fastos históricos de nuestra patria.

Confesamos que nuestro primer impulso, nuestro primer pensamiento, la tendencia primera y á que propendia más nuestro ánimo era que el manuscrito quedára guardado, no como tesoro ni como alhaja de precio, que fuera imperdonable presuncion tenerla por tál, sino como aquello que por desconfianza ó por timidez se esconde, y dejar que el molde trasmitiera lo hecho con la pluma allá para cuando el hielo de la

tumba que cubre á los que actuaron en un drama y á los que pintaron las escenas y describieron su ejecucion, entibia las pasiones y deja solo el temple suave de la imparcialidad á lôs que han de juzgar á unos y á otros. Y decimos á los que han de juzgar á unos á otros, porque es comun error pensar que la dificultad de escribir la historia contemporánea esté solamente en no poder confiar en la imparcialidad y desapasionamiento del que haya de escribirla; comprendiendo en la denominacion de contemporánea, no solamente aquella en que se ha tomado ó podido ser parte activa ó pasiva, sino tambien aquella que solo se ha alcanzado en años juveniles, como nos acontece á nosotros con la que dá materia á estas observaciones, pero de la cual existen muchos que fueron en ella actores, y muchos más que son inmediatos deudos y allegados de ellos.

Nó; la dificultad puede no estar, de cierto no está muchas veces en el historiador, á quien la santidad de su magisterio, la importancia y elevacion de su alto sacerdocio imponen el deber de ser justo; en quien aventura y compromete en no serlo su reputacion y buen nombre; y que, habiendo alcanzado fama de imparcial en una larga série de producciones ó probado la severidad de sus juicios en una obra de grande aliento y de dimensiones colosales, su interés, su amor propio le aconsejan, empeñan y obligan á no perder en el remate de ella, que por un órden

natural es tambien el de su vida, y sin sacar de ello provecho, la parte de gloria que pueda á fuerza de vigilias haber ganado, que es el patrimonio del que cultiva las letras, y la herencia de mas precio que puede legar á sus hijos. El historiador es uno, y la imparcialidad en uno, que cifra todo su pasado, su presente y su porvenir en ella, si no es segura, es por lo menos asequible, y puede abonarle para lo presente y para lo porvenir el concepto de lo pasado. Nó; la dificultad no suele estar en el historiador, sino en los lectores mismos, que son muchos, y que sin aquellos deberes, sin aquellos compromisos de interés y de honra, sin aquel estudio, sin aquel trabajo de investigacion, sin aquel cotejo de datos, sin aquella frialdad que solo se siente en las alturas desde las cuales hay que abarcarlo y dominarlo todo, propenden á atribuir al historiador la pasion de que ellos mismos sin apercibirse de ello estén poseidos. El que desea y espera elogios propios ó de sus mayores y no los encuentra, culpa al historiador de injusto. El que lee alabanzas de quien fué su rival en los campos de batalla, en el parlamento, ó en la direccion de la política, moteja de parcial al historiador. El que vé juzgado un acontecimiento por otro prisma que el de una opinion de que hizo siempre alarde, siquiera sea de las que han caido en general descrédito, no vacila en atribuir al historiador el error que es suyo, ó que por lo menos puede serlo. El que hizo un servi-

cio local á un municipio, laudable pero pequeño, y no le halla consignado en la historia, censura como un vacío indisculpable la omision de los grandes servicios hechos á la patria. ¡Y cuánto así! De forma que sin negar la contingencia de que al historiador contemporáneo puedan preocuparle pasiones de que no tiene privilegio de exencion, es mil veces mayor el peligro de que haya lectores que al verse retratados en el espejo de la historia sucédales lo que á aquellos que achacan á defectos del azogado cristal los que son del original fielmente reproducidos.

Agregábase á esta consideracion, la de que el reinado es odioso hasta la repugnancia. Sufre de contínuo el espíritu del escritor, que por inclinacion propia, y por amor á su patria, querria encontrar mucho que aplaudir, y halla por el contrario mucho que vituperar. Confesamos no ser de los que gozan con espectáculos de dramas lúgubres, de cuadros sombríos y galerías de sombras ensangrentadas. Padecemos leyendo los Misterios de la Inquisicion, las Prisiones de Europa y las Causas criminales célebres. Apartamos la vista de los cadalsos, y no asistimos jamás á las ejecuciones, por justas que sean y provechosas á la sociedad. Con gusto fabricaríamos letras de oro y las colocaríamos en los lienzos del santuario de las leyes para perpetuar la memoria de los mártires de la independencia y de la libertad de nuestra patria, pero afligenos haber de describir sus martirios. Nos deleitaria

poner coronas de laurel en las sienes de los sábios y de los héroes, pero nos mortifica y atormenta referir los padecimientos de los insignes patricios, y las negras ingratitudes y abominaciones de los tiranos. Hemos sentido verdadero placer en bosquejar las épocas de engrandecimiento y de gloria de nuestra patria; con violencia y con disgusto hemos trazado el cuadro de la decadencia, de los infortunios, de las ruindades y miserias, y hasta de las iniquidades de este reinado.

Por otra parte, hombres eminentes, varones insignes en política y en letras, ilustres repúblicos, distinguidos oradores, algunos de ellos de los que ejercieron influencia grande en los acontecimientos de aquella época, y les dieron impulso, y direccion á veces, y á quienes Dios ha otorgado, con un entendimiento clarísimo, memoria prodigiosa y erudicion vasta, una longevidad que sale algo de lo comun, han descrito con elegante pluma, riqueza de diccion y elocuente frase varios episodios de este reinado. Tenemos entendido, y creemos saber que alguno de ellos ha escrito, y tiene ya, si acaso no terminada del todo, en vias por lo menos de conclusion, una historia lata y completa de este mismo reinado, obra de largos años, y suponemos que de maduro estudio y detenida meditacion, lo cual, unido á las dotes de ingenio y de crítica que le reconocemos, hace esperar que será un trabajo acabado y digno del siglo y del nombre y reputacion del autor. Aunque la índole y las condiciones de una y

otra obra tienen que ser muy diferentes, porque la suya, como especial y monográfica, puede tener, y tendrá sin duda toda la latitud que consienten y aun exigen las de este género, y la forma y dimensiones de la nuestra han de acomodarse á las proporciones que corresponden á una historia general, y á las que desde el principio hemos cuidado de dar á cada época ó periodo, sentimos no obstante que aquella no haya salido ántes á luz, porque nos vemos privados de lo mucho que en ella habríamos podido aprender.

Por estas consideraciones, y otras más que esponer podríamos, si hubiéramos consultado solamente nuestro interés propio, y obrado á impulsos de un disimulado egoismo, habríamos suspendido la publicacion por mas tiempo de esta parte de nuestro trabajo. De aquí aquella propension primera á que nos referíamos en el principio de esta Advertencia, y de aquí la suspension indefinida y el descanso y respiro que nos propusimos darnos, é indicamos al final del libro postrero de lo ya publicado.

¿Qué es, pues, lo que ha podido movernos á cambiar la inclinacion primera por una resolucion contraria? Debemos gratitud inmensa á nuestros lectores, que nos han honrado y favorecido muy sobre nuestros escasos merecimientos. Las manifestaciones ó indicaciones que muchos se han servido hacernos, en forma de ruego unas, de cortés impaciencia otras, todas en son de deseo de que completáramos con esta parte nuestra

obra, han sido para nosotros poderosos y agradables estímulos, capaces de hacernos vencer los mas razonables temores y perplejidades. Nada conocemos que deba obligar tanto como la gratitud. Al público que nos ha sido tan benévolo, al público á quien somos deudores de todo, debemos sacrificarlo todo.

¿Qué valen al lado de tan sagrados deberes cualesquiera consideraciones y recelos de amor propio? Si en el transcurso de una obra, la mas voluminosa y larga que en la clase de las originales creemos se haya escrito en España en el presente siglo, hemos entregado al juicio público, sin velo, sin hipocresía, con resolucion, con energía, con valor, con la energía y el valor que dan las convicciones y la buena fé, nuestros humildes juicios, y con ellos le entregábamos nuestra reputacion literaria y nuestra honra, el patrimonio del hombre probo, ¿qué puede detenernos para hacer lo propio en lo que resta de nuestros trabajos? Debemos nuestros juicios á nuestra patria. Si fuesen errados, ¿y quién tan insensato que abrigára la temeraria y soberbia presuncion de que no pudieran serlo? la sinceridad da derecho á la indulgencia; y aun así podrian no ser inútiles y prestar servicio, como las opiniones que con ingenuidad se arrojan á la arena de la discusion, y que si no son prenda ni llevan patente de verdad, dan ocasion á que ésta se descubra y depure. Sin los ensayos no podrian perfeccionarse los mas útiles inventos. Si no se diera el metal, en vano

seria él horno para acrisolarle y sacarle fulgente y limpio de las sustancias que le empañan ó le hacen deforme.

Reconocidos á las bondades de nuestros numerosos suscritores, hemos hecho además en beneficio suyo un trabajo, que irá al final de la historia y juicio crítico del reinado de Fernando VII.; trabajo lento, pesado, minucioso, y bien podemos decir impertinente y molesto sobremanera, pero que creemos nos habrán de agradecer nuestros lectores, á saber; un Indice ó Repertorio alfabético de materias, de nombres, de lugares, de guerras, de batallas, de sucesos notables de toda especie, de administracion, de legislacion, de artes, etc., etc. De modo que con suma facilidad podrá el lector hallar el volúmen y páginas de nuestra historia que contengan lo que en ella se dice acerca del asunto que se proponga buscar, examinar ó recordar. En éste Indice se harán las referencias exáctas al libro ó libros, y página ó páginas en que del asunto se hable, así en esta edicion, como en la económica y estereotípica que tambien hemos hecho y publicado, á fin de que puedan servirse de él los que posean una ú otra, ó las dos: él solo formará un volúmen, que será el trigésimo de la obra.

Concluirémos esta Advertencia repitiendo aquellas palabras que en el último capítulo estampamos. «Confesamos que miraríamos como una desgracia, si tuviéramos la fatalidad de terminar nuestra historia

con la de un reinado infeliz, que no podria dejar al autor y al lector sino impresiones amargas y repugnantes sensaciones. Y pedimos á Dios, ya que cerca del término natural de la empresa que hemos acometido se interpone un período tan funesto... nos conceda al menos los dias y la tranquilidad de ánimo que hemos menester para trasmitir tambien á la posteridad, en alivio y compensacion de aquellas ingratas impresiones, siquiera los hechos principales y los rasgos característicos de este reinado en que vivimos, tan grandioso como mísero fué aquél, tan brillante como aquél fué tenebroso y sombrío.»

Cuándo este trabajo podrá ver la luz, y hasta dónde podremos llevarle, no nos es posible afirmarlo, ni contraer sobre ello compromiso. Ni nuestra vida, ni nuestra salud, ni siquiera la ocasion y la oportunidad están en nuestra mano. Llevarémos nuestra empresa con perseverancia y con fé hasta donde, con la ayuda de Dios, podamos.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

PARTE TERCERA.

EDAD MODERNA.

DOMINACION DE LA CASA DE BORBON.

LIBRO XI.

REINADO DE FERNANDO VII.

CAPITULO I.

REACCION ABSOLUTISTA.

1814.

Primeros actos de gobierno.—Terrible decreto de 30 de mayo.—Reorganizacion del ministerio.—Antecedentes de los ministros.—Abolicion sucesiva de todas las reformas políticas.—Restablecimiento de conventos, y devolucion de sus bienes.—Retrocede todo al año de 1808.—Reinstalacion del Santo Oficio.—La Camarilla del rey.—Personas que la componian.—Su influencia.—Los in-

fantes.—El clero.—Opiniones y méritos que elevaban á las mitras y á las dignidades.—Ruda persecucion al partido liberal.—Prisiones y procesos.—Crímenes que se imputaban á los diputados liberales.—Invenciones calumniosas y ridículas.—Premios á los delatores.—Tribunales que entendieron en aquellas causas.—Dudas y vacilaciones para su fallo.—Resuélvelas el rey gubernativamente.—Personajes condenados á presidio, reclusion ó destierro.—Castigos por delitos de imprenta.—Gimen en la expatriacion ó en los calabozos los hombres mas eminentes de España.—Sentencias de muerte por causas estravagantes y fútiles.—Célebre sentencia del *Cojo de Málaga*.—Desgraciado fin del ilustre Antillon.—Circular á las provincias de Ultramar prometiéndoles el gobierno representativo.—Consulta al Consejo de Castilla sobre convocar Córtes.—Horrible y misteriosa trama contra algunos capitanes generales.—Prudencia de los encargados de su ejecucion.—Singular desenlace de esta intriga.—Conspiracion que se dijo descubierta en Cadiz.—Temor que infundió el comisario régio Negrete en Andalucía.—Destierro de Mina á Pamplona.—Intenta este caudillo apoderarse de la ciudadela.—Es descubierto y huye á Francia.—Caida del ministro Macanaz y sus causas.—Modificacion del ministerio.

El epígrafe con que encabezamos este libro indicará al lector, que, aunque Fernando VII. habia sido proclamado rey de España en 19 de marzo de 1808 por consecuencia de la abdicacion de su padre en Aranjuez, y aunque como tál habia sido reconocido y ejercido algunos actos de soberanía, y aunque despues de su abdicacion en Bayona la nacion le habia conservado la corona y el cetro, y siguió durante todo el tiempo de su cautiverio gobernándose en su nombre y teniéndole como único y legítimo rey de las Españas, en realidad para nosotros y para el órden y conve-

niente division de nuestra historia su verdadero reinado comenzó cuando al regreso de su largo destierro de Valencey se reinstaló definitivamente en su trono, para no descender ya de él hasta que pagando la deuda comun de la humanidad descendiera á la tumba.

Aquellos pocos y primeros actos de gobierno de que tuvimos necesidad de hacer mérito al final del libro precedente, actos que guardaban perfecta consonancia con las tendencias absolutistas y las ideas reaccionarias que desde príncipe habia constantemente manifestado, no eran sino síntomas y anuncios del sistema de reaccion ruda y sangrienta que comenzaba á inaugurarse, y habia de dar muchos dias de dolor y de llanto á España.

Costumbre laudable es entre los soberanos, como lo es tambien hasta entre personas privadas, señalar el dia que la Iglesia consagra á celebrar el nombre que se ha recibido en el bautismo con algun acto de generosa piedad, ó con mercedes ó dones, que hagan á los demás participantes de las satisfacciones de aquel dia. Fué por lo mismo signo fatal y augurio funesto ver que el deseado monarca, en vez de solemnizar el primer dia de su santo que celebraba en Madrid de vuelta de su cautiverio con alguna de esas providencias de los reyes que llevan el consuelo á los desgraciados y enjugan el llanto de muchas familias, le solemnizára con el terrible decreto (30 de mayo de 1814), que condenaba á expatriacion perpétua á millares de infelices

que habian tenido la desgracia de mostrarse adictos al rey José, y á quienes habia halagado con la promesa de una amnistía [1]. Nada añadiremos en este lugar á lo que en otra parte hemos dicho ya sobre este horrible decreto de proscricion, sino que él daba la clave del sistema cruel de persecuciones que se proponia seguir el monarca recien reinstalado en su trono.

Reorganizó al dia siguiente (31 de mayo) el ministerio, que habia formado ya en Valencia, quedando definitivamente constituido con las personas siguientes: el duque de San Cárlos para Estado, don Pedro Macanáz para Gracia y Justicia, don Francisco Eguía para Guerra, don Cristóbal de Góngora para Hacienda, y don Luis de Salazar para Marina. Fácil era calcular la marcha y rumbo que habia de seguir este gobierno, y lo que la nacion podria prometerse de él, siendo miembro del gabinete el que suscribió el famoso Manifiesto de Valencia, y el primer proclamador del absolutismo en España y encarcelador de los diputados en Madrid, y estando á su cabeza el consejero íntimo de Fernando en Aranjuez y en Valencey, el portador de sus cartas á la Regencia y á las Córtes.

Los actos fueron correspondiendo á lo que se po-

(1) Circular de 30 de mayo; dia de San Fernando.—Por el artículo 6.° de esta circular se condenaba á las mujeres casadas que habian seguido á sus maridos en la expatriacion á no poder regresar á España, y solo se permitia volver á los menores de veinte años, sujetándolos á la inspeccion de la policía en el pueblo en que se establecieran.

dia esperar de los antecedentes del monarca y de los ministros de que se rodeó. Respecto á las innovaciones y reformas políticas y administrativas hechas durante la ausencia del rey, así por la Central como por la Regencia y las Córtes, en realidad podia reducirse la política del Gobierno á muy pocas palabras y resumirse en muy breves términos, puesto que todo su propósito y todo su sistema fué la abolicion de las reformas en aquel período ejecutadas, y el restablecimiento de las cosas al ser y estado que tenian en 1808, al comenzar la gloriosa insurreccion y ántes de la revolucion política; de manera que venian á realizarse aquellas palabras del Manifiesto de 4 de mayo, de considerar tales actos como nulos y de ningun valor en tiempo alguno, «como si no hubiesen pasado, y se quitasen de en medio del tiempo.» Mas como quiera que esto no se hizo de una vez, sino por medio de medidas sucesivas, y algunas de ellas por móviles y con circunstancias dignas de mencionarse, preciso es que nosotros las vayamos tambien mencionando con cierto órden.

Fué una de las primeras el restablecimiento de los conventos suprimidos, y la devolucion á sus moradores de todas las casas, predios y bienes que habian sido vendidos, así por el gobierno del intruso José como por decreto de las Córtes de Cádiz, sin que nada se hablára de indemnizacion á los compradores. Fuéronse tambien restableciendo los Consejos Real y

de Estado, y los demás que ántes habian existido, bajo su antigua forma, y nombrándose para ellos las personas que más se habian señalado por su realismo, y por su ódio y encarnizamiento á los hombres y á las ideas liberales. Del mismo modo fueron desapareciendo todos los tribunales, instituciones, y cuerpos políticos y civiles de nueva creacion, reemplazándolos con las antiguas corporaciones, con su añeja organizacion, y con las mismas atribuciones que habian tenido. Así se volvió á investir á los capitanes generales de sus facultades omnímodas, con su poder administrativo, y su presidencia de las audiencias y de las chancillerías. Se suprimieron las diputaciones provinciales, y se repusieron los antiguos ayuntamientos, en los mismos pueblos, bajo el mismo pié, y con el mismo personal que habian tenido en 1808: los concejales que hubieran muerto, eran reemplazados con otros que lo hubieran sido en años anteriores á 1808, no en los posteriores.

De esta misma manera (y no sabemos por qué no se hizo todo de una vez y por un solo decreto universal), se iba anulando todo lo hecho por las *llamadas* Córtes extraordinarias ú ordinarias (que así se las nombraba siempre en el lenguaje oficial), lo mismo en materias eclesiásticas que en las militares y civiles, y volviendo todo al ser y estado que ántes de la revolucion habia tenido. La época obligada y precisa á que se retrotraian todas las cosas, todas las medidas

y disposiciones, era el año 1808: en caso necesario, solo era lícito retroceder, pero nada de aquella fecha en adelante. Se suprimieron seis años en el órden de los tiempos.

Restablecióse igualmente, contra la esperanza de muchos, que no creian volviese á ser resucitado en España, el Consejo de la Suprema Inquisicion, así como los demás tribunales del Santo Oficio (21 de julio, 1814), á ruego y representacion, decia el rey, de prelados sábios y virtuosos, y de muchos cuerpos y personas graves; pero la verdad es que lo hizo sin esperar el informe del Consejo de Castilla á quien habia consultado, y oyendo con preferencia las esposiciones de ciertas comunidades religiosas que pedian el restablecimiento de los autos de fé, é instigado muy prinpalmente por el nuncio Gravina, el mismo que habia sido expatriado por las Córtes y el gobierno de Cádiz á causa de su proceder turbulento, y á quien Fernando se habia apresurado á levantar el confinamiento y á reponer en el ejercicio y funciones de su legacía. De esta manera volvió á levantarse en España el poder inquisitorial, ya extinguido en toda Europa, y que parecia de todo punto incompatible con las luces del siglo é irreconciliable con los adelantos de la civilizacion y con las prerogativas inherentes al mismo poder real. Y sin embargo, aun habia ex-diputados de las extraordinarias, que como el famoso canónigo Ostoloza, felicitáran al rey por el restablecimiento de

aquel sangriento tribunal en los términos siguientes: «Apenas ha vuelto V. M. de su cautiverio, y ya se han »borrado todos los infortunios de su pueblo. La sabi»duría y el talento han salido á la pública luz del dia... »y la religion sobre todo, protegida por V. M., ha di»sipado las tinieblas como el astro luminoso del dia. »¡Qué hermoso es para mí, Señor, verme en presen»cia del mayor de los monarcas, del mejor padre de »sus vasallos, del soberano mas querido de su pueblo!»

Hacian bien en felicitar al rey en este sentido, y en felicitarse á sí mismos los que se habian opuesto á la abolicion de aquel tribunal por las Córtes, y contrariado todas las reformas, porque éstos eran los protegidos y acariciados por Fernando, y los que recibian galardon por su resistencia al gobierno constitucional, como le sucedió tambien al obispo de Orense, á quien en premio de su desobediencia y rebeldía á las Córtes y del proceso que por ella se le formó, se apresuró el rey á conferirle la mitra arzobispal de Sevilla, que el prelado rehusó en razon á su edad avanzada.

Aquel mismo nuncio Gravina, el canónigo Ostolaza, el delator que fué de los diputados sus compañeros, y confesor del infante don Cárlos, el arcediano Escoiquiz, antiguo ayo de Fernando cuando era príncipe, y siempre su confidente íntimo, el duque del Infantado, á quien habia hecho presidente del Consejo de Castilla, y otros personajes de los que se ha-

bian distinguido por la exajeracion de sus ideas absolutistas y por su encarnizamiento contra el bando liberal, los cuales solian reunirse en el cuarto del infante don Antonio, á quien los lectores de nuestra historia conocen ya por su ignorancia y cerrado entendimiento, eran los que privaban con el soberano, y ejercian un siniestro influjo en la suerte de la desventurada patria y en la persecucion y ruina de sus hombres mas ilustres. Aficionado Fernando á esta clase de influencias tenebrosas, túvola luego muy grande y dominaba en su corazon y en sus consejos otro grupo de hombres, que por la circunstancia de juntarse en la antesala de la cámara real se denominó *Camarilla*, nombre con que se ha designado después á los que se cree influyen y aconsejan á los reyes á espaldas de sus ministros y consejeros oficiales.

Componian este grupo, además de algunos de los personajes anteriormente nombrados, el duque de Alagon, Ramirez Arellano, don Antonio Ugarte, hombre de baja cuna, esportillero cuando niño en Madrid, agente de negocios después, en cuyo ejercicio desplegó grande actividad y no escasa aptitud, y que en alas de una rastrera adulacíon, y protegido por el embajador ruso, llegó á la altura de privado; y Pedro Collado, de apodo *Chamorro*, especie de bufon, que con su lenguaje truhanesco, sus chismes y chocarrerías entretenia y deleitaba á Fernando. Habia sido el Chamorro vendedor de agua de la fuente

del Berro, entró después en la servidumbre de Fernando siendo príncipe de Asturias, estaba iniciado en la conspiracion del Escorial, era el encargado de vigilar la cocina por temores de algun envenenamiento que el príncipe con frecuencia abrigaba, acompañóle á Bayona y á Valencey, y de allí volvió convertido en favorito, tál que por sus manos y á su informe pasaban los memoriales que se entregaban al rey, y aquel informe, favorable ó adverso, tenia mas fuerza y valor que los de los mismos ministros. A esta especie de asociacion se agregó el bailío ruso Tattischeff, á quien veremos influir de un modo lamentable en los negocios de España.

En aquella tertulia de antesala, tan poco correspondiente á la dignidad de la Corona y tan contraria á la ceremoniosa gravedad del alcázar régio de nuestros antiguos soberanos, entre el humo de los cigarros y la algazara producida por tal cual gracejo ó chiste de la conversacion, se iniciaban y fraguaban los proyectos ó resoluciones que en forma de leyes se dictaban para gobierno de la monarquía, y allí se levantaba el pedestal de la fortuna de hombres oscuros ó incapaces, y se preparaba la caida de altos funcionarios, ó la persecucion y aniquilamiento de hombres eminentes. No era raro, sino muy frecuente, que empleos de importancia se encontráran provistos sin conocimiento y con sorpresa de los ministros, por la gracia del criado decidor y chunguero, y que cuando

un consejero de la corona iba á proponer al rey la solucion de una cuestion de gobierno, la encontrára ya resuelta, muchas veces en opuesto sentido, por la tertulia de la ante-cámara.

Se ha intentado rebajar la significacion é influjo de aquella camarilla; pero contra esta opinion depone un testigo, por cierto nada sospechoso, acérrimo realista y bien pronunciado enemigo de los liberales, ex-regente en tiempo de las Córtes, y después uno de los primeros ministros de Fernando VII.: Lardizabal, el autor de aquel escrito ruidoso contra la asamblea de Cádiz, el cual dejó estampado en otro documento lo siguiente: «A poco de llegar S. M. á Madrid, le hicie»ron desconfiar de sus ministros, y no hacer caso de »los tribunales, ni de ningun hombre de fundamento »de los que pueden y deben aconsejarle.—Da audien»cia diariamente, y en ella le habla quien quiere, sin »escepcion de personas. Esto es público, pero lo peor »es que por la noche en secreto da entrada y escucha »á las gentes de peor nota y mas malignas, que des»acreditan y ponen más negros que la pez, en con»cepto de S. M., á los que le han sido y le son más »leales, y á los que mejor le han servido; y de aquí »resulta que, dando crédito á tales sugetos, S. M. sin »más consejo pone de su propio puño decretos y toma »providencias, no solo sin contar con los ministros, »sino contra lo que ellos le informan.—Esto me su»cedió á mí muchas veces y á los demás ministros de

»mi tiempo, y así ha habido tantas mutaciones de »ministros, lo cual no se hace sin gran perjuicio de »los negocios y del buen gobierno. Ministro ha habi»do de veinte dias ó poco más, y dos hubo de cuaren»ta y ocho horas: ¡pero qué ministros!»

Aun en aquellas mismas audiencias públicas, á que de ordinario se hallaba presente su confidente íntimo el duque de Alagon, capitan de guardias y el compañero de sus galantes aventuras, asegúrase, y es fama que nadie ha desmentido, que por medio de señales convenidas se entendian los dos acerca de las opiniones políticas de los pretendientes, y acerca de las circunstancias y cualidades de las damas que iban con memoriales ó solicitudes, de donde tuvieron orígen escenas y lances novelescos, cuya relacion más ó ménos exacta entretenia la córte, y daba materia á comentarios que no redundaban en honra y lustre de la Majestad.

Fruto y producto de tales consultores y consejeros eran los nombramientos que él hacia para los altos cargos y puestos del Estado, comenzando por los de los infantes su hermano y tio, haciendo á su hermano don Cárlos coronel de la brigada de carabineros y generalísimo de los ejércitos; y á su tio don Antonio, presidente de la junta ó Consejo de Marina, y después almirante general de la armada de España é Indias. Y como tan experto era el uno y tan apto para el arte de la guerra, como el otro para las cosas de mar, eran

tales nombramientos objeto y materia de festivas críticas y zumbas. Recordábanse principalmente las pruebas de capacidad y talento que habia dado el infante don Antonio, y aquella sándia despedida que en 1808 hizo por escrito á la Junta de Gobierno al partir para Francia, y atribuíansele ahora con motivo de su nuevo cargo otros dichos y frases propias de la medida de sus alcances y de su cándido engreimiento, que excitaban á la risa [1]. Con esto y con haberle conferido la universidad de Alcalá el grado de doctor (que á veces tambien se cobija la baja adulacion bajo los pliegues del ropaje que simboliza el saber, la dignidad y la elevacion de ánimo), y con verse investido de los atributos de la ciencia, y con llamarle el rey por chunga «mi tio el doctor,» no hay para qué decir cuánto se prestaba á la mordacidad de la gente burlona la infatuacion del buen infante; si bien en tales casos el diente de la crítica no debia clavarse en el inocente que se deja fascinar, sino en los que á sabiendas le embriagan con el humo de la lisonja.

Pero al fin estos nombramientos, que podian decirse de puro honor, no tenian otra trascendencia que la de cierto ridículo que recaia en agraciantes y agraciados. De otra importancia eran los que se hacian para cargos y funciones de las que ejercen una influen-

(1) Entre otras cosas se cuenta que decia: «A mí por agua y á mi sobrino por tierra, que nos entren.» Con este motivo se traia á la memoria aquella famosa despedida: «A Dios, señores; hasta el valle de Josafat. Dios nos la depare buena.»

cia natural en el órden y espíritu público. Para esto era excusado pensar que se tomase en cuenta ni el talento, ni la instruccion, ni la probidad y moralidad de las personas. Solo podia esperar ser elevado, premiado y atendido, el que tuviera una de dos circunstancias ó condiciones, ó el favor y la proteccion de la camarilla, ó un furor de absolutismo intransigente, y un ódio acreditado al caido bando liberal. Observábase que por punto general eran individuos del clero los que atizaban más este ódio, y los que en vez de aconsejar indulgencia y mansedumbre, concitaban á la persecucion, y excitaban á la venganza. De los cláustros salian furibundas y sangrientas representaciones: los ex-diputados eclesiásticos, como Ostolaza y Creux, delataban á sus antiguos compañeros en las Córtes; el padre Castro, monje del Escorial, en un periódico *La Atalaya de la Mancha*, publicaba escritos llenos de hiel, que respiraban furor sanguinario; y otro clérigo, que por adular al rey exageradamente no reparaba en hacerse sacrílego y blasfemo, imprimia un panegírico con el título extravagante de: *Triunfos recíprocos de Dios y de Fernando VII.*

Y como este era el camino que conducía mas derechamente á los altos puestos de la Iglesia, fuése ésta llenando de clérigos fanáticos é ignorantes, recayendo las prebendas y las mitras, no en los que se distinguian por sus virtudes cristianas, ó se señalaban por su celo apostólico, ó sobresalian en ilustracion y

en saber, sino en los que mostraban el realismo mas exagerado é intolerante, en los que más habian clamado por el restablecimiento del Santo Oficio, en los que más acaloradamente pedian el hierro y la hoguera para los impíos innovadores que ellos decian, en los que olvidándose del espíritu del Evangelio, aspiraban á empuñar en sus manos, no el báculo del pastor, sino la espada del exterminio.

En boga, pues, tales ideas y sentimientos, y entronizado tál sistema, indigna y estremece, pero no maravilla, la rencorosa y ruda persecucion que desde la venida del rey se habia comenzado á desplegar contra los hombres mas ilustrados y eminentes, contra los mas distinguidos patricios, que habian cometido el imperdonable crímen de profesar ideas liberares, siquiera les debiese el rey su corona, su salvacion la patria. Henchidas las prisiones y calabozos de esclarecidos diputados y de varones insignes de la manera tenebrosa que en otro lugar referimos, consultaron los jueces de policía sobre qué bases habian de instruir los procesos. Contestóles el ministro de Gracia y Justicia, que fundasen los cargos sobre lo que arrojáran de sí los papeles ocupados á los reos, cuyas casas habian sido tan nimia y rigurosamente reconocidas y registradas, que no se perdonó (repugna estamparlo) ni los lugares mas inmundos, de donde se extrajeron fragmentos de papeles con el afan de deducir de sus ilegibles y cortadas frases alguna palabra

que indujera sospecha de conspiracion. No hallando rastro de ella en aquel asqueroso escrutinio, mandóse reconocer los archivos de los ministerios y de la secretaría de las Córtes. Tampoco allí se encontró documento justiciable, como no fuesen los actos políticos oficiales en que los presos habian intervenido como regentes, como ministros ó como diputados (1).

Fuéles ya preciso á los perseguidores buscar el crímen en aquellos mismos actos, sin perjuicio de recurrir al testimonio de apasionados testigos, y de apelar á delaciones indignas, para inventar delitos que atribuir á los llamados reos. No podia faltar quien ejerciera el oficio vil de delator; ya porque desgraciadamente no falta nunca en la sociedad ese linaje de hombres, ya por el incentivo que ofrecia el ver premiada esta ruin accion (2). Y lo doloroso no es que

(1) Creyó la policía haber hecho un gran descubrimiento con encontrar entre los papeles cogidos á don Agustin Argüelles uno escrito en caractéres arábigos, tomándole por la cifra misteriosa con que se entendian los conspiradores. La importancia del descubrimiento trocóse en un verdadero ridículo al averiguarse luego que eran unos versos del Coran, los cuales habia dejado escritos un moro que naufragó en la costa de Astúrias, y al cual habia dado asilo y hospedaje en su desgracia la familia de Argüelles, siendo éste todavía niño, y cuyo escrito conservaba como una curiosidad.

Queriendo hallar á toda costa algun crímen que atribuir á Argüelles, hízosele comparecer en rueda de presos ante el famoso impostor Audinot, el cual al instante mostró reconocer en él á uno de los conspiradores denunciados; pero habia sido tan mal urdida la trama entre el impostor y el juez de la causa, conde del Pinar, que conociéndolo Argüelles, apostrofó tan vigorosa y duramente al calumniador y al juez, que confundió á los dos, turbándolos y avergonzándolos á presencia de todos con la fuerza y la conviccion que da á la palabra la seguridad de la inocencia.

(2) Como aconteció, entre otros casos, con un vecino de Velez-Málaga, á quien por real decreto se agració con un empleo, «por el mérito que contrajo en delatar

hubiera delatores entre gente de la ínfima plebe, sino que los hubiera tambien en las clases más dignas y elevadas, entre el clero y la grandeza, y los que á estas condiciones habian reunido la investidura de representantes de la nacion. Contáronse entre aquellos el padre Castro, los ex-diputados Ostolaza y Mozo de Rosales, el conde del Montijo, el marqués de Lazan y otros. A veces eran invenciones de proyectos absurdos y de ridículos planes atribuidos á los diputados del bando liberal los que constituian la delacion (1). Y como de tales inventos no pudieran resultar, por lo ridículos é inverosímiles, cargos fundados y sérios, buscáronse en las mismas resoluciones públicas y oficiales de las Córtes, especialmente en aquellos decretos que se miraban como atentatorios á los derechos de la autoridad real absoluta.

Hiciéronse, pues, capítulos de acusacion, el famoso decreto de las Córtes de 24 de setiembre de 1810, el juramento exigido á los diputados, la abolicion del Santo Oficio, los procesos del obispo de Orense y del marqués del Palacio, y varios otros vo-

la reunion que se formaba en el café de Levante de esta Córte, cuyos cómplices han sido sentenciados á presidio.»

(1) Denunció, por ejemplo, el padre Castro la existencia de una Constitucion secreta que decia haber hecho las Córtes, «contra »la soberanía de nuestro amado »monarca el señor don Fernan»do VII., santo tribunal de la In»quisicion, regulares, gobierno, y »todo establecimiento de pie»dad.» Y los condes del Montijo y de Buenavista declararon que los liberales habian formado causa á Fernando en un café de Cadiz, y sentenciádole á muerte. Por este órden se inventaron otras calumnias, que escitaban, aun más que la indignacion, la risa y el desprecio.

tos, decretos, y artículos constitucionales. Innegables eran ciertamente estos cargos, y si habia de penárselos como delitos contra la Majestad, no habia medio de eludir la pena. Mas ya que lo fuesen en concepto de los que desconocian la inviolabilidad que por la Constitucion gozaban los diputados, y que los guarecia y escudaba, al ménos no se comprende por qué ley ni con qué razon de justicia se habia de castigar esto mismo como un delito de pena capital en unos pocos, siendo así que muchos de los que los votaron andaban sueltos y libres, y algunos obtuvieron premios y destinos del mismo monarca. La Soberanía nacional, por ejemplo, consignada en el artículo 3.º de la Constitucion, habia sido votada por 128 diputados de los 152 votantes: y sin embargo solo 15 de ellos se hallaban procesados, los demás gozaban de libertad, y varios seguian en el goce de sus empleos, ó habian obtenido otros mas pingües y mayores. Lo mismo proporcionalmente sucedia con los que habian votado otras resoluciones de las que figuraban como cargos en la causa (1).

(1) El destierro del obispo de Orense fué votado por 61 diputados, de los cuales solo 8 habia encausados, libres 32, repuestos en sus destinos 9, premiados 10, los demás habian muerto.

Votaron la abolicion de la Inquisicion 91 contra 60: solo fueron encausados 16, conservaron ó adquirieron empleos 17, los demás quedaron libres. Así respectivamente en los demás capítulos de acusacion. El objeto era deshacerse de los hombres del partido liberal que por su elocuencia y su ilustracion habian ejercido mas influencia en las Córtes.—Marliani, Historia política de España.—Apuntes sobre el arresto de los vocales de Córtes: un tomo en 8.º: Madrid, 1820.

Ello es que no resultando, ni del escrutinio de los papeles, ni de las denuncias con inícua intencion fraguadas, ni de las declaraciones de testigos enemigos de los presos, ni delito ni cargo grave, sino acusaciones vagas y contradictorias, á pesar del rigor y despotismo de los jueces, y de su poco escrúpulo en la legalidad de los procedimientos, y como el rey mandase (1.º de julio, 1814) que se falláran las causas en el preciso término de cuatro dias, aquellos mismos jueces, despues de representar contra aquel mandamiento, dirigieron una consulta al Gobierno, acompañando las actas y documentos de las Córtes, con nota de los oradores que más en ellas se habian distinguido. La sala de alcaldes de Casa y Córte, á la cual se pasaron los cuadernos, parece no halló méritos para la prosecucion del proceso. Entonces el ministro de Gracia y Justicia, Macanáz, los trasmitió al Consejo de Castilla, y oido su informe, nombró el rey (14 de setiembre, 1814) otra comision, compuesta principalmente de individuos de los diferentes Consejos, con encargo de que se fallasen las causas en el mas breve término posible. Pero esta comision, lejos de fallarlas en un término breve, viendo que despues de muchos procedimientos no arrojaban la criminalidad que se deseaba, vacilando entre el temor de desagradar al rey y la responsabilidad de un fallo injusto, dió tales treguas al negocio, que el Gobierno le arrancó los procesos, confiándolos á una

tercera comision compuesta de alcaldes de Casa y Córte, la cual no manifestó menos embarazo ni menos indecision que las dos primeras.

No pudiendo sufrir tanta dilacion el rey, deseando vivamente el castigo de los presos, y cuando ya habian pasado aquellos momentos de calor en que hasta la pasion de la venganza parece tener alguna excusa, prescindió de todos los trámites del enjuiciamiento, y sustituyéndose á los tribunales, tomó sobre sí la responsabilidad de castigar gubernativamente á los procesados, y cuando las causas se hallaban, unas en sumario, otras en estado de prueba, casi todas en incompleta sustanciacion, vistas y no votadas, y alguna con fallo absolutorio de las comisiones, dispuso que aquellos fueran trasportados á los puntos que luego se dirán (15 de diciembre, 1815), ejecutándose con tál reserva, que á la subsiguiente noche pasarian los carruajes necesarios á las cárceles donde yacian, y antes de amanecer habian de ser sacados y puestos en camino, de tál modo que hasta despues de ejecutado no se apercibiese de ello la poblacion de Madrid. El rey estampó de su puño al márgen de cada causa las sentencias, que fueron como sigue:

A don Agustin Argüelles, ocho años de presidio en el fijo de Ceuta (1).

(1) Fué destinado como soldado raso al regimiento llamado *Fijo* de aquella plaza, pero declarado inútil para el servicio, quedó en clase de presidiario, recibiendo no obstante las mayores distinciones de las personas de la poblacion que le conocian. Pero

A don Antonio Oliveros, cuatro años de destierro en el convento de la Cabrera.

A don José María Gutierrez de Terán, seis años de destierro en Mahon.

A don José María Calatrava, ocho años de presidio en Melilla.

A don Diego Muñoz Torrero, seis años en el monasterio de Erbon.

A don Domingo Dueñas, destierro á veinte leguas de Madrid y Sitios Reales.

A don Miguel Antonio Zumalacárregui, absuelto por la segunda comision, destierro á Valladolid.

A don Vicente Tomás Traver, confinamiento á Valencia.

A don Antonio Larrazabal, seis años en el convento que el arzobispo de Goatemala le señalase.

A don Joaquin Lorenzo Villanueva, seis años en el convento de la Salceda.

A don Juan Nicasio Gallego, cuatro años en la Cartuja de Jerez.

A don José de Zorraquin, ocho años en el presidio de Alhucemas.

A don Francisco Fernandez Golfin, diez años en el castillo de Alicante.

mas adelante se le sacó de allí, y se le trasladó con otros al puerto y pueblecillo de Alcudia en la isla de Mallorca, lugar conocido por su insalubridad, y donde en efecto murieron víctimas de las enfermedades propias del clima, algunos de sus compañeros, y donde él mismo contrajo un padecimiento crónico.

A don Ramon Feliu, ocho años, en el castillo de Benasque.

A don Ramon Ramos Arispe, cuatro años en la Cartuja de Valencia.

A don Manuel García Herreros, ocho años en el presidio de Alhucemas.

A don Joaquin Maniau, confinado en Córdoba, y multa de 20.000 reales.

A don Francisco Martinez de la Rosa, ocho años en el presidio del Peñon, y cumplidos, no pueda entrar en Madrid y Sitios Reales.

A don Dionisio Capáz, dos años en el castillo de Sancti-Petri de Cádiz.

A don José Canga Argüelles, ocho años en el castillo de Peñíscola [1].

A don Antonio Bernabeu, un año en el convento de Capuchinos de Novelda.

Esto por lo que hacía á los diputados. El decreto condenaba además á destierro ó reclusion á otras treinta personas distinguidas, entre las cuales se contaban hombres ilustres que habian desempeñado los puestos y cargos mas altos del Estado, tales como los ex-regentes don Gabriel Ciscar y don Pedro Agar, don Juan Alvarez Guerra, don Antonio Ranz Romanillos, don Tomás Carvajal, don Manuel José Quintana y otros: añadiéndose, que si los confinados eran ha-

(1) Este habia sido condenado por las tres comisiones á cuatro años de destierro de la córte.

llados en Madrid ó fuera de sus destinos, fuesen inmediatamente conducidos á presidio, y los condenados á presidio castigados con la pena de muerte.

Todavía fueron menos considerados y escrupulosos, si así cabe decirlo, con los ausentes juzgados en rebeldía. Al conde de Toreno se le sentenció á la pena capital solo por los discursos pronunciados y por los votos emitidos como diputado; y á este respecto se pronunciaron otras sentencias, si no iguales, imponiendo las penas inmediatas á personajes de parecida categoría.

No hay que pensar que el rigor de estas penas se templára después. Al contrario, un poco mas adelante se comunicaba por el ministro al gobernador de la plaza de Ceuta la real órden siguiente:—«El Rey »nuestro señor me manda por decreto *puesto y rubri- »cado de su real mano*, que copio, diga á V. S. que »don Agustin Argüelles, condenado por ocho años al »Fijo de Ceuta, y al presidio por ocho don Juan Alva- »rez Guerra, don Luis Gonzaga Calvo por igual tiem- »po, y don Juan Perez de la Rosa por dos, debe en- »tenderse en la forma que sigue:—No los visitará nin- »guno de los amigos suyos; no se les permitirá escri- »bir, ni se les entregará ninguna carta, y será respon- »sable el gobernador de su conducta, avisando lo que »note en ella.—Y para su cumplimiento etc. (1)»

(1) Real órden de 10 de enero de 1816.

Iguales penas se imponian por cualquier delito de imprenta que fuese denunciado. Habiéndolo sido por los jefes de una division del tercer ejército un artículo de *El Universal*, fueron condenados sus dos principales redactores, don Jacobo Villanueva y el padre fray José de la Canal (ilustre continuador este último de la Espa˜a Sagrada), el primero á uno de los presidios de Africa por seis años, y el segundo por igual tiempo de reclusion en el convento mas rígido de su órden [1].

De este modo, ó por el delito de afrancesados, ó por el crímen de liberales, ó como escritores peligrosos, ó como desafectos á las instituciones levantadas por el fanatismo y por la tiranía, los hombres que descollaban por su erudicion, por su talento, por su elocuencia, por sus escritos, por su saber y por sus virtudes, aquellos cuya frente habia de coronar de laurel la posteridad, ó cuyas cenizas habia de honrar y guardar como un precioso depósito, ó cuyos nombres habia de grabar la patria en mármol y oro, políticos y repúblicos insignes, filósofos, oradores, historiadores, poetas, gemian aherrojados, ó en las cárceles públicas, ó en las prisiones de austeros y solitarios conventos, ó en las mazmorras de los castillos, ó en los presidios de Africa y de Asia, ó mendigando el pan amargo de un ostracismo perpétuo. Tal

(1) Real órden inserta en la Gaceta de 14 de junio de 1814.

fué la suerte que en esta reaccion espantosa cupo á hombres como Argüelles, Martinez de la Rosa, Toreno, Quintana, Villanueva, Calatrava, Gallego, Carvajal, Conde, Melendez Valdés, Moratin, Mora, Tapia, Lista, Marchena, Fernandez Angulo, Canga Argüelles, Carvajal, y otros y otros que han dado honra y lustre á la patria en que nacieron.

Hoy casi no se concibe, y aunque se trata de hechos que, históricamente hablando, puede decirse que pasaron ayer, cuesta trabajo persuadirse de que se formáran procesos y se fulmináran sentencias sobre motivos y fundamentos tan livianos ó tan ridículos como los que vamos á decir. Nadie, por ejemplo, creeria que al diputado y distinguido economista don Alvaro Florez Estrada se le formára causa en ausencia y se le condenára á pena capital por haber sido elegido en tiempo de las Córtes presidente de la reunion del café de Apolo en Cádiz, cargo que ni siquiera llegó á aceptar. Pero admitida la fábula de que en aquel café habia sido sentenciado á muerte Fernando, era menester aplicar la pena del talion á alguno, y á nadie mejor que al que habia sido nombrado presidente de aquella reunion.—Nadie creeria tampoco que se procesára á un hombre por callar; y sin embargo hízose tan grave cargo y túvose por tan imperdonable delito en el brigadier don Juan Moscoso el no haber desplegado sus lábios en tanto que otros oficiales tributaban elogios á

la Constitucion, que se le consideró merecedor de la pena de muerte.—Y tampoco creeria nadie que fallado por un juez que se pusiera en plena libertad á un procesado, dijera el rey que no se conformaba con la sentencia, y le condenára por sí mismo á seis meses de reclusion, como aconteció con el presbítero don Juan Antonio Lopez (17 de noviembre, 1814), que sufrió el encierro en el convento de Carmelitas de Pastrana. De estas cosas inconcebibles hacian los tribunales, y de estas cosas repugnantes y casi increibles hacia el mismo soberano.

Ruidosa fué, entre otras, por sus especiales circunstancias, y dibuja bien el espíritu de la época, la causa que se formó á un pobre sastre andalúz, llamado Pablo Rodriguez, y por apodo *el Cojo de Málaga*. Atribuíase á aquel desgraciado el haber sido como el jefe ó capitan, así en Cádiz como en Madrid, de los voceadores de la tribuna pública del Congreso, y el director de las serenatas y otras demostraciones populares, mas ó menos ordenadas, con que el liberalismo exagerado solia en aquel tiempo festejar á ciertos diputados, y solemnizar ciertos sucesos. Y por mas que ni los celadores de las galerías ni otros testigos que se examinaron confirmasen la certeza del gran delito que se le atribuia, aunque de gritador tuviese fama, *el Cojo de Málaga* fué condenado por el alcalde de Casa y Córte, Vadillo, único juez de la causa que se atrevió á ello, á la muerte afren-

tosa de horca [1]. Puesto ya el reo en capilla, presentóse al ministro de Estado el embajador inglés, hermano de Wellington, y solicitó con vivas instancias el indulto del reo, recordando la palabra real de Fernando de no imponer pena de muerte por opiniones ó actos políticos anteriores á su regreso á España. No se atrevió el rey á desairar al embajador, pero difirió el indulto y la conmutacion de la pena inmediata hasta el mismo fatal momento en que el desventurado Rodriguez, luchando con las tribulaciones y las agonías de la muerte, marchaba ya casi exánime, ó por mejor decir, era llevado camino del patíbulo.

Mas desgraciado todavía que este humilde artesano el sábio geógrafo y distinguido diputado á Córtes don Isidoro Antillon, arrancado de su lecho, donde se hallaba por grave enfermedad postrado, por los ejecutores y satélites del despotismo, tan sin entrañas ellos como los autores de las órdenes que cumplian, sucumbió al rigor de tan inhumana tropelía, y espiró en el tránsito á la prision de Zaragoza. La patria y la ciencia le lloraron, ya que sus crueles perseguidores tuvieron los ojos tan enju-

(1) Decimos que fué el único juez de la causa que se atrevió á ello, porque, discordes los demás en la aplicacion de la pena, casi todos le condenaban á la de presidio, no pequeña ciertamente. El rey se adhirió al dictámen de aquel único juez, que fué una de las circunstancias por que causó la sentencia en Madrid y en toda España honda impresion de pena y de indignacion á un tiempo.

tos para llorar como duro el corazon para sentir. Otros hombres ilustres murieron víctimas del dolor y la tristeza en el cautiverio á que habian sido destinados.

Lo singular y lo anómalo era que mientras tan rudo encarnizamiento se desplegaba contra las cosas y contra las personas que se suponia inficionadas de las ideas y de las reformas liberales, se expedia una circular á todos los habitantes de las provincias de Ultramar, en que, despues de halagarlos con la idea de no haber estado tan bien representados como les correspondia en las Córtes de Cádiz, se los excitaba á nombrar sujetos que los representáran dignamente en las que próximamente se iban á convocar. «Su Majestad »(decia este documento), al mismo tiempo de manifes»tar su real voluntad, ha ofrecido á sus amados va»sallos unas leyes fundamentales hechas de acuerdo »con los procuradores de sus provincias de Europa y »América; y de la próxima convocacion de las Cór»tes, compuestas de unos y otros, se ocupa una »comision nombrada al intento. Aunque la convoca»toria se hará sin tardanza, ha querido S. M. que »preceda esta declaracion, en que ratifica la que »contiene su real decreto de 4 de este mes acerca de »la sólidas bases sobre las cuales ha de fundarse la »monarquía moderada, única conforme á las natura»lés inclinaciones de S. M., y que es el solo gobier»no compatible con las luces del siglo, con las pre-

»sentes costumbres, y con la elevacion de alma y ca»rácter noble de los españoles [1].»

Hubiera este paso podido tomarse como un ardid más ó ménos lícito y permitido para atraer á los americanos, y fascinándolos con el señuelo de la libertad y de una grande y legítima representacion en las Córtes españolas, apartarlos de los proyectos de independencia y del camino de la revolucion que habian emprendido. Al fin los americanos no presenciaban lo que estaba pasando en España, y podian caer en la red de galanas y falaces promesas. Pero tender el mismo lazo á los españoles, testigos y víctimas de la reaccion mas sangrienta y horrible que puede realizarse en un pueblo, y pensar que fuesen tan crédulos que cayeran en él, ó era un sarcasmo intolerable, ó era una sandez inconcebible. Y sin embargo, esto hizo el ministro Macanáz, encargando de órden de Su Majestad al Consejo de Castilla le informára y consultára sobre el modo de reunir las Córtes del reino (10 de agosto, 1814), con arreglo á lo prometido en el famoso decreto de Valencia de 4 de mayo. Todavía de parte de Macanáz, el que habia suscrito aquel Manifiesto, pudo suponerse en este paso algo de buena fé, y de deseo de aparecer consecuente; de parte del rey que lo consentia y autorizaba no habia un solo liberal que no lo mirára como un sangriento ludibrio.

(1) Circular de 24 de mayo de 1814.

El Consejo, que conocia bien los sentimientos del soberano, comprendió que la mejor manera de complacerle era diferir indefinidamente el informe, y dejar dormir el documento; con lo cual el negocio no pasó, ni podia pasar mas adelante.

Ocurrió tambien en este tiempo un suceso de otra índole, pero de gravedad suma, tenebrosamente preparado y urdido, y cuyo desenlace quedó tambien envuelto en el misterio. A un mismo tiempo recibieron los segundos jefes militares de Cádiz, Sevilla y Valencia una órden del ministro de la Guerra, Eguía, mandándoles que inmediatamente y con la mayor reserva prendiesen y encerrasen en las fortalezas de cada ciudad á los respectivos capitanes generales, Villavicencio, La-Bisbal y Elío, y que verificada la prision, abriesen un pliego cerrado que acompañaba al primero, y ejecutasen lo que en él se les prevenia. Sorprendidos con órden tan extraña los gobernadores de Cádiz y de Valencia, en vez de proceder á la prision, convocaron á los jefes militares, y exigiéndoles el sigilo bajo pena de la vida, consultado el contenido del oficio, acordaron todos unánimemente la conveniencia de suspender el arresto del general, hasta que el ministro respondiese á la consulta que se le elevaria exponiéndole los inconvenientes y peligros de medida tan ruidosa y sorprendente.

El de Sevilla obró de otro modo. Reunidos tambien los jefes de la guarnicion, acordaron y se efectuó

la prision del conde de La-Bisbal. Mas abierto despues el pliego misterioso, encontráronse con la órden para que el referido conde fuese fusilado en el acto. Sorprendidos y absortos con semejante mandamiento, pareciéndoles inverosímil y hasta increible, no obstante las señales de autenticidad que presentaban el sello, la rúbrica, y hasta la letra del escrito, igual á la de otras órdenes de la misma procedencia, resolvióse enviar á Madrid, permaneciendo entretanto detenido el de La-Bisbal, al oficial don Lúcas María de Yera con pliegos para el ministro pidiendo aclaraciones. La respuesta del ministro Eguía, que llevó el mismo comisionado, fué completamente satisfactoria: despues de calificar la supuesta órden de horrible y atróz atentado, mandaba que se restituyese al conde de La-Bisbal el pleno uso de sus funciones (14 de julio, 1814), y daba las mas expresivas gracias al gobernador y á la junta de jefes por su comportamiento.

Al dia siguiente (12 de julio) apareció en la Gaceta un Manifiesto, en que se expresaba la indignacion que habia producido en el rey el hecho inícuo de haber tomado sacrílegamente su nombre para las fingidas reales órdenes que se habian trasmitido á Valencia, Cadiz y Sevilla contra unos generales, «que con sus acciones y militares virtudes (decia el documento) se han granjeado la estimacion pública:» y para que no quedára impune tan atroz delito, se ofrecia un pre-

mio de diez mil pesos al que descubriese al autor, aunque fuese cómplice en el hecho, indultándole además de toda pena, y quedando para siempre oculto su nombre. De las investigaciones que se practicaron, y principalmente del testimonio de los maestros revisores de letras á cuyo exámen se sometieron las reales órdenes originales, parecia resultar haber sido escritas por don Juan Sevilla, oficial de la Secretaría de la Guerra, de cuyo puño solian ir escritos esta clase de documentos. Más ó ménos completa y fehaciente la prueba, ó más ó ménos vehementes los indicios, es lo cierto que con asombro general se publicó una real órden (octubre, 1814), no solo declarando inocente al arrestado don Juan Sevilla, y elogiando su irreprensible conducta y buena reputacion, sino expresando que, como una prueba de lo satisfecho que S. M. se hallaba de su buen porte y fidelidad en el desempeño de sus deberes, se habia dignado agraciarle con cuatro mil rs. de pension vitalicia sobre una encomienda de la órden de Alcántara. De este modo impensado, y sin que nada más se averiguase acerca del verdadero criminal, terminó un suceso en cuyo descubrimiento se habia aparentado tanto interés, y cuyo desenlace, si desenlace puede llamarse lo que deja un negocio envuelto en impenetrable misterio, dió ocasion á toda clase de sospechas, juicios y comentarios.

Tanto mayor habia sido la sorpresa que causaron aquellas reales órdenes que resultó ser apócrifas,

cuanto que iban dirigidas contra autoridades superiores militares que se distinguian por su extremado realismo y por su intolerancia y crueldad para con los liberales. Baste decir que se encontraba entre ellos el inexorable perseguidor de los hombres de aquellas ideas, don Javier Elío. El mismo Villavicencio, á quien poco después se separó del gobierno de Cadiz, porque acaso no pareció bastante fanático á los furibundos apóstoles de la Inquisicion y del despotismo, habia sido el primero en crear una comision militar para juzgar breve y sumariamente á los complicados en una conspiracion que se dijo haberse descubierto en Cadiz para proclamar la derrocada Constitucion de 1812: tribunal especial que fué tan del agrado del rey, que á su imitacion mandó plantearlos en todas las capitales de provincia (6 de octubre) para sustanciar causas de infidencia y fallarlas én el rapidísimo término de tres dias.

Incorporado con la separacion de Villavicencio el gobierno de Cádiz á la Capitanía general de Sevilla, y deseando sin duda el conde de La-Bisbal borrar la huella y la fama de adicto al gobierno representativo que en aquella misma ciudad de Cádiz habia adquirido y dejado en tiempo de las Córtes y de la Regencia, de que fué individuo, y cayendo ahora en el opuesto extremo, como si quisiese sobresalir en el sistema de terror que prevalecia en la córte y en la camarilla del rey, y como si amenazase por momentos el estallido

de una grande y misteriosa conspiracion, una noche, mientras la poblacion se entregaba al reposo, pobló de tropas la plaza de San Antonio, con cuatro cañones cargados, y con mecha en mano los artilleros: situó una fuerte guardia en los salones del café de Apolo, punto antiguo de reunion para los liberales, y dió órden á su dueño de levantarse de la cama y de cambiar inmediatamente el rótulo de *Café de Apolo* por el de *Café del Rey*, muriendo aquel desgraciado de resultas del terror que le inspiró el conde. Dióse éste tambien á hacer alarde de ciertas prácticas y esterioridades entonces en boga: metióse á reconciliador de matrimonios desavenidos, y á más de un ciudadano envió desde el templo á la prision por no haberse arrodillado en la misa en el acto de la elevacion. Valióle el celo de la conspiracion supuesta la gran cruz de Cárlos III.

Suponiendo la conspiracion de Cádiz obra y parte de un vasto plan con ramificaciones en la córte, y principalmente en las provincias andaluzas, no solo se verificaron en Madrid en una misma noche (16 á 17 de setiembre, 1814) numerosas prisiones de personas tenidas por sospechosas, sino que se determinó enviar á Andalucía un comisionado régio llamado Negrete, con instrucciones reservadas y con ámplias facultades, para hacer investigaciones, y para instruir y fallar las causas de conspiracion. Pronto se llenaron las cárceles y calabozos de desgraciados de todas clases, y el

nombre de Negrete era pronunciado con espanto y no se articulaba sin pavor. Su sistema de policía, su misteriosa manera de prender, los medios que empleaba para aterrar á los presos, el haber establecido su tribunal en el edificio de la Inquisicion, y el pronunciar las sentencias sentado bajo el dosel del Santo Oficio, todo contribuia á inspirar aquella especie de terror que embarga los ánimos, y sobrecoge el aliento é impide y corta la respiracion. Pero así se proponia contraer un mérito grande á los ojos del trono.

Ni la conspiracion de Cádiz, tál como ella fuese, ni otras que con señales y caractéres mas claros verémos irse sucesivamente descubriendo, podian extrañarse, atendido el sistema de persecucion y de tirantez que se habia adoptado. Si la proscricion de ilustres hombres del estado civil habia producido un general disgusto que con el tiempo habia de traducirse en conjuraciones y demostraciones hostiles, el resultado se veia mas inmediatamente cuando la persecucion se ejercia contra aquellos beneméritos militares que se habian señalado por los relevantes servicios hechos á la patria y al trono durante la reciente guerra contra el usurpador extranjero. Así aconteció con motivo de haber desterrado á Pamplona al ilustre general Mina (15 de setiembre, 1814), poniendo sus tropas á las órdenes del capitan general de Aragon. Apercibido aquel insigne guerrero de lo que se trataba por un pliego que interceptó, concertóse con los jefes de

algunos de los cuerpos que á sus órdenes tenia y con algunos habitantes de la ciudad, para apoderarse por un golpe de mano de la ciudadela de Pamplona. Ya una noche se hallaba él mismo al pié de la muralla, y es muy probable que hubiera realizado su plan, si éste no hubiese sido descubierto, y si el comandante de uno de los regimientos, don Santos Ladron, no hubiera obrado contra los intentos y designios del general. Tuvo Mina que huir, acompañado de algunos amigos de su confianza, entre ellos el célebre guerri llero su sobrino que acababa de regresar de Francia, á cuyo reino se acogieron todos. El coronel Gorriz que no pudo seguirlos, sentenciado por la comision militar, pagó con la vida la fidelidad á su jefe. Estas conspiraciones no eran mas que el preludio de las muchas que después habian de estallar.

El único ministro que se habia mostrado propenso á restablecer bajo una forma aceptable y templada el gobierno representativo, en conformidad á lo ofrecido solemnemente en el célebre Manifiesto de Valencia, no tardó en caer de la gracia del rey, y en ser trasportado desde el gabinete ministerial al castillo de San Anton de la Coruña. Verdad es que se atribuia á Macanáz el feo delito de hacer granjería con las dignidades y altos empleos. Cuéntase que divulgado este vergonzoso tráfico por la córte, y habiendo llegado á oidos del rey, quiso Fernando cerciorarse por sí mismó de todo sorprendiéndole en su propia casa; que al

efecto se dirigió á ella una mañana muy temprano (8 de noviembre, 1814), á pié y como un simple particular, acompañado solo del duque de Alagon, su confidente, aunque seguido á cierta distancia de un piquete de su guardia, que sorprendió en efecto á Macanáz en su lecho, y apoderándose de los papeles de su escritorio, encontró en ellos pruebas del abuso que se le atribuía, con cuyo motivo le intimó el arresto, y volvió á su palacio, condenándole después á la pena que hemos dicho.

Mas los términos del decreto (25 de noviembre de 1814), hicieron sospechar que algo más que el delito de cohecho ó prevaricacion habia influido en el castigo. Decíase en él que el ministro «habia sido infiel al monarca en una época en que por su desgraciada suerte necesitaba mas que nunca del apoyo de sus amados vasallos.» Entendióse que la época á que el rey aludia era la de su destierro en Valencey, y que la infidelidad estuvo en haber dado conocimiento á los ingleses de la correspondencia de Fernando con Napoleón, cuya copia se halló tambien entre los papeles del ministro preso, y que los diarios ingleses acababan de publicar. Y como á esto se agregaban los pasos dados por Macanáz para la reunion de Córtes, quedó por lo menos la duda de si su desgracia fué solo resultado de un abuso de administracion, ó si fué tambien expiacion de las causas políticas apuntadas.

A don Pedro Macanáz sucedió en el ministerio de

Gracia y Justicia don Tomás Moyano. Poco ántes habia reemplazado en el de Hacienda á don Cristóbal de Góngora don Juan Perez Villamil. En el de Estado entró de nuevo el ya célebre don Pedro Cevallos, que lo habia sido con el príncipe de la Paz, y consejero de Estado en tiempo de las Córtes, en lugar del duque de San Cárlos, cuyo decreto de separacion se hizo notable, y dió lugar á donosos y satíricos comentarios, por la circunstancia de expresarse en él que se le relevaba *por su cortedad de vista*. De este modo, y tan pronto, comenzó la tarea de los cambios y mudanzas de ministerios que verémos sucederse con insólita frecuencia en este reinado.

La política adoptada por Fernando VII. causó universal sorpresa y casi general reprobacion en los paises extranjeros. Los ingleses, á pesar de su mal comportamiento y de lo poco que la causa liberal les habia debido, anatematizaban casi unánimemente el rudo sistema de las persecuciones; y los mismos que aplaudian que Fernando no hubiese jurado la Constitucion, y hubieran querido disculpar su conducta, no podian menos de condenar el rencor que desplegaba con aquellos que en medio de sus opiniones avanzadas habian contribuido poderosamente á restituirle á su trono. El partido liberal francés, aunque principalmente resentido con el monarca español por su decreto contra los afrancesados, tampoco le perdonaba el restablecimiento de la Inquisicion y otras providencias

reaccionarias de la misma índole. Muy pocos eran los que en el extranjero aprobaban los actos del gobierno de Madrid, pero estas escasas aprobaciones, que llegaban á los oidos de Fernando abultadas por la lisonja, eran bastantes para precipitarle en su funesta y malhadada carrera.

CAPITULO II.

EL CONGRESO DE VIENA.

ESTADO DE ESPAÑA Y DE AMERICA.

CONSPIRACIONES: SUPLICIOS.

1815.—1816.

Tratado de París.—El Congreso de Viena.—Su objeto.—Potencias que estuvieron en él representadas.—Títulos que España tenia á influir en sus resoluciones.—Pobre papel que hicieron la nacion y su plenipotenciario.—Ingratitud de las potencias.—Espíritu que en la asamblea dominaba —Resultado de sus trabajos.—La célebre acta general.—La Santa Alianza.—Relaciones entre el rey de España y el emperador de Rusia.—Abdicacion definitiva de Cárlos IV.—Cómo fué obtenida.—Gobierno interior de España.—Ministerio de Policía.—Fernando presidiendo el tribunal de la Inquisicion.—Decreto sobre imprenta.—Supresion total de periódicos.—Restablecimiento de la Compañía de Jesús.—Felicitaciones al rey.—Reaparicion de Napoleon en Francia.—Efectos que produce.—Watterlóo.—Santa Elena.—Sistema de opresion en España.—Sociedades secretas.—Conspiraciones.—La de Porlier en Galicia.—Suplicio de aquel caudillo.—Destierros de ministros y de amigos privados del rey.—Estado de la América.—Imprudente conducta del gobierno con aquellas provincias.—Resultados funestos que produce.—Infructuosos esfuerzos de Morillo y de otros in-

signes capitanes.—Preparacion de un ejército para Ultramar.—Cambio de ministerio en España.—Cevallos.—Nuevo, aunque pasajero giro, dado á la política.—Extraño y notable decreto.—Otras conspiraciones.—La del triángulo.—Suplicio de Richard.—Algunas medidas de reorganizacion.—Estado lastimoso de la hacienda.—Gastos del rey.—Segundo matrimonio de Fernando.—Venida de la reina.—Regocijos públicos.—Prodigalidad de mercedes.—Esperanzas que se fundaban en el influjo de la nueva reina.—Salida de Cevallos del ministerio.—Nombramiento de Garay.

Cualquiera que fuese el sistema político que Fernando hubiera adoptado, así para la gobernacion interior del reino, como para las relaciones esteriores, España habia adquirido sobrados títulos para representar uno de los primeros papeles, ya que no fuese el primero, en los consejos de las naciones de Europa, puesto que en la lucha gigantesca contra Napoleon ella habia sido la primera que habia quebrantado las alas y cortado el vuelo á las águilas francesas, la primera que habia llevado sus armas victoriosas al suelo francés, y sin cuyos esfuerzos la Europa difícilmente habria podido derribar al gigante. Pero á pesar de estos títulos y merecimientos, los mayores que entonces se podian alegar ante el tribunal del mundo, Fernando, que en pocos meses habia tenido la triste habilidad de segar con la hoz del despotismo, al modo del célebre emperador romano, todo lo que en España habia de mas espigado y mas prominente en saber y en virtud, tuvo tambien el funesto don, para que todo en él guardára consonancia y armonía, de empequeñecer

la España á los ojos de Europa, en la ocasion mas propicia para haberla mantenido en la grandeza y á la altura que ella misma se habia conquistado.

El 30 de mayo de 1814 se celebró en París un tratado entre Francia, España, Inglaterra, Austria, Rusia, Prusia, Portugal y Suecia, en el cual se convino que las grandes cuestiones de que habian de ocuparse los potencias europeas se tratarian en un futuro congreso general. Señalóse para este congreso la capital de Austria, y se acordó que las potencias signatarias enviáran á Viena sus respectivos plenipotenciarios en el término de dos meses. Fué el congreso de Viena la asamblea mas importante de cuantas se habian conocido. Concurrieron á ella personalmente los emperadores de Austria y de Rusia, los reyes de Prusia, de Dinamarca, de Baviera y de Wurttenberg, varios electores y grandes duques de Alemania, y además los hombres de mas importancia y de mas fama política en representacion de aquellos y de otros Estados (1). El príncipe de Metternich presidia las conferencias; de Gentz era el secretario. En virtud del primer artículo secreto del tratado de paz de París, este congreso no habia de hacer otra cosa que ejecutar aquel tratado y

(1) Estaban, *por el Papa*, el cardenal Gonsalvi; *por Austria*, el príncipe de Metternich, y el baron de Wessenberg; *por Rusia*, los condes de Rassumouski, de Strackleberg y de Nesselrode; *por la Gran Bretaña*, lord Castlereagh, el duque de Wellington, y los lores Cathcart, Clancarty y Stewart; *por Prusia*, el príncipe Hardenberg y el baron de Humboldt; *por Francia*, el príncipe de Talleyrand y el duque de Dalberg; *por Baviera*, el príncipe de Wrède y el conde Rechberg, etc., etc.

las convenciones anteriormente ajustadas entre los aliados. El rey de España envió á Viena para que representára la nacion española á don Pedro Gomez Labrador, á quien hemos dado á conocer en nuestra historia como enviado por Cárlos IV. para acompañar y consolar al papa Pio VI. en su destierro y en sus tribulaciones, después como ministro de Estado de la Regencia en tiempo de las Córtes de Cádiz, y ahora gran defensor del absolutismo de Fernando VII., como en otro tiempo habia felicitado á las Córtes por la obra de la Constitucion, que consideraba como el cimiento de la felicidad futura del país.

Humilde y pobre papel represéntó sin embargo Labrador en el congreso de Viena. Porque tan pronto como estuvieron reunidos los plenipotenciarios de las cuatro grandes potencias, Inglaterra, Austria, Prusia y Rusia, acordaron en la conferencia de 22 de setiembre (1814), que ellas solas harian la distribucion de las provincias disponibles con arreglo al tratado de París, y que Francia y España solamente serian admitidas á dar su parecer y á hacer sus objeciones. Primera ingratitud y solemne injusticia hecha á la nacion á cuyos esfuerzos principalmente debian aquellas mismas potencias el triunfo que allí las tenia reunidas. Talleyrand queria que se formára una asamblea general de todos los plenipotenciarios asistentes al Congreso; la proposicion fué rechazada. Lo que se formó fué un

comité directivo, compuesto de las ocho potencias signatarias del tratado de París, en el cual al fin fué admitida España, como Suecia y Portugal, cuando se tratáran asuntos que interesáran respectivamente á cada una de estas naciones. Abrióse el Congreso el 1.° de noviembre (1814). El carácter de nuestro re presentante Gomez Labrador, y sus maneras poco apropósito para atraerse las simpatías de los miembros mas influyentes de la asamblea, contribuyeron á empeorar nuestra posicion y á que fuese menos considerada España en aquel Congreso.

Habiendo preguntado los plenipotenciarios ingleses al español si el rey Fernando consentiria en la abolicion inmediata de la trata de negros, Labrador respondió que seria muy difícil, á no diferirse la medida por un plazo de ocho años á lo menos. En virtud de esta respuesta Inglaterra y las demás potencias se reservaron emplear vias de negociacion para que España minorase este plazo: y por último las ocho potencias acordaron en principio la abolicion de la trata (8 de febrero 1815), dejando á cada una la facultad de señalar la época en que hubiera de cesar.—Otro de los asuntos mas particularmente concernientes á España fué la reclamacion que hizo Portugal para que se le devolviesen la plaza y distrito de Olivenza cedidos en 1801 por el tratado de Badajoz. El Congreso pareció reconocer la justicia de la reclamacion, puesto que se comprometió á emplear los mas eficaces esfuer-

zos [1]. para que se hiciese la restitucion de aquel territorio á Portugal. Pero á la Córte de Madrid no parecieron admisibles las condiciones de la de Lisboa, y la resolucion no se ratificó: los portugueses en desquite de esta negativa vengáronse cuanto les fué posible en nuestras colonias de América.—Pero aquel mismo Congreso que acordó la restitucion de Olivenza á Portugal por parte de España, ni siquiera nos concedió el reintegro del ducado de Parma que Napoleon nos habia arrebatado. Tan escasa influencia ejercia y tan desatendido estuvo en aquella asamblea el plenipotenciario español.

Predominaba en ella, como era natural, el principio absolutista, y la aversion á las libertades de los pueblos. Acordes los representantes de las naciones en las cuestiones principales, y señaladamente en poner límites á la ambicion de la Francia, las únicas dificultades sérias que se ofrecian, que fueron las relativas á la suerte de la Polonia y algunos negocios interiores de Alemania, se allanaron en presencia del comun peligro en que los ponia la salida de Napoleon de la isla de Elba y su desembarco en Francia. Todas por unanimidad declararon á Napoleon fuera de la ley, declaracion que fué suscrita tambien por el plenipotenciario de España. Hízose entonces un nuevo tratado de alianza (26 de marzo, 1815), al cual se adhirió la

(1) Artículo 105 de los estipulados en el Congreso de Viena.

Córte de Madrid, á condicion de ser considerada en él y en los subsiguientes como potencia de primer órden: justísima pretension, pero que fué rechazada con desdoro nuestro, y con ingratitud inconcebible de parte de las potencias aliadas.

Habiendo el Congreso de Viena reanudado sus trabajos despues de vencido Napoleon, la córte de España renovó tambien sus negociaciones relativas á los derechos del infante don Cárlos Luis sobre Toscana. Rudo por demás fué el desaire que en esta ocasion sufrió nuestro plenipotenciario con aquellas palabras de Metternich que cortaron toda discusion. «El negocio de Toscana no es asunto de negociacion, es solo objeto de guerra.» España se sometió, porque á tanto se habia dejado descender su influencia en aquel Congreso; y el príncipe Cárlos Luis, en lugar de los ducados de Parma, Plasencia y Guastala, á que alegaba derechos valederos, tuvo que aceptar el principado de Luca, con una indemnizacion de 500,000 libras de renta en tanto que tomára posesion del ducado de Parma.

Terminó el Congreso de Viena sus trabajos con la célebre acta general de 9 de julio de 1815, compuesta de 121 artículos, en que se estableció el sistema general de los estados europeos sobre la base de la legitimidad (1). Esta misma asamblea de reyes y de mi-

(1) Las principales reparticiones de Estados que se hicieron por aquella acta famosa fueron las siguientes:—Se devolvió al

nistros fué la que dió orígen á la que por una lamentable profanacion se llamó la *Santa Alianza*, que mas que por otra razon alguna se hizo conocer por el nombre y por el odio que ha inspirado á los pueblos. El plenipotenciario español, en vez de firmar el acta, siquiera fuese protestando en lo que á España se referia, para no dejar de formar parte del Congreso, se negó á suscribirla, é hízolo de una manera brusca y ofensiva en la forma, poniendo así el sello á su desacertada conducta, la cual, juntamente con la injusticia de las potencias allí representadas, produjo la exclusion de España de toda participacion en las negociaciones que establecieron el nuevo derecho público de Europa.

Si á la nacion no le valieron sus sacrificios para

Austria el reino lombardo-veneto, con la Valtelina y la Dalmacia veneciana:—Toscana, Módena y Parma se dieron á los miembros de la familia imperial:—la Baviera cedió al Austria el Tirol, el Voralberg y el Salzbourg hasta Salzac:—la Rusia, la parte de la Galitzia oriental que habia adquirido en 1809:—Rusia recibió en cambio el gran ducado de Varsovia, que fué erigido en reino, y al cual se dió una constitucion garantida por todas las potencias:—Cracovia se hizo un estado libre:—Prusia recibió como indemnizacion una parte de la Polonia, el gran ducado de Posen, la mitad de la Sajonia, la Pomerania sueca, el Cleves-Berg, y una gran parte de la orilla izquierda del Rhin hasta el Saar:—Dinamarca, cediendo la Noruega á la Suecia, obtuvo la Sajonia-Lounenbourg, y se hizo miembro de la Confederacion:—la Baviera adquirió á Wurtzbourg, Aschaffenbourg, y el círculo del Rhin sobre su márgen izquierda:—el Hannover, erigido en reino, se aumentó con el país de Hildeseim y la Frisia:—la Holanda y la Bélgica reunidas formaron el reino de los Paises Bajos:—Inglaterra conservó á Malta, Helgoland, algunas colonias, y el protectorado de las Islas Jónicas, que fué restablecido:—á la Confederacion suiza se agregaron tres cantones, y se reconoció su perpétua neutralidad:—la Cerdeña, á la cual se agregó Génova, fué restablecida en reino, y se fijó su herencia en la familia de Carignan, etc.

ser tan atendida y considerada como le correspondia en el Congreso de Viena, tampoco le sirvió mucho á Fernando VII su amistad con el emperador de Rusia, amistad debida á las gestiones del conde Tattischeff: lo que estas relaciones entre los dos soberanos trajeron á España fué la influencia preponderante del autócrata, que despues de haber reconocido como legítimas las Córtes y la Constitucion de Cadiz, se adhirió al absolutismo de Fernando, y le protegió y fomentó durante todo su reinado.

Faltaba á Fernando para consolidar legalmente su poder á los ojos de Europa cortar de una vez el cabo que habia dejado pendiente la protesta que su padre Cárlos IV. habia hecho en Aranjuez sobre la nulidad de la abdicacion de la corona en su hijo, como arrancada violentamente y por la fuerza. Sobre ello habia escrito el nuevo rey de Francia Luis XVIII. á Cárlos IV. que se hallaba en Roma con la reina y el príncipe de la Paz, consumiendo una existencia trabajada por los padecimientos de la vejez y por las amarguras del ostracismo. La respuesta que sobre esto dió el buen anciano al monarca francés enfureció, lejos de satisfacer, á los consejeros de Fernando, y principalmente á aquellos que mas parte habian tenido en los lamentables acontecimientos del Real sitio. Pusieron pues en juego todos los recursos diplomáticos de que entonces podian disponer, y consiguieron que el mismo Pontífice, presentándose personalmente en la vivienda de

los reyes padres, les intimára la necesidad de que se separára de su lado el príncipe de la Paz, á cuyo influjo se atribuía la contestacion que tanto habia irritado á los consejeros de su hijo. En su virtud salió Godoy á Pézzaro, con dolor inesplicable de parte de los que tantos años llevaban de vivir en una intimidad que se cita como portento de constancia, así en la próspera como en la adversa fortuna.

Resultado de todos estos pasos y gestiones fué una renuncia esplícita y sencilla que el atribulado Cárlos IV. hizo, sin referirse en nada á la primera, de sus derechos al trono español en favor de su hijo, la cual comenzaba así: «Queriendo Yo don Cárlos Antonio de Borbon, por la gracia de Dios rey de España y de las Indias, acabar los dias que Dios me diere de vida en tranquilidad, apartado de las fatigas y cuidados indispensables del trono; con toda libertad y espontánea voluntad cedo y renuncio, estando en mi pleno juicio y salud, en Vos mi hijo primojénito don Fernando, todos mis derechos incontrastables sobre todos los sobredichos reinos, encargándoos con todas veras que mireis siempre por que nuestra Santa Religion católica, apostólica, romana, sea respetada, y que no sufrais otra alguna en vuestros dominios, que mireis á vuestros vasallos como que son vuestros verdaderos hijos, y que tambien mireis con compasion á muchos que en estas turbulencias se han dejado engañar, etc.» Cualquiera que fuese ya

el valor que este documento pudiera tener en la situacion respectiva de los dos reyes y en presencia de hechos consumados é irremediables, siempre desaparecia un obstáculo legal que en circunstancias dadas pudieran los partidos haber resucitado y puesto en tela de juicio.

Lejos de atemperarse el rey á la recomendacion que su padre en el documento de abdicacion le dejaba hecha de ser compasivo é indulgente con los que en las pasadas turbulencias habian tenido la desgracia de dejarse engañar, no aflojó un solo punto en su sistema de persecucion y tirantez. Al contrario, para que no pudiera escaparse al ojo vigilante de la autoridad ninguno de los que habian mostrado adhesion al partido liberal ó al de los franceses, creó un ministerio de Policía y Seguridad pública (18 de marzo, 1815), á cuya cabeza puso al general don Pedro Agustin de Echavarri, que se habia hecho funestamente célebre en Córdoba, cuando la evacuaron los franceses, por su crueldad con los partidarios del rey José. Teniendo ahora en su mano la policía del reino, sin sujecion á juez ni tribunal alguno, y con un reglamento hecho á propósito para sus fines, muchos experimentaron por levísimos motivos el rigor de sus duras entrañas.

No contento Fernando con haber restablecido la Inquisicion, y con crear una órden de caballería para honrar á los ministros del Santo Oficio (17 de mar-

zo, 1815), quiso darles un testimonio de su singular aprecio, presentándose personalmente en el tribunal una mañana temprano (14 de abril), sorprendiendo gratamente á los ministros á la primera hora del despacho, sentándose entre ellos y al lado del inquisidor general, informándose menudamente del estado de los negocios, y tomando parte en sus deliberaciones y sentencias, pasando después á visitar las cárceles, y reparando luego sus fuerzas en un almuerzo con que le obsequiaron: visita que complació grandemente á los inquisidores, y por cuyo acto y distincion le dieron las gracias, llamándole el restaurador, consuelo y amparo de la Inquisicion, y publicándose este rasgo del real afecto inquisitorial en la Gaceta del Gobierno (1).

En aquel mismo dia y en aquella propia Gaceta se insertó la real órden por la cual quedaba prohibida la publicacion de todo periódico, revista ó folleto, permitiéndose solamente la Gaceta y el Diario de Madrid: que en esto vino á parar aquella promesa del Manifiesto de 4 de mayo, y aquella justa libertad de que se ofreció habian de gozar todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos. —Prohibiéronse tambien por este tiempo las diversiones de máscaras en todo el reino, y se mandó cerrar algunos teatros, dándose así cierto aspecto lúgu-

(1) Gaceta del 27 de abril, 1815.

bre y sombrío á la nacion, en vez de fomentar los pasatiempos y honestos desahogos con que conviene distraer al pueblo para apartarle de otra clase de entretenimientos que suelen ser mas peligrosos á las costumbres y á la pública tranquilidad; máxima que la mayor parte de los políticos han adoptado y seguido con fruto.—En cambio dictábanse muchas órdenes sobre asistencia á los templos, sobre la compostura que en ellos debia guardarse, sobre el modo como en ellos habian de estar los hombres, y sobre los adornos de que para entrar habian de despojarse las mujeres. Medidas recomendables estas últimas, si detrás del celo piadoso con que se procuraba revestirlas, no se vislumbrára, cotejándolas con otras muchas de la misma índole, el afan de halagar y atraer al clero y al partido teocrático, y darle una influencia preponderante.

Siendo este el espíritu que preocupaba el ánimo del rey y el de los hombres por él escogidos para la gobernacion del Estado, y habiéndose apresurado tanto á restablecer la Inquisicion, esperábase ya que restauraria tambien otra institucion, de mas antiguo abolida en España, y muy en consonancia con áquel espíritu y aquella tendencia. Hablamos de la Compañía de Jesús, extinguida por Cárlos III. de la manera que dejamos referido en su lugar, y restablecida ya en la cristiandad recientemente por el papa Pio VII. Mas lo que no se creia era, que habiéndose consultado so-

bre ello al Consejo, antes de evacuar aquel alto cuerpo su informe, y por consecuencia sin ser conocida su opinion, se apresurára el rey, como lo hizo, á expedir el decreto restableciendo solemnemente en España el instituto de Loyola (29 de mayo, 1815). Expresaba en el real decreto haber sido inducido á aquella resolucion por las muchas representaciones y contínuas instancias que le dirigian las ciudades, villas y lugares del reino, así como los arzobispos, obispos, y otras personas eclesiásticas y seglares [1]. Y era así la verdad,

(1) DECRETO RESTABLECIENDO LOS JESUITAS.—Desde que por la infinita y especial misericordia de Dios nuestro Señor, para conmigo y para con mis muy leales y amados vasallos, me he visto en medio de ellos restituido al glorioso trono de mis mayores, son muchas y no interrumpidas hasta ahora las representaciones que se me han dirigido por provincias, ciudades, villas y lugares de mis reinos, por arzobispos, obispos y otras personas eclesiásticas y seglares de los mismos, de cuya lealtad, amor á su patria, é interés verdadero que toman y han tomado por la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos, me tienen dadas muy ilustres y claras pruebas, suplicándome muy estrecha y encarecidamente me sirviese restablecer en todos mis dominios la Compañía de Jesús, representándome las ventajas que resultarán de ello á todos mis vasallos, y escitándome á seguir el ejemplo de otros soberanos de Europa que lo han hecho en sus Estados, y muy particularmente el respetable de Su Santidad, que no ha dudado revocar el breve de Clemente XIV., de 21 de julio de 1773, en que se extinguió la órden de los regulares de la Compañía de Jesús, expidiendo la célebre Constitucion de 21 de agosto del año último: *Sollicitudine omnium ecclesiarum, etc.*

Con ocasion de tan sérias instancias he procurado tomar mas detenido conocimiento que el que tenia sobre la falsedad de las imputaciones criminales que se han hecho á la Compañía de Jesús por los émulos y enemigos, no solo suyos, sino mas propiamente de la religion santa de Jesucristo, primera ley fundamental de mi monarquía, que con tanto teson y firmeza han protegido mis gloriosos predecesores, desempeñando el dictado de Católicos que reconocieron y reconocen todos los soberanos, y cuyo celo y ejemplo pienso y deseo seguir con el auxilio que espero de Dios; y he llegado á convencerme de aquella falsedad, y de que los verdaderos enemigos de la religion y de los tronos eran los que tanto trabajaron y minaron con calumnias, ridiculeces y chismes para

como las habia recibido tambien para el restablecimiento de la Inquisicion. En virtud de este decreto creóse una junta presidida por el obispo de Teruel, para entender en todo lo concerniente á la restaura-

desacreditar á la Compañía de Jesús, disolverla y perseguir á sus inocentes individuos. Así lo ha acreditado la experiencia, porque si la Compañía acabó por el triunfo de la impiedad, del mismo modo y por el mismo impulso se ha visto en la triste época pasada desaparecer muchos tronos; males que no habrian podido verificarse existiendo la Compañía, antemural inexpugnable de la religion santa de Jesucristo, cuyos dogmas, preceptos y consejos son los que solos pueden formar tan dignos y esforzados vasallos como han acreditado serlo los mios en mi ausencia, con asombro general del universo. Los enemigos mismos de la Compañía de Jesús que mas descarada y sacrílegamente han hablado contra ella, contra su santo fundador, contra su gobierno interior y política, se han visto precisados á confesar que se acreditó con rapidez la prudencia admirable con que fué gobernada; que ha producido ventajas importantes por la buena educacion de la juventud puesta á su cuidado, por el grande ardor con que se aplicaron sus individuos al estudio de la literatura antigua, cuyos esfuerzos no han contribuido poco á los progresos de la bella literatura; que produjo hábiles maestros en diferentes ciencias, pudiendo gloriarse de haber tenido un mas grande número de buenos escritores que todas las otras comunidades religiosas juntas; en el Nuevo Mundo ejercitaron sus talentos con mas claridad y esplendor, y de la manera mas útil y benéfica para la humanidad; que los soñados crímenes se cometian por pocos; que el mas grande número de los jesuitas se ocupaba en el estudio de las ciencias, en las funciones de la religion, teniendo por norma los principios ordinarios que separan á los hombres del vicio y los conducen á la honestidad y á la virtud.

Sin embargo de todo, como mi augusto abuelo reservó en sí los justos y graves motivos que dijo haber obligado á su pesar su real ánimo á la providencia que tomó de extrañar de todos sus dominios á los jesuitas, y las demás que contiene la pragmática-sancion de 2 de abril de 1767, que forma la ley 3.ª, lib. 1.º, tít. 26 de la Novísima Recopilacion; y como me consta su religiosidad, su sabiduría, su experiencia en el delicado y sublime arte de reinar; y como el negocio por su naturaleza, relaciones y trascendencia debia ser tratado y examinado en el mi Consejo para que con su parecer pudiera yo asegurar el acierto en su resolucion, he remitido á su consulta con diferentes órdenes varias de las expresadas instancias, y no dudo que en su cumplimiento me aconsejará lo mejor y mas conveniente á mi real persona y Estado, y á la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos.

Con todo, no pudiendo recelar siquiera que el Consejo desconozca la necesidad y utilidad

cion de la órden, y á los cuarenta y ocho años de la expulsion volvieron á España mas de cien ancianos, octogenarios ya casi todos, entrando los que llegaron juntos como procesionalmente por las puertas de la capital del reino (1).

No es extraño que por este acto felicitáran al rey, no solamente el Pontífice, lo cual era muy natural, sino muchas corporaciones y particulares españoles. Porque habíase hecho costumbre en aquel tiempo elevar al soberano felicitaciones por todo, ó hacerlas por medio de comisiones que diariamente eran recibidas

pública que ha de seguirse del restablecimiento de la Compañía de Jesús, y siendo actualmente mas vivas las súplicas que se me hacen á este fin, he venido en mandar que se restablezca la religion de los jesuitas por ahora en todas las ciudades y pueblos que los han pedido, sin embargo de lo dispuesto en la real pragmática-sancion de 2 de abril de 1767, y de cuantas leyes y reales órdenes se han expedido con posterioridad para su cumplimiento, que derogo, revoco y anulo en cuanto sea necesario, para que tenga pronto y cabal cumplimiento el restablecimiento de los colegios, hospicios, casas profesas y de noviciado, residencias y misiones establecidas en las referidas ciudades y pueblos que los hayan pedido; pero sin perjuicio de estender el restablecimiento á todos los que hubo en mis dominios, y de que así los restablecidos por este decreto, como los que se habiliten por la resolucion que dé á la consulta del mismo Consejo, queden sujetos á las leyes y reglas que en vista de ella tuviese á bien acordar, encaminadas á la mayor gloria y prosperidad de la monarquía, como al mejor régimen y gobierno de la Compañía de Jesús, en uso de la proteccion que debo dispensar á las órdenes religiosas instituidas en mis Estados, y de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la de mis vasallos, y respeto de mi corona. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis para su cumplimiento á quien corresponda. En Palacio, á 29 de mayo de 1815.—A don Tomás Moyano.

(1) Entre los jesuitas notables que regresaron á su patria se contaban los padres Castañiza, Canton, Arévalo, Masdeu, Prats, Roca, Ruiz, Soldevila, Goya, Soler, Serrano, Cordon, Montero, Ochoa, La Carrera, Villavicencio, Aleman, Muñoz, Alarcon, Ugarte y algunos otros.

por el monarca. Por espacio de mas de dos años desde el regreso del rey no se publicaba una sola Gaceta, en que no llenáran una buena parte de sus columnas los plácemes y enhorabuenas con que incensaban al trono todas las clases de la sociedad. Habia en ello mucha parte de adulacion, mucha tambien de imitacion, de rutina y de compromiso, pero habia otra buena parte de sinceridad; porque no debe olvidarse el entusiasmo con que el rey habia sido recibido, y que si bien su sistema de persecucion y de tiranía hacia verter muchas lágrimas, y le concitaba la odiosidad de las familias atribuladas y de los hombres que abrigaban ideas generosas y sentimientos humanitarios, aquella misma crueldad satisfacia y halagaba á los rencorosos y vengativos, y era aplaudida por la parte fanática y reaccionaria del pueblo, que era entonces numerosa y grande.

Un suceso, aunque esterior, vino á turbar á Fernando, si bien no por mucho tiempo, en sus goces de rey, y á ponerle en cierto apuro y ansiedad, como puso á los demás soberanos de Europa; la salida de Napoleon de la isla de Elba, su desembarco y súbita aparicion en territorio francés, su marcha triunfal y sorprendente á la capital de aquel reino, la recuperacion instantánea y sin ejemplo en la historia de la corona imperial, abandonada por Luis XVIII. al ver que ni un solo soldado peleaba en su defensa, el triunfo sobre los prusianos en Ligny, y todos aquellos asom-

brosos sucesos que conmovieron á las naciones y llenaron de espanto á los príncipes coligados, poco tiempo hacía vencedores del gigante que ahora reaparecia al modo de un meteoro eléctrico, y todos aquellos hechos maravillosos que forman el célebre período llamado el reinado de los Cien Dias. Pero fugaz y pasajero como el relámpago y el rayo este postrer arranque del genio portentoso de Napoleon, vencido definitivamente en Watterlóo por los confederados (18 de julio, 1815), apagada para siempre la antorcha de su fortuna, puesto á merced de sus mayores enemigos los ingleses, y aherrojado por éstos, de acuerdo con las demás potencias, en la isla de Santa Elena, que habia de servirle ya de tumba, la Europa respiró, y Fernando y todos los soberanos se repusieron del último susto, como quienes se consideraban ya libres del que por espacio de tantos años habia turbado la paz de los pueblos y trastornado ó conmovido todos los tronos.

España, que tan desdichado papel hizo en el Congreso de Viena, no le hizo mas lucido en la última cruzada de las naciones contra Napoleon, que á esto la redujo la desmañada política de Fernando y de sus consejeros, siendo la nacion que tenia mas derecho y mas títulos á figurar con dignidad y en primer término así en las asambleas políticas como en las combinaciones de la guerra. Puesto que habiendo reunido con trabajo un pequeño cuerpo de ejército á las órdenes del

general Castaños y enviádole á Francia, desdeñaron este auxilio los Borbones franceses hasta el punto de intimarle la retirada, y á los cuatro dias, mediante un convenio con el duque de Angulema, regresaron á España sin gloria nuestros soldados: desaire tanto más marcado y sensible, cuanto que al própio tiempo se estipulaba que permaneciesen por algunos años en Francia los ejércitos de los demás aliados.

Si bien durante aquel peligro pareció haber calmado un tanto en España la persecucion contra los liberales, como se observaba por algunas medidas, tales como la de haber reemplazado en el ministerio de la Guerra al cruel Eguía (llamado de apodo *Coletilla*) con el general Ballesteros, tenido por hombre mas templado, la desesperacion producida por las anteriores persecuciones habia hecho pensar en aquellos medíos tenebrosos de conspiracion á que propenden los tiranizados y oprimidos. Habíanse formado lógias masónicas y otras sociedades secretas para discurrir y concertar á la sombra de las tinieblas y del misterio la manera de derribar el poder. Centro de estos conciliábulos era la sociedad llamada el Gran Oriente, establecida en Granada. El sigilo y la lealtad recíproca entre los iniciados, el sufrimiento y la constancia en los padecimientos cuando el ojo avizor del la Inquisicion ó de la policía sorprendia algunos de estos conjurados, y los encerraba en calabozos y les imponia tormentos, era lo que mantenia estos focos pe-

rennes de conspiracion. Este mismo espíritu se habia infiltrado en los cuarteles y en las filas del ejército; y más impaciente y más resuelta la clase militar que las civiles, fueron tambien las primeras á estallar las conjuraciones militares. A la del general Mina el año anterior en Navarra, descubierta y deshecha del modo que vimos en el capítulo precedente, siguió este año la mas desgraciada del general Porlier en Galicia.

Este intrépido caudillo de la guerra de la independencia, que tan eminentes servicios habia prestado á su patria en Galicia, Astúrias, Castilla y la costa cantábrica, hallándose en la Coruña tomando baños, de acuerdo con algunos oficiales y sargentos de la guarnicion púsose al frente de las tropas apellidando libertad y proclamando la Constitucion de Cádiz (19 de setiembre, 1815). Arrestó al capitan general Saint March y á las demás autoridades, circuló órdenes y proclamas á Santiago, con cuyo comandante general creyó contar, así como con muchos oficiales, y para impulsar y acelerar el movimiento determinó pasar á esta última ciudad con mil infantes y seis piezas de artillería. Pero el comandante general don José Imaz, lejos de prestarse á los planes de Porlier, preparóse á rechazarle, y auxiliado de los recursos que le proporcionaron el arzobispo, los canónigos y otras personas adictas al régimen absoluto, salióle al encuentro, y ganados algunos sargentos de los que aquél llevaba, consiguió que sus mismas tropas se

apoderáran de Porlier y de treinta y cuatro oficiales. Fueron todos llevados presos á Santiago y sepultados en las cárceles de la Inquisicion, de donde se los trasladó después á la Coruña para sufrir las penas á que habian sido condenados. El desventurado don Juan Diaz Porlier, hermano político del conde de Toreno, como casado con hermana de éste, terror de los franceses en la guerra contra Napoleon, y uno de de los mas ilustres libertadores del rey y de la patria, sufrió la muerte ignominiosa de horca.... ¿Quién habria podido imaginar nunca que así acabase quien tantos laureles habia ganado, y tan gloriosa carrera contaba? Y sin embargo, ni esto era sino el principio de las conspiraciones que habia de producir una tiranía injustificable, ni el sacrificio de Porlier fué sino el principio de otras catástrofes sangrientas.

Mas no eran solamente los hombres esclarecidos del bando liberal los que con tal ingratitud eran correspondidos por el monarca por quien se habian sacrificado; iba alcanzando tambien este pago, y esto podia casi servirles de algun consuelo, á los mismos que le habian empujado y le impulsaban en aquel sistema de despotismo y de proscripcion, á sus propios consejeros íntimos, á los hombres de su privanza en el palacio y en el destierro. Suprimido en 8 de octubre (1815) el ministerio de Policía y Seguridad pública creado en marzo, por temor al descontento y á la exasperacion que en los ánimos habia producido,

el cruel ministro Echavarri, el terror de los liberales y de los afrancesados, fué desterrado por el rey á la villa de Daimiel, dándole solo el plazo de contadas horas para salir de Madrid. Su mismo ayo, maestro y consejero mas íntimo, el canónigo Escoiquiz, cayó de la gracia y favor real, que de lleno habia poseido tantos años y en todas las situaciones, y salió tambien por este tiempo confinado á Andalucía, juntamente con algunos grandes que participaron de igual desgracia. No cupo mejor suerte al famoso canónigo Ostolaza, el instigador del bando realista en las Córtes de Cádiz, el predicador furibundo contra sus compañeros de diputacion y contra todo lo que tuviera tinte liberal, el publicador de novenas con las armas reales, y hasta individuo de la camarilla. Tambien á éste le alcanzaron las resultas de cierta intriga, y nombrado primero, para alejarle de la córte, director de la casa de niñas huérfanas de Murcia, procesado después por el obispo de Cartagena por desmanes que se le atribuyeron en el ejercicio de aquel cargo, fué recluido en la Cartuja de Sevilla.

A vista de esto ya no podia extrañarse que el ministro de la Guerra Ballesteros, hombre de carácter más tolerante y templado, obtuviera por premio de sus servicios la exoneracion y el destierro. Lo que se extrañó fué que le reemplazára un hombre de tan recomendables dotes como el marqués de Campo-Sagrado. Pero mas ruidosa fué la salida de la secretaría

de Hacienda de don Felipe Gonzalez Vallejo, para ir al presidio de Ceuta, donde el rey le condenó por diez años con retencion, en una durísima órden, que por la acritud de los términos descubria el enojo y la irritacion del monarca contra él, y se prestaba á comentarios de toda especie [1]. Entre los diversos motivos á que se atribuia tan airado golpe, era uno, y acaso no el menos fundado, el haber sabido el rey que Vallejo habia tenido la indiscrecion de revelar á algunos de sus amigos el contenido de varias de sus cartas á Negrete, el verdugo de Andalucía, cuya correspondencia tuvo en sus manos. Grave debia ser la ofensa ó sério el compromiso, para tan rudo proceder con un ministro de la Corona. En la órden se disfrazaba bastante el motivo.

Todos estos inesperados golpes de infortunio eran regularmente debidos á instigacion é influjo de la ca-

(1) Merece ser conocido el texto de la real órden.—«Queriendo (decia) dar una pública demostracion de mi justicia, para que sirva de escarmiento en mi reinado á los vasallos que abusando de mi confianza y ardientes deseos del acierto en procurar la felicidad de mis pueblos, se atreven á acercarse á mi real persona para levantar calumnias, darme falsos informes, y proponerme bajo la apariencia del bien de la nacion providencias opuestas á él, llevados solamente de odios personales ú otros motivos, vengo en mandar que don Felipe Gonzalez Vallejo, por haber abusado en tales términos de mi confianza y buenos deseos, quedando destituido del empleo de director de las reales fábricas de Guadalajara y Brihuega, pase, usando de conmiseracion, á la plaza de Ceuta, y subsista confinado en ella por el término de diez años, sin poder salir, aun despues de cumplido, mientras que no obtenga mi real permiso. Tendréislo entendido, lo publicaréis, y daréis las órdenes convenientes á quienes corresponda.—Rubricado de la real mano.—En Palacio á 28 de enero de 1816.—Al marqués de Campo-Sagrado.»

marilla, y aun de la parte de ella de mas humilde y baja estofa, con la cual no estaba segura ni la reputacion mejor sentada, ni el mas ilustre y limpio nombre, y la cual no se ahorraba ni aun con los individuos mismos del grupo que la estorbaban ú ofendian. Observábase en Fernando que nunca estaba mas halagüeño, amable, y al parecer cariñoso con sus ministros y altos servidores que en los momentos ántes de precipitarlos de la cumbre de su favor y despeñarlos en el abismo que ya les tenia preparado. Nunca habia oido el ministro Ballesteros mas elogios de boca del rey que la noche misma en que llegando á su casa se encontró con la órden de destierro. Hasta las doce de la noche estuvo el ministro Echavarri paseando y conversando íntimamente con el rey en su cámara; al despedirse de S. M. recibió de las reales manos escogidos tabacos de la Habana, y al regreso á su casa, casi en pós de él entró el secretario encargado de intimarle la exoneracion y la salida de la córte en el término de breves horas. En adelante verémos cómo conservó Fernando esta costumbre, de que cada cuál podrá juzgar.

Si el sistema de intolerancia y de rigor producia tan funestos resultados en la Península, y daba ocasion y pábulo á conspiraciones subterráneas, no los surtia mejores en América, donde tambien se empleó con igual indiscrecion. Vimos cuál era el estado de varias de aquellas provincias durante la guerra de la

independencia y al regreso de Fernando á España. El fuego de la insurreccion habia continuado difundiéndose, y haciendo estragos, y apoderándose de aquellas remotas y dilatadas comarcas. Buenos-Aires se habia emancipado completamente de la metrópoli: en Chile y en algunas grandes ciudades del Perú tremolaba el estandarte de la independencia: con sangrienta porfía sostenia Caracas la suya: ardia ya la guerra civil en Nueva-España; y si en algunas partes se obedecia trabajosamente la autoridad de nuestros vireyes, en todas amenazaba perderse, donde ya no estuviese extinguida, la dominacion española; y con el afan de reducirlas á la obediencia y conservar ó restablecer nuestro dominio, se consumian allí los escasos recursos, y se vertió lastimosa, aunque gloriosamente, la sangre de las pocas tropas disponibles que despues de la lucha de seis años con los franceses nos habian quedado.

En tal estado la reconquista por la fuerza de las armas debia considerarse empresa imposible; y á un gobierno prudente y medianamente político y hábil, hubiera debido alcanzársele que era vano intento el sojuzgar por violentos medios rebelion tan avanzada y de tan colosales proporciones, y que la necesidad y el interés aconsejaban ver de sacar el partido mejor posible en beneficio comun de España y de los americanos, ya estableciendo en aquellos dominios monarquías ilustradas con príncipes españoles que hu-

bieran conservado relaciones y lazos de íntima amistad con la madre patria, segun un antiguo proyecto político que en otras ocasiones hemos indicado, ya por otros medios de decorosa transaccion que la prudencia y las circunstancias hubieran sugerido. No se pensó así, y Fernando y su gobierno quisieron dominar la rebelion americana por la fuerza y el terror.

Hubo un ministro que acaso se hizo la ilusion de desarmar y atraer los insurrectos con aquella circular, en que ofrecia convocar otra vez Córtes en España y dar en ellas á los representantes de las provincias americanas iguales derechos que á los diputados españoles. Pero fuese que allí no encontrára ya eco otra voz que la de independencia, fuese que los americanos no creyeran en ofrecimientos que estaban tan en contradiccion con el sistema despótico que prevalecia en España, es lo cierto que no pasó aquello de una baldía y desatendida promesa. Tan lejos estuvo el gobierno de la metrópoli de obrar en el sentido que se ofrecia en aquel documento, que entre otras medidas de reaccion fué una la de restablecer tambien la Inquisicion en Méjico, en Méjico, donde á pesar de la insurreccion de algunas provincias se celebró con festejos públicos la reinstalacion del rey Fernando en su trono. Aquel golpe hizo declarar á uno de los insurgentes de mas influencia que «la nacion mejicana nada tenia que esperar ya de España, y mucho menos organizada bajo el plan de absolutismo de Fernan-

do [1].» Mas adelante, hecho prisionero el cura Morelos, el insurgente de mas prestigio y talento de Nueva-España, fué procesado y sentenciado por la Inquisicion: en él auto de fé se hizo con él la humillante ceremonia de azotarle con varas, estando él de rodillas, los ministros del tribunal (27 de noviembre 1815). Poco tiempo después murió arcabuceado aquel célebre caudillo [2]. Semejantes actos y escenas irritaban más y más á los insurrectos, y aumentaban el número de los descontentos en Nueva-España.

Algunos generales y alguuas tropas españolas hacian ciertamente esfuerzos laudables, y honraban las armas y la bandera de España en la lucha con las provincias disidentes de América. La toma de Cartagena de Indias por el denodado general Morillo y el cuerpo de ejército que tenia á sus órdenes, fué un hecho que realzó infinito la alta reputacion que ya habia ganado en la guerra de la Península. Pero su laboriosa campaña y sus trabajosos movimientos por las inmensas soledades y los encumbrados montes de Costa-Firme, tenian que ser tan estériles como los esfuerzos de los que en otras partes de aquellas regiones peleaban contra unas gentes que se batian con la tenacidad de quien lucha por adquirir su libertad y su independencia. Un mundo entero que se levanta resuelto á sacudir la es-

(1) Alaman, Historia de Méjico, lib. VI., cap. 4.° —Gaceta de Madrid de 25 de julio, 1816.
(2) Alaman, lib. VII., cap. 1.°

clavitud y la opresion en que se le ha tenido, no puede ser subyugado por la fuerza. Y sin embargo, perseverando el rey en su imprudente empeño, determinó hacer un sacrificio, que lo era inmenso atendida la penuria en que estábamos, qué fué el de mandar reunir en Cádiz, para enviar á América, un ejército de más de treinta mil hombres. La temeridad de querer dominar como absoluto en las regiones trasatlánticas, le habia de costar, como después veremos, la pérdida de aquellos paises y el quebranto de su poder en la Península misma.

Bajo diferentes y mas prósperos auspicios, al ménos en lo concerniente á la parte política, pareció comenzar el año siguiente (1816) en España. Hubo uno de aquellos cambios de ministerio tan frecuentes en el principio de este reinado, entrando de nuevo en Estado el ya histórico ministro don Pedro Cevallos (26 de enero, 1816), al cual se encargó tambien interinamente la secretaría de Gracia y Justicia, de que se relevó á don Tomás Moyano. Este ministro se hizo notable por haber empleado en un solo dia veinte parientes suyos. Dejó la secretaría de Hacienda el anciano don José Ibarra, y se confirió al director de loterías don Manuel Lopez Araujo: y por renuncia de don José Salazar entró en el ministerio de Marina don José Vazquez Figueroa. Son reparables los términos del real decreto del nombramiento de Cevallos, «No siendo ciertos (decia) los motivos que me excitaron á ordenar vuestra

exoneracion del cargo de mi primer secretario de Estado y del Despacho, y estando muy satisfecho del celo, exactitud y amor con que aun en las épocas mas amargas os habeis conducido en mi servicio y el del Estado, he venido en restableceros, etc.» No advertia el rey que con hablar así de los motivos que le impulsaban á quitar y poner ministros, descubria su propia ligereza en asunto de tál tamaño.

Mas lo que indicaba el propósito de dar á la política un giro de tolerancia y de generosidad, opuesto al de crueldad y rigor que hasta entonces le habia señalado, fué el decreto del mismo dia, que por su importancia trascribimos íntegro. «El primer deber de los »soberanos (decia el rey) es dar calma y tranquilidad »á sus vasallos. Cuando éstos son juzgados por los tri»bunales establecidos por la ley, descansan bajo su »proteccion; pero cuando las causas se juzgan por co»misiones, ni mi conciencia puede estar libre de toda »responsabilidad, ni mis súbditos pueden disfrutar de »la confianza de la administracion de justicia, sin la »cual desaparece el sosiego del hombre en sociedad. »Para evitar un mal de tanta trascendencia es mi »voluntad que cesen desde luego las comisiones que »entienden en causas criminales; que éstas se remitan »á los tribunales respectivos; y que los delatores, »compareciendo ante éstos, acrediten su verdadero ce»lo por el bien público, y queden sujetos á las resul»tas del juicio.—Durante mi ausencia de España se

»suscitaron dos partidos titulados de *serviles* y *libera-*
»*les*: la division que reina entre ellos se ha propagado
»á una gran parte de mis reinos; y siendo una de mis
»primeras obligaciones la que como padre me incum-
»be de poner término á estas diferencias, es mi real
»voluntad que en lo sucesivo los delatores se presen-
»ten á los tribunales con las cauciones de derecho; que
»hasta las voces de *liberales* y *serviles* desaparezcan
»del uso comun; y que en el término de seis meses
»queden finalizadas todas las causas procedentes de
»semejante principio, quedando las reglas prescriptas
»por el derecho para la recta administracion de jus-
»ticia. Tendréislo entendido, etc.»

Debió considerarse este decreto como el anuncio de un cambio benéfico en la política del rey, como la luz de una nueva aurora de tolerancia, de respiro y de expansion para los hombres hasta entonces tan duramente perseguidos y tan cruelmente tratados. Pero, fuese falta de fé á reales promesas tantas veces defraudadas, fuese tardío remedio para curar ó templar la exacerbacion que se habia apoderado de los ánimos, descubrióse por aquel tiempo una conspiracion horrible, que tenia por objeto restablecer el gobierno representativo y vengar anteriores ultrajes, pero empleando á este fin el medio espantoso de atentar á la vida del monarca, aprovechando para ello, bien el paseo que por las tardes acostumbraba á dar el rey fuera de la puerta de Alcalá, bien la salida nocturna, que segun

voz y fama solia hacer disfrazado, designando el público rumor la casa á que concurria y la persona á quien dedicaba sus galanteos.

Llamóse esta célebre conspiracion *la del Triángulo*, por el singular encadenamiento con que estaba organizada y constituida. Consistia el triángulo en que un conjurado se descubria solamente á otros dos iniciados con los cuales se entendia; cada uno de éstos formaba después triángulo con otros dos, y así se iban eslabonando hasta lo infinito. Los acuerdos que se tomaban comunicábanse rápidamente por los eslabones de la cadena, no conociendo nadie sino la cabeza del suyo, é ignorando, todos á escepcion de dos, cuál era la principal y la que daba el impulso: ingeniosos ardides, que, como las sociedades secretas, solo se discurren y emplean en épocas de tiranía. Revelóse el secreto, y rompióse el anillo de la cadena por el triángulo de que era cabeza un comisario de guerra llamado don Vicente Richard, al cual denunciaron sus dos ángulos, que eran dos sargentos de marina, los mismos que le prendieron y le pusieron á disposicion de las autoridades. Instruido proceso, fué condenado Richard á la pena de horca, que sufrió con la entereza de un verdadero conspirador, sin que fuera posible arrancarle una palabra de que pudiera descubrirse otra cosa que la existencia de la conjuracion, pero nada que pudiera dar conocimiento de los cómplices.

Sin embargo, no fué él solo la víctima. La misma

rabia de no haberse podido alzar el velo del secreto, precipitó á los perseguidores y los empeñó en la senda fatal de las injusticias. Sin bastantes pruebas del crímen fueron llevados al patíbulo el sargento mayor del regimiento de húsares don Vicente Plaza, y un ex-fraile sevillano llamado fray José, guerrillero de la guerra de la independencia, que habia tenido algunas relaciones con Richard. Sufrió igual suerte un empleado, de nombre don Juan Antonio Yandiola, hombre instruido y de costumbres cultas, con la particularidad de haberse empleado con él el horrible medio del tormento, á pesar de haber sido abolido por las leyes y por el gobierno mismo de Fernando. La reproduccion de este bárbaro medio de apremio y de exploracion de los delitos causó más indignacion é irritó más al pueblo y á todos los hombres sensatos que los suplicios y la muerte. Por desgracia ni estas conspiraciones servian de saludable aviso al rey, ni fueron Richard y Yandiola los últimos que perecieron en el cadalso, como habremos luego de ver.

Tampoco aflojó el rigor, ni hubo mas indulgencia que ántes con los afrancesados, á pesar del decreto de 26 de enero, puesto que algunos meses despues (28 de junio, 1816), además del extrañamiento y del secuestro de bienes, se mandaba formarles causa en averiguacion del grado de criminalidad que hubiera habido en su conducta, y se sujetaba á las viudas de los que hubieran perecido en la expatriacion á la vigi-

lancia de las autoridades en los pueblos en que se estableciesen (8 de agosto). Y pocos dias más adelante (22 de agosto), con motivo de una consulta hecha acerca de los intendentes nombrados por el rey intruso, se les reprodujo la prohibicion absoluta de regresar á España.

Verdad es, y la imparcialidad exige decirlo, que en este período, y especialmente durante el ministerio de Cevallos, advertíase al gobierno menos ocupado en la tarea de perseguir hombres y opiniones, y mas dedicado á premiar los servicios hechos al país en la pasada lucha, á reorganizar la nacion, aunque sobre los principios y máximas del antiguo régimen, á promover algunos intereses materiales, y á mejorar el estado lamentable en que por efecto de tantos trastornos habian quedado ciertas clases de la sociedad y ciertos establecimientos benéficos. Menudeaban los reales decretos otorgando mercedes de títulos de Castilla, condecoraciones, ascensos, grados, pensiones, y otras distinciones y gracias á los que se habian señalado en acciones de guerra, y en las defensas de las poblaciones y de las plazas fuertes, y el rey tomaba á su cargo (21 de julio, 1816) la reedificacion de la ciudad de San Sebastian, incendiada y destruida por los ingleses del modo atroz que en otra parte hemos referido. Restablecíanse conventos, colegios mayores, y otros establecimientos é institutos que la reforma habia suprimido. Dictábanse algunas medidas útiles encamina-

das al fomento de la agricultura; se promovia la beneficencia domiciliaria, se creaban juntas de caridad, y se discurrian algunos otros medios de proveer á la manutencion y subsistencia de los expósitos y de las clases proletarias.

Era no obstante lastimoso el estado del crédito y de la hacienda, mal administrados los escasos recursos del reino, faltando para suplir á la riqueza nacional las remesas de América, emancipadas ó insurrectas las colonias, creciendo cada dia la deuda pública, debiéndose á la marina, al ejército y á los empleados civiles porcion de mensualidades de sus sueldos ó haberes, no viéndose cómo ni de dónde poder subvenir á los crecientes apuros y ahogos. El rey, aunque al principio estableció en la real casa cierta economía que rayaba en mezquindad, suprimiendo prodigalidades y larguezas que se acostumbraban en los reinados anteriores, y hasta las pequeñas dádivas con que contaban como gajes los palaciegos, después no se mostraba escrupuloso ni en gastar más que sus antepasados, ni en recibir para ello las sumas que, so pretesto de ahorros, le regalaban los jefes de la administracion, y que sufragaban no solo para sus atenciones sino para ir colocando sobrantes en los bancos extranjeros, como economía y como recurso para una eventualidad.

Habíase entretanto verificado uno de esos acontecimientos, que sobre distraer agradablemente los pueblos regidos por monarquías, les hacen comunmente

concebir esperanzas de cambios lisonjeros y prósperos: táles son los matrimonios de los reyes. En la primavera de este año (1816) se habia ya concertado el segundo matrimonio de Fernando con la princesa doña María Isabel de Portugal, y al mismo tiempo el del infante don Cárlos con doña María Francisca, hermana de aquella. En el concierto de este doble enlace anduvo mezclado y tomó parte activa un fraile franciscano llamado Fr. Cirilo Alameda, á quien verémos ocupar altas dignidades y representar papeles y cargos de grande importancia en el reinado de Fernando VII., y que al tiempo que esto escribimos ocupa la silla primada de las Españas, investido de la púrpura cardenalicia. Fué el ajuste de aquellos enlaces promulgado y solemnizado con gran pompa y con públicos festejos y alegres demostraciones, y en los muchos meses que todavía mediaron hasta su realizacion, apenas pasaba dia sin que se estampase en la Gaceta alguna noticia de las augustas princesas, ó alguna felicitacion de particulares, de pueblos ó de corporaciones. Desde que se embarcaron para venir á España, durante su permanencia en Cadiz, donde se celebraron los desposorios por poderes que para ello llevó de los dos príncipes españoles el duque del Infantado, presidente del Consejo Real, y en su largo y pausado viaje á la capital del reino, el diario oficial salia cada dia lleno de individuales noticias y pormenores acerca de las dos augustas desposadas, y la na-

cion entera parecia no pensar más que en este fausto suceso.

Una semana permanecieron en Cadiz (del 4 al 11 de setiembre 1816), recibiendo agasajos y obsequios de todo linaje, y tanto en aquella ciudad como en el viaje á la córte, en que invirtieron mas de quince dias, fué la reina acogida como un iris de paz y como un astro de benéfico influjo, á cuyo juicio ayudaba lo agraciado de su fisonomía. La entrada en Madrid (28 de setiembre 1816), acompañada del rey, de los infantes y de una espléndida comitiva, por en medio de arcos de triunfo, recargados de emblemas y de inscripciones laudatorias en verso, con prodigalidad estampadas [1], fué de lo mas esplendente y lucido que se habia visto en España en esta clase de fiestas, y el ueblo de Madrid excedió en demostraciones amorosas á todos los del tránsito. En aquel mismo dia se celebraron las dobles bodas, siendo padrino en ambas el infante don Antonio.

A pesar de la penuria pública, de los ahogos del tesoro y de la ruina completa del crédito, prodigáronse con motivo de las reales nupcias mercedes y gracias sin cuento, tanto á las clases eclesiástica y civil como á las del ejército y armada, títulos de Castilla, ascensos, empleos, honores, grandes y pequeñas cruces, bandas y grandezas de España. Dos Gacetas ex-

(1) Todas ellas eran obra del entonces oficial de la Secretaría poeta don Juan Bautista Arriaza, de Estado.

traordinarias se publicaron en un solo dia (13 de octubre 1816), cuyas columnas llenaban exclusivamente los nombres de los agraciados por la real munificencia. Baste decir que se dieron nueve collares del Toison de oro, trece grandes cruces de Cárlos III., se nombraron cuatro capitanes generales de ejército, diez y siete tenientes generales, cuarenta y dos mariscales de campo, setenta brigadieres; en igual proporcion se otorgaron ascensos á las demás clases del ejército de mar y tierra: bandas de María Luisa, encomiendas, cruces, pensionadas y supernumerarias, llaves de gentiles hombres, etc., etc. [1].

Entre las distinciones honoríficas que en aquel tiempo se otorgaron, ninguna tan señalada como la que el monarca dispensó á su primer ministro don Pedro Cevallos (15 de octubre, 1816); no tanto por el privilegio que le concedió de añadir á los blasones del escudo de armas de su familia el honroso lema ó mote: *Pontifice ac Rege æquè defensis*, cuanto por los relevantes elogios con que en el real decreto ensalzaba y encarecia sus servicios y merecimientos. Pocas veces un soberano habia adulado á un súbdito en un documento oficial, público y solemne, con alabanzas tan lisonjeras y exquisitas [2]. Y sin embargo, á los quin-

(1) A Fr. Cirilo Alameda se le dieron los honores del tribunal de la suprema Inquisicion, y una pension eclesiástica de 15.000 reales.

(2) «Atendiendo (decia) á los »importantes y distinguidos ser»vicios que por espacio de mu»chos años me habeis hecho á mí »y á mi augusto padre, tanto en el »desempeño de los graves nego»cios puestos á vuestro cuidado,

ce dias justos (30 de octubre, 1816) á este mismo ministro le admitió la dimision que hizo de las dos secretarías que desempeñaba, en propiedad la de Estado, la de Gracia y Justicia interinamente, confiriéndolas en los propios términos á don José García de Leon y Pizarro. Y aquel mismo ministro partia luego á Santander, y de allí á la embajada de Viena, dorando con este cargo su honroso destierro.

La situacion desdichada en que habian puesto á la hacienda los desaciertos del reinado anterior, la pasada guerra, la ignorancia económica y las prodigalidades de éste, obligaron á Fernando á prescindir por un momento de las opiniones absolutistas que exigia como primera condicion en todos sus servidores, y á

»cuanto en la conducta sábia, leal »y circunspecta que habeis ob»servado en las delicadas cir»cunstancias de quererse atrope»llar calumniosamente mi inocen»cia, en las de mi exaltacion al »trono por la renuncia de mi ama»do padre, en las de mi viaje á »Bayona, y en las que en esta »ciudad ofreció al mundo con es»cándalo el mayor de los tiranos »Bonaparte, á quien hicísteis fren»te, y contra quien sostuvísteis »con energía y firmeza de carác»ter mis derechos y los de la na»cion española: en atencion tam»bien á la gloria universal de que »os hicieron digno los dos mani»fiestos que en diferentes épocas »publicásteis con tanta oportuni»dad, que corrísteis á la faz de »la Europa el velo que cubria las »perniciosas y desmoralizadas »máximas del mismo tirano, es»critos que sin duda influyeron »á que fuese conocido, y á que »se tratase seriamente de su rui»na; y en consideracion por últi»mo á los servicios que en la ac»tualidad me estais haciendo co»mo mi primer secretario de Es»tado y mi despacho, y á vuestra »constante lealtad y amor á mi »persona, siendo mi real ánimo »que méritos de esta natbraleza »no se oscurezcan ni expongan al »olvido, antes sí que se perpetúe »su memoria honoríficamente en »vuestra ilustre casa, he venido »en concederos privilegio, etc.» —No conocia el buen Fernando que aplaudir y encomiar á Cevallos por su conducta en los sucesos de Bayona y en la defensa de sus derechos contra Napoleon, era deprimirse y condenarse á sí mismo, que habia seguido una conducta diametralmente opuesta.

encomendar la gestion de la hacienda pública, en reemplazo de don Manuel Lopez Araujo, al célebre don Mártin de Garay (23 de diciembre, 1816), como al único que podia remediar el deplorable estado de la administracion y levantar de la postracion el crédito, por su fama de buen rentista, no obstante ser conocido por afecto al sistema constitucional y á la monarquía representativa con dos estamentos, como perteneciente á la escuela de Jovellanos.

Con este nombramiento, y con las esperanzas que se habian fundado en la influencia y suave ascendiente que se suponia habia de ejercer en el ánimo del rey la bella alma y el natural atractivo de su agraciada esposa, sustituyendo al maléfico influjo de vulgares y corrompidos palaciegos, alentáronse los hombres ilustrados y de ideas templadas, creyendo y como presagiando un cambio feliz en la marcha del rey y del gobierno en direccion opuesta á la que hasta entonces habian llevado. Pronto veremos cómo en el año entrante salieron fallidos los cálculos de los que así pensaban y táles mudanzas manifestaban preveer.

CAPITULO III.

FUNESTO SISTEMA DE GOBIERNO.

NUEVAS CONSPIRACIONES.

DE 1817 Á 1820.

Laudable conducta de la reina.—Mala correspondencia del rey.—Escenas deplorables.—Lozano de Torres ministro de Gracia y Justicia.—Elevacion escandalosa.—Sigue el sistema de opresion.—Conspiracion de Lacy en Cataluña.—Trágico fin que tuvo.—Censurables manejos en el proceso y en la ejecucion de la sentencia.—Muere Lacy arcabuceado en Mallorca.—Fallecimiento del infante don Antonio.—Eguía segunda vez ministro de la Guerra.—Infructuosos esfuerzos de Garay para la mejora del crédito y el arreglo de la hacienda, y sus causas.—Lastimoso estado del reino.—Miseria pública.—Plaga de malhechores y bandidos.—Medidas para su persecucion.—Estancamiento de los elementos de riqueza por efecto de las absurdas leyes prohibitivas.—Lamentos de los pueblos.—Política esterior.—Remédiase en algo, aunque tarde, el derecho de España lastimado en el Congreso de Viena.—Malhadada compra y adquisicion de una escuadrilla rusa.—Interior: clasificacion de la deuda del Estado.—Bula pontificia para aplicar á su extincion ciertas rentas eclesiásticas.—Disgusto y enemiga del clero y del partido absolutista contra Garay.—Su caida y destierro.—Salida y reemplazo de otros ministros.—Dolorosa y sentida muerte de la reina Isabel de Braganza.—Triste situacion en que otra vez se encuentran los liberales.—Tiranías y atropellos de Elío en Valencia.

—Conspiracion de Vidal.—Suplicio de Vidal y de otros compañeros de conjuracion.—Heroismo del jóven Beltran de Lis.—Luto grande en Valencia.—Muerte de María Luisa y de Cárlos IV., padres del rey.—Su hermano el infante don Francisco casa con la princesa Luisa Carlota de Nápoles.—Tercer matrimonio de Fernando VII. con la princesa María Amalia de Sajonia.—Carácter de la nueva reina.—Empréstito de 60 millones.—Malestar del reino. —Mudanza de ministros.—Salida de Lozano de Torres.—Ministerio de Mataflorida.—Antecedentes y conducta de este personaje. —Auméntase el disgusto público.—Conspiracion en el ejército.— Síntomas y esperanzas de una sublevacion general.

La reina Isabel de Braganza hacia en efecto laudables esfuerzos, no solo por captarse el cariño de su régio esposo, sino tambien por apartar de su lado y alejar del alcázar las maléficas influencias que conducian á Fernando por los malos caminos. Para ello empleaba los recursos lícitos de la mujer y de la esposa, haciendo valer las gracias de que estaba dotada, y estudiando los medios de agradar á su marido, y de satisfacer hasta sus caprichos. Pareció no mostrarse indiferente Fernando á sus atractivos y á sus caricias, y advertíase haber acertado Isabel á inspirarle cariño.

Mas por una parte, queriendo Fernando huir de las privanzas que habian perdido á su padre, habíase propuesto no dejarse dominar ni por un favorito ni por su propia esposa, no advirtiendo que por apartarse de este peligro habia caïdo en otro no ménos funesto, cual era el de dejarse encadenar por una baja camarilla de su servidumbre. Por otra, apoderados ya estos serviles aduladores del corazon de Fernando, y acos-

tumbrados á explotar sus flaquezas de hombre, especialmente Alagon y Chamorro, que eran al propio tiempo los negociadores y los confidentes de ciertas aventuras nocturnas que llegaron ya á ser objeto y pasto de las lenguas del vulgo, continuando en su propósito no solo lograron entibiar el amor conyugal, sino que llevaron sus malos oficios hasta producir escenas lamentables de familia, dolorosas para la reina, deshonrosas para el rey y sus satélites; escenas en que intervinieron personas de alta y baja esfera, cuyos nombres estampan algunos escritores, y cuyos pormenores refieren, pero que nosotros no hacemos sino apuntar, por parecernos más de carácter privado y doméstico, que asunto propio de historia.

Si por este lado veian defraudadas sus esperanzas los que habian creido en un cambio favorable de influencias debido á la bondadosa Isabel, no vieron más cumplidas las que fundaron respecto á mudanza política en el ministerio de don Martin de Garay. Pues si bien en 29 de enero (1817) le confirió el rey la propiedad de la Secretaría de Hacienda, «como una prueba, decia, de lo satisfecho que se hallaba de su buen desempeño,» en aquel mismo dia neutralizó la significacion de este acto, dando á Garay por compañero en el ministerio de Gracia y Justicia al famoso don Juan Lozano de Torres, hombre ignorante y de malévolos instintos, que ni era togado, ni siquiera sabia latin, y que por la adulacion y la bajeza, fingiendo un

entusiasmo exagerado y ridículo por la persona del rey, se habia encumbrado desde la esfera mas humilde hasta el puesto de consejero honorario de Estado. Para venir á este funesto nombramiento habia hecho la camarilla que el rey destituyese de una manera nada digna al ilustrado don Manuel Abad y Queipo, obispo de Mechoacan, nombrado pocos dias hacia [1]. Con esto y con haber conferido otra vez la capitanía general de Castilla la Nueva al terrible Eguía, puede deducirse cuán poco durarian las ilusiones concebidas por los liberales con la elevacion de Garay al ministerio.

Iguales causas producian idénticos efectos. El sistema de opresion traia las conspiraciones, cuyo hilo no se habia cortado, y cuya madeja estaba en las sociedades secretas. Introducidas estas asociaciones en España por los franceses, y adhiriéndose á ellas los parciales del gobierno intruso, anatematizadas al prin-

(1) Este ilustre prelado habia venido de América á Madrid enviado por la Inquisicion bajo partida de registro. El rey, con noticia que tenia de su talento é instruccion, quiso informarse de él acerca del verdadero estado de las provincias de Ultramar. De tal modo agradó el obispo al monarca, y de tal manera pareció convencerle con razones verbales y escritas de que para terminar las guerras que allí ardian no habia otro remedio que el sistema de dulzura y de transaccion, que despues de haber mandado al Consejo de la Suprem sobreseer en su causa, puesto que de ella no resultaban cargos, le confió el ministerio de Gracia y Justicia. Mas al presentarse al dia siguiente á tomar posesion de su cargo, hallóse con un decreto de destitucion, como pendiente de proceso y fallo inquisitorial. Una noche habia bastado á la camarilla para representar al prelado como sospechoso, y como peligrosa su elevacion al poder, y para obligar al rey á revocar su nombramiento. Abochornado el señor Abad y Queipo, retiróse á su casa, y no volvió á palacio, lamentando en silencio la situacion de un monarca á quien así envolvian sus cortesanos en las redes de la intriga.

cipio y miradas con horror por la generalidad de los españoles, así por los misteriosos símbolos y pavorosas escenas que se contaban de las logias masónicas, como por saberse que estaban severamente condenadas por los pontífices, fueron sin embargo atrayendo á hombres de ciertas ideas, bien por amor á la novedad, bien por las máximas de beneficencia, de tolerancia y de libertad que constituian su emblema. Ya en Cádiz, durante el sitio de las tropas francesas, se habian formado y establecido algunas de estas sociedades, si no con consentimiento, por lo menos sin persecucion y con cierta aquiescencia de parte del gobierno constitucional. Derribado éste, y sustituido por el despotismo político y por la ruda intolerancia religiosa, propendieron los constitucionales á reunirse y agruparse en secreto, ya que de público les era imposible, para defenderse y ayudarse mútuamente, y trabajar por el restablecimiento de la libertad, bien que con toda la cautela que hacia necesaria la vigilancia de la policía y de la recien restaurada Inquisicion. Las circunstancias hicieron que se fijase al pronto en Granada el centro de la masonería, con el título de Grande Oriente, aunque con algunas reformas hechas en la organizacion de las de otras partes. Estableciéronse después en Madrid y en otros diferentes puntos. Si no todos los asociados llevaban el mismo objeto, no hay duda que muchos se afiliaban en las logias con el fin de aspirar á sacudir el yugo del absolutismo y de

la intolerancia teocrática, y de restablecer ó la Constitucion de 1812, ú otro gobierno igual ó parecido.

Por otra parte la postergacion en que se tenia á aquellos generales que más se habian distinguido y más servicios habian prestado en la guerra de la independencia, pero que eran tildados de adictos al gobierno constitucional, los predisponia á trabajar en contra de un gobierno tiránico é injusto, al cual parecia no servir de leccion ni de aviso los ejemplos de Mina en Navarra, de Richard en Madrid, de Porlier en Galicia. Ahora reventó el fuego de aquel volcan en Cataluña, donde la conjuracion, además de los elementos y ramificaciones con que contaba en el ejército y en las clases influyentes del país, iba á ser dirigida por generales tan insignes, y de tanta fama, crédito y prestigio como Lacy y Milans. Pero sucedió lo que es tan comun en esta clase de empresas, para las cuales se necesita contar con el valor, el secreto y la fidelidad de muchos; que traslucido el plan, y denunciado además por dos de los oficiales conjurados, fuese por cobardía ó por soborno, al capitan general del Principado, que lo era don Francisco Javier Castaños, éste tuvo tiempo de prevenirse y dictar sus medidas de represion para cuando el caso llegase.

Así fué que el 5 de abril (1817), dia señalado para el estallido, solo dos compañías del batallon ligero de Tarragona concurrieron á Caldetas, en cuyos baños minerales Lacy se hallaba, y con ellas solas se tras-

ladó el bravo guerrero al punto designado para la reunion de todos, que era la casa de campo de don Francisco Milans. Mas en vez de acudir los demás cuerpos, solamente llegaban de varios puntos oficiales sueltos de los comprometidos, anunciando, despavoridos y asustados, que todo estaba descubierto. Inútiles fueron los esfuerzos de Lacy y de Milans por alentar y dar cuerpo á la revolucion; sucediólea lo que ántes habia acontecido á Porlier, sus mismos soldados los abandonaron, presentándose á las autoridades. Perseguidos por varios destacamentos de tropas y pelotones de paisanos, Milans logró escaparse con un grupo que le seguia; Lacy, delatado por el dueño de una quinta en que entró á descansar, fué hecho prisionero; el oficial á quien se rindió (justo es que se sepa su nombre; era un alférez de Almansa llamado don Vicente Ruiz), condújose con él caballerosamente; al entregarle su espada, díjole el oficial: «V. E. me dispensará que no acepte su acero, porque en ninguna mano está mejor que en la suya.»

Castaños anunció á los catalanes como un gran triunfo haber sido deshecha y aniquilada la conspiracion. Encerrado el desventurado Lacy en la ciudadela de Barcelona, y formado consejo de guerra para juzgarle, fué sentenciado á la pena de muerte. Extraño y singular, y ciertamente incomprensible fué el fundamento en que apoyó Castaños su voto y su fallo. «No »resulta del proceso, decia, que el teniente general

»don Luis Lacy sea el que formó la conspiracion que »ha producido esta causa, ni que pueda considerarse »como cabeza de ella; pero hallándole con indicios ve»hementes de haber tenido parte en la conspiracion, »y sido sabedor de ella, sin haber practicado diligen»cia alguna para dar aviso á la autoridad mas inme»diata que pudiera contribuir á su remedio, conside»ro comprendido al teniente general don Luis Lacy en »los artículos 26 y 42, título 10, tratado 8.° de las »Reales Ordenanzas: pero considerando sus distingui»dos y bien notorios servicios, particularmente en este »Principado y con este mismo ejército que formó, *y »siguiendo los paternales impulsos de nuestro benigno »soberano, es mi voto que el teniente general don Luis »Lacy sufra la pena de ser pasado por las armas;* de»jando al arbitrio el que la ejecucion sea pública ó »privadamente segun las ocurrencias que pudieran »sobrevenir, y hacer recelar el que se alterase la pú»blica tranquilidad.»

Recelos eran éstos no destituidos de fundamento, por el grande y merecido prestigio de que Lacy gozaba en el ejército y en el pueblo, los cuales ensalzaban acordes en todas partes las glorias y hazañas del ilustre preso, y se interesaban por su suerte, y dolíales verle morir, tanto que Castaños, temeroso de que los catalanes intentáran libertarle, consultó al gobierno si convendria que la sentencia se ejecutase en otro punto. Por el ministerio de la Guerra se previno y ordenó

secreta y reservadamente á Castaños todo lo que habia de ejecutar para que la víctima no se libertase del sacrificio. Las instrucciones eran (7 de junio, 1817), que en el caso de recelarse que se pudiera alterar la tranquilidad pública en Barcelona, se trasladára al reo con todo sigilo y seguridad á la isla de Mallorca á disposicion de aquel capitan general, para que sin preceder mas consulta sufriera allí la pena. Con arreglo á estas instrucciones, y habiéndose hecho divulgar en Barcelona que el rey habia perdonado la vida á Lacy, destinándole á un castillo para donde habia de embarcársele pronto, embarcósele una noche (30 de junio, 1817) para Mallorca, con órdenes al fiscal de la causa y á los comandantes de los buques para que en el caso de que en alta mar se intentase salvar al reo, le quitasen la vida en el acto.

Nada ocurrió en la navegacion, y Lacy, llegado que hubo á Mallorca, fué recluido en el castillo de Bellver, muy persuadido de que aquella y no otra era su condena. El capitan general marqués de Coupigny sabia lo que tenia que hacer. Sabíalo tambien el fiscal, que en 4 de julio (1817) se presentó en la prision á notificar al reo la sentencia de su muerte. Recibióla aquél con corazon firme y rostro sereno. La ejecucion fué inmediata. A la primera hora de la mañana del 5 bajósele al foso, y allí fué arcabuceado, mandando él mismo á la escolta encargada de cumplir tan triste deber. Así pereció el benemérito don Luis Lacy, cu-

yas hazañas y servicios al rey y á la patria en la Mancha, en Andalucía y en Cataluña durante la gloriosa lucha contra los franceses pregonaba la fama dentro y fuera de la Península. Y así iban acabando en el cadalso, víctimas del amor á la libertad y de la tiranía de un poder intolerante é ingrato, los ciudadanos y guerreros que habian dado á la nacion más dias de lustre y de gloria, y habian afianzado más su independencia, libertándola de una dominacion extraña.

Habia en este intermedio fallecido (20 de abril 1817) de una pulmonía, á los sesenta y un años de edad, el infante don Antonio Pascual, tio del rey; aquel príncipe que tan notable se habia hecho por la estrechez de sus facultades intelectuales, por su ignorancia y fatuidad, y por aquellas extravagancias y dislates que de él se contaban y ha conservado la historia. Y sin embargo, en el artículo de oficio en que se anunciaba su muerte pintábasele adornado de egregias virtudes cristianas y sociales, grandemente aficionado á las ciencias y á las artes, las cuales se decia haber perdido con él un generoso protector, y parecia haber perdido tambien la patria alguna de esas lumbreras que la irradian con sus luces. ¡Verdad es que al fin le habian hecho Doctor! Los liberales no tenian motivos para llorar su muerte.

Mas no hay que pensar que este linaje de adulacion le empleasen solamente los palaciegos y cortesanos: era una especie de enfermedad de que se habian

contagiado los pueblos. Ellos no se contentaban con felicitar cada dia al rey por lo que hiciera ó dejára de hacer, importante ó liviano, saliendo cada dia la Gaceta llena de plácemes y parabienes, sino que bastaba que un ministro gozase de algun favor con el monarca para que ensalzasen hasta el cielo sus virtudes, siquiera fuese de la laña de un Lozano de Torres, á quien entre otras lisonjas dieron los pueblos en la manía de aclamarle su regidor perpétuo, distincion á que se conoce era muy aficionado; de tál modo que á haber estado algun tiempo más en el ministerio, habria sido regidor perpétuo de la mitad de los ayuntamientos de España. Los títulos y merecimientos de Lozano para obtener distinciones honoríficas se demostraban con el hecho de haberse fundado el rey, para condecorarle con la gran cruz de Cárlos III., en el mérito singular *de haber publicado el embarazo de la reina* (1).

En el mismo dia que Fernando otorgó esta merced á Lozano de Torres, rubricó el decreto elevando otra vez al furibundo Eguía de la capitanía general de Madrid al ministerio de la Guerra (19 de junio, 1817), y exonerando al honrado marqués de Campo-Sagrado, no sin hacerle dos horas ántes de este golpe un regalo

(1) Para que no parezca ni hipérbole ni fábula, hé aquí la letra del real decreto.—«En atencion á los méritos de mi secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia don Juan Lozano de Torres, *y en premio de haber publicado el embarazo de la reina mi esposa*, he venido en concederle la gran cruz de la real y distinguida órden española de Cárlos III., contando la antigüedad desde el dia de la publicacion de dicho fausto suceso. Tendréislo entendido, etc.—En palacio á 19 de junio de 1817.»

de confianza y otras afectuosas demostraciones, segun de costumbre tenia. Las honras y los cargos habian vuelto otra vez á manos de los hombres perseguidores, sanguinarios y terribles, como don Cárlos España en Cataluña, y como Elío en Valencia, donde entre otras pruebas de su habitual dulzura dió la de restablecer el tormento, obteniendo por ello una gran cruz.

Puede calcularse cuán falsa seria la posicion del ministro don Martin de Garay entre tales compañeros de gabinete, y envuelto en una atmósfera de tan contrarios y fatales elementos. En vano se esforzaba por llenar su mision, que era la de levantar el postrado y arruinado crédito público. Algunas medidas aisladas planteó con este buen propósito: mas sobre la dificultad de resucitar lo que podia llamarse un cadáver, no solo le contrariaban cuanto podian, que era mucho, los cortesanos y los realistas, sino que empleaban el sarcasmo y el ridículo para desvirtuar sus providencias ó hacerlas odiosas al monarca y al pueblo, si bien no le faltaban tampoco algunos amigos que las defendieran por los mismos medios y con las mismas armas que las combatian sus contrarios [1]. Añádase

(1) Entre otros ejemplos citarémos la siguiente décima que se hizo circular contra él:

Señor don Martin Garay,
Usted nos está engañando,
Usted nos está sacando
El poco dinero que hay;
Ni Smith ni Bautista Say
Enseñaron tal doctrina;
Y desde que usted domina
La nacion con su maniobra,
El que ha de cobrar no cobra,
Y el que paga se arruina.

Los liberales á su vez parodiaban la décima anterior de este modo:

No es el honrado Garay

á esto que uno de los elementos con que Garay contaba para la alza de los vales reales, una vez restablecida la Inquisicion, cuyos bienes habian destinado á su extincion las Córtes, eran las rentas del clero, para lo cual, aunque con repugnancia del rey, abrió negociaciones con la córte de Roma. Bastaba este intento, que no era sino como un recurso preliminar en tanto que preparaba un plan general de hacienda, para atraerse la enemiga de una clase poderosa y temible, que habia de crearle invencibles embarazos.

Síntoma triste era tambien, así de la miseria que al pueblo aquejaba, como de la mala administracion de estos tiempos, sin que desconozcamos tampoco las fatales reliquias que trás sí dejan las guerras largas, la inseguridad de los caminos y de las poblaciones, aquellos y éstas plagados de salteadores, ladrones y malhechores, que traian en contínua inquietud, alarma y peligro á los ciudadanos pacíficos y honrados. Para acudir al remedio de tan grave mal vióse el rey obligado á espedir á consulta del Consejo una real cédula (10 de julio, 1817), en que se mandaba, que todos los capitanes ó comandantes generales de las provincias pusieran en movimiento ordenado y contínuo cuantas tropas tuviesen disponibles para la persecucion y aprehen-

El que nos está engañando,
Ni quien nos está sacando
El poco dinero que hay;
De Smith y Bautista Say
Sabe muy bien la doctrina,
Pero. . . . .
. . . .
El Rey solo es el que cobra,
Y el Estado se arruina.

sion de los facinerosos y bandidos; que éstos fueran inmediatamente entregados á las salas del Crímen de las respectivas audiencias; que estando las causas en plenario se estrecháran todo lo posible los términos para su conclusion y sentencia; que por lo menos una vez á la semana indefectiblemente se diera parte de los reos aprehendidos, dia, paraje y modo, estado de la causa, etc.; que se restablecieran las escuadras, rondas y compañías de escopeteros y otras semejantes en Cataluña, Aragon, Valencia y Andalucía; que se diese á la tropa ó paisanaje por cada malhechor que aprehendiese en despoblado una gratificacion de 300 reales, y de 500 si fuese hecha en cuadrilla ó con resistencia; que todos los que viajáran á cinco leguas del pueblo de su residencia lleváran pasaporte de las respectivas justicias, con término fijo para la presentacion de ellos á la del lugar de su destino, expresando señas y armas, etc. [1].

No habria llegado, ni con mucho, á tál estremo la penuria pública en un país tan fértil como España sin las trabas que la mala administracion ponia al desarrollo de la riqueza. Base de ella la agricultura, y habiendo la próvida naturaleza regalado en aquellos años abundantes cosechas, debiera haberse experimentado un bienestar general, ó remediádose al ménos las necesidades principales de la vida. Pero las absurdas leyes

(1) Gaceta del 7 de agosto, 1817.

prohibitivas y restrictivas de aquel tiempo hacian que los pueblos de Castilla y otros centros productores, teniendo repletos y atestados de frutos sus graneros, y no pudiendo darles salida por falta de caminos y medios de trasporte y por estar prohibida la extraccion, careciesen absolutamente de numerario y de todo otro recurso hasta para la mejora de sus fincas y el cultivo de sus campos. Con frecuencia elevaban sus sentidos clamores al rey, que solia consultar al Consejo, el cual pocas veces dejaba de detenerse ante consideraciones políticas mal entendidas para dictar las medidas que el buen sentido, cuanto más los buenos principios económicos, aconsejaban [1].

Algo mejoró este año (1817) la situacion de España en su política esterior respecto á las demás potencias, al ménos en lo relativo al tratado de Viena; puesto que el nuevo embajador en París, duque de Fernan-Nuñez, logró llenar, aunque tarde y en parte, el vacío que en los tratados de aquella asamblea habia dejado el plenipotenciario don Pedro Gomez Labrador, adhiriéndose por fin España á la célebre acta de aquel Congreso, y quedando así incorporada á la gran confederacion europea. Tambien consiguió sancionar la reversion de los ducados de Parma, Plasencia y Guastalla en favor del infante don Cárlos Luis, y la de los Estados de Luca en el de la infanta reina de

(1) De estos contínuos clamores se hacia mérito en la Gaceta de 30 de setiembre, 1817.

Etruria, como tambien entrar en la participacion de las ventajas de los tratados concluidos con Francia en los años 1814 y 1815; que, táles como fuesen, era ignominioso para España haber quedado aislada y sin la debida intervencion en el derecho público europeo en ellos establecido.

Pero la amistad particular de Fernando con el emperador de Rusia, su correspondencia autógrafa, y el influjo y privanza que con él ejercia el embajador ruso Tattischeff, constituido en una especie de centro de la camarilla, envolvíale en compromisos políticos y económicos que él no conocia y la nacion lamentaba. Fué uno de ellos la desdichada compra de una escuadrilla rusa, compuesta de cinco navíos de línea de setenta y cuatro cañones, y tres fragatas de cuarenta y cuatro. Al decir de la Gaceta [1] venia en completo estado de armamento, y pronta para poder emprender largas navegaciones. Mas cuando arribó con ella á Cádiz el almirante Moller (21 de febrero, 1818), é hizo su entrega al gobierno español, advirtióse pronto que de todos los buques solo un navío y una fragata se hallaban en estado de servir, estando los demás apolillados y podridos. El suceso llamó la atencion, pensóse en el sacrificio hecho por la nacion para su compra en circunstancias de lamentable penuria, calificóse el negocio de escándalo, y nadie queria aparecer ni

(1) Gaceta del 28 de febrero, 1818.

promovedor ni participante siquiera de lo que tan universal censura habia excitado.

Inútilmente se esforzaba Garay por aliviar al tesoro, mejorar el estado de la haciendn y dar valor al crédito. La clasificacion que hizo de la deuda en dos partes ó secciones, una con el interés de 4 por 100, y otra con crédito reconocido, pero sin interés; y la promesa hecha (3 de abril, 1818), de que los vales no consolidados reemplazarian por suerte á los consolidados que se extinguiesen, alentó por algun tiempo las esperanzas del comercio y de los tenedores, que veian en ello una base de mejoras progresivas. Las negociaciones entabladas en el año anterior con la córte de Roma dieron por resultado que, convencido el pontífice de las verdaderas necesidades de España, expidiese la bula de 26 de junio (1818), permitiendo aplicar á la extincion de la deuda pública por espacio de dos años las rentas de las prebendas eclesiásticas que en adelante vacaren, y las de los beneficios de libre colacion que no habian de proveerse en seis años.

Ya indicamos atrás que el intento solo de una medida de esta índole habia alarmado y predispuesto al clero á entorpecer y contrariar los planes de Garay. Y como éste tenia ya contra sí cierto descontento de parte de la clase media y la enemiga del bando absolutista, cuya representacion genuina y poderosa estaba en sus mismos compañeros de gobierno, y aun

en el jefe y cabeza del Estado, hubo de reconocer al fin su impotencia para luchar, cuanto más para vencer tantos y tan fuertes elementos contra él conjurados. El restablecimiento de la contribucion directa, en que quedaban absorbidas todas las antiguas, que fué la principal de sus disposiciones y de su plan de hacienda, no produjo los prontos y felices resultados que su buen celo le habia hecho esperar, y el país que creyó verse libre por ella de sus antiguas y numerosas gabelas, se halló más recargado que ántes. La camarilla por su parte supo bien aprovechar una de aquellas ocasiones que con frecuencia tenia para representar al rey la inutilidad de los servicios de Garay, y el golpe de gracia con que Fernando solia recompensar á sus servidores no se hizo esperar mucho. A la media noche del 14 de setiembre (1818), no solo el ministro de Hacienda don Martin de Garay, sino tambien el de Estado don José García Leon Pizarro, y el de Marina don José Vazquez Figueroa, se vieron arrancados de su lecho y de los brazos de su familia para partir al destierro, escoltados por fuertes piquetes de caballería. Quedaban en el ministerio el furibundo Eguía y el insigne Lozano de Torres. Ocuparon los puestos de los desterrados don Jose Imaz, el marqués de Casa-Irujo y don Baltasar Hidalgo de Cisneros [1].

(1) En dos años y medio llevaba ya Fernando nueve ministros de Hacienda.

La otra esperanza de los liberales, la amable y virtuosa reina Isabel, no tardó en faltarles de un modo todavía más triste y digno de lástima. Aunque Isabel no habia logrado apartar del lado del rey las influencias perniciosas, ni cambiar las inclinaciones y tendencias de su carácter, mirábasela siempre como un lazo que le sujetaba suavemente, ó al menos le contenia de precipitarse en mayores desaciertos. Habíale hecho ya gustar las dulzuras de la paternidad, dando á luz, aunque con grave peligro (21 de agosto, 1817), una infanta, á la cual se puso por nombre María Isabel Luisa. La reina, dando ejemplo de buena y amorosa madre, la alimentaba con el jugo de su propio seno. El pueblo veia en esta princesa un lazo que estrecharia los efectos entre el rey, la reina y la nacion; mas por desgracia su naturaleza poco robusta prometia una vida corta, y así fué que falleció á los pocos meses de haber venido al mundo (9 de enero, 1818).

Otra vez renacieron las esperanzas de nueva sucesion. Fernando iba á ser segunda vez padre; pero Dios no quiso conceder este don ni al monarca ni al reino. Hallándose la virtuosa y amable Isabel en altos meses de su embarazo, un ataque de alferecía la envió súbitamente al sepulcro (26 de diciembre, 1818), con gran dolor de los españoles, y con no poca afliccion del rey, á quien se observó, como nunca en su vida, apenado y tiernamente conmovido. Las circunstancias de la muerte habian sido en verdad terribles. Extrájosele

sin vida la criatura que en sus entrañas abrigaba, y esparcióse la voz de que al practicarse esta operacion habia lanzado la desventurada madre un ¡ay! agudo, que demostraba haberse engañado los médicos que la suponian ya sin vida. Horrible debió ser la impresion de este suceso, si fué realidad, y no forjado por la maledicencia, como aseguraban los que parecia deber estar mejor informados. Con la muerte de Isabel quedaba otra vez Fernando entregado á los hombres funestos de su camarilla.

Un tanto adormecidas al parecer las conspiraciones, pero en ejercicio y actividad las sociedades secretas y correspondiéndose entre sí, el fuego que se apagaba con sangre en un punto se avivaba y estallaba en hoguera en otro: porque ni el gobierno aflojaba en su tiranía, ni los oprimidos se resignaban á aguantarlo, prefiriendo correr el riesgo de perecer en los patíbulos á la afrenta de vivir mudos y encadenados. Las chispas de aquel fuego saltaron esta vez en Valencia, donde la despótica dominacion de Elío tenia los ánimos enardecidos y exasperados. Nadie podia vivir allí seguro y tranquilo en su inocencia: una delacion falsa, una sospecha leve de liberalismo, bastaba para que el más pacífico ciudadano fuese arrancado de su hogar y de su lecho por los satélites del procónsul, ó llamado por él á su propio palacio, y ser escarnecido y abofeteado por su mano misma, ó encerrado en un calabozo, ó llevado al cadalso por una órden escrita

en un simple retazo de papel; y para hallar el crímen, ó verdadero ó supuesto, que se proponia descubrir, habia restablecido el horrible tormento prohibido por las leyes. La audiencia que representó al rey contra este abominable género de pruebas, recibió por contestacion un mandato real para que lejos de entorpecer auxiliase los procedimientos de Elío.

El plan tenia por base apoderarse de la persona del general, y el golpe estaba preparado para la noche del 1.º de año (1819) en el teatro, al grito de libertad y constitucion: los oficiales que se hallaban de guardia aquel dia estaban de acuerdo, y el éxito parecia asegurado. Pero la imprevista y reciente muerte de la reina Isabel, siendo causa de que se suspendieran las funciones teatrales, lo fué tambien de que se aplazára y variára el plan de los conjurados, y de que al fin se descubriera y frustrára. Una noche el general Elío, acompañado de alguna fuerza y del denunciador, que lo era un cabo del regimiento de la Reina, sorprendió á los conjurados en la casa en que se hallaban reunidos, llamada *del Porche*; pero aun dió tiempo á uno de los jefes, el coronel don Joaquin Vidal, para salirle al encuentro sable en mano, y descargar tan rudo golpe, que le hubiera dividido á no tropezar el acero en el marco de la puerta á que aquél asomaba. Aprovechó el general aquel movimiento para atravesar con su espada á Vidal, que cayó al suelo sin sentido.

Aquella accion sin embargo aprovechó á algunos de sus compañeros, dándoles tiempo para salvarse: otros fueron cayendo en manos de los esbirros, y alguno hubo, como el capitan don Juan María Sola, que prefirió quitarse la vida á dejarse prender de ellos. Sucedió al desgraciado y valeroso jóven don Félix Bertran de Lis, hijo de don Vicente, á quien tantas veces nombramos en los sucesos de 1808, lo que por fortuna es caso raro y escepcional entre españoles; que acogido á la generosidad de sus vecinos, éstos tuvieron la inhumanidad repugnante de entregarle maniatado. Todos los aprehendidos, en número de trece (1), fueron conducidos á la ciudadela, á excepcion de Vidal, que fué trasladado al hospital á causa de su herida. Allí, apenas recobró el sentido, confió á la mujer que le asistia que tenia guardado en el uniforme un papel importante: mas la enfermera, en vez de entregarle al interesado, le puso en manos del arzobispo, y éste le pasó á las del general. La causa se instruyó y siguió con rapidez, no reparándose mucho en las formas y plazos legales: el fallo fué pronto, y señalóse el 22 de enero (1819) para la ejecucion de la sentencia de muerte.

Trece túnicas negras estaban ya preparadas: la

(1) Hé aquí los nombres de estos desgraciados: coronel don Joaquin Vidal, don Diego María Calatrava, capitan don Luis Aviñó, los sargentos Marcelino Rangel y Serafin de la Rosa, Pelegrin Plá, Vicente Clemente, Manuel Verdeguer, Francisco Segrera, Blas Ferriol, Francisco Gay, y don Félix Bertran de Lis.

horca se levantó entre la ciudadela y el convento del Remedio: antes de sacar los reos al suplicio el coronel Vidal fué públicamente degradado. El estado de salud de aquel infeliz era tál, que espiró al pié de la horca al tiempo de vestirle el verdugo el negro ropaje. Los demás se sentaron con serenidad y valor en los fatales banquillos, y sorprendió y admiró sobre todo el imperturbable continente del jóven Bertran de Lis, que oyéndose nombrar Bertran á secas, exclamó con voz firme «*de Lis*:» y al consumarse el terrible sacrificio gritó: «Muero contento, porque no faltará quien vengue mi muerte.» Poco después se ofrecia á los ojos el expectáculo imponente y horrible de las trece túnicas negras colgadas. Dícese que delante de ellas paseó por la tarde el feroz Elío, vestido de grande uniforme, y seguido de algunos oficiales de su estado mayor que habian estado iniciados en la conspiracion. La sangrienta ejecucion de Vidal y de sus doce desventurados compañeros esparció un luto grande en Valencia, dejó impresiones y resentimientos profundos, y mirábase á Elío, con pavor por unos, con ódio implacable por otros [1].

Un luto de otra índole se anunció oficialmente á los pocos dias en la córte. La reina María Luisa, ma-

(1) Tambien en Murcia, aunque no corrió sangre, á consecuencia de revelaciones hechas acerca de una sociedad secreta, habian sido encerrados en el castillo de Alicante, entre otros muchos, el brigadier Torrijos, Lopez Pinto, y Romero Alpuente, conocidos por su ilustracion y por sus opiniones políticas.

dre de Fernando, habia fallecido el 2 de enero (1819) en Roma, y el 19 del mismo mes descendió al sepulcro su padre Cárlos IV. en Nápoles, al tiempo que se disponia á volver á la ciudad santa. Así acabaron para aquellos desventurados monarcas los padecimientos, tribulaciones y amarguras que acibararon los últimos años de su vida, y en que tuvo no poca parte el comportamiento de este mismo hijo, que ahora manifestaba ser inexplicable el dolor que le causaba la pérdida de un padre, «cuyo carácter bondadoso, decia, le habia granjeado el amor de todos.» Sus restos mortales fueron después traidos al panteon del Escorial para que reposasen al lado de los de sus antepasados.

El último de sus hijos, el infante don Francisco de Paula, único que habian llevado consigo al destierro, habia regresado á España en mayo del año anterior (1818), y hallábase aquí bien quisto de las gentes, en razon á no haber tenido parte alguna por su corta edad en los acontecimientos de Madrid del año 1808, ni en los sucesos de Bayona, y haber seguido la suerte de sus padres. Jóven ahora, concertóse en el principio de este año (1819) su enlace con la infanta doña Luisa Carlota, hija de los reyes de las Dos Sicilias, cuyo matrimonio se verificó por poderes en Nápoles (15 de abril). La ilustre princesa desembarcó el 14 de mayo en el puerto de Barcelona, y el 11 de junio hizo su entrada en Madrid, en cuyo dia se cele-

braron los desposorios con gran contento del pueblo, y distribuyéndose con tal motivo las gracias y mercedes con que tales actos suelen solemnizarse.

Tambien Fernando, ó mal hallado con su segunda viudez, ó porque fuese cierto, como él decia, que los tribunales, ayuntamientos y otras corporaciones le exponian la conveniencia de dar legítima sucesion al trono, pensó luego en contraer terceras nupcias, y el 11 de agosto (1819) participó ya al Consejo haberse ajustado su enlace con la princesa María Josefa Amalia, hija del príncipe Maximiliano de Sajonia. En la noche del 14 de setiembre se otorgó la escritura de capitulaciones matrimoniales con gran pompa en el Salon de los Reinos, y el 20 de octubre hizo su entrada la nueva reina en la capital en medio de las aclamaciones de costumbre, llevando á brazo su carruaje desde la puerta de Atocha hasta Palacio una cuadrilla de jóvenes vistosamente engalanados. Siguió á estas bodas nueva distribucion de ascensos, títulos, cruces y toda clase de gracias y distinciones. Pero la princesa Amalia, aunque dotada de excelentes prendas y virtudes, en extremo religiosa, pero inesperta, apocada y tímida, como educada más para el oratorio ó el cláustro que para el trono y para los regios salones, no fué considerada apropósito ni para realizar las esperanzas que la parte mas ilustrada de la nacion habia fundado en las condiciones de carácter de la reina Isabel, ni tampoco para influir en el

corazon de su augusto esposo de modo que neutralizára las pasiones y las influencias cortesanas [1].

Volviendo al estado del reino, una de las causas principales de su malestar era siempre la situacion angustiosa de la Hacienda, á que contribuia la sangría constantemente abierta con la lucha tenáz é imprudente que se estaba sosteniendo con las provincias sublevadas de Ultramar, y los gastos que ocasionaba el ejército expedicionario de Cádiz. Para atender á estos objetos, y no encontrando ya otros recursos ni dentro ni fuera del reino, porque la ruina del crédito nacional iba cerrando todas las puertas, habia sido necesario levantar un empréstito de sesenta millones (14 de enero, 1819), con el subido interés de ocho por 100 anual, á cargo de la comision de reemplazos establecida en Cádiz, é hipotecando á su pago el derecho de subvencion de guerra, y los arbitrios de trigo, harina y diversiones públicas que la misma comision administraba. Mas todo esto, sobre dar escasísimo respiro al Erario, agobiaba más y más á los pueblos, cuyo miserable estado revelaban á veces indiscretamente los mismos ministros, ya reconociendo la justicia con que aquellos se quejaban de la desigualdad en el repartimiento de los tributos, ya confesan-

(1) Todas las inscripciones en verso que se pusieron, así al cenotafio que se levantó para las exéquias de la reina Isabel, como en los arcos triunfales que se erigieron para la entrada de la reina Amalia, fueron obra de don Juan Bautista Arriaza, que se conoce era el poeta oficial y obligado de la córte.

do ellos mismos el completo desórden de la hacienda, y ya tambien haciendo público que habian tenido necesidad de echar mano hasta de los fondos particulares.

De cuando en cuando dictaban algunas medidas encaminadas á la proteccion de la agricultura y al fomento de la produccion, tál como la circular de 31 de agosto (1819), en que se concedia el premio de exencion de todo diezmo y primicia en las cuatro primeras cosechas, ó en las ocho alternadas, á los roturadores de terrenos incultos, que los redujeran á un cultivo estable y permanente, ó los plantáran de arbolado; así como otros parecidos premios á los ayuntamientos, comunidades, compañías ó particulares que, prévio el correspondiente permiso del gobierno, abriesen á sus expensas canales de riego, tomando las aguas, ó bien de rios caudalosos, ó bien de arroyos, ó del seno de altas montañas, y más á los que en las tierras así beneficiadas, plantasen vides, olivos, algarrobos ó moreras, ampliando la duracion del premio segun las dificultades que ofreciesen el clima y el suelo de cada provincia. Conocióse el error de tener estancados, y de estar sufriendo la consiguiente depreciacion los caldos y granos de nuestro fértil suelo, y se acordó, aunque tarde (24 de diciembre, 1819), permitir la libre extraccion del aceite, y de toda especie de granos, harinas, semillas y legumbres, sin género alguno de derechos, á excepcion de uno módico que se

imponia al aceite, al menos por entonces, y reservándose fijar las bases sobre las cuales habria de ejecutarse en lo sucesivo.

Mas no podia tampoco haber fijeza en el sistema económico, porque en el ministerio de Hacienda habia la misma instabilidad que en las demás secretarías del Despacho. Si la mudanza frecuente de ministros es síntoma de desgobierno, no era en verdad muy ventajosa la idea que de esta época bajo este punto de vista podia formarse. El marqués de Casa-Irujo fué reemplazado en 12 de junio (1819) en el ministerio de Estado interinamente por don Manuel Gonzalez Salmon, y al dia siguiente fué exonerado de el de la Guerra, con pretesto de su quebrantada salud, don Francisco de Eguía, destinándole á la capitanía general de Granada, confiando al teniente general don José María de Alós el despacho interino de la Guerra, y tambien el de Marina, que ántes desempeñaba don Baltasar Hidalgo de Cisneros. Poco permaneció Salmon en el ministerio de Estado, pues en 12 de setiembre (1819) se confirió en propiedad al duque de San Fernando, pasando aquél en calidad de ministro plenipotenciario á la córte de Sajonia. El mismo Lozano de Torres, tan predilecto del rey (que no habia astro que no se fuera eclipsando ante el influjo de ciertos planetas que á Fernando rodeaban), hubo de dejar el ministerio de Gracia y Justicia, si bien conservándole todo su sueldo y plaza efectiva en

el Consejo de Estado, entrando en su lugar don Bernardo Mozo de Rosales, marqués de Mataflorida (1.º de noviembre, 1819). Y á los dos dias (3 de noviembre) descendió Imaz del ministerio de Hacienda á su antigua plaza de director general de rentas, reemplazándole en aquel puesto don Antonio Gonzalez Salmon.

Era el nuevo ministro de Gracia y Justicia, Mozo de Rosales, como recordarán nuestros lectores, uno de los diputados absolutistas que más habian trabajado y conspirado dentro y fuera de las Córtes por derribar el gobierno representativo, y á estos servicios debia el título con que el rey le habia premiado, y el ministerio que ahora le conferia. Correspondiendo su conducta como ministro á los antecedentes de toda su vida, y tań enemigo como siempre de las ideas y de los hombres liberales, renovó y aumentó el marqués de Mata-Florida las proscripciones, y redoblando el espionaje, no habia ciudadano que se acostára en su lecho seguro de que no habia de amanecer en un calabozo. Al compás de la opresion crecia el ánsia de salir, por cualquier camino que fuese, de aquel estado angustioso, y la ceguedad misma de la córte traia el peligro de que un dia tuvieran éxito las tentativas tantas veces frustradas.

Cinco conspiraciones formales habian sido descubiertas y ahogadas en sangre en los cinco años de absolutismo que llevábamos: la de Mina (1814) en Na-

varra; la de Porlier (1815) en Galicia; la de Richard (1816) en Madrid; la de Lacy (1817) en Cataluña; y la de Vidal (1818) en Valencia. Nada sin embargo parecia bastar á servir de leccion y abrir los ojos al monarca y á sus obcecados consejeros. El disgusto y la agitacion se propagaban y crecian; la injusticia de la persecucion y la efusion de sangre enardecian los ánimos: el desórden de la hacienda, la miseria y los apremios aumentaban el descontento público; no se alcanzaba otro medio para sacudir el yugo de la opresion que el restablecimiento de las libertades y de la Constitucion de Cádiz, y se trabajaba y minaba en este sentido al ejército, en el cual se habia hecho cundir la idea liberal. Favorecia á este propósito la circunstancia de hallarse hacia tanto tiempo reunido en los alrededores de Cádiz el ejército espedicionario destinado al tenáz y temerario intento de someter por la fuerza de las armas las provincias sublevadas de Ultramar: espedicion mayor que todas las otras, ó por lo menos tan grande como la que habia ido con Morillo á Venezuela. Los soldados que de allá venian enfermos ó heridos, contando los trabajos y privaciones que en aquellas regiones se sufrian y el ningun fruto que de tales sacrificios se sacaba, encendian la aversion con que ya aquella espedicion era mirada. Los agentes americanos no se descuidaban en fomentar la repugnancia y el descontento de los militares, y el pensamiento de insurreccion en favor de la libertad

se promovia y agitaba en reuniones clandestinas que se celebraban en las casas de españoles acaudalados de las ciudades marítimas de Andalucía.

Era una de ellas la tertulia que se reunia en casa de don Francisco Javier Isturiz, hermano de don Tomás, diputado en las Córtes de Cádiz, y uno de los condenados á presidio, y fugitivo á la sazon. Congregábanse allí varios personajes de cuenta, atraidos por la amistad, la ilustracion, y las dotes é ideas del don Javier, hombre hábil y de ánimo firme. Y aunque en aquella sociedad no se trabajase tanto como se creia, ejercia grande influjo en otras logias inferiores, así de paisanos como de militares. Dábasele el nombre de *Soberano capítulo*, así como el de *Taller sublime* á la central que se formó para los trabajos preparatorios del alzamiento. En una junta nocturna, compuesta de individuos de varias logias, y presidida por los del *Taller sublime*, presentóse don Antonio Alcalá Galiano, nombrado entonces secretario de la legacion de España en el Brasil, y con el ardor y la elocuencia en que tanto sobresalió después, fomentó la repugnancia que ya los militares sentian á ir á América, y los excitó á que buscáran gloria y medros por otros caminos. La arenga hizo su efecto en los concurrentes, y tanto que colocando una espada en la mesa hicieron sobre ella, con fogosas demostraciones, juramento de derrocar la tiranía.

Blasonaban los conjurados de tener al frente de

sus trabajos y de sus planes al mismo general en jefe del ejército espedicionario, conde de La-Bisbal; si bien otros desconfiaban, recordando su versatilidad en opiniones y en propósitos, de que habia dado no pocas muestras, pronunciándose ya en pró ya en contra de la causa de la libertad, y atribuyéndosele haber jugado un doble papel en una ocasion solemne. Unos y otros iban fundados, y tenian razon. De que el conde general se entendia y andaba en tratos con las sociedades secretas, no quedaba duda á los primeros, y él mismo no se recataba mucho de dar señales de connivencia con los conspiradores. Pero otros sospechaban que obraba de acuerdo con la córte, y que obraba de aquel modo para conocer mejor las tramas y desbaratarlas mas fácilmente cuando llegára el caso. Problemática fué tambien la conducta de su amigo el general Sarsfield, que tenia un mando importante en la espedicion. Súpose que los dos generales habian celebrado una larga conferencia, pero lo que en ella tratáran ni se averiguó ni se pudo traslucir. Dió no obstante mucho en qué pensar el ver que de repente se mudaba la guarnicion de Cádiz, compuesta de la gente mas comprometida, y que la reemplazaba otra no de tanta confianza.

Así las cosas, en la noche del 7 de julio (1819) notóse movimiento en la tropa de Cádiz, y á la mañana siguiente salió de la plaza con el conde de La-Bisbal á su cabeza en direccion del Puerto de Santa María,

donde se hallaban los regimientos de la anterior guarnicion. Encontrólos el conde reunidos en el sitio llamado el Palmar del Puerto, y acercándoseles él al frente de la infantería y artillería, y Sarsfield al de la caballería, hicieron venir ante ellos los coroneles y comandantes de los regimientos formados, é intimáronles que quedaban arrestados, convirtiéndose pronto el arresto en prision, destinándolos á varios castillos. Sufrieron esta suerte Arco-Agüero, Quiroga, San Miguel, O' Daly, Roten y algunos otros. Ejecutado esto, volvióse el de La-Bisbal á Cádiz, asegurando que á nadie perseguia; pero la noticia del suceso consternó é indignó á los conjurados, de los cuales unos se ocultaron, y otros huyeron, como Isturiz. Sin embargo él no hizo más, como si se arrepintiera de lo hecho: y la córte á su vez tampoco se mostró grandemente satisfecha de su conducta, puesto que si bien pareció agradecer aquel servicio confiriendo al de La-Bisbal la gran cruz de Cárlos III., no veia clara su lealtad, y dejándole la capitanía general de Andalucía, relevóle del mando de la espedicion. Mezcla rara de premio y de castigo, de confianza y de recelo, pero que correspondia á la conducta oscura y nebulosa del conde. Dióse el mando del ejército al anciano conde de Calderon don Felix Calleja, hombre poco apropósito y sin condiciones para conjurar el peligro que con aquellas tropas amenazaba.

Otro hombre era el que se necesitaba: tanto más,

cuanto que pasadas las primeras impresiones de terror por el suceso del Palmar, los hilos de la conjuracion se reanudaron en aquel mismo ejército, si bien con algunos menos elementos que ántes, con mas ardimiento y con resolucion mas firme, sin que de ello pareciera darse por apercibido el conde de Calderon, no obstante lo fácil que era á un general en jefe traslucir una trama no nueva, y en que tantos andaban no muy encubiertamente enredados. Entre las personas de fuera del ejército que mas activamente trabajaban ahora, contábanse, de una parte don Antonio Alcalá Galiano, que en vez de salir para su destino del Brasil, volvióse de Gibraltar á Cádiz á fomentar el alzamiento; y de otra don Juan Alvarez y Mendizabal, que aunque simple agente entonces de la casa de comercio de Bertran de Lis, y jóven todavía, era hombre de una imaginacion fecunda en inventar recursos, de gran actividad y viveza, y de extraordinario arrojo. Dilatáronse no obstante por algunos meses los preparativos para el levantamiento á causa de la dificultad de entenderse con las tropas, divididas en diferentes cordones sanitarios, con motivo de la fiebre amarilla que de nuevo se habia desarrollado en la costa, hasta que cediendo algo el rigor de la epidemia pudieron los agentes de las logias masónicas comunicarse con las que habia en el ejército.

Contribuia á sobrescitar el espíritu público la lec-

tura de papeles que clandestinamente circulaban, siendo uno de ellos y el mas notable entonces una representacion, impresa en Lóndres, que el ilustre repúblico y reputado economista don Alvaro Florez Estrada habia dirigido al rey, en que pintaba con vivos y exactos colores los peligros en que los desaciertos del gobierno y su desatentado proceder estaban precipitando el trono y el reino, dándole consejos saludables, y exhortándole á la templanza con los que estaban siendo el objeto y blanco de proscripciones y atropellos. Al propio tiempo Galiano, figurando disponer las logias de Cádiz de grandes recursos, y ostentándose como investido de altos poderes del Taller sublime, promovía el entusiasmo, y hacia prosélitos, reuniéndose á veces la junta masónica en una pequeña cueva situada en un cerro junto á Alcalá de los Gazules. Los oficiales iban entrando en la masonería, y á los soldados los halagaba sobre todo la idea de no embarcarse. Faltábales un general que los guiase, y hablaron al efecto á don Juan O-Donojú, que mandaba en Sevilla; mas este general, aunque en relacion con los masones, y que estaba al tanto de los planes que se fraguaban, rehusó ponerse al frente, y negóse á tomar otra parte que guardar silencio y dejar obrar. Pensóse entonces en que fuese jefe del alzamiento el que pareciese mejor á los conjurados, y el voto de éstos designase, aunque fuese de inferior graduacion. La propuesta pareció bien y fué aprobada.

Hecha la votacion en las logias de los regimientos, recayó la eleccion en el coronel don Antonio Quiroga, que habiendo sido uno de los arrestados en el Palmar del Puerto de Santa María se hallaba preso en Alcalá de los Gazules, pero con tan poco rigor, que mientras todos los dias se relevaba la guardia suponiéndole incomunicado, él se paseaba por el pueblo. Escarmentados los conjurados del doble juego de su anterior general en jefe, fiaban en que uno de menor graduacion hallaria mas aliciente, ó para perecer en la demanda, ó pàra asegurar su éxito. Dispuesto ya todo á fines de 1819, acordóse que el golpe se daria al comenzar el año entrante.

CAPITULO IV.

REVOLUCION DEL AÑO VEINTE.

SEGUNDA EPOCA CONSTITUCIONAL.

1820.

(De enero á julio).

Alzamiento militar en las Cabezas de San Juan.—Proclamacion de la Constitucion de Cádiz.—Riego.—Quiroga.—Comprometida y apurada situacion de los jefes y de los cuerpos sublevados.—Espedicion desesperada de Riego.—Disuélvese su columna.—Espíritu del país.—Insurreccion en la Coruña.—Acevedo.—Triunfa en Galicia la revolucion en favor de la libertad.—Alarma en la córte.—Proclámase la Constitucion en Zaragoza.—El marqués de Lazan.—Junta.—Revolucion en Barcelona.—Villacampa: Castaños.—En Pamplona: Mina.—En Cádiz: Freire.—Horrible acuchillamiento del pueblo.—Proclama la tropa la Constitucion en Ocaña: el conde de La-Bisbal.—Consternacion del rey y del gobierno.—Decreto de 6 de marzo, mandando celebrar Córtes.—Actitud imponente de la poblacion de Madrid.—Susto y alarma en palacio.—Decreto de la noche del 7, decidiéndose el rey á jurar la Constitucion.—Regocijo popular el 8.—Graves sucesos del 9.—Conflicto del rey.—Jura la Constitucion ante el Ayuntamiento.—Nombramiento de una Junta consultiva provisional.—Abolicion definitiva de la Inquisicion.—Manifiesto del rey á la nacion española.—Palabras cé-

lebres de este documento.—Juran las tropas de la guarnicion el nuevo código.—Proclama del infante don Cárlos.—Cómo se recibió el cambio político en las provincias.—Prision del general Elío en Valencia.—Decretos restableciendo los de las Córtes extraordinarias y ordinarias.—Convocatoria á Córtes.—Oblígase á todos los ciudadanos á jurar la Constitucion.—Penas á los que no lo hicieren.—Premios á los jefes militares que la proclamaron en Andalucía.—Exagerado liberalismo de la Junta.—Ministerio constitucional.—Sociedades patrióticas.—Espíritu de estas reuniones.—Intentona reaccionaria en Zaragoza.—Entrada del general Quiroga en Madrid.—Recibimiento que le hace el pueblo.—Conspiraciones contra el régimen constitucional.—La del cuartel de Guardias.—Preparativos para la apertura de las Córtes.

Era el 1.º de enero de 1820. Tiempo hacia que los estragos de la fiebre amarilla asolaban los pueblos de la provincia de Cádiz y de una buena parte de las costas andaluzas. Los cuerpos del ejército espedicionario se acantonaban más ó ménos agrupados ó dispersos, segun que las precauciones para preservarlos de la peste aconsejaban. Estábanlo á la sazon en las Cabezas de San Juan, Arcos, Villamartin, Alcalá de los Gazúles y otros comarcanos. En el primero de aquellos, puesto á la cabeza del batallon de Astúrias su comandante don Rafaël del Riego, anticipándose precipitadamente á todos, arengó á los soldados y proclamó al frente de banderas la Constitucion de 1812. Pasando en seguida con su batallon á Arcos de la Frontera, donde se hallaba el general en jefe con su estado mayor, y sorprendiendo de noche y desarmando la guardia de su alojamiento, arrestó

al descuidado é inepto conde de Calderon, así como á los generales Blanco, Salvador y Fournás. Salióle bien aquel rasgo de intrepidez, y las tropas sorprendidas, aunque no todas de buena voluntad, se vinieron á su bandera. Habíase movido tambien el mismo dia el batallon de Sevilla, que se hallaba en Villamartin, y llegaba ya cerca de Arcos.

Muy poco después, aunque no al mismo tiempo ni tan pronto, por las circunstancias y las dificultades que le rodeaban, el coronel don Antonio Quiroga, el designado por las juntas para ponerse á la cabeza del movimiento, rompia su prision de Alcalá de los Gazúles (2 de enero, 1820), y puesto al frente del batallon de España, daba tambien el grito de libertad. Conforme al plan convenido, dirigióse á Medinasidonia, donde se le incorporó, segun lo tratado, el batallon de la Corona, con los cuales marchó luego á la Isla Gaditana. Por sorpresa y sin dificultad franqueó el puente de Suazo, y entró en la ciudad de San Fernando (3 de enero, 1820). El objeto era penetrar en Cádiz, cuyas puertas habian de abrir los conjurados de dentro. Pero desaprovecharon unos y otros algunas horas del dia, y dieron tiempo á que el teniente de rey de la plaza Rodriguez Valdés y el general Alvarez Campana preparasen la defensa, y á que unas compañías al mando del jóven oficial don Luis Fernandez de Córdoba (que comenzó ahora á dar á conocer las prendas militares en que después habia de dis-

tinguirse tanto) saliese á apoderarse del sitio llamado la Cortadura, en el arrecife que conduce á San Fernando; de modo que cuando llegaron los batallones de Quiroga, mandó Córdoba hacer fuego, amedrentáronse los agresores, y retrocedieron á la Isla. Los de dentro de Cádiz no se atrevieron ya á moverse, y de esta manera quedó la Isla Gaditana dividida, mitad por los sublevados, desde Torre Gorda al puente de Suazo con San Fernando, mitad por las autoridades y tropas realistas, desde la Cortadura al mar con Cádiz. Galiano, Vallesa y Mendizabal habian trabajado en la preparacion de todos estos sucesos, y seguian trabajando, el primero dentro de Cádiz, los otros dos, el uno al lado de Quiroga, el otro al de Riego. Ni uno ni otro de estos dos jefes se mostraban los mas apropósito para empresa tan grande como la que habian acometido (1).

(1) Don Rafael del Riego, cuyo nombre desde este alzamiento sonó tanto en España, era natural de Astúrias, hijo del administrador de correos de Oviedo, en cuya universidad cursó algunos años. Habiéndose decidido por la carrera militar á que su aficion le llamaba, entró en 1807 en el cuerpo de Guardias de Corps. Hallándose en 1808 en Astúrias cuando se verificó el alzamiento nacional, la junta del Principado le nombró capitan á las órdenes de Acevedo. En la desastrosa retirada, consecuencia de la derrota de la division de Astúrias en Espinosa de los Monteros, distinguióse el jóven Riego por el arrojo con que desnudó su espada para defender la vida de su general, moribundo y acosado por los franceses. Prisionero de éstos, y conducido á Francia, pasó allí las penalidades propias de aquella triste situacion. De regreso á España por la paz general, fué colocado en el cuerpo de Estado Mayor. Habia ido como ayudante de la plana mayor al ejército espedicionario, y se hallaba ahora, como hemos visto, de comandante del batallon de Astúrias. Tenia á la sazon treinta y siete años.

En cuanto á sus dotes, su contemporáneo Alcalá Galiano hace de ellas la pintura siguiente: «Te-

Cuando Riego tuvo noticias, que tardó en tenerlas, de las operaciones de Quiroga, determinó pasar á San Fernando. Habíasele agregado ya el batallon de Aragon. A su paso por Jerez de la Frontera proclamó la Constitucion de Cádiz, y en el Puerto de Santa María se le juntaron el brigadier graduado O'Daly, el comandante Arco-Agüero, los del batallon de Astúrias don Santos y don Evaristo San Miguel, hermanos, y otros jefes, fugados del castillo de San Sebastian de Cádiz, donde La-Bisbal los habia encerrado desde el suceso del Palmar del Puerto. Avistáronse al fin Riego y Quiroga en San Fernando (6 de enero), renovóse el nombramiento de general hecho en este último, no sin celos del primero, á quien repugnaba reconocer superioridad de mando en otro, y entretuviéronse en proclamar la Constitucion allí

nía, dice, alguna instruccion, aunque corta y superficial; no muy agudo ingenio, ni sano discurso; condicion arrebatada; valor impetuoso, aunque escasa fortaleza, ya en hechos de noble arrojo ó de generoso desprendimiento, ya en puerilidades de una vanidad indecible.»—Sin embargo, este mismo confiesa que cuando se nombró generales á los jefes del alzamiento, Quiroga admitió luego la faja, y Riego solo la tomó despues de una larga resistencia.

Otros contemporáneos suyos le han juzgado con mas indulgencia, y dicen que cuantos le conocieron y trataron en los primeros meses de su elevacion al favor popular, elogiaban su buen natural y su sencillez, sin notársele rasgos de ambicion, ni menos de venganza: pero que despues el veneno de la adulacion trastornó al jóven militar.—Memorias históricas sobre Fernando VII., tomo II.

Don Antonio Quiroga, de la misma edad que Riego, era natural de Galicia, y pertenecia á una familia muy considerada en el país. Habia comenzado su carrera en la marina, pero en 1808 pasó al ejército de tierra, donde ganó sus grados en la guerra contra los franceses. En el ejército espedicionario obtuvo el empleo de coronel.

donde se habian congregado las primeras Córtes. Tambien fué á unírseles Lopez Baños con sus artilleros y con el batallon de Canarias; y aunque otros cuerpos no concurrieron al movimiento faltando á lo ofrecido, para principio de sublevacion no dejaba de ser ya fuerza imponente y respetable. Pero malogróse allí un tiempo precioso, y nada hay que mate tanto las insurrecciones como la indecision y la apatía. Su única operacion en muchos dias fué apoderarse por sorpresa del arsenal de la Carraca, de donde sacaron algunos recursos, vendiendo materiales, con perjuicio de los intereses del Estado. Una tentativa que hizo en Cádiz el coronel Rotalde con el batallon de Soria, y de acuerdo con los amigos de la libertad (24 de enero), tuvo infeliz éxito, como inoportuna y tardía. El mismo Fernandez de Córdoba, con su actividad y su denuedo, lo deshizo todo, atrayéndose los soldados y arrestando á los oficiales: el que estaba á la cabeza de los sublevados pudo fugarse con algunos de sus cómplices al ejército de Quiroga.

Habia en este ejército, compuesto de unos 5,000 hombres, mas ardor y entusiasmo que concierto y disciplina. La autoridad de Quiroga, dice un testigo de vista, era poco mas que titular, y ejercida con corto acierto. Nadie mandaba y todos servian. Procurábase por algunos infundir una confianza que no habia: escribíanse con este objeto papeles arrogantes, y pusiéronse á redactar una especie de Gaceta Alcalá

Galiano y San Miguel, hombres ambos de buena pluma y talento. Pero es lo cierto que entretanto dieron tiempo á que el gobierno de Madrid, sobresaltado al principio con las noticias del alzamiento que llegaban abultadas, algo más sereno después, expidiera órdenes á don Manuel Freire, general acreditado en la guerra de la independencia, para que fuese contra los sublevados. Tomó éste, aunque no con gusto, el mando de las tropas, tampoco muy de confianza; pero así y todo el ejército insurreccionado se vió por su inaccion comprometido entre las tropas de Freire y la guarnicion de Cádiz.

Riego era el que llevaba con mas impaciencia aquella quietud y la subordinacion á Quiroga. Así, despues de unas pequeñas é inútiles excursiones, determinó hacer otra mayor, saliendo de San Fernando (29 de enero, 1820) con una columna lo menos de 1,500 hombres, con objeto de promover la insurreccion, ya en otros cuerpos, ya en el país mismo. Iba con ellos San Miguel, y la direccion fué á Algeciras, donde fué recibido con un aplauso estéril. Permaneció allí hasta el 7 de febrero, sin otro fruto que sacar algunos recursos de la plaza de Gibraltar. No pudiendo volverse á la Isla, por tenerla ya las tropas de Freire bloqueada, tomó rumbo á Málaga, de donde huyó el general Caro; mas en lugar de la buena acogida que se habia imaginado, hallóse perseguido por don José O'Donnell, hermano del conde de La-Bisbal, con quien tuvo que

batirse en las calles. Encaminóse entonces á Córdoba, donde llegó tan menguada su hueste, que no escedia de tres á cuatro centenares de hombres (7 de marzo): tánta habia sido la fatiga, el desaliento y la desercion. Por fortuna para él, con ser Córdoba una poblacion grande, y con haber en ella fuerza de caballería, ni la tropa ni el pueblo le impidieron alojarse en el convento de San Pablo, y aunque no halló ni entusiasmo ni aun simpatía por su causa, tampoco fué molestado por nadie, y pudo recoger algunos víveres. La vacilacion, la incertidumbre y el cansancio aumentaron la desercion de su gente, en términos que cuando llegó á la tierra que divide á Extremadura de Andalucía, solo llevaba cuarenta y cinco hombres, que al fin se separaron de él y se dispersaron. Y como Quiroga permaneciese bloqueado en la Isla, costándole no poco trabajo contener á los desertores, y como los pueblos, pasado ya más de mes y medio del alzamiento de las Cabezas de San Juan, no mostrasen ni interés por el triunfo de la revolucion, ni tampoco deseo de destruirla, ella habria acabado, no por los esfuerzos del gobierno, que tampoco dió muestras de grande energía y actividad, sino por sí misma y por consuncion, si en alguna parte no hubiera estallado alguna llamarada de fuego que viniera á darle vida.

Sucedió esto el 21 de febrero en otro extremo de la Península, donde ántes habia fracasado y concluido trágicamente otro conato de insurreccion, en la Coru-

ña. Ahora, con mas fortuna que Porlier, el coronel don Félix Acevedo, contando con la guarnicion y con el pueblo, proclamó la Constitucion y arrestó á las autoridades, incluso el capitan general don Francisco Venegas. Siguió muy pronto su ejemplo el Ferrol (23 de febrero), y tras él Vigo y otras poblaciones. Asustóse el conde de San Roman, que mandaba las armas en Santiago, y replegóse á Orense. Mas la junta que se formó en la Coruña, y á cuya cabeza se puso al ex-regente don Pedro Agar [1], hizo marchar sus fuerzas hácia Orense, con cuya noticia aturdido el de San Roman, huyó á Castilla, dejando la Galicia abandonada á los insurrectos [2]. Golpe fué éste que al propio tiempo que vivificaba la llama de la insurreccion casi al extinguirse en Andalucía, confundió y alarmó á los ministros de tál modo, que con haber venido Elío en posta de Valencia á Madrid á ofrecerse á mandar las tropas realistas de Andalucía ó á servir en ellas como simple soldado, la córte temió sus exajeraciones, y creyendo hasta peligrosa su estancia en Madrid dióle órden de que regresára á Valencia.

Con razon se habia alarmado la córte, la cual ya

(1) Manifiesto de don Pedro Agar, regente que fué de España, al pueblo de la Coruña: 22 de febrero.—La Junta se componia de dicho señor Agar, del coronel Acevedo, el fiscal Busto, el marqués de Valladares, don Manuel Latre, don Juan Antonio de Vega, don Cárlos Espinosa y don Joaquin Freire.

(2) Por una de esas fatalidades que suelen suceder en la guerra, aunque solo se cruzaron algunos tiros entre las tropas de San Roman y los constitucionales, hizo la desgracia que muriese el jefe de los sublevados Acevedo.

esperaba sin duda y no tardó en recibir noticias graves de otros puntos de España. El 5 de marzo, reunidos como por un impulso comun en la plaza de Zaragoza el pueblo, el ayuntamiento, la guarnicion, el capitan general y otras autoridades y personas notables de la ciudad, todos juntos y á una voz proclamaron la Constitucion de 1812, y levantaron y firmaron un acta solemne, y nombraron una Junta superior gubernativa del reino de Aragon, cuyo presidente era el capitan general marqués de Lazan, y vocales el ex-ministro de Hacienda don Martin de Garay y otros personajes de cuenta.

Apenas este suceso se supo en Barcelona, una gran parte del pueblo, y con ella la oficialidad de la guarnicion, agolpóse á las puertas del palacio del capitan general pidiendo se jurase la Constitucion (10 de marzo). Contestó el general Castaños, que si en algun caso se viera en la necesidad de ceder al pueblo, jamás cederia á insurrecciones militares; con cuya respuesta la oficialidad se retiró á sus cuarteles. Mas como insistiese el pueblo, el general y las autoridades, convencidas de no poder contar con la fuerza armada, se vieron en la precision de acceder á sus clamores. El capitan general fué destituido, y en su lugar fué aclamado don Pedro Villacampa, que se hallaba en Arénys de Mar. Llegado que hubo el nuevo capitan general á Barcelona, la guarnicion, que habia permanecido tranquila, salió formada á jurar la Constitucion.

Pedia el pueblo el arresto de don Francisco Javier Castaños, pero Villacampa se limitó á notificarle la conveniencia de que saliese de la ciudad, dándole á escoger punto, como así lo verificó Castaños dirigiéndose á Castilla, país que eligió, acompañado con escolta de oficial. Recibiéronse allí el 12 las noticias de haberse proclamado la Constitucion, en forma y con circunstancias muy semejantes, en Tarragona, Gerona y Mataró [1].

Verificaba en los mismos dias otro igual pronunciamiento en Pamplona la tropa de la guarnicion (11 de marzo), obligando al virey conde de Ezpeleta á que permitiese jurar la Constitucion. Tanto por esta condescendencia como por respeto á sus canas, conservóse todavía el mando militar al virey hasta que llegó Mina. Este ilustre caudillo de la guerra de la independencia que acababa de regresar de Francia, en connivencia con los revolucionarios españoles, levantó el estandarte de la libertad en Santisteban, y recibido en Pamplona con el entusiasmo que aquel pueblo le conservaba, formóse la Junta de gobierno, separóse al virey Ezpeleta, y fué nombrado él para sustituirle.

Habíanse realizado todos estos movimientos sin haber tenido apenas que lamentar desgracias perso-

(1) Partes oficiales de don Pedro Villacampa, de 13 y 14 de marzo. Proclama del jefe superior político del Principado de Cataluña.—Parte del gobernador de la plaza de Gerona, etc.

nales. La fatalidad quiso que no sucediese así en Cádiz. Habia entrado en aquella plaza el general Freire (9 de marzo, 1820). Corrióse la voz de que iba dispuesto á proclamar la Constitucion. El partido liberal suponía inclinado á lo mismo al capitan general de marina don Juan María Villavicencio, atendida su conducta tolerante y benévola con los amigos de la libertad. Juntos los dos generales en una casa, y persuadido el pueblo de aquella idea, y creyendo llegado el caso que anhelaba, agrupóse en gran número delante de las ventanas del alojamiento de aquellos. Asomóse Freire, y apenas fué visto por la multitud, prorumpió ésta en acalorados vivas á la Constitucion, y sin escuchar lo que les decia ó intentaba decirles fueron los grupos en busca de una lápida, que colocaron con algazara en el sitio en que en anterior época habia estado, que era precisamente frente á la habitacion de los generales. Derramándose después el pueblo por las calles y plazas, abrazábanse alegremente unos á otros repitiendo los vivas y agasajando á los soldados que encontraban. Por la noche se iluminó la poblacion, se voltearon las campanas, y todo era regocijo y contento.

Tres oficiales de marina salieron á dar cuenta de tan fausto suceso al ejército constitucional acantonado en San Fernando, que se hallaba en situacion harto comprometida y apurada. Las aclamaciones con que lo celebraron lo demostraban bien. A propuesta de los

mismos emisarios se acordó que pasasen á Cádiz otras tantas personas que representando al general y al ejército los pusieran en relaciones amistosas con los de la plaza. Dió Quiroga esta mision á los coroneles Arco-Agüero y Lopez Baños, y de la clase civil á don Antonio Alcalá Galiano, en quien mediaba tambien la circunstancia favorable de ser sobrino carnal del general de la armada Villavicencio. Los comisionados encontraron la poblacion entregada á la mas bulliciosa alegria (10 de marzo, 1820), como que se preparaba la solemne ceremonia de la jura de la Constitucion. El pueblo los recibió con júbilo y les hizo todo género de agasajos. No observaron la misma disposicion ni tan cordial acogida ni en las autoridades ni en la tropa. De todos modos, la poblacion gaditana, llena de entusiasmo, se habia apiñado en la plaza de San Antonio, donde se levantó un estrado para la jura, ansiando que se verificára la ceremonia, y deseando gozar de los festejos que la seguirian.

En tal estado aparécense de repente y desembocan en la plaza los batallones de Guías del general y de la Lealtad, haciendo fuego con bala sobre la inerme y confiada multitud, sin que precediera intimacion alguna, sembrando por todas partes el espanto y la muerte: hombres, mujeres, ancianos, niños, criaturas que se lactaban al pecho de sus madres, caian indistintamente á los tiros de fusil ó ensartados en las bayonetas de los soldados, ó atropellados por la mu-

chedumbre misma al querer moverse para salvar su vida dentro de sus propios hogares. Mas ni aun allí estuvieron seguros los que á aquel sagrado asilo se refugiaron, porque derramándose la desenfrenada soldadesca por las calles y las casas, entregóse al pillaje, al saqueo, á la violacion, á la lascivia y á la matanza, á todo género de criminales escesos, de los que hacen estremecer y la decencia repugna nombrar. Acabó aquel terrible dia entre horrores y lamentos. El general dictó, aunque tarde, algunas disposiciones para restablecer el reposo, y por la noche rondaron la ciudad patrullas de oficiales. Pero á la mañana siguiente, so pretesto de un tiro disparado por un paisano, lanzóse otra vez la soldadesca á las calles, y renováronse por buen espacio las trágicas y horrorosas escenas de la víspera, corriendo por todas partes la sangre, y cubriendo la ciudad entera pavoroso luto [1].

Los tres comisionados del ejército constitucional, insultados por las tropas y corriendo riesgo sus vidas, hubieron de salvarlas con trabajo, refugiándose cada cuál donde pudo. Reclamaron los tres al dia siguiente la seguridad de sus personas, en nombre al menos de las leyes de la guerra. La respuesta que á

(1) Parte del capitan general del Departamento don Juan Villavicencio al ministro de Marina: Cádiz, 11 de marzo.—Por los horrores que oficialmente se confiesan y describen en este parte se puede inferir cuáles y cuántos serian los que en aquella desgraciada poblacion se cometieron.

su demanda obtuvieron fué mandarlos prender y encerrar en el castillo de San Sebastian. Si no se dió órden para pasarlos por las armas, corrió la voz de que tál era el pensamiento de la autoridad que gobernaba á Cádiz. Solo recobraron la libertad á favor del suceso que ahora dirémos.

No hemos encontrado nada que justifique, ni atenúe siquiera tamaña felonía, incomprensible en un hombre de las prendas del general don Manuel Freire. Fué aquel horrible hecho tanto mas lamentable, cuanto que á los dos dias llegó á Cádiz la noticia oficial de haber jurado el rey la Constitucion, y mandado que se jurase en todo el reino. Que todos los alzamientos que hasta ahora hemos referido verificáronse antes de saberse lo que en la córte pasaba, de lo cual daremos ahora cuenta á nuestros lectores.

Asustado ya el gobierno con el levantamiento militar de Andalucía, y mas aún con el de Galicia, ignorante todavía de las sublevaciones de otras ciudades, pero presintiéndolas sin duda, y sintiéndose débil para atajar la revolucion, y careciendo de resolucion y energía para ponerse al frente de ella y dirigirla, tomó un término medio, de esos que demuestran la debilidad del poder, y no dan el resultado eficaz que se apetece y busca. Tál fué el decreto de 3 de marzo, que uno de nuestros hombres políticos de entonces calificó de «un verdadero sermon [1],» en que

(1) El marqués de Miraflores, Apuntes histórico-críticos.

el rey, oida una junta que presidia su hermano el infante don Cárlos, manifestaba los males que se advertian en la administracion del reino en todos sus ramos, se proponia consultar sobre su remedio á diferentes cuerpos del Estado, y principalmente al Consejo, y de una manera embozada y oscura dejaba entrever la promesa de reunir la nacion por estamentos [1].

En tal estado, habiéndose confiado el mando del ejército que se formaba en la Mancha al conde de La-Bisbal, al llegar el conde á Ocaña, puesto al frente del regimiento Imperial Alejandro que mandaba su hermano, proclamó la Constitucion de Cádiz y la hizo jurar á oficiales y soldados, el mismo que ocho meses ántes (en 8 de julio de 1819) habia arrestado en el Palmar á los jefes militares que intentaban proclamarla. Este inopinado golpe acabó de desconcertar á la córte, al gobierno y al rey, á tál extremo, que sin pensar siquiera en ensayar medidas vigorosas, pasó el monarca de repente de un extremo á otro, y asombró á todos el decreto siguiente, que se publicó por Gaceta extraordinaria:

«Habiéndome consultado mis Consejos Real y de Estado lo conveniente que seria al bien de la monarquía la celebracion de Córtes; conformándome con su dictámen, por ser con arreglo á las leyes fundamentales que tengo

(1) Gaceta del 4 de marzo.

»juradas, quiere que inmediatamente se celebren Córtes, »á cuyo fin el Consejo dictará las providencias que esti»me oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos »los representantes legítimos de los pueblos, asistidos »con arreglo á aquéllas de las facultades necesarias; de »cuyo modo se acordará todo lo que exige el bien general, »seguros de que me hallarán pronto á cuanto pida el inte»rés del Estado y la felicidad de unos pueblos que tantas »pruebas me han dado de su lealtad, para cuyo logro me »consultará el Consejo cuantas dudas le ocurran, á fin de »que no haya la menor dificultad ni entorpecimiento en »su ejecucion. Tendréislo entendido y dispondreis lo »correspondiente á su puntual cumplimiento.—Palacio 6 »de marzo de 1820 (1).»

Pero al compás que el monarca y sus consejeros ponian de manifiesto su flaqueza y cobardía, cobraban ánimo y se envalentonaban los amigos de la libertad, á quienes el suceso de Ocaña habia inflamado como la chispa de fuego que cae sobre la pólvora. El decreto del 6 ya no les satisfacia, porque en él no se restablecia abiertamente el código de Cádiz. Habíanse acogido á Madrid muchos liberales huyendo la persecucion que en los pueblos sufrian, ménos inseguros aquí, como ménos conocidos, y más al abrigo de los resentimientos de localidad. Entre éstos y los naturales ó de ordinario residentes en la córte, fácilmente y como por un impulso instintivo y simultáneo, se plagó de grupos la Puerta de Sol, centro de

(1) Gaceta extraordinaria del 7 de marzo.

todos los movimientos populares. Los murmullos, la actitud, la agitacion de la muchedumbre llevaron la consternacion al régio alcázar, donde todos se movian atolondrados y confusos, sin que hubiese quien aconsejára al rey una resolucion enérgica y vigorosa para salvar con dignidad la corona de aquel conflicto. Y cuenta que no se sabian entonces otras sublevaciones de las provincias que la de Galicia, y que eran los momentos en que Quiroga aun se encontraba bloqueado en la Isla, y Riego disolvia su ya harto dispersa é insignificante columna.

La fermentacion popular crecia y se estendia desde la Puerta del Sol por las gradas de San Felipe y plaza de Oriente delante de palacio. Llamado por el gobierno el general Ballesteros para que explorára el espíritu de las tropas de la guarnicion y discurriera y aconsejára el medio de salir de aquel conflicto, el general manifestó que con la tropa no podia contarse, y que no veia remedio al mal. Díjose además al rey que la guarnicion, inclusa la guardia real, tenia el proyecto de apoderarse aquella noche del Retiro, y desde allí enviarle diputaciones suplicándole que jurase la Constitucion. Más y más aturdidos los palaciegos, y aterrada la tímida reina Amalia, decidióse Fernando á expedir y firmar, ya muy avanzada la noche, el decreto siguiente:

«Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar »por las dudas que al Consejo ocurriesen en la ejecucion

»de mi decreto de ayer para la inmediata convocacion de »Córtes, y siendo la voluntad general del pueblo, me he »decidido á jurar la Constitucion promulgada por las Cór»tes generales y extraordinarias en el año de 1812. Ten»dreíslo entendido y dispondreis su pronta publicacion. »—Rubricado de la real mano.—Palacio 7 de marzo »de 1820 (1).»

Supieron pocos aquella noche esta novedad; pero publicada y difundida al dia siguiente, produjo loco entusiasmo en muchos, esperanzas en algunos, temores en otros. Pasóse el dia en demostraciones de júbilo, la gente ardiente colocó una lápida provisional en la Plaza Mayor, y discurria por las calles llevando el libro de la Constitucion en la mano, alumbrado por hachas de viento, y obligando á los que pasaban á acatarle y besarle con la rodilla en tierra. Por la noche forzaron las turbas las puertas del edificio de la Inquisicion, dieron suelta á los presos, destrozaron los instrumentos de la tiranía, y saquearon su biblioteca y archivo. Síntoma funesto de lo que podia esperarse de un pueblo entregado á sus inmoderados ímpetus, si no se comprimian con medidas enérgicas y oportunas para atajarlos. Poca cosa fué y no podia ser bastante, el mandar que se diese libertad á los presos por opiniones políticas, y que el general Ballesteros reorganizára el disperso ejército del centro, para que

(1) Gaceta extraordinaria del 8.

pudiera servir de apoyo á la corona en las eventualidades y conflictos que pudieran sobrevenir. Así fué que al dia siguiente se vió el trono humillado y escarnecido por aquella misma multitud que no se habia sabido enfrenar.

Terribles y fatales fueron los sucesos del 9 de marzo para el prestigio de la persona del monarca y de la institucion de la monarquía. Una muchedumbre acalorada y frenética se agolpó en la plaza y á las puertas del Real Palacio, prorumpiendo en amenazas y gritos sediciosos: la guardia permaneció admirablemente tranquila, ¡á tanto llegaba ya el triste abandono del rey! y creciendo con esto la audacia de las turbas, penetraron en el patio de Palacio, y hubo quienes comenzaron á subir la escalera con resolucion al parecer de invadir la regia morada, y con síntomas de reproducirse en España algunas de las terribles jornadas de la revolucion de París. Merced á la influencia de algunas personas de la córte que bajaron, se contuvo la multitud. Pero ésta, á imitacion de los revolucionarios franceses, nombró seis comisionados que presentáran al rey sus peticiones [1]. Puestos los llamados diputados del pueblo á la presencia del rey, y accediendo éste á la primera de sus pretensiones, ordenó al marqués de las Hormazas, que habia sido

(1) Fueron éstos don José Quintanilla, don Rafael Piqueras, don Lorenzo Moreno, don Miguel Irazoqui, don Juan Nepomuceno Gonzalez y don Isidro Perez.

alcalde en 1814, y al de Miraflores que lo habia sido en 1813, que pasasen á las casas consistoriales á restablecer el ayuntamiento del año 14. Pero el de las Hormazas fué rechazado por la multitud á causa de sus opiniones realistas y ser tio del general Elío, y solo acompañó á los amotinados el de Miraflores.

Llegado que hubieron á la casa de la Villa, se procedió á pasar oficios á los concejales de 1814, pero siendo desde luego aclamados alcaldes don Pedro Sainz de Baranda, que tan señalados servicios habia hecho á la capital durante la dominacion francesa, y don Rodrigo Aranda: el marqués de Miraflores fué recusado por haber ejercido el cargo en 1813. Fueron concurriendo los regidores citados, y quedó instalado el Ayuntamiento constitucional de 1814. Los seis sugetos que se decian comisionados del pueblo propusieron inmediatamente de palabra y por escrito que aquel mismo dia el reinstalado ayuntamiento recibiese del rey el juramento de la Constitucion. Acordóse así, y en su virtud anticipóse el marqués de Miraflores á dar noticia á S. M. de este acuerdo y del resultado de su comision. Siguiéronle el ayuntamiento y los comisionados del pueblo, y recibidos todos por el rey en el salon de Embajadores, juró Fernando á su presencia bajo el dosel del trono la Constitucion política de la monarquía promulgada en Cádiz á 19 de marzo de 1812. Acto continúo dió órden al general Ballesteros para que la jurase tambien el ejército, y el

ayuntamiento regresó á las casas consistoriales, desde cuyos balcones lo anunció al pueblo, publicándolo después por carteles, y acordando que en celebridad del suceso se cantase un solemne Te-Deum [1].

A propuesta de los mismos comisionados del pueblo, y era otra de las peticiones que llevaban, accedió el rey á que se nombrase una Junta consultiva provisional, en tanto que se reuniesen las Córtes, cuyos individuos fueron, el cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo, tio del rey, presidente, el general don Francisco Ballesteros, don Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Mechoacan, don Manuel Lardizabal, don Mateo Valdemoros, don Vicente Sancho, el conde de Taboada, don Francisco Crespo de Tejada, don Bernardo Tarrius y don Ignacio Pezuela, todas personas respetables y dignas de la confianza que en ellas se depositaba, y cuya instalacion, si bien constituia al rey en una verdadera tutela, se vió después haber sido oportunísimo acuerdo, por los grandes males que evitó con su prudente conducta, y pudiendo decir como dijo, «que la revolucion y variacion de gobierno se habia hecho con seis años de paciencia, un dia de esplicacion y dos de regocijo.» ¡Ojalá hubiera podido decirse lo mismo de los tiempos que siguieron á este breve período!

(1) Miraflores, Apuntes histórico-críticos, y Documentos, número XVIII.—«Nosotros, dice el »marqués, presenciamos este ac»to, que será eternamente céle»bre en nuestros anales; pero »por una de las anomalías en que »tanto abunda España, este acto

En aquel mismo dia, y oida ya la opinion de la Junta recien creada, se dió otro decreto aboliendo para siempre el odioso tribunal de la Inquisicion, que el rey á su regreso de Francia habia restablecido, mandándose en él que inmediatamente fueran puestos en libertad todos los presos en las cárceles del Santo Oficio por opiniones políticas ó religiosas, y que las causas de estos últimos pasasen á los reverendos obispos en sus respectivas diócesis (1). El pueblo recibió con júbilo este memorable decreto, y por fortuna pasóse el resto de aquel dia en demostraciones de regocijo.

Al siguiente apareció el famoso *Manifiesto del rey á la Nacion española*: aquel Manifiesto por lo menos tan famoso como el de 4 de mayo de 1814, aunque en sentido diametralmente opuesto: aquel documento célebre, en que se estampaban frases como éstas: «Cuando yo meditaba.... las variaciones de nuestro »régimen fundamental que parecian mas adaptables »al carácter nacional, y al estado presente de las di»versas porciones de la monarquía española, así como »mas análogas á la organizacion de los pueblos ilus»trados, me habeis hecho entender vuestro anhelo de »que se restableciese aquella Constitucion, que entre »el estruendo de las armas hostiles fué promulgada

»que hubiera en otro país derribado el trono, pasó como un suceso trivial y ordinario.»

(1) Gacetas extraordinarias de 9 de marzo.

»en Cádiz el año 1812, al propio tiempo que con »asombro del mundo combatiais por la libertad de la »patria. He oido vuestros votos, y cual tierno padre »he condescendido á lo que mis hijos reputan condu»cente á su felicidad. He jurado esa Constitucion por »la cual suspirábais, y seré siempre su mas firme »apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la »pronta convocacion de las Córtes. En ellas, reunido »á vuestros representantes, me gozaré de concurrir »á la grande obra de la prosperidad nacional.»—Y sobre todo, estas otras palabras, que con el tiempo, visto el ulterior comportamiento de Fernando, han adquirido una triste celebridad, y se citan como ejemplo de insidiosa falsía: «*Marchemos francamente,* »*y yo el primero, por la senda constitucional*[1].»

Juraron aquel mismo dia las tropas de la guarnicion con toda solemnidad el código proclamado. Se restablecieron los ministerios de la Gobernacion y de Ultramar, confiándose el primero á don José García de la Torre, que era ya ministro interino de Gracia y Justicia, y el segundo, tambien interinamente, á don Antonio Gonzalez Salmon, que lo era de Hacienda. Restablecióse por otro decreto (11 de marzo) la libertad de imprenta. Del mismo modo se reinstaló, con arreglo á la Constitucion, el Supremo Tribunal de Justicia (12 de marzo), suprimiéndose los antiguos

(1) Manifiesto de 10 de marzo de 1820.—Gaceta extraordinaria del 12.

Consejos, y se consagró además aquel dia á la fiesta popular de la colocacion de la lápida de la Constitucion, que se hizo con la ceremonia mas solemne, con gran concurrencia y público regocijo, y repartiéndose al pueblo con profusion ejemplares del Manifiesto del rey. El infante don Cárlos, como jefe del ejército, dió con motivo de la jura una proclama á las tropas, en la cual, entre otras cosas, después de exhortarlas al amor y defensa de la patria, del trono y de la persona del rey, al respeto de las leyes, á la disciplina, y al mantenimiento del órden público, les decia: «De »este modo el solio augusto de los Alfonsos y de los »Fernandos hará brillar á esta heróica nacion con un »esplendor no conocido en los mas gloriosos siglos de »la monarquía: Fernando VII., nuestro rey benéfico, »*el fundador de la libertad de España*, el padre de la »patria, será el mas feliz, como el mas poderoso de »los reyes, pues que funda su alta autoridad sobre la »base indestructible del amor y veneracion de los »pueblos.»—Y concluia: «Militares de todas clases: »que no haya mas que una voz entre los españoles, »así como solo existe un sentimiento: y que en cual»quier peligro, en cualquiera circunstancia nos reuna »al rededor del trono el generoso grito de: *¡Viva el »Rey! ¡Viva la Nacion! ¡Viva la Constitucion!*—Madrid »14 de marzo de 1820.—*Cárlos.*»

Segun que la noticia de esta mudanza política se iba comunicando oficialmente y difundiéndose por las

provincias, recibíanse contestaciones manifestando el júbilo que tales nuevas habian producido. Y era verdad entonces la alegría que una gran parte de la poblacion experimentaba de salir de aquel estado de opresion, sin públicos trastornos ni desgracias personales, y de entrar nada menos que de real órden en un sistema de expansion y de libertad. Mandóse formar causa en averiguacion de los culpables de los horribles asesinatos ejecutados por la tropa en la ciudad de Cádiz, en los dias 10 y 11, donde por lo mismo se recibió con mas delirio la noticia de haber jurado el rey la Constitucion. Publicóse con este motivo en la Gaceta toda la correspondencia que habia mediado entre las autoridades y jefes de las armas y de la marina de aquella plaza: vióse en toda su fealdad el hecho abominable de haber ametrallado á un pueblo indefenso, engañado y desapercibido, y gracias que se logró sacar de allí y embarcar sin nuevos desastres los batallones de Guias y de la Lealtad, ejecutores de la mortandad y del saqueo, contra los cuales el pueblo se hallaba con sobra de razon enfurecido (1).

No menos resentimientos habia creado en Valencia el tiránico proceder del general Elío, y aun dura-

(1) Los partes se publicaron en Gaceta extraordinaria del 21. —La órden para formar causa, comunicada á don Juan O'Donojú, nombrado capitan general interino de Andalucía en reemplazo de Freire, comenzaba: «El »rey, escandalizado de los horrorosos sucesos ocurridos en Cá»diz....» Y concluia: «Que inme»diatamente se forme causa á los »autores de aquellos desórde»nes.... Debiendo V. E. darme »parte diario de su progreso pa»ra ponerlo en noticia de S. M.»

ban las impresiones producidas por los suplicios de Vidal y sus desgraciados compañeros, cuando en la mañana del 10 de marzo recibió el general el real decreto del 7, que inmediatamente mandó publicar, acompañándole con una breve proclama, en completa contradiccion con una alocucion que el dia 3 habia dado á los pueblos de aquel antiguo reino. En vista del cambio político verificado en la córte, tan contrario á sus ideas, reunió los jefes de la guarnicion para manifestarles que no podia continuar ejerciendo el mando superior de las armas, y convocó el ayuntamiento para las tres de la tarde con el objeto de resignar en sus manos la autoridad. Mandó además poner en libertad á los presos en las cárceles de la Inquisicion, y muchos grupos se agolparon á las puertas del tribunal á recibir y felicitar á los allí detenidos, entre los cuales se hallaba el brigadier conde de Almodóvar, cuya presencia inspiró á todos las mas vivas simpatías. A pesar de los grupos, la poblacion no presentaba todavía una actitud hostíl, cuando á las tres de la tarde salió Elío de su palacio á caballo con una pequeña escolta y seguido de algunos miñones, en direccion del Ayuntamiento. Su presencia escitó sordos murmullos en las gentes: dos hombres se lanzaron á su encuentro, cogieron las riendas del caballo, y le obligaron á detenerse. Uno de ellos, persona caracterizada, le intimó con cierta energía que su autoridad habia cesado yá; replicóle el general algunas pala-

bras, pero temiendo sin duda la actitud de la muchedumbre, aunque desarmada, retrocedió al palacio, siguiéndole los grupos, y protegiéndole los miñones.

La guardia se puso sobre las armas, y las puertas de la capitanía general se cerraron inmediatamente. Alentados con este primer triunfo los constitucionales, y creciendo en la ciudad la efervescencia, proclamóse capitan general al conde de Almodóvar, el cual, puesto al frente del movimiento, pasó á palacio: franqueóle la guardia la entrada, y recibióle Elío con un abrazo. En tanto que los dos conferenciaban, aumentóse en la plaza el tumulto: á escitacion del mismo Elío asomóse al balcon el de Almodóvar, para exhortar á la multitud á que se aquietase, asegurándole que Elío renunciaba con gusto el mando. El pueblo gritó entonces que saliera el mismo Elío, pues sospechaba que se habia fugado. Dejóse ver en efecto al lado del conde, pero á su vista se exaltó más la muchedumbre, y solo se serenó la tormenta bajo la promesa que el de Almodóvar empeñó de responder de su persona. Así aquietado el tumulto, y apenas hubo anochecido, por consejo de Almodóvar se trasladó Elío á la ciudadela, como punto de mas seguridad para él. Para uno y otro fué fatal esta resolucion. Elío tuvo tiempo para haber abandonado á Valencia, y negándose á la fuga que su esposa le aconsejaba, se entregó él mismo á la suerte que la Providencia le tenia destinada. El de Almodóvar hizo entonces un

gran servicio, evitando con su prudencia los desórdenes que sin duda habrian estallado en la poblacion, y haciendo que la Constitucion se proclamára y se instaláran las nuevas autoridades pacíficamente: pero la promesa de responder de la persona de Elío habia de ser causa de disturbios graves y de personales disgustos.

Veamos lo que pasaba en las esferas del gobierno. Aparece en primer término por su importancia el decreto de convocatoria á Córtes para las ordinarias de 1820 y 21, á cuyo efecto se mandaba por el artículo 2.º proceder inmediatamente á las elecciones de diputados en toda la monarquía; mas ni éstas podian hacerse ya este año en los períodos y con los intervalos que prescribia la Constitucion, ni las Córtes reunirse en la época en el mismo código determinada: señaláronse aquellos por esta vez, y se fijó el 9 de julio próximo para dar principio á las sesiones. Respecto á los diputados de las provincias de Ultramar, que por la premura del tiempo no podian acudir, se acordó apelar, ínterin se hacian las elecciones y venian á España, al medio de los suplentes, usado ya en 1810 para las Córtes extraordinarias, decretado por el consejo de Regencia [1].

(1) Decreto de 22 de marzo de 1820, convocando á Córtes ordinarias para los años de 1820 y 1821.

El rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:—Don Fernando VII., por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sa-

La Junta provisional, con cuya consulta se hacia todo, dió muestras al propio tiempo que de energía y actividad, de mucha circunspeccion y prudencia, en las circunstancias siempre difíciles de un cambio radical en el sistema de la gobernacion de un Estado. Y

bed; que habiendo resuelto reunir inmediatamente las Córtes ordinarias que, segun la Constitucion que he jurado, deben celebrarse en cada año; considerando la urgencia con que la situacion del Estado, y la necesidad de poner en planta en todos los ramos de la administracion pública la misma Constitucion, exige que se congregue la representacion nacional; y teniendo presentes las variaciones á que obligan las actuales circunstancias, he venido en decretar de acuerdo con la Junta provisional, creada por mi decreto de 9 de este mes, lo siguiente:

Art. 1.° Se convoca á Córtes ordinarias para los años de 1820 y 1821, con arreglo á lo prevenido en los artículos 104 y 108 del capítulo 6.°, título 3.°, de la Constitucion de la monarquía española promulgada en Cádiz por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion en 19 de marzo de 1812.

2.° A este efecto se procederá desde luego á las elecciones en todos los pueblos de la monarquía, conforme á lo que la Constitucion dispone en los capítulos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del título 3.°, en la forma que aquí se previene.

3.° El haber desempeñado la legislatura en las Córtes extraordinarias de Cádiz, ó en las ordinarias de 1813 y 1814, no impide á los individuos que las compusieron, poder ser elegidos diputados para las inmediatas de los años de 1820 y 1821.

4.° No pudiendo ya celebrarse las Córtes del presente año en la época prevenida por la Constitucion en el artículo 106, darán principio á sus sesiones en 9 de julio próximo.

5.° Por cuanto la necesidad de que se hallen pronto reunidas las Córtes, no dá lugar á que se guarden en las elecciones los intervalos que establece la Constitucion respecto á la Península, entre las juntas de parroquia, de partido y de provincia, se celebrarán por esta vez las primeras el domingo 30 de abril; las segundas, con intermedio de una semana, el domingo 7 de mayo; y las terceras, con el de quince dias, el domingo 21 del mismo, procediéndose en todo conforme á las instrucciones que acompañan al presente decreto.

6.° Verificadas las elecciones de diputados, tendrán éstos el término de un mes para presentarse en esta capital.

7.° Al llegar á ella los diputados de la Península, acudirán al secretario del despacho de la Gobernacion, á fin de que se sienten sus nombres, y el de la provincia que los ha elegido, segun deberian practicarlo, si existiese la diputacion permanente, en la Secretaría de las Córtes, en virtud del artículo 3.° de la Constitucion.

si bien hubiera sido de desear que anduviese mas acertada en algunas disposiciones de que luego nos harémos cargo, no fué poca gloria para ella que la transicion política se verificase sin sangre y sin lágrimas, caso por desgracia raro en tales períodos, y que

8.° Respecto á las particulares circunstancias que concurren para las elecciones de las Islas Baleares y Canarias, por las contingencias del mar, procederán á verificarlas tan pronto como puedan.

9.° Los diputados propietarios de la Península é islas adyacentes deberán traer los poderes ámplios de los electores, con arreglo á la fórmula inserta en el artículo 100 de la Constitucion.

10. Por lo respectivo á la representacion de las provincias de Ultramar, ínterin pueden llegar á las Córtes los diputados que eligieren, se acudirá á su falta por el medio de suplentes, acordado por el Consejo de Regencia en 8 de setiembre de 1810, para las Córtes generales y extraordinarias.

11. El número de estos suplentes será, con arreglo al mismo decreto y hasta que las Córtes determinen lo mas conveniente, de treinta individuos, á saber: siete por todo el vireinato de Méjico, dos por la capitanía general de Goatemala, uno por la isla de Santo Domingo, dos por la de Cuba, uno por la de Puerto Rico, dos por las Filipinas, cinco por el vireinato de Lima, dos por la capitanía general de Chile, tres por el vireinato de Buenos-Aires, tres por el de Santa Fé, y dos por la capitanía general de Caracas.

12. Para ser elegido diputado suplente, se exigen las calidades que la Constitucion previene para ser propietario.

13. Las elecciones de los treinta diputados suplentes por Ultramar, se harán reuniéndose todos los ciudadanos naturales de aquellos paises, que se hallen en esta capital, en junta presidida por el jefe superior político de esta provincia, y remitiendo al mismo sus votos por escrito, los que residan en los demas puntos de la Península, á fin de que examinados por el presidente, secretario y escrutadores que la misma junta eligiere, resulten nombrados los que tuvieren mayor número de votos.

14. Para tener derecho á ser elector de los suplentes por Ultramar, se necesitan las mismas circunstancias que la Constitucion requiere para tener voto en las elecciones de los propietarios.

15. Los electores de los referidos suplentes, serán todos los ciudadanos de que trata el artículo 13 de este decreto, que tendrán derecho de serlo en sus respectivas provincias con arreglo á la Constitucion.

16. A fin de que la falta de electores de algunas provincias ultramarinas no imposibilite la asistencia de su representacion en las Córtes, se reunirán para este solo efecto los de las provincias mas inmediatas de Ultramar, segun el artículo 18 del citado Reglamento de 8 de setiem-

honrará siempre á sus respetables individuos. Su propósito fué, y así lo realizaba, ir restableciendo aquellos decretos de las Córtes de la primera época constitucional que eran indispensables para la instalacion del nuevo régimen, y mas convenientes para su oportuno

bre de 1810, en la forma siguiente: los de Chile á los de Buenos-Aires; los de Venezuela ó Caracas á los de Santa Fé; los de Goatemala y Filipinas á los de Méjico, y los de Santo Domingo y Puerto Rico á los de la Isla de Cuba y las dos Floridas.

17. Cada elector de los suplentes hará ántes en el ayuntamiento constitucional del pueblo de su residencia, la justificacion de concurrir en él las calidades que se requieren para ejercer este derecho; y por conducto del mismo ayuntamiento remitirá con su voto respectivo dicha justificacion al jefe superior político de Madrid, antes del domingo 28 de mayo, dia en que se harán las elecciones de los diputados suplentes.

18. Los diputados suplentes se presentarán al secretario del despacho de la Gobernacion de Ultramar para los efectos indicados en el artículo 7.° de este decreto, respecto á los propietarios de la Península.

19. Verificado en junta general de los electores que residan en la córte, el escrutinio de los votos de que deben resultar elegidos los individuos para suplentes de Ultramar, todos los electores presentes en representacion de sus provincias otorgarán por sí, y á nombre de los demas que hayan remitido sus votos por escrito, poderes ámplios á todos y á cada uno de los diputados suplentes, nombrados á pluralidad, segun la forma inserta en el artículo 100 de la Constitucion, entregándoles dichos poderes para presentarse en las Córtes.

20. No existiendo la diputacion permanente que debe presidir las juntas preparatorias de Córtes, y recoger los nombres de los diputados y sus provincias, para suplir esta falta, reunidos los diputados y suplentes el dia 26 de junio próximo en primera junta preparatoria, nombrarán entre sí á pluralidad de votos y para solo este objeto, el presidente, secretario y escrutadores de que trata el artículo 112 de la Constitucion, y luego las dos comisiones de cinco y tres individuos, que prescribe el artículo 113, para el exámen de la legitimidad de los poderes, practicándose la segunda junta preparatoria en 1.° de julio, y las demas que sean necesarias hasta 6 del mismo, en cuyo dia se celebrará la última preparatoria, quedando constituidas y formadas las Córtes, que abrirán sus sesiones el dia 9 del mismo mes de julio; todo conforme á los artículos desde 114 hasta 123 de la Constitucion.

21. En conformidad del artículo 104 de la Constitucion, se destina para la celebracion de las Córtes el mismo edificio que tuvieron las últimas, para lo cual se dispondrá en los términos que espresa el artículo 1.° del regla-

desarrollo. A consulta suya se restituyeron á la organizacion y estado que entonces tenian las audiencias y ayuntamientos constitucionales; se restableció el decreto y reglamento de la milicia nacional; volvió á establecerse el Consejo de Estado, entrando en él personas tan caracterizadas y dignas como el presidente que habia sido de la antigua Regencia don Joaquin Blake, y los ex-regentes don Pedro Agar y don Gabriel Ciscar; y á este tenor se pusieron en planta muchos otros decretos de las referidas Córtes, y se destinó á los llamados Persas á varios conventos, hasta que las Córtes decidieran de su suerte. Se proveyeron las embajadas y legaciones en hombres ilustres adictos al régimen constitucional. Las capitanías generales se confiaron á los militares que habian dado mas pruebas de igual adhesion: se confirmó en el mando superior militar

mento para el gobierno interior de las mismas, formado en Cádiz por las generales y extraordinarias en 4 de setiembre de 1813.

22. Por cuanto las variaciones que se notan en este decreto, respecto á lo establecido por la Constitucion, tocante á la convocatoria, juntas electorales, y época en que deben celebrarse las Córtes, son efecto indispensable del estado presente de la Nacion, se entenderán solo estensivas á la legislacion de los años de 1820 y 1821, excepto lo que pertenece á la diputacion permanente, que ya deberá existir en este último año, pues conforme al juramento que tengo prestado interinamente, y prestaré con toda solemnidad ante las Córtes, debe en lo sucesivo observarse en todo escrupulosamente lo que sobre el particular previene la Constitucion política de la monarquía. Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.

En Palacio, á 22 de marzo de 1820.—A don José María de Parga.—Señalado de la real mano.

de Cataluña y Navarra á Villacampa y á Mina, que habian sido, como vimos, aclamados por el pueblo en Barcelona y Pamplona; y se dispuso que se encargáran del gobierno político de las provincias los mismos que desempeñaban aquellos cargos en 1814, así como todos los demas empleados públicos que en aquella fecha fueron separados de sus destinos por afectos al gobierno constitucional, y no por causa justa legalmente probada y sentenciada. Era un sistema de reparacion, que indemnizaba en lo posible de las vejaciones, injusticias y padecimientos sufridos en el trascurso de seis años por aquella causa.

Tambien los desterrados y proscriptos por haber recibido empleos del rey José, ó conservádolos durante su dominacion, obtuvieron al fin de la Junta una medida reparadora, que llevó el consuelo á multitud de familias en su larga expatriacion, alzándoles el destierro, y mandando que se les devolviesen los bienes secuestrados.

Pero al lado de estos actos de justicia, de conciliacion y de humanidad, brotaban otras disposiciones que revelaban no estar exenta la Junta de cierto espíritu de apasionamiento y de exaltacion, que en tales cambios suele apoderarse hasta de los hombres de mas seso y madurez, los cuales no advierten que condenando la tiranía que acaban de sacudir, imponen á su vez otra á sus adversarios. Ya era bastante violento y duro obligar á los ciudadanos de todas las clases á ju-

rar individualmente la Constitucion, como si no fuese un deber natural respetar las leyes vigentes y obedecer á las autoridades constituidas. Pero el decreto en que se declaraba indigno de la consideracion de español, se extrañaba del reino, y se destituia de todos sus empleos, emolumentos y honoros, á todo el que al prestar el juramento usase de cualquier protesta, reserva ó indicacion contraria al espíritu de la Constitucion, era poner en tortura las conciencias de los hombres, daba ocasion y pié á imputaciones y venganzas, y ponia á muchos en la cruel alternativa del perjurio ó de la miseria [1].

Compréndese que se mandára establecer enseñanza y dar lecciones de doctrina constitucional, á pesar de la poca preparacion que para ello habia, en todas las escuelas, colegios y universidades del reino; pero poner tambien cátedras de Constitucion en los seminarios conciliares y en los conventos, y prescribir á todos los párrocos y ecónomos que esplicáran á sus feligreses todos los domingos y dias festivos la Constitucion política de la nacion, «como parte de sus obli»gaciones, manifestándoles al mismo tiempo las ven»tajas que acarrea á todas las clases del Estado, y re»batiendo las acusaciones calumniosas con que la ig»norancia y la malignidad hayan intentado desacre»ditarla [2],» era desconocer completamente el cora-

(1) Decreto de 26 de marzo.
(2) Palabras textuales del Decreto de 24 de abril.

zon humano, pretender lo que era casi imposible cumplir, forzar á unas clases en lo general de ideas anti-liberales, y faltas de ilustracion y conocimientos para adoctrinar de lo que no entendian, ó entendian poco, á hacer, dado que les fuese posible, lo que repugnaba á sus convicciones y sentimientos, y era en fin, en vez de atraerlas por medios políticos, persuasivos y suaves, afirmarlas en la antipatía con que muchos de sus individuos miraban las nuevas instituciones.

Los jefes de la revolucion militar de Andalucía, no obstante el escaso impulso y el ningun progreso que bajo su direccion alcanzó aquel movimiento, se vieron elevados desde comandantes á mariscales de campo, saltando por los grados intermedios de la milicia, lo cual fué mirado por muchos, tanto en España como en el extranjero, como un escándalo en lo presente y como un ejemplo fatal para lo venidero (1). Hay que reconocer, sin embargo, que este acto no dejaba de ser caso de compromiso para la Junta, puesto que estos ascensos habian sido ya concedidos como premio á las mismas personas por una junta, aunque de vida oscura, que en San Fernando se habia formado, y habíalo hecho «á nombre de la patria »libertada y agradecida,» y procediendo como gobier-

(1) Los así ascendidos fueron don Antonio Quiroga, don Felipe Arco-Agüero, don Rafael del Riego, don Demetrio O'-Daly y don Miguel Lopez Baños.

no, á peticion de oficiales y paisanos reunidos, si bien esperando la confirmacion del gobierno que se estableciera en Madrid, y así se solicitó. Y esto se hizo, no sin que algunos opináran que no estaba bien que apareciesen interesados los que aspiraban á ser libertadores, pero reflexionando otros que era indispensable que estuviesen investidos de grados superiores, si habian de conservar su influjo y poder. Y pareció sin duda conveniente á la Junta consultiva de Madrid guardar consideracion en este punto dado á la de San Fernando, así como la tuvo con la de Galicia conservándola por su carácter especial hasta la reunion de las Córtes, no obstante haber disuelto las que en otras partes se habian establecido. Se licenció el ejército espedicionario de América, por tanto tiempo y á tanta costa reunido en la provincia de Cádiz. Se envió á sus casas los cuerpos de milicias provinciales, inclusos los de la guardia real, y se disolvió tambien el pequeño ejército de Galicia que con el conde de San Roman se habia mantenido leal al rey. Con esto, al modo que sucedió después de la guerra de la independencia, se plagaron los caminos de salteadores, que traian consternados á los viajeros y traficantes y á las poblaciones pequeñas, y mas adelante habian de servir de cimiento y núcleo de las facciones.

La dificultad era lo que habia de hacerse con el pequeño ejército de San Fernando, á cuyos jefes se acababa de premiar, y que no obstante sus escasos

progresos en los dias de la revolucion era el que habia dado el grito de libertad y se le miraba como el libertador de la patria. Disolverle seria hacerle enemigo, enojar á los interesados en el nuevo órden de cosas, y privarse el gobierno del apoyo de más confianza. Acordóse por el contrario aumentarle, haciendo de él dos divisiones, una en Sevilla al mando de Riego, otra en la Isla Gaditana al de Quiroga, y confiriendo el mando general al capitan general de Andalucía don Juan O' Donojú, no desagradable á los constitucionales, por la fama de antiguo liberal que tenia, y porque se sabia no haber sido extraño á los planes de los sublevados, con quienes trataba, y á quienes por lo menos habia dejado obrar: si bien es verdad que su carácter, no ageno á la envidia, le condujo después á fomentar la deplorable desunion que nació luego entre los jefes de aquel mismo ejército.

En medio de los nobles é hidalgos sentimientos que distinguian á los individuos de la Junta, dejábanse dominar de un exajerado liberalismo, y con el afan de asegurar las nuevas instituciones no reparaban en el mal efecto que ciertas medidas habian de hacer á clases enteras, y aun al monarca mismo, haciéndoles de este modo, en vez de atraerlos, tomar mas repugnancia á un cambio político que, como impuesto, no podian mirar con gusto ni con benevolencia. Despues de algunos nombramientos de ministros en interinidad, la Junta propuso al rey un ministerio compuesto

de personas dignísimas é ilustres, pero de aquellas que por haber sufrido rudas é injustas persecuciones y haber probado los calabozos y los presidios, ni ellos habrian de mirar con ojos cariñosos al que contemplaban autor de sus privaciones y padecimientos de seis años, ni el rey podria verse con gusto, y sin cierta recelosa desconfianza, rodeado de aquellos consejeros cuya presencia le renovaba cada dia la memoria de su propia ingratitud é injusticia. No podia pues haber verdadera confianza y concordia entre el rey y los ministros que habia aceptado, que eran don Evaristo Perez de Castro, don Manuel Garcia Herreros, don José Canga Argüelles, don Agustin Argüelles, el marqués de las Amarillas, don Juan Jabat y don Antonio Porcel [1], encargados respectivamente y por su órden de los ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion, Guerra, Marina y Ultramar: varones todos de distinguido mérito, pero que representaban recuerdos poco gratos para ellos y para el monarca.

Otro tanto decimos de haberle dado para ayudantes de campo (24 de abril), como jefe supremo que era del ejército por la Constitucion, á los tenientes generales don Francisco Ballesteros, marqués de Campoverde, don Juan O' Donojú, don Pedro Villacampa y don José de Zayas; á los mariscales de campo don Anto-

(1) Se hicieron estos nombramientos con varias fechas en los meses de marzo y abril.

nio Quiroga y don Rafael del Riego, y al brigadier conde de Almodóvar, «en atencion (decia la real ór»den respecto á este último) á sus muy particulares »servicios, y sin que en ningun caso pueda hacer »ejemplar.» Puede comprenderse lo poco agradable que le seria verse en contacto íntimo y confiada la guarda de su persona especialmente á aquellos que más genuinamente representaban la sublevacion militar y el principio revolucionario. Y como nadie suponia que el rey hubiera abrazado con beneplácito y espontaneidad el cambio de instituciones, debió calcularse que se consideraria como preso entre aquellos ministros y estos ayudantes de campo, y la Junta que se los imponia. No podia augurarse bien de esta combinacion y amalgama de elementos tan encontrados

Conocíanlo sobradamente todos los ministros, como hombres de talento que eran; mas por lo mismo creyeron y convinieron en que el mejor sistema de gobierno y de conducta que podian trazarse era la observancia de la Constitucion y de las leyes, en todo cuanto les fuese posible, y en lo posible tambien ir convirtiendo la situacion de revolucionaria en normal. Pero si difícil les era hacerse agradables al trono, aun sustentando con celo sus menguadas prerogativas, tampoco les era fácil contentar á los autores, directores y ejecutores de la revolucion, que si bien tributaban respeto á la ley constitucional, no consideraban

aquella terminada, ni se conformaban con medidas propias de un gobierno regular y asentado. Acaso los ministros, hombres de la anterior época constitucional, y buscados y traidos ahora para dirigir el timon del Estado, no comprendieron bien ni lo que debian á los hombres nuevos por quienes habian venido al poder, ni lo que dé ellos habian de necesitar, y miráronlos con cierta tibieza como á gente de menos valía, yno los trataron, dado que lo fuesen, con,toda la consideracion que las circunstancias demandaban, de lo cual se daban ellos por descontentos y quejosos, y fué principio de prontas desavenencias que habian de ir tomando cuerpo.

Habiendo sido impulsada y hecha la revolucion por una sociedad secreta, naturalmente habia de hacer alarde del triunfo, y aspirar á ejercer influencia grande en la marcha del nuevo gobierno. En boga con esto la secta masónica, ántes tan perseguida y que solo pudo salvarse á fuerza de envolverse en el sigilo y el misterio, ahora haciendo gala de cierta publicidad, fué atrayendo prosélitos, por curiosidad unos, por imitacion otros, y otros por la esperanza de medrar á su sombra. Se aumentó pues y organizó el cuerpo masónico, cuyo centro y representacion se fijó en la capital, y se estendieron tambien las logias en los cuerpos militares, donde sargentos, oficiales y jefes alternaban y se trataban como hermanos, con lo cual ganaria la fraternidad de secta, pero relajábase

lastimosamente la subordinacion militar y desaparecia la disciplina. A su ejemplo y sin secreto ni recato se formaron en la Córte otras reuniones ó sociedades, un tanto parecidas á los famosos clubs de la revolucion francesa, cuya intencion y propósito parecia ser alentar el espíritu público y consolidar la revolucion, pero donde se ventilaban con calor las cuestiones políticas, y la manera de tratarlas resentíase, por un lado de inesperiencia, por otro del temple y calidad de las personas que á aquellos locales concurrian. «Allí las pasiones, dice un escritor contemporáneo, cubriéndose con la máscara del patriotismo, agriaban los ánimos y creaban los descontentos, fulminando rayos contra los individuos mas condecorados del país.»

Era entre éstas la mas notable la que se reunia en el café de Lorencini, situado en la Puerta del Sol; y fué tambien la que mas pronto comenzó á obrar como si fuese un cuerpo político, y la indulgencia con que esto se la toleraba le inspiró una audacia que degeneró en imprudencia. No contenta con la libertad de la palabra, aspiraba á arrogarse cierto manejo y participacion en el poder, y salian de ella pretensiones atrevidas. Disgustada desde el principio del nombramiento del marqués de las Amarillas para el ministerio de la Guerra, y despues de haberse desatado muchas veces en amargas invectivas contra este personaje, (1).

(1) Don Pedro Agustin Giron, marqués de las Amarillas, no po-



propasóse á enviar una comision á Palacio á pedir á los demás ministros la separacion de su colega. Presentóse la comision, no con modos de peticionaria, sino en aire y son de tumultaria exigencia. Mantuviéronse los ministros firmes y enteros, y si bien á algunos no desagradaba que la demostracion se dirigiese contra quien no tenia su procedencia ni sus títulos de proscripcion, para ellos fué lo primero sostener el principio de autoridad, y así la respuesta que dieron á los comisionados fué mandarlos prender y formarles causa. La determinacion fué aplaudida generalmente por todos los hombres de órden, pero compréndese bien cómo la recibiria la sociedad, y el efecto que haria en la gente exaltada. De todos modos era ya un principio de rompimiento entre el gobierno y la parte mas fogosa de los liberales. Pero ya entonces tambien se decia, y se tenia por cierto que los enemigos de la libertad, y al rey mismo le achacaban este maligno designio, fomentaban por bajo de cuerda y por medio del oro la exaltacion de estas reunio-

dia ser del agrado de los que se congregaban en el café de Lorencini. General señalado en la guerra de la independencia, y hombre de alguna instruccion, aunque pasaba por adicto á las ideas liberales, y no faltaria á la Constitucion que habia jurado, no era apasionado de aquel código tál como estaba, y le hubiera preferido modificado en sentido menos popular y mas aristocrático, como eran sus aficiones y sus maneras. De carácter firme, y algo desabrido, no era amigo de las sublevaciones militares, y no le eran simpáticos sus promovedores y caudillos. Y como ministro de la Guerra, era el que principalmente tenia que habérselas con éstos y con el ejército llamado libertador, ufanos unos y otros con su triunfo, y que eran los que mas partido tenian en la reunion de que hablamos.

nes, á fin de que las exageraciones mismas desacreditáran la revolucion, y concitáran más contra ella la enemiga de los amantes del órden social.

Distinguíase entre estos clubs el que se formó en el café llamado la Fontana de Oro, por la clase y categoría de las personas concurrentes, que ya eran de más importancia, y principalmente por los discursos políticos que allí pronunciaban oradores fogosos y de fácil y elocuente palabra, algunos de los cuales se hicieron después notables y célebres en la tribuna del parlamento.

Mientras estas reuniones empujaban hácia un exagerado liberalismo, manifestóse en Zaragoza el primer síntoma público de descontento y estalló la primera intentona reaccionaria (14 de mayo), reuniéndose en grupos los vecinos de varias parroquias, que intentaron arrancar la lápida de la Constitucion, y lograron turbar la tranquilidad pública. Pero el celo y energía de las autoridades, y el decidido auxilio que les prestaron así la tropa como la milicia nacional, deshicieron el tumulto, restablecieron el órden, sin mas desgracia que un solo herido, y se prendió á unos treinta de aquellos alborotadores [1]. Con esto crecia y se avivaba el entusiasmo de los liberales, despertábase su recelo y se aumentaba su vigilancia sobre los absolutistas, procuraban tenerlos reprimidos,

(1) Parte del jefe político don Luis Veyan al ministro de la Gobernacion: 15 de mayo.

y así, en vez de amortiguarse, se inflamaban los resentimientos y los ódios, de que el motin de Zaragoza no habia de ser sino una leve muestra.

Este entusiasmo de los liberales se desplegó de una manera ostentosa en la capital del reino, con motivo de la llegada del nuevo general Quiroga (23 de junio), que elegido diputado por la provincia de su naturaleza, habia salido el 12 de San Fernando, y recibido en las poblaciones del tránsito agasajos y obsequios. A su entrada en Madrid un inmenso gentío le aclamó con vivas y plácemes; las casas estaban adornadas con vistosas colgaduras; llevósele á descansar á las salas del ayuntamiento; pasó á Palacio á presentarse á Sus Majestades; volvió á las casas consistoriales, y de allí fué conducido en medio de una inmensa multitud al local en que se le tenia preparado un suntuoso banquete, durante el cual tocaron las músicas y se cantaron himnos patrióticos. Por la noche su presencia en el teatro volvió á excitar el entusiasmo público. De todo esto daba cuenta muy formal el diario oficial del gobierno.

Aproximábase el dia señalado para la apertura de las sesiones de Córtes, con cuyo motivo se celebraron varias juntas preparatorias, ya para nombrar la comision que habia de suplir á la permanente, á la cual correspondia presidir la primera junta, ya para elegir la de exámen y revision de poderes, ya para la aprobacion de éstos y la de la eleccion de los diputados

suplentes por América, ya en fin para constituirse, lo cual verificaron el 6 de julio, nombrando presidente al señor Espiga, arzobispo electo de Sevilla, diputado por Cataluña, y vice-presidente á don Antonio Quiroga, que lo era por Galicia [1]. La víspera de este acto pasó el rey, acompañado de un solo ayuda de cámara, á ver detenidamente el edificio y salon de las Córtes, mostrándose al parecer sumamente complacido, é informándose de todo con el mayor interés. En aquellos mismos dias se expidieron dos decretos restableciendo casi todos los de las Córtes extraordinarias y ordinarias de la primera época constitucional, que no lo habian sido ya por decretos particulares; de modo que la situacion política que ahora se creaba venia á ser en todo lo posible el enlace y como la continuacion de la de 1814 al tiempo de proclamarse el absolutismo del rey [2].

Pero en medio de todos estos lisonjeros preparativos tramábanse ocultas conspiraciones contra el régimen constitucional, teniendo algunas el intento de causar una perturbacion que impidiera la celebracion de las Córtes. Una de ellas, aunque descabellada en su fin y en sus medios, costó á sus autores, Bazo y Erroz,

(1) Los secretarios fueron don Diego Clemencin, don Manuel Lopez Cepero, don Juan Manuel Subrie, y don Marcial Antonio Lopez.

(2) Desde este mes de julio comenzó á publicarse la Gaceta del Gobierno diariamente y en pliego de á folio, en vez de los dias alternados y en tamaño de 4.°, en que hasta entonces se habia publicado.



secretario del rey el uno y capellan el otro, ser mas adelante inhumanamente sacrificados en la Coruña. Proponíanse éstos, y á su cabeza parece se hallaba el antiguo jefe de guerrillas Echavarri, sacar al rey de Madrid y llevarle á Burgos, donde podria proclamar su autoridad ilimitada. La voz pública supuso al mismo monarca cómplice, ó por lo menos sabedor y conocedor de este plan, lo cual produjo que la opinion se fijára en las malas disposiciones del rey, é hizo que los ministros conocieran sobre cuán inseguro cimiento descansaban las leyes.

Otra, que abortó en la noche del 8 al 9 de julio, víspera de abrirse las sesiones, y acaso con el fin de que este solemne acto no se realizára, pudo, si se hubiera llevado á cabo, tener consecuencias fatales. Intentaron los guardias de corps salir tumultuariamente de su cuartel á caballo; el distintivo de los sediciosos era un pañuelo blanco atado al brazo; pero las rondas y patrullas de nacionales, y tál vez más que todo la circunstancia de haber dado muerte en la confusion del tumulto al centinela de estandartes, hizo que se malograse el proyecto. Cuál fuese éste verdaderamente, quedó, si no ignorado, al menos envuelto en cierta misteriosa oscuridad; pues aunque el gobierno mandó instruir causa criminal sobre el suceso, y aun se suponia que algun general, y el mismo gobernador de Madrid tenian noticias del hecho y de su significacion, conócese que hubo interés en que

no se disipáran las tinieblas que le encubrian (1).

Pero nada habia aun turbado la alegre ansiedad con que se aguardaba el dia destinado á la solemne ceremonia de prestar el rey el juramento á la Constitucion ante las nuevas Córtes, y de inaugurar éstas sus tareas legislativas.

(1) Ya antes de este dia el gobierno habia tenido que dirigir una exhortacion á algunos obispos, á causa de los sermones que en varios puntos se habian predicado contra el sistema constitutional; tales como el del famoso padre Maruaga en Cáceres, y el de fray Miguel Gonzalez en Burgos. Tambien en Sevilla habian aparecido pasquines subversivos, y el gobierno habia hecho trasladar de aquella ciudad á las cárceles de Murcia al célebre canónigo Ostolaza, y tomado una parecida providencia con un monje gerónimo y con alguna otra persona.



CAPITULO V.

CORTES DE 1820.

PRIMERA LEGISLATURA.

(De julio á noviembre).

Apertura de las Córtes.—Sesion régia.—Jura el rey solemnemente la Constitucion.—Su discurso.—Contestacion del presidente.—Comision de mensaje.—Manifiesto de la Junta provisional.—Regocijo público.—Actitud y predisposicion de los diversos elementos sociales respecto al nuevo órden de cosas.—El rey.—La nobleza.—El clero.—El pueblo.—Abuso del derecho de asociacion.—Exaltacion de las Sociedades patrióticas.—Rígido constitucionalismo de los ministros.—Oculta desconfianza entre ellos y el rey.—Fisonomía de las Córtes.—Resultado de la falta de direccion en las elecciones.—Diputados antiguos del año 12.—Diputados nuevos del 20.—Dibújanse los dos partidos, moderado y exaltado.—Conducta de los americanos.—Primeras sesiones.—Desórden nacido de la iniciativa individual.—Multitud de proposiciones, en sentido monárquico y en sentido revolucionario.—Presion que ejercian las sociedades secretas y públicas.—La de la Fontana de Oro.—Medidas violentas, y humillaciones que se imponian al clero.—Resistencia de éste á recomendar la Constitucion en el púlpito y enseñarla en las escuelas.—La Junta Apostólica.—Restablecen las Córtes el plan de estudios de 1807.—Amnistía á los afrancesados.—Memorias presentadas por cada ministro sobre el estado de la nacion.—

Cuadro desconsolador de la hacienda.—Triste situacion interior del país.—Plaga de ladrones y malhechores.—Melancólico bosquejo del ejército.—Acuérdase la disolucion del ejército de la Isla.—Llamamiento de Riego á la córte.—Recíbele el pueblo y le festeja con entusiasmo.—Imprudencias y ligerezas de aquel caudillo.—Banquete patriótico.—Su presencia en el teatro.—Escena tumultuosa.—Es destinado de cuartel á Oviedo.—Intenta hablar en la barra del Congreso.—Léese su discurso.—Acaloradas sesiones que produce.—Pónense de frente los dos partidos.—Tumulto en Madrid.—Memorable sesion del 7 de setiembre.—Fogosos debates.—Discursos de Argüelles y Martinez de la Rosa.—Rompen los dos partidos liberales.—Triunfan el gobierno y los constitucionales templados.—Temen luego los ministros al partido exaltado, y le lisonjean.—Decretos sobre vinculaciones y sobre órdenes monásticas.—Otras reformas políticas y administrativas.—Retroceden de este sistema.—Reformas en sentido contrario.—Reglamento de imprenta.—Prohiben las sociedades patrióticas.—Fíjase la fuerza del ejército permanente.—Presupuesto de gastos é ingresos.—Déficit.—Enorme deuda nacional.—Recursos para amortizarla.—Planes de reacciones.—Niégase el rey á sancionar el decreto sobre monacales.—Esfuerzos del gobierno.—Cede el rey, con protesta.—Va al Escorial.—Proyectos reaccionarios que allí se fraguan.—Cierran las Córtes su primera legislatura.

Hay ocasiones, y suelen ser harto frecuentes, en que las demostraciones de satisfaccion y de júbilo de los partidos políticos triunfantes predominan de tál modo sobre el oculto sentimiento y el silencioso disgusto de los vencidos, que esteriormente aparece ser universal la alegría; y diríase que todos los corazones rebosan de regocijo, y que á todos por igual alienta un mismo espíritu, y que en todos se abriga una misma esperanza de prosperidad y de ventura. Todo lo que puede contrariarla parece haberse olvida-

do, todas las sombras que podrian anublar aquella risueña atmósfera, parece haber desaparecido.

Tál era el aspecto esterior de la poblacion de Madrid en la mañana del 9 de julio de 1820, dia destinado á la solemnidad de la Sesion Régia: expectáculo grandioso, y nuevo en España, el de ir el rey en persona con toda la ceremonia y todo el aparato y brillo de la majestad á abrir las Córtes y prestar ante ellas el juramento á la Constitucion. Dentro del santuario de las leyes esperaban con ánsia este momento los representantes del país y las comisiones nombradas para recibir y acompañar la real familia, y las tribunas se hallaban ocupadas por el cuerpo diplomático, por los altos funcionarios del Estado, y por personas de ambos sexos de lo mas distinguido de la córte. Henchia las calles una inmensa muchedumbre, que sin señal alguna de inquietud, y mostrando la mas viva jovialidad, aguardaba, seguia y aclamaba al rey, que acompañado de la reina, y de los infantes don Cárlos y don Francisco con sus esposas, y de una brillante comitiva, se dirigió desde el real alcázar al palacio de las Córtes, en elegantes y lujosas carrozas, tiradas por soberbios caballos ricamente enjaezados, á un lado y á otro multitud de volantes, cazadores y lacayos con vistosas libreas, y en la carrera tendidas las tropas de toda gala. Esta suntuosa ceremonia, que despues en nuestros dias hemos visto muchas veces repetida, era entonces y en aquellas circunstancias

una novedad sorprendente, y que causó una admirable sensacion.

Llegado que hubo al salon de Córtes la régia comitiva, recibida por las comisiones, colocadas la reina y las infantas en sus respectivas tribunas, sentado el rey en el sólio, y mas abajo y á su izquierda los dos infantes sus hermanos, puesto luego en pié el monarca, con el libro de los Evangelios delante, pronunció con voz firme y con semblante halagüeño, ante el presidente y los secretarios, el juramento siguiente:

«Don Fernando VII. por la gracia de Dios y la »Constitucion de la Monarquía española rey de las »Españas: juro por Dios y por los Santos Evangelios, »que defenderé y conservaré la religion Católica »Apostólica, Romana, sin permitir otra alguna en el »reino: que guardaré y haré guardar la Constitucion »política y leyes de la monarquía española, no mi»rando en cuanto hiciere sido al bien y provecho de »ella: que no enagenaré, cederé ni desmembraré par»te alguna del reino: que no exigiré jamás cantidad »alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que »hubiesen decretado las Córtes: que no tomaré jamás »á nadie su propiedad, y que respetaré sobre todo »la libertad política de la nacion, y la personal de »cada individuo: y si en lo que he jurado, ó parte de »ello, lo contrario hiciere, no deseo ser obedecido, »antes aquello en que contraviniere sea nulo y de nin-

»gun valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, »y sinó me lo demande.»

Una salva de aplausos siguió á las últimas palabras del rey. Terminado el juramento, el presidente Espiga dirigió á S. M. un discurso lleno de circunspeccion y sensatez, y de ideas liberales templadas y sanas. Manifestó el rey su agradecimiento á las Córtes por los sentimientos expresados por el órgano de su digno presidente, y en seguida pronunció él con voz clara é inteligible un discurso, cuyos primeros períodos bastarán á dar idea de su espíritu, y eran los siguientes:

«Señores diputados: Ha llegado por fin el dia, »objeto de mis más ardientes deseos, de verme ro»deado de los representantes de la heróica y generosa »nacion española, y en que un juramento solemne »acabe de identificar mis intereses y los de mi fami»lia con los de mis pueblos.—Cuando el exceso de los »males promovió la manifestacion clara del voto ge»neral de la nacion, oscurecido anteriormente por cir»cunstancias lamentables que deben borrarse de nues»tra memoria, me decidí desde luego á abrazar el sis»tema apetecido, y á jurar la Constitucion política de »la monarquía, sancionada por las Córtes generales y »extraordinarias en 1812. Entonces recobraron, así »la corona como la nacion, sus derechos legítimos, »siendo mi resolucion tanto más espontánea y libre, »cuanto más conforme á mis intereses y á los del pue-

»blo español, cuya felicidad nunca habia dejado de ser »el blanco de mis intenciones las mas sinceras. De es»ta suerte, unido indispensablemente mi corazon con »el de mis súbditos, que son al mismo tiempo mis hi»jos, solo me presenta el porvenir imágenes agrada»bles de confianza, amor y prosperidad.—¡Con cuán»ta satisfaccion he contemplado el grandioso espec»táculo, nunca visto hasta ahora en la historia de una »nacion magnánima, que ha sabido pasar de un es»tado político á otro, sin trastornos ni violencias, »subordinando su entusiasmo á la razon, en circuns»tancias que han cubierto de luto é inundado de lá»grimas á otros paises menos afortunados! La aten»cion general de Europa se halla dirigida ahora sobre »las operaciones del Congreso que representa á esta »nacion privilegiada, etc., [1].»

El presidente manifestó á S. M. la satisfaccion con que las Córtes habian oido de sus augustos lábios tan nobles y generosos sentimientos; y concluida la ceremonia, salió la real familia con el mismo cortejo, resonando, primeramente en el salon, después en la carrera hasta palacio, repetidos aplausos y vivas á la Constitucion y al rey constitucional. Las Córtes permanecieron reunidas hasta nombrar, á propuesta del conde de Toreno, una comision para redactar el

(1) Estos discursos se publicaron íntegros en la Gaceta extraordinaria del 10. El que pronunció el rey se atribuyó á Argüelles.

proyecto de contestacion al discurso de la Corona, el cual se presentó y aprobó en la sesion del siguiente dia. La Junta provisional consultiva, cuyas tareas terminaban con la apertura é instalacion de las Córtes, despidióse el mismo dia 9 con un estensísimo Manifiesto, en que daba cuenta minuciosa á las Córtes y á la nacion de todos sus actos políticos y administrativos en el período de su gobierno, al propio tiempo que sembraba su escrito de reflexiones y máximas juiciosas y saludables [1]. Las juntas de provincia cesaron tambien en sus respectivas funciones.

Como un faustísimo dia fué mirado aquél por los amantes de la libertad; *el mayor dia de España* se le llamó en el diario oficial del gobierno. ¿Pero bastaban estas demostraciones esteriores para poder confiar en que las halagüeñas esperanzas de los liberales se viesen cumplidas? Así hubiera podido ser, si hubiese habido sinceridad y buena fé en unos, juicio y templanza en otros, en otros ménos fanatismo y apasionamiento, y en otros, en fin, más ilustracion ó más desinterés. Pero examinemos cuál era la actitud respectiva de los diversos elementos que jugaban en la organizacion y en la marcha del nuevo órden de cosas, y lo que de sus relaciones podia esperarse.

Pensar que Fernando VII. hubiera renunciado de

(1) Inserta el marqués de Miraflores este largo documento en el tomo 1.° de Apéndices á su opúsculo: «Apuntes históricos para escribir la historia de España del 20 al 23.»

repente á las ideas y á los sentimientos de toda su vida; que hubiera jurado gustoso y estuviera sinceramente dispuesto á observar con beneplácito una Constitucion que siempre habia aborrecido; que se desprendiera sin repugnancia de las facultades y atribuciones de que aquella despojaba al poder real; que no lastimáran el orgullo de rey ni hirieran el amor propio de hombre los actos humillantes á que le forzaban los que en brazos de una insurreccion militar se habian atrevido á escalar las gradas del trono; que se sometiera de buen grado á la voluntad de los mismos á quienes él habia lanzado á los calabozos y á los presidios; que le hubiera de agradar que las Córtes le dijesen en el mensaje: «Volviendo V. M. sus derechos al pueblo, *ha legitimado* los suyos al trono;» pensar que todas aquellas condescendencias fuesen actos espontáneos, y no sacrificios violentos, disfrazados con estudiadas sonrisas, hasta tener ocasion de romper el velo del disimulo, era olvidar de todo punto los antecedentes del monarca, era desconocer enteramente los instintos del hombre y los sentimientos del rey.

Creer que la nobleza habria de recibir, no ya con benévola actitud, sino con pasiva resignacion, la nueva abolicion de sus privilegios seculares, y su igualdad con las clases llanas; y que el clero, fuerte todavía por su organizacion é influencia, activo por carácter, exclusivista por interés, y halagado por el reciente absolutismo de los seis años, hubiera de amol-

darse impasible á instituciones que contrariaban sus hábitos y quebrantaban su influjo, era no conocer el espíritu de clase, la fuerza de la tradicion, y la natural resistencia del egoismo. Y creer tambien que el pueblo, falto de ilustracion, ardoroso entusiasta del rey absoluto, á quien habia aclamado con frenesí, y por quien habia mostrado hasta delirio, se trasformára repentinamente de realista en constitucional, y se adhiriera de pronto á instituciones contrarias á sus hábitos, y que ni siquiera comprendia, era una de tantas ilusiones como suelen ofuscar á los novadores y reformistas de mas capacidad y talento.

Por otra parte la exajerada exaltacion y la intemperancia de las sociedades llamadas Patrióticas; el abuso que hacian del derecho de asociacion para influir directamente en la política, y hasta en las deliberaciones del gobierno; las declamaciones de sus fogosos tribunos, que encaramados sobre las mesas esplicaban el derecho político á un público desocupado, ávido de emociones, y dispuesto á aplaudir lo que más podia lisonjear la pasion popular; aquellas ardientes discusiones sobre cosas y personas; los dicterios que se lanzaban contra los que se calificaba de tibios ó desafectos; las proposiciones que se hacian y los acuerdos que se tomaban, como si nacieran de un congreso legítimamente constituido; los periódicos revolucionarios que les servian de eco, y eran el vehículo de las más peligrosas doctrinas; el

alarde que muy desde el principio comenzaron á hacer de su poder, y sus irrespetuosas exigencias, elementos eran, no para ganar prosélitos entre los hombres sensatos y captar su adhesion á las reformas y principios constitucionales, sino para inspirarles ó recelo ó aversion, ó para arraigar en los enemigos de la libertad su repugnancia, ó instintiva, ó interesada, ó al ménos para darles pretesto y ocasion de zaherirla.

Ya hemos indicado que entre los ministros y el rey, lejos de existir aquella confianza mútua, aquella armonía y concordia que establecen la identidad de principios y la unidad de miras entre el monarca y sus consejeros, no podia haber sino una desconfianza recíproca, que la necesidad obligaba á disimular y encubrir. Y sin embargo, aquel ministerio, compuesto de lo mas notable de las primeras Córtes, no era ni revolucionario ni palaciego. Hombres de buena fé y de estricta legalid..d, apegados con el cariño de padres al código del año 12, rígida y severamente constitucionales, amantes de las reformas entonces proclamadas, empeñados en volver las cosas al ser y estado que tenian en 1814, al modo que Fernando VII. se empeñó en que todo volviera al año 1808, como si unos y otros á su vez pudieran borrar los sucesos y los años de las tablas del tiempo, propusiéronse no obstante mantenerse firmes en un término medio, combatiendo con la misma entereza las intentonas del absolutismo y los excesos y violencias de la revolu-

cion. Disolviendo la sociedad del café de Lorencini, de donde habia partido la tumultuaria exigencia de que fuese separado del ministerio el marqués de las Amarillas, vindicaron el principio de autoridad, pero se acarrearon la censura y la enemiga de los fogosos patriotas de los clubs y de las sociedades masónicas.

Mas, sobre ser las pasiones más fuertes y poderosas que los buenos propósitos é intenciones del ministerio, por una parte no advertia éste que el principio revolucionario que intentaba combatir estaba dentro de la Constitucion misma á que se hallaba tan encariñado; y por otra, encerrado en una mal entendida imparcialidad constitucional, lejos de dirigir prudentemente las elecciones, ilustrando por lo ménos la opinion, las habia dejado abandonadas á la pasion política, que siempre es exaltada y ciega á la raiz de los cambios radicales, tanto más, cuanto son éstos más repentinos, y están más recientes y vivos los agravios del régimen anterior. Así fué que triunfaron en las urnas y pasaron á ocupar los escaños de los legísladores, jóvenes ardientes, fogosos é inespertos, muchos de ellos salidos de las lógias masónicas, imbuidos en las ideas de la revolucion francesa, persuadidos de que era menester purgar la sociedad española de los elementos contrarios á la libertad, reproduciendo aquellos mismos escesos, partidarios de la doctrina y del sistema de Marat, y enemigos de todo lo que fuese templanza y moderacion. Figuraba á la

cabeza de éstos Romero Alpuente, y ayudábanle ótros cuyos nombres iremos viendo aparecer.

Formaban contraste con estos nuevos diputados, contraste muy digno de observacion, los que lo habian sido en las Córtes de la primera época constitucional, aquellos que entonces habian rayado mas alto en materia de liberalismo, los autores mismos de la Constitucion, algunos de ellos ministros ahora, como Argüelles, García Herreros y Perez de Castro, otros distinguidos y elocuentes oradores, como Toreno, Espiga, Villanueva, Garelly y Martinez de la Rosa. Amaestrados éstos por la experiencia y la desgracia, apagados hasta cierto punto los fuegos de la imaginacion con seis años de dolores y padecimientos, habiendo sustituido á los arranques de la pasion los consejos del raciocinio, queriendo imprimir á las ruedas de la máquina del Estado un movimiento compasado y regular, tolerantes por esperiencia y por cálculo, aunque liberales y reformadores decididos, aparecian enfrente de los otros como moderados. De modo que desde el principio se dibujaron en estas Córtes los dos partidos que tomaron las denominaciones de *exaltado* y *moderado*, perteneciendo en lo general á aquél los diputados nuevos, á éste los antiguos y los ministros; y si bien en las primeras discusiones votaron todavía juntos, no tardaron en deslindarse y en mirarse como adversarios. Contribuyó á esta division entre la familia liberal el haber un escasísimo y casi im-

perceptible número de representantes adictos al antiguo régimen.

En un punto estaban acordes los de las dos fracciones de la escuela liberal, y este fué acaso el mayor error de ambas, en no tocar al código político, y en no querer ni consentir que se le modificára ni en un ápice; antes bien hubo un diputado, Zapata, que propuso que aquellos ocho años que habian de trascurrir para poder reformar la Constitucion hubieran de empezar á contarse desde el 9 de julio de este año (1820), dia en que el rey la juró en el seno de la asamblea nacional.

Con estos elementos y bajo estos auspicios comenzaron sus tareas las Córtes de 1820: debiendo advertir que no fueron los diputados americanos los que menos contribuyeron al lamentable giro que aquellas llevaron, siendo de su interés debilitar el gobierno y cooperar á la desorganizacion política de la metrópoli, para que allá pudiera realizarse más á mansalva la emancipacion de las insurrectas colonias, á cuyo fin se unian siempre á los mas exaltados, así en el Congreso como en las lógias y demás sociedades, alentando ó apoyando las reformas más exageradas y las más anárquicas proposiciones, teniendo de este modo la nacion española, en los que debian ser sus hijos ó hermanos, allá enemigos armados de la madre patria, acá parricidas que la mataban escudados con la ley.

Resentíanse las primeras sesiones del desórden que es consiguiente cuando todo se deja á la libre iniciativa de los diputados, que, como todo lo individual, es incoherente, destravada, y muchas veces contradictoria. Llovian proposiciones sobre cada asunto que constituia ó el interés ó la aficion especial de cada uno. El acto de la jura del rey, como cosa inesperada, hizo tál impresion en todos, que á porfía, y de buena fé, y por un impulso natural que parecia no envolver pensamiento de adulacion, propúsose por varios: que se bordára el nombre de Fernando VII. de relieve en el dosel del trono en que juró; que se pusiese una lápida con la inscripcion correspondiente; que se pintára en un lienzo el acto de la jura y se colocára en el salon: que se acuñase una medalla, encargando las inscripciones á la Real Academia de la Historia: que se erigiese una estátua pedestre del rey con la Constitucion en la mano y una corona cívica en la cabeza: que se le apellidase siempre *Fernando el Grande*, y á otro pareció mejor que se le denominára *Fernando el Constitucional*: que se reprodujera el decreto de las Córtes del año 14, declarando que el tratamiento de *Majestad* era exclusivo del rey, y no podia darse á corporacion de clase alguna. Propúsose tambien el primer dia, y se acordó después así, que se revocára el decreto de 18 de marzo de 1812 que excluia injustamente de la sucesion á la corona de España á los infantes don Francisco de Paula y doña

María Luisa, reina que fué de Etruria, y á la sazon gran duquesa de Luca, con lo cual quedaron los dos comprendidos entre los sucesores al trono.

Al lado de estas proposiciones y medidas de carácter y espíritu monárquico, figuraban otras en sentido, á veces juiciosamente liberal, á veces revolucionario, que ésta era la lucha que comenzaba, y habia de ser después viva y sangrienta. El ministerio y la mayoría sostuvieron y lograron que se mantuviera, por razones de decoro y de gratitud, la cifra de la dotacion de la casa real asignada por las últimas Córtes, pero no sin fuerte impugnacion de los que la combatian por excesiva, y la regateaban con grande empeño [1]. Nombróse una comision para que ejecutára y cumpliera el antiguo decreto sobre las causas de infracciones de la Constitucion, decreto que daba ocasion y abria la puerta á multitud de denuncias y de venganzas: y otra que ha-

(1) La dotacion quedó fijada de la manera siguiente: por decreto de 8 de agosto (1820).

Dotacion anual para S. M. y gastos de la Real Casa. . .	40.000,000
Para gastos de la cámara, vestidos y alfileres de S. M. la Reina.	640,000
A la serenísima señora Infanta doña María Francisca de Asís.	550,000
A la señora Infanta doña Luisa Carlota.	600,000
A los infantes don Cárlos María y don Francisco de Paula.	300,000

Ya en 30 de mayo se habia el rey desprendido de varias fincas y derechos del real patrimonio, cuya lista pasó después á las Córtes, reservándose otras posesiones y edificios, sin perjuicio de que las Córtes resolvieran. Estas, por decreto de 9 de agosto, ratificaron aquella cesion, y mandaron pasar la lista de los bienes á la junta del Crédito público para que los incluyera entre los que habian de venderse.

bia de proponer sobre la suerte de los sesenta y nueve *Persas*, que cometieron la apostasía de 1814, vendiendo á sus compañeros, y que por órden de la Junta provisional consultiva se hallaban encerrados en conventos, opinó, y así se aprobó tambien, que se les alzára el destierro y se los relevára de la formacion de causa; mas por no disgustar al partido exaltado, se los despojó de todos los honores, dignidades y gracias obtenidas desde la época de aquel acto de traicion, y se los privó de voto activo y pasivo en las elecciones. Lo cual, sobre sentar un fatal precedente para todo gobierno, tenia el inconveniente gravísimo de que, como algunos en aquel tiempo habian sido investidos hasta del carácter episcopal, no era fácil cumplir el decreto sin grave escándalo y murmuracion, si habia de desnudárselos de sus sagrados ornamentos.

La ordenanza y disciplina militar, cuya base y elemento de vida es la subordinacion, no podia ganar nada con que decretásen las Córtes que se formára causa al capitan de Guardias marqués de Castelar por haber arrestado á un cadete que injurió á sus jefes por medio de la imprenta. Pero era todavía de mucha mas trascendencia, por el carácter de medida general, la proposicion de declarar beneméritos de la patria y acreedores á la gratitud pública á todos los individuos, jefes y soldados, de los ejércitos de la Isla y de Galicia, queriendo algunos hacer estensiva la de-

claracion á la guarnicion de Madrid, y á las Juntas de San Fernando, Coruña, Oviedo, Zaragoza, y á todas las demas juntas y cuerpos de tropas que habian proclamado la Constitucion antes de saberse la resolucion del rey, y que en las hojas de servicio de los oficiales se anotára como mérito su adhesion al sistema. Esta circunstancia, que tambien se exigió luego para los empleos civiles, no podia dejar de ser ocasionada á intrigas y ambiciones, y á causar perturbacion en el servicio público de todos los ramos. Jóvenes sin más mérito ni carrera que estar afiliados en las sociedades secretas ó públicas, ó ser de los que en ellas voceaban ó aplaudian, aspiraban á toda clase de empleos, y para alcanzarlos pedian la destitucion de los que los desempeñaban, denunciándolos á la sociedad como absolutistas, ó desafectos, ó tal vez como conspiradores. Y sabida es la presion que en el gobierno ejercian algunas de estas sociedades, especialmente la de la *Fontana de Oro*, donde habia diputados, generales y empleados de alta categoría, que ejercian grande influencia en el ministerio, en el ejército y en la milicia nacional, y oradores como Alcalá Galiano, que enloquecia y arrebataba á la muchedumbre con sus máximas tribunicias y su prodigiosa elocuencia.

Copiemos lo que á este propósito ha dicho el mismo Alcalá Galiano. «Cuando cayó la sociedad de Lorencini por haber sido presos sus principales oradores y directores, quedó Madrid por algunos dias sin

que se oyesen arengas en público sobre negocios del Estado. Algunos de los de ménos valer del disuelto cuerpo mudando de residencia se pasaron al café de San Sebastian; pero las predicaciones en este nuevo sitio no surtian el efecto que en el primero, y además tenian el inconveniente de salir de personas de poco valer, y desconceptuadas por haber sido fácilmente vencidas. No se juzgaba en aquellos dias conveniente ni casi posible, vivir sin sociedades patrióticas.... En las provincias se iban abriendo nuevas.... Aun el juicioso Martinez de la Rosa, recien salido de su encierro, llevado á su patria Granada, y presentado á la que allí celebraba sus sesiones, extraviándole la razon el grato sonido de acentos de libertad, cuando no habia olvidado el de los grillos de sus compañeros de cautiverio, habia caracterizado de *batidores de la ley* á las nuevas asociaciones: espresion ingeniosa para expresar lo que debian ser semejantes cuerpos; errónea, empero, aplicada á lo que eran, y á lo que habian de seguir siendo forzosamente.

»Dominando tan equívocas ideas, los personajes de mas valía entre los constitucionales de Madrid determinaron formar una sociedad, que, como compuesta de buenos elementos, habia de realizar las halagüeñas ideas de una reunion, donde ventilándose en paz los negocios, con templados y juiciosos discursos, se ilustrase al pueblo, produciéndo en él tan buen efecto cuanto malo le habian causado los yerros

y excesos de los tribunos de Lorencini.... La primera sesion debió desengañar sin embargo á quienes se formaban tan lisonjeras ilusiones. Una tribuna alta en el espacioso salon del café estaba destinada á los que arengaban al auditorio. Una barandilla separaba el lugar destinado á los sócios del que lo estaba á los meros oyentes. La concurrencia, como las de su clase, no venia á aplaudir sino lo que se acomodase á su gusto, y á tales turbas solo agradan declamaciones en censura de los que mandan. Algunos hablaron, y fueron oidos con satisfaccion; pero los aplausos mayores quedaron reservados á don Antonio Alcalá Galiano, que en declamacion apasionada y fogosa, si bien con ciertas formas hábiles y aun pérfidas, sustituidas á las torpes invectivas de los de Lorencini, abogó por el interés de la revolucion, uno mismo con el suyo, y dirigió su desaprobacion al marqués de las Amarillas. Hablaba el orador de las personalidades, y no sin razon sustentaba, contra un error á la sazon dominante, que en estados libres la pluma ó la palabra por fuerza habrian de usarse en elogio ó vituperio *de los hombres* á la par que *de las cosas*.... En suma, la sociedad de la Fontana estaba á la devocion, si no de los alborotadores declarados, de los futuros opositores al gobierno.... El público allí concurrente se formaba á sí mismo en la escuela revolucionaria, y embelesado con las á menudo huecas declamaciones de los tribunos, aun contra la voluntad de éstos, y

siempre allende los deseos de sus maestros, aprendia á aplicar por medio de la sedicion las doctrinas en que se iba imbuyendo [1].»

El clero, que ni era, ni podia esperarse que fuese adicto á las nuevas instituciones, y que sabia ser consecuencia del cambio político ciertas reformas, como la suspension en la provision de algunas prebendas y la aplicacion de sus rentas al crédito público, la disminucion y reforma de las comunidades religiosas, la supresion de la Compañía de Jesús y la devolucion de sus bienes, rentas y efectos al cabildo de la iglesia de San Isidro [2], y otras medidas ó proposiciones de esta índole, el clero, decimos, no llevaba tan á mal todo esto, ni se resentia y ofendia tanto de ello, como de que se le obligára, como lo indicamos ya hablando de la Junta provisional, á enseñar la Constitucion en las aulas y esplicar y recomendar la doctrina constitucional desde los púlpitos. A esto oponia una repugnancia invencible y una resistencia tenaz, que dió ocasion, y no era maravilla, á destierros de prelados como el de Orihuela, y á otros castigos y tropelías, que le irritaban más y más cada dia. Alentábale en esta resistencia la conducta de nuestro embajador en Roma, que no solo se negó á jurar la Constitucion, sino que contribuyó á crear allí la junta llamada Apos-

(1) Galiano, Historia de España, redactada y anotada con arreglo á la del inglés Dunham, tom. VIII.

(2) Hízose esto por decreto de 17 de agosto.

tólica, que atrajo á muchos obispos y declaró guerra á muerte á los liberales españoles [1]. Y acabó de envalentonarle la carta que después escribió el papa Pio VII. al rey, en sentido el mas propio para afirmar al clero en su enemiga al sistema constitucional, y para inspirarla á Fernando, dado que de buena fé hubiera entrado por aquel camino [2].

Otro ejemplo de estas violencias que al clero inconsideradamente se hacian era lo que se le ordenaba en el reglamento que se formó para la milicia nacio-

(1) El embajador era don Antonio Vargas y Laguna, y su negativa á jurar el código constitucional le valió mas adelante el título de marqués de la Constancia.

(2) Hé aqui algunos trozos de la carta de Pio VII.—«Conocemos los religiosos sentimientos de V. M. y el filial y sincerísimo afecto que nos profesa, y por lo mismo sentimos la mayor amargura por la pena que esta nuestra carta producirá en su bellísimo corazon; pero próximos á dar estrechísima cuenta al Eterno Juez de todas nuestras obras, no queremos ser reconvenidos y castigados por haber callado á V. M. los peligros de que vemos amenazada esa inclita nacion en las cosas de la Religion y de la Iglesia.—Un torrente de libros perniciosísimos inunda ya la España en daño de la religion y de las buenas costumbres: ya comienzan á buscarse pretextos para disminuir y envilecer al clero: los clerigos, que forman la esperanza de la Iglesia, y los seculares consagrados á Dios en los claustros con votos solemnes, son obligados al servicio militar; se viola la sagrada inmunidad de las personas eclesiásticas; se atenta á la clausura de las vírgenes sagradas; se trata de la abolicion total de los diezmos; se pretende sustraerse de la autoridad de la Santa Sede en objetos dependientes de ella: en una palabra, se hacen contínuas heridas á la disciplina eclesiástica y á las máximas conservadoras de la unidad católica profesadas hasta ahora, y con tanta gloria practicadas en los dominios de V. M.—Hemos dado órden á nuestro nuncio cerca de V. M. para que hiciese respetuosamente, pero con libertad evangélica, las reclamaciones de que no podemos dispensarnos sin faltar á nuestras obligaciones; pero hasta ahora tenemos el disgusto de no haber visto aquel éxito que debiamos esperar de una nacion que reconoce y profesa la religion católica, apostólica, romana, como la única verdadera, y que no admite en su gremio el ejercicio de ningun falso culto..... etc.»

nal, cuyo primer artículo imponia á todo español desde la edad de diez y ocho años hasta la de cincuenta cumplidos la obligacion de servir en dicha milicia; puesto que al tenor de lo prescrito en el 38, cuando los cuerpos de milicianos nacionales fuesen á la Iglesia en formacion á prestar el juramento competente, el párroco les habia de hacer una exhortacion recordándoles sus obligaciones para con la patria, y la que tenian de defender la libertad civil y la Constitucion. Deber penoso y repugnante, al ménos para aquellos eclesiásticos que por conviccion, ó por otra causa de las que influyen en el ánimo de los hombres, fuesen desafectos al nuevo régimen, al cual cobraban mas aversion que cariño con estas que ellos consideraban como humillaciones.

Mereció y llamó la atencion de estas Córtes en su primer período el estado de la pública enseñanza, que era lamentable, y cuyo mal databa desde el restablecimiento del absolutismo. Nombróse comision para que propusiera el modo de reformarla y mejorarla, y despues de algunas discusiones sobre asunto tan importante, en tanto que se meditaba un plan general de instruccion pública correspondiente á los progresos de las ideas y de la civilizacion, restablecer el de 1807, que llevaba grandes ventajas al de 1771, mandado observar en la época del retroceso político y literario, sustituyendo al estudio de la Novísima Recopilacion el del derecho natural y de gentes, al de

las Siete Partidas el de la Constitucion política. Reducíase á ocho años la carrera de la jurisprudencia, que ántes era de diez; y para no trastornar ni lastimar intereses, ni perjudicar á los pueblos cuyas universidades suprimia el plan de 1807, se mandaba conservar por entonces todas las que á la sazon existian (1).

No es posible pasar revista á todos los asuntos en que se ocupaban las Córtes; vamos escogiendo entre ellos los que parecia tener mas significacion, ó pueden dar mas idea del espíritu que en ellas dominaba. Al modo que trataron de la suerte de los sesenta y nueve *Persas*, discutieron tambien lo que habia de hacerse de los *Afrancesados*. La Junta provisional habia, como dijimos, abierto á estos desgraciados las puertas de la patria. Ansiosos de volver á ella despues de tantos años de proscripcion, apresuráronse á salvar los Pirineos, gozosos de volver á pisar el suelo natal. Pero hostigada la Junta y obrando bajo la presion de los mas fogosos patriotas, suspendió los efectos de la amnistía y prohibió á aquellos infelices pasar de las Provincias Vascongadas, donde se vieron detenidos sin medios de subsistir y abrumados por la miseria. La voz de la humanidad y de la compasion resonó al fin en las Córtes, proclamando perdon y olvido en favor de aquellos desventurados, y aboga-

(1) Decreto de 6 de agosto.

ron por ellos diputados tan elocuentes como Toreno y Martinez de la Rosa, á quienes ciertamente no se podia tachar de falta de españolismo, y merced á cuyos esfuerzos se levantó el anatema que sobre aquellos proscriptos pesaba. En verdad no todos olvidaron la dureza con que ántes y por tanto tiempo habian sido tratados, y el resentimiento los movió á afiliarse después é inscribirse en partidos ó contrarios ó poco amigos de la libertad.

Lo que hubo en el principio de estas Córtes de mas notable, y tambien de mas triste, fueron las Memorias que cada ministro presentó y leyó, dando cuenta del estado en que se encontraba la nacion en lo relativo á cada departamento. El conjunto no ofrecia nada de lisonjero ni de consolador; pero lo más sombrío y lo mas tétrico del cuadro era lo que se referia á la hacienda, al ejército, y á la situacion interior del país. La Memoria sobre Hacienda, presentada por el ministro Canga-Argüelles, comenzaba con estas significativas palabras: «La historia económica »de la nacion española en los últimos seis años ofre»ce la imágen de la miseria del erario.» Y procedia á desenvolver estensamente las causas de aquella miseria, y á indicar los medios de aliviarla, ya que no era posible extinguirla [1]. Consecuencia de ello fueron las medidas administrativas y económicas que las

(1) Esta larga y apreciable Memoria se encuentra en el tomo 2.° del Diccionario de Hacienda del mismo Canga-Argüelles.

Córtes con mas ó menos acierto y oportunidad fueron adoptando; táles como la autorizacion concedida al rey para que pudiera completar el empréstito de 40 millones que por real órden de 2 de mayo se habia mandado abrir para atender á las mas urgentes necesidades; la de suspender por tiempo ilimitado el decreto de las Córtes extraordinarias de 1813, por el que se abolian las rentas estancadas; la prohibicion de introducir granos y harinas extranjeras, mientras el precio de aquellos en la Península no excediese de ochenta reales fanega, y el de éstas de ciento veinte el quintal; la venta inmediata de todos los bienes asignados al crédito público; la condonacion de una parte de la contribucion á los pueblos que satisficieran las dos tercios de ella en las épocas que se expresaban, y otras medidas semejantes.

El ministro de la Gobernacion hizo una pintura lastimosa, y desgraciadamente verdadera y exacta, del estado interior del país, especialmente en lo relativo á la inseguridad de los ciudadanos, así en los caminos como en las poblaciones, plagados aquellos y éstas de ladrones, bandidos, malhechores y gente desalmada; lo cual produjo una noble porfía entre las Córtes y el gobierno sobre quién habia de anticiparse, y á quién competia en primer término dictar las providencias oportunas, que en efecto se fueron tomando, para el exterminio, ó al menos la disminucion de aquella plaga social.

Más triste todavía, si cabe, fué el bosquejo que el ministro de la Guerra hizo de nuestro escaso é indisciplinado ejército, atrasado en el percibo de sus haberes, sin vestuario, descalzo y casi desnudo, á excepcion de los cuerpos de la guarnicion de Madrid, con poquísimo armamento, y de mala condicion y calidad, falto hasta de municiones, en términos que hablando de la artillería, manifestó el ministro que apenas bastarian para un solo dia de batalla.

Razones políticas, más que económicas, aunque estas últimas eran las que ostensiblemente se alegaban, aconsejaron al gobierno la disolucion del ejército de la Isla, que se consideraba como un peligro constante para el órden público. La medida era delicada, ya por las simpatías que tenia aquel ejército, no solo en Cádiz y San Fernando, sino en el partido exaltado de las Córtes, en las lógias y en los clubs, ya por mandarle á la sazon el general Riego y por encontrarse en las Córtes su principal jefe Quiroga. Así fué que al saberse esta resolucion, la diputacion provincial de Cádiz, su ayuntamiento y el de San Fernando, el vecindario de una y otra ciudad, y aun el mismo gobernador militar y político de Cádiz don Cayetano Valdés, paisano y amigo á un mismo tiempo de Riego y de Argüelles, representaron, en términos al parecer respetuosos, pero en el fondo imponentes y casi amenazadores, para que la órden de la disolucion fuese revocada: representacion que apoyada por los libera-

les mas enardecidos no podia dejar de poner en aprieto al gobierno, pues la oposicion en Madrid se presentaba tambien fogosa y arrogante. Era menester separar del ejército disimuladamente á Riego, y pareció buena ocasion la de pedirle para capitan general de Galicia la diputacion provincial de aquel reino, sobresaltada con los amaños y la actitud de la llamada Junta Apostólica. Al comunicarle el gobierno aquel nombramiento, manifestábale lo oportuno que seria que se presentase en la córte, pues S. M. habia mostrado deseos de conocerle. Jóven resuelto y animoso Riego, encumbrado repentinamente por un azar de fortuna, y fascinado con el incienso de la adulacion, pero de no sobrado ingenio, y mas cándido que suspicáz, separóse del ejército que mandaba, y presentóse en la córte á fines de agosto [1].

Habia sido relevado del ministerio de la Guerra el marqués de las Amarillas (18 de agosto), objeto de animadversion del partido revolucionario que se agitaba en el ejército, en las socidades patrióticas y en la misma representacion nacional, si bien el rey, en el decreto de exoneracion, espresaba lo muy satisfecho que estaba de sus servicios, y que en ello no hacia sino condescender con las repetidas súplicas que el marqués, hasta por cuarta vez, le habia dirigido.

(1) Para atraer al general habíase tambien valido su paisano el conde de Toreno del ascendiente ó influjo que sobre Riego pudiera ejercer un hermano canónigo que tenia en la córte, y al cual, añaden, le hicieron entrever esperanzas de una mitra.

La presencia en Madrid del que se llamaba *el héroe de las Cabezas de San Juan*, aunque causó pesar á sus amigos, excitó el entusiasmo de la gente exaltada, ardiente y bulliciosa, la cual le llevaba como procesionalmente por las calles, y le prodigaba todo género de ovaciones (1). Avido él de aura popular, y dejándose arrastrar de ella, sin medir los quilates de su ingenio, arengaba desde su alojamiento á la muchedumbre, pero en tan vulgares frases, y tan sin dignidad ni elevacion, que muy pronto se disiparon las ilusiones de los que no le conocian, y habian creido encontrar otra capacidad y otro fondo en el que el vulgo aclamaba como el héroe de la revolucion, y el restaurador de la libertad. Recibido en la régia cámara el 31, departió Riego con el rey, y después más largamente con los ministros. Procuróse en una y otra conferencia exhortarle á que, unido al gobierno, contribuyése con su popularidad y su influencia á conciliar los ánimos, y afianzar el nuevo régimen sobre una base de concordia y de templanza. Pero el

(1) Por desgracia, dice Galiano, las turbas que le seguian no estaban bien compuestas, formándolas muchachos voceadores, ociosos de los comunes en las grandes poblaciones, los mas de ellos de mala especie, mirones bobos y burlones malignos.» Y mas adelante: «Fué, pues, pobre el festejo, aunque concurrido; y como no suplia el general entusiasmo lo que le faltaba de pompa, se le notó la pobreza, haciéndola los mal dispuestos cosa de burlas. Aun la algázara de algunos le rebajó el valor, pues contrastaba el escaso valer de quienes se mostraban alegres, y aplaudian bulliciosos, con la ausencia de personajes de nota, ó el silencio maligno de los no pocos espectadores, en el semblante de muchos de los cuales aparecía una sonrisa desaprobadora de pésimo agüero »

engreido caudillo de las Cabezas correspondió á tan benévola excitacion con ágrias y un tanto desentonadas quejas sobre la órden de disolucion del ejército de la Isla, propasándose á hacer indicaciones sobre conveniencia de una mudanza de ministerio, y atreviéndose á entrar en contestaciones con hombres del talento y de la altura política de un Argüelles.

Bien se veian ya venir, trás tales imprudencias y ligerezas, disgustos y conflictos graves. Aumentóse este temor al dia siguiente, al ver que por consecuencia de indiscretas revelaciones de Riego sobre las conferencias de palacio, faltando á todas las consideraciones y deberes de hombre público, se referian y comentaban en los cafés las palabras del rey y de los ministros, no sin desfigurarlas, como en tales sitios acontece, y no sin escarnecer á los personajes que en tales escenas habian figurado. Todo lo cuál movió al ministerio, obrando con la mesura que tan alto puesto requiere, á consultar al Consejo de Estado, si para evitar ulteriores complicaciones convendria revocar el decreto en que se conferia á Riego la capitanía general de Galicia.

En tál situacion, y así conmovidas las pasiones, el 3 de setiembre agasajó la sociedad de la Fontana de Oro, llamada como por sarcasmo *de los Amigos del órden*, al caudillo de Andalucía con un banquete patriótico en el salon de sus sesiones, donde hubo brindis, vivas, arengas, versos, y todo el calor, toda la

exaltacion, todos los alardes de fuego pátrio que suele haber en semejantes festines, y que sin embargo no fué sino el anuncio del desórden estrepitoso que habia de presenciarse en otro lugar aquella misma noche. Apenas se presentó el general en el teatro, que era el sitio donde tambien se habia dispuesto para festejarle una funcion de circunstancias, resonó una salva de vivas y aplausos. Correspondió el caudillo á este recibimiento dirigiendo al pueblo desde su palco una arenga de las que acostumbraba. Entonóse en los intermedios el himno bélico que se denominó *Himno de Riego*, por estar dedicado á él: canto patriótico y marcial, compuesto por el que entonces era ya su ayudante, y después ha sido general ilustre, don Evaristo San Miguel: himno que alcanzó gran boga, y ha entusiasmado siempre á los liberales españoles, tanto por lo menos como la célebre *Marsellesa* á los franceses en la época de su revolucion. Mas no satisfecho el público, pidió que se cantára la famosa é insultante cancion del *Trágala*, recientemente compuesta en Cádiz: oponíase á ello el jefe político: incomodóse vivamente Riego con su negativa: añádese que la cantaron sus ayudantes, que los acompañaba él mismo, y que la plebe repetia á coro con frenética alegría: el alboroto, la griteria y el desórden llegaron á un punto difícil de describir; y como el jefe político que presidia la funcion intentáse corregirlo y restablecer la calma, fué insultado, y aun hubiera corrido peligro su exis-

tencia á no protejerle y escudarle con sus propios cuerpos dos oficiales de la milicia nacional. Despues del teatro continuó el bullicio por la poblacion, y la tropa estuvo sobre las armas (1).

Si semejante conducta desdoraba á Riego y le desconceptuaba para con los hombres sensatos y de órden, el gobierno ni podia tolerar que continuára agitando la capital, ni podia entregarle ya con confianza el importante mando que le habia conferido. Y así, recibida la respuesta del Consejo de Estado, exoneró á Riego de la capitanía general de Galicia, y le destinó de cuartel á Oviedo, mandándole salir de la córte en en el término de breves horas. Tambien fueron confinados el gobernador de Madrid Velasco, don Evaristo San Miguel, don Salvador Manzanares, y algunos jefes militares eran destinados á diferentes puntos. Mas apenas se divulgó la noticia, comenzó la gente bulliciosa á agruparse en las plazas públicas, prorumpíase en gritos y se fijaban pasquines sediciosos, y se repartian proclamas incendiarias; en la reunion de la Fontana se declamó ardorosamente contra los ministros que así trataban al héroe de la revolucion.

Riego, que con sus ínfulas de orador tenia pensado nada menos que hablar al Congreso desde la barra,

(1) Esto refieren los más. San Miguel, en la vida de Argüelles, cap. 23, asegura que no llegó á cantarse el *Trágala* por no haberlo permitido el jefe político. Dice tambien que Riego no habló en los entreactos, y que se exageró algo el desórden y escándalo de aquella noche.

viéndose obligado ahora á partir, entregó su discurso al presidente, y pasó un oficio á los secretarios para que se sirviesen dar lectura de él, como en efecto lo hicieron en la sesion del 5 (setiembre), que por esto y por sus incidentes y consecuencias se hizo famosa y célebre. Reducíase el discurso á hacer un apasionado elogio del ejército de la Isla, á pintar la alarma que habia producido y los males que iba á traer la órden de su disolucion, á indicar que aquél era el principio de un plan reaccionario que excitaba sospechas contra el ministro de la Guerra, á exponer que la situacion estaba llena de peligros, que abundaban los conspiradores, instrumentos de otros mas ocultos y de más alta esfera, que habia muchos empleos de importancia ocupados por hombres desafectos, y á augurar que si sus advertencias no eran oidas sobrevendrian grandes desgracias á la patria; y concluia diciendo: «Por mi parte, resuelto á no ser por más tiempo el »blanco de injustas reconvenciones, de celos tan mez»quinos, de imputaciones negras y horrorosas, dejo »voluntariamente un puesto incompatible acaso con »mi honor en las actuales circunctancias, y me vuelvo »á la simple condicion de ciudadano. Si la patria me »necesitase por segunda vez, volaré á su llamamiento, »y seré siempre para ella el hombre que ha visto »hasta el presente. Por ahora me contento con el pla»cer de haber merecido su viva gratitud, y con el que »inspira al hombre honrado el testimonio de su con-

»ciencia.—El ciudadano Rafael del Riego.—Ma»drid, 4 de setiembre de 1820.»

Hiciéronse sobre este discurso varias proposiciones por los diputados amigos de Riego, Romero Alpuente, Florez Estrada, Gutierrez Acuña, Isturiz y otros, discutiéndose principalmente la de Gutierrez Acuña, pidiendo que si á la disolucion del ejército de la Isla, y á las medidas tomadas con Riego y otros jefes habia precedido alguna causa, mandára el gobierno formar la competente para el desagravio de las personas culpadas en concepto de muchos, y que el pueblo español tuviera el justo conocimiento en asuntos de tanta importancia. Y otra de Isturiz, para que los secretarios del Despacho exhibieran las órdenes que hubieran dado sobre el particular. Combatiéronlas Martinez de la Rosa, Cepero, Toreno, Calatrava y otros, siendo notable el discurso de Martinez de la Rosa, fundado en que el gobierno habia obrado dentro de las atribuciones y facultades que la Constitucion señala al poder ejecutivo, y que las Córtes no tenian derecho á introducirse en un asunto que no era de su competencia, sino cuando hubieran de exigir la responsabilidad al gobierno por haber faltado á la ley ó violado algun artículo constitucional. La discusion fué sobremanera animada y viva; pero encastillada la mayoría en la letra de la ley, fué desechando todas las proposiciones, y solo admitió una parte de la de Florez Estrada para que la representacion de Riego pasase á una

comision, que á indicacion del conde de Toreno se acordó fuese la de premios. Irritó esto á Florez Estrada y á Isturiz, individuos de ella, diciendo ambos que se separaban de la comision, añadiendo éste que *ni el cielo ni la tierra* le harian variar de propósito, y aquél que no podia proponer la manera de premiar á quien se estaba acusando como reo. Amonestó á los dos el presidente por su modo de producirse, y aprobóse la proposicion de Toreno, eludiendo así las Córtes lo que tenia de espinoso la cuestion.

Pero nuevos disturbios ocurridos fuera de aquel recinto encresparon nuevamente los debates en el santuario de las leyes. A la caida de la tarde del 6 (setiembre) al apearse el rey del coche á las puertas del palacio, oyéronse gritos de ¡*Viva el Rey*! que sin el dictado de *Constitucional* se tomaban entonces por subversivos, como equivalentes á proclamarle absoluto. Produjo esto alarma y reyertas entre los paisanos, viéndose sables desnudos, y convirtiéndose en motin, que creció y se estendió pronto por toda la poblacion, dándose vivas á la Constitucion y á Riego, dirigiéndose unos grupos á la casa del capitan general don Gaspar Vigodet, que con entereza contuvo á los alborotadores, y aun prendió al que iba á su cabeza, y penetrando otros en la del jefe político, señor de Rubianes, á quien no encontraron, habiendo podido evadirse oportúnamente. Cansados de correr y de gritar libremente y sin estorbos, exhaustos ya sus pulmo-

nes, retiráronse los tumultuados á sus casas á la media noche [1]. Lo que el gobierno no ejecutó aquel dia lo hizo al siguiente, que fué poner la guarnicion sobre las armas, recorrer las calles patrullas de caballería, y colocar artillería con mecha encendida en la Puerta del Sol; pero todo esto sin que se oyera un solo grito, y presenciándolo silencioso el pueblo.

De esperar era, y así sucedió, que en la sesion de aquel dia se tratára del tumulto de la noche anterior. Tomó la iniciativa el diputado Moreno Guerra, de la fraccion exaltada, hombre no falto de instruccion, pero tosco y extravagante, presentando la proposicion siguiente:—«En atencion á la agitacion popular de »anoche en las calles y plazas de esta córte, y á los »gritos sediciosos que ha habido en las anteriores en

(1) Es sumamente curioso lo que con respecto á los sucesos de aquel dia cuenta Alcalá Galiano de sí mismo, con un aire de verdad y de despreocupacion admirable. «La sociedad patriótica de la Fontana, dice, tenia cabalmente sesion en la misma noche. Abrióla casi en el momento mismo en que empezaba el bullicio, y subió primero á la tribuna Alcalá Galiano á dar cuenta de su renuncia de oficial de la secretaría de Estado, sabida yá, y de que él esperaba recoger en aplausos la recompensa. Estrepitosas y repetidas palmadas saludaron al tribuno, sin dejarle hablar en algun rato. Empezaba él á perorar muy ufano de su situacion y del buen recibimiento que le hacia su auditorio, cuando el ruido le informó, así como á sus oyentes, del bullicio. Si le hubiese esperado ó deseado, habria empleado sus recursos en fomentarle ó dirigirle; pero al revés, viéndole con pesar vituperó tál modo de proceder, predicando que era aquel modo impropio de hacer la oposicion, y dando lecciones para hacerla con mas tino y mejor efecto al uso inglés. O ya procediese con inesperiencia pedante, ó ya con dolor de ver desatendida su arenga por otro espectáculo mas animado y divertido, fué todo en balde; la concurrencia, aunque amiga de las declamaciones tribunicias, lo era en grado superior del alboroto sedicioso; el salon quedó desierto; el orador popular hubo de bajarse de su púlpito desabrido y avergonzado, y la asonada continuó estrépitosa.»

»el palacio mismo del rey, pido que vengan inmedia»tamente los ministros á este Congreso para dar cuen»ta del estado en que se halla la seguridad pública.» Apoyóla tan violentamente como acostumbraba, y admitida unánimemente á discusion, usó de la palabra el conde de Toreno, que á pesar de ser tenido por moderado, como todos los llamados doceañistas, relativamente á los exaltados del año 20, se produjo en los términos siguientes:—«Yo bien sé que no pueden ser »éstos (los alborotadores de la noche anterior) mas »que enemigos de la Constitucion, serviles, que va»liéndose del nombre de la Constitucion y del Rey »constitucional, atacan las leyes y maquinan la rui»na del sistema que nos ha dado la libertad.... Si los »ministros no han tenido un carácter firme, y tál cual »se requiere en semejantes circunstancias para pro»ceder contra cualquiera, bien sea del seno del pala»cio, ó de los mismos criados del rey, exíjaseles la »responsabilidad. Por lo demás los diputados de la »nacion conservarán el carácter que les corresponde, »y primero consentirán verse sepultados bajo las rui»nas de este edificio, que dejar de cumplir con los de»beres que la nacion les ha impuesto. Si los secreta»rios del Despacho no han tomado todas las provi»dencias que están á su alcance para impedir cual»quier complot que pueda haber existido, serán res»ponsables ante la ley, y esta responsabilidad se ha»rá efectiva, si pudiendo impedirlo, permiten que se

»turbe la tranquilidad pública.... Si hemos sido im»parciales con personas que nos eran tan caras por »los servicios hechos á la patria, seremos inflexibles, »y yo el primero, contra los ministros; no conociendo »á las personas, sino á las leyes, y siendo víctimas de »ellas por no faltar á nuestro deber.»

Aprobada la proposicion, y llamados y presentados los ministros, el de la Gobernacion, Argüelles, hizo una breve reseña de los sucesos de la víspera, y leyó los oficios que habian mediado entre las autoridades y el gobierno, cuyo relato no añadia cosa esencial á lo que ya se sabia. Dió interés á la discusion el diputado Palarea, calificando de subversivos los vivas dados al rey en palacio, atribuyendo toda la culpa del alboroto al bando servíl, el cual calumniaba á los liberales suponiéndoles planes de república; quejóse del gobierno por la lentitud con que se seguian las causas contra los conspiradores; proponia que se suspendiera el artículo 308 de la Constitucion [1], y pedia se declarára que para lo sucesivo siempre que se dieran vivas al rey se añadiese el adjetivo *Constitucional*, sin el cual se considerarian aquellos como subversivos. Rechazando el ministro Argüelles el cargo de tolerancia y lentitud en las causas de conspiracion, y defendiendo la severidad legal con que

(1) Era el que establecia que cuando la patria peligrase, las Córtes pudieran suspender las formalidades prescritas para el arresto de los ciudadanos.

habia procedido, decia: «Los señores diputados no »pueden ignorar que ha llegado su imparcialidad »hasta mandar prender, en el acto mismo de ir á ejer»cer sus funciones, á un individuo de la capilla real, »complicado en la causa de Burgos.... Yo pregunto »si la época anterior presentó muchos ejemplos de »una imparcialidad semejante.... Y á pesar de esto se »culpa al gobierno de miramiento y de consideracio»nes..... El suceso de anoche, añadió, no es aislado; »es la consecuencia de una exaltacion que ha sido »precedida de otros que ahora no entraré á calificar... »Si necesario fuese, manifestaré al Congreso franca y »lealmente todos los sucesos.....»

Iba tomando calor por momentos el debate. El conde de Toreno hizo graves cargos al gobierno de no haber disipado con mano fuerte esas reuniones sediciosas que se apellidaban por excelencia constitucionales, esos alborotadores que so pretesto de reclamar la observancia de la Constitucion atacaban á los ciudadanos pacíficos y cometian mil desafueros, y exclamaba: «Esas asonadas, sea quien fuere el que las »promueva, son verdaderamente asonadas de servi»les..... El que incomoda á los demás, y con pre»texto de observar las leyes las infringe todas, es en »mi opinion el mayor servíl; entendiéndose por este »nombre quien no quiere leyes justas é iguales para »todos.» Sobreescitado Romero Alpuente con esta especie de reto hecho al partido exaltado, llegó hasta

querer justificar los excesos de las turbas, diciendo: «Si se hubiese de estar, como tal vez habia de estar»se, á lo que ha dicho el señor Palarea, es decir, »que el pueblo sabia que en palacio habia habido »iguales reuniones en muchos dias, que habia habido »esas voces tan contrarias, tan escandalosas y alta»mente ofensivas á la Constitucion, y que sabia tam»bien que no se habia tomado providencia alguna por »el gobierno para prohibir tales voces, ha dicho: *ya »que los conductores de esta máquina, ya que los eje»cutores y aplicadores de la ley están tan pasivos, y no »vengan á esta nacion, hagamos por nosotros la justicia »y venguémosla por nosotros mismos*. Si los serviles »unidos se atrevieron á explicar así sus sentimientos, »vamos nosotros los liberales á explicar así los nues»tros, con el valor y la firmeza de la Constitucion.»

Exaltó á su vez esta doctrina al digno ministro Argüelles, que con este motivo pronunció uno de sus mas estensos, vigorosos y elocuentes discursos. «¡Desgraciada nacion, exclamaba, aquella en que se »publica que el pueblo está autorizado para hacerse »justicia por sí mismo! Con tales principios, ¿qué na»cion pudiera subsistir?» Habló despues de la agitacion producida en Madrid con la venida y la conducta del general Riego, del suceso del teatro, de su destierro, del ejército de la Isla, de las conspiraciones de otras partes, de la situacion política del país, de listas que circulaban de ministerios, etc. Y enardecido

por las acusaciones dirigidas á los ministros por los diputados que defendian á Riego, amenazó con abrir las famosas páginas de aquella historia y revelar la verdad entera. «Que se abran esas páginas,» gritaron varios diputados.

Descolló entre muchos que tomaron parte en esta célebre discusion el elocuente Martinez de la Rosa, que siguió en su discurso la cuerda y el espíritu de los de Argüelles, anatematizando los alborotos, por quien quiera que fuesen promovidos, porque siempre redundaban en daño y descrédito de la libertad. Entonces fué cuando pronunció aquellas bellas y poéticas frases: «Nó, no veo la imágen de la libertad en »una furiosa bacante, recorriendo las calles con ha»chas y alaridos: la veo, la respeto, la adoro en la fi»gura de una grave matrona que no se humilla ante »el poder, que no se mancha con el desórden.» Espuso las razones que le movian á no aprobar ninguna de las proposiciones de Palarea, y dijo entre otras cosas: «En vano se afectan temores y recelos; las na»ciones no retroceden. Confío en que no daremos un »paso adelante, porque la lealtad española, nuestros »antiguos usos, nuestras costumbres, nuestros debe»res y juramentos, han puesto una valla ante nos»otros: y fío igualmente en que tampoco darémos un »paso hácia atrás, porque el valor del ejército y la »cordura de la nacion lo impiden; y si posible fuera »que el ejército y la nacion olvidasen al mismo tiempo

»su fidelidad y sus deberes, me queda aun otra espe»ranza; no necesito apelar ni á su valor ni á sus virtu»des. Estos seis años de despotismo y de desórden son »los que han levantado á nuestra espalda un muro »insuperable. Detrás de un solo paso, con una sola »línea que retroceda la nacion, ¿no se ve ya calabozos »abiertos, suplicios levantados, las hogueras de la In»quisicion encendidas?.... Una nacion amaestrada con »tan triste experiencia, ni retrocede ni retrocederá: »en vano es abultar temores y peligros.»

Ni el ministerio dió mas esplicaciones, ni se votó ninguna de las proposiciones del señor Palarea: de modo que esta larguísima sesion no produjo resolucion alguna, pero se consideró de tál importancia, que á propuesta de un diputado se acordó que se imprimiera con preferencia á todo otro trabajo, y que inmediatamente se circulára á todas las provincias y á todas las autoridades. Grande fué en efecto la importancia y la significacion de aquel solemne debate, que se llamó *la sesion de las páginas*, por alusion á las palabras de Argüelles. En ella se declararon ya abiertamente, y abiertamente rompieron entre sí dos partidos liberales que desde el principio se habian venido delineando; el templado y de órden y gobierno, que era el de los constitucionales del año 12, llamados ya doceañistas, y el exaltado ó del movimiento, que constituian en lo general los diputados nuevos y jóvenes del año 20. Llamábanse moderados los

primeros respecto á los segundos, no porque no fuesen muy avanzados en ideas, como lo era la Constitucion por ellos fabricada, y á la cual rendian una especie de culto idolátrico, sino porque abroquelados en su severidad y en su legalidad constitucional, creian, permaneciendo inmóviles como la roca en el revuelto mar de las pasiones y de los partidos, poner con su resistencia un dique en que se estrellára el oleaje encontrado de la reaccion y de la revolucion.

Habia en esto, por una parte intencion sana, buen deseo, y aquella sensatez que dan la esperiencia y el escarmiento; pero habia por otra no poco de ilusion y de candidez, porque éralo pensar que un monarca avezado al absolutismo habia de acostumbrarse de repente á la tutela, que él miraba como forzada y humillante, del gobierno representativo, y que habia de ser benévolo hácia los que él ántes habia tratado y perseguido como facciosos, y ahora le tenian en lo que él consideraba como una esclavitud. Mezclábase tambien no poco de vanidad política, porque habituados ellos en la época anterior á dirigir y dar el tono á la opinion pública dentro y fuera de las Córtes, no podian acomodarse á que hombres nuevos, muchos de ellos jóvenes y sin historia, mirados como atrevidos discípulos que tenian la audacia de querer dar lecciones á los maestros, intentáran contradecirles ni menos imponerles su voluntad.

Triunfaron, sí, en la borrascosa sesion del 7 el

ministerio y los ministeriales, y dábanles por ello el parabien los liberales amantes del órden, y elogiábanlos por su energía los absolutistas, y mostrábanse complacidos los palaciegos, y hasta el rey los recibia con rostro más agradable. Pero esto mismo, á ellos que huian de la nota de excesivamente monárquicos, disgustábalos en vez de serles lisonjero. Por otra parte arreciaba la oposicion del partido exaltado, vencido en el parlamento é irritado con la derrota. Las sociedades secretas excluyeron de su seno á los diputados ministeriales, y se convirtieron en verdaderos centros de conspiracion, en que se trabajaba con ódio y con ahinco. La de la Fontana, despues de haber excluido á Toreno, Yandiola, Torres y otros de los que habian votado con el gobierno, suspendió sus sesiones públicas, celebrándolas solo á puerta cerrada, pero meditando una oposicion vengativa, que seguia Galiano acalorando con protestas y con folletos. El centro masónico continuó tambien trabajando en secreto. En vista de esto los moderados, como queriendo huir de aquella nota y conjurar este enojo, procuraron halagar á sus adversarios en las sesiones siguientes, á lo cual se debió el decreto del 11 de setiembre, aprobando las ofertas hechas por Riego y Quiroga á los individuos de su ejército, creando un batallon de infantería y un escuadron de caballería, con el nombre uno y otro *de la Constitucion*, compuestos de la columna espedicionaria de Riego, con-

cediendo á las viudas de los oficiales que murieron el sueldo de sus maridos, confirmando la gratificacion ofrecida por aquel general á los trescientos hombres que entraron con él en Córdoba, licenciando á los soldados del ejército de la Isla que lleváran dos años de servicio, y premiando con pensiones y con tierras de baldíos á los soldados que quisieran retirarse despues de haber servido cierto número de años.

Siguiendo esta misma marcha, se promovió y acordó honrar de un modo solemne la memoria de Porlier y de Lacy, mandando que se inscribieran sus nombres en el salon de sesiones, se declaró beneméritos de la patria en grado heróico á los que sufrieron la pena capital por su adhesion á la Constitucion y sus conatos para restablecerla, haciéndose un decreto particular para el coronel Acebedo, y señalando á las viudas é hijos de los que hubiesen muerto en prisiones ó destierros por la causa constitucional el mismo sueldo que gozarian sus maridos ó padres si viviesen [1]. Otros decretos que siguieron inmediatamente á éstos dan testimonio de que los constitucionales del 12, que entonces eran tenidos por moderados, si bien lo eran en cuanto á querer sofocar el espíritu de insurreccion de las sociedades secretas y evitar trastornos violentos, no eran menos reformadores que sus adversarios, toda vez que solo se distinguian de ellos

(1) Decretos de 25 de noviembre, 1820.

en el propósito y sistema de desarrollar las reformas con el concurso de los poderes legítimos y por las vias legales. Táles fueron principalmente los decretos de las Córtes de 27 de setiembre y 1.º de octubre, el uno suprimiendo toda especie de vinculaciones, y volviendo á la circulacion y al comercio un número prodigioso de bienes amortizados, el otro suprimiendo todas las comunidades de las órdenes monacales, las de canónigos regulares de San Benito y San Agustin, los conventos y colegios de las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, los de San Juan de Jerusalen, y todas las demás de hospitalarios de toda clase (1).

Coincidió con estos decretos el que declaraba desaforados y sujetos á la jurisdiccion ordinaria todos los eclesiásticos, seculares ó regulares, de cualquier clase y dignidad que fuesen, por el hecho de cometer algun delito que por las leyes del reino fuese castigado con pena *córporis aflictiva*, haciendo al juez ordinario competente para proceder por sí solo á la pri-

(1) Comprendia este decreto varias otras disposiciones.—Los regulares que quedaban habian de estar sujetos á los ordinarios, no reconociéndose mas prelados regulares que los locales de cada convento.—No se permitia fundar casas religiosas, ni dar hábitos, ni profesar novicios.—El gobierno protegia la secularizacion, y daba cien dudados de congrua á todo religioso quo se secularizase hasta que tuviese otro beneficio ó renta eclesiástica.—La comunidad que no contase veinte y cuatro individuos ordenados in sacris se reuniria con la del convento mas inmediato de la misma órden.—Se estendian estas disposiciones á los conventos y comunidades de religiosas.—Los bienes muebles é inmuebles de los monasterios que se suprimian quedaban aplicados al crédito público.

sion del reo y á la sustanciacion y fallo de la causa, sin necesidad de auxilio ni cooperacion alguna de la autoridad eclesiástica.

Aunque con estas reformas de carácter político alternaban algunas medidas de índole administrativa y económica, táles como el reconocimiento de la deuda contraida con varias casas holandesas; la concesion de ciertas franquicias á los ganaderos [1]; el establecimiento de un arancel general de aduanas [2]; y sobre todo, la autorizacion al gobierno para levantar un empréstito de 200 millones, hipotecando para su pago el importe de la contribucion directa, y mandando que las cantidades procedentes del préstamo se destinasen solo á las obligaciones que fuesen venciendo, y no á las ya vencidas [3], predominó sin embargo en el período de esta primera legislatura el espíritu y el afan de las reformas políticas.

Dada ya satisfaccion por el gobierno y los moderados á la fraccion exaltada con hechos y doctrinas de un avanzado liberalismo, y calculando ser ya tiempo de retroceder, como quienes se proponian guardar un equilibrio, más laudable que posible, volvieron á ciertas medidas restrictivas del exceso de libertad. Desbocada y provocativa andaba la de la imprenta; alarmados traian, no solo á los moderados, sino tambien á liberales muy ardientes, pero amantes del sosiego

(1) Decretos de 14 de setiembre.
(2) Idem de 5 de octubre.
(3) Decreto de 13 de octubre.

público y de la decencia social, las doctrinas disolventes y los insultos groseros que en periódicos y en folletos se prodigaban á clases, objetos é instituciones las más respetables y sagradas, sin perdonar ni á las personas de los diputados, ni á las Córtes mismas. A contener y reprimir táles demasías se encaminaba el decreto y reglamento que se formó para regularizar el ejercicio de la libertad de imprenta [1]. Documento en que se desenvolvia todo un sistema, determinándose la estension de la libertad de escribir; cuándo y de cuántas maneras se abusaba de ella, la calificacion de los delitos, la penalidad que les correspondia, quiénes habian de ser los responsables, cuál habia de ser el procedimiento, y en el cual se establecia ya un jurado ó tribunal de jueces de hecho. Algo remedió la ley de imprenta, mas no bastó á servir de dique al desbordamiento.

Pero el mayor motivo de inquietud y de alarma para los hombres sensatos, y la mayor y más temible oposicion para el gobierno, estaban en las sociedades secretas, convertidas en verdaderos clubs revolucionarios, en focos organizados y perennes de conspiracion, que constituidas y reglamentadas á manera de congresos, y correspondiéndose pública y secretamente unas con otras, discutiéndolo y censurándolo todo, atreviéndose á enviar comisiones al gobierno y á la

(1) Decreto de 22 de octubre.

asamblea como si fuesen cuerpos legales, aspirando á rivalizar y aun á sobreponerse á los poderes legítimos, acalorando y extraviando con sus declamaciones tribunicias á la multitud irreflexiva, ó imbuyéndole ideas antisociales, eran un peligro contínuo para el órden público, y hacian imposible la marcha de un gobierno regular y templado. El gobierno y la mayoría de las Córtes convinieron en la necesidad de apagar aquellos hornos revolucionarios.

Una proposicion del señor Alvarez Guerra para que se nombrase una comision que redactára un proyecto de ley asegurando á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos, fué la que abrió el campo á los famosos y solemnes debates que después vinieron sobre el asunto de las sociedades secretas [1]. Esfuerzos extraordinarios hicieron en defensa y sostenimiento de estas asociaciones los diputados de la fraccion exaltada; distinguiéndose entre ellos Moreno Guerra, Solanot, Florez Estrada y Romero Alpuente. Discursos elocuentes y brillantes pronunciaron los enemigos de aquellas reuniones, presentándolas como contrarias al órden, derogatorias de la dignidad de las autoridades, y manantiales de perturbaciones y de escándalos; señalándose entre ellos, Garelly, presidente de la comi-

(1) La proposicion habia sido ya presentada el 4 de setiembre: la comision dió su dictámen el 16 del mismo, y la discusion comenzó el 8 de octubre.

sion, el conde de Toreno, y el ministro de la Gobernacion Argüelles, cuyas peroraciones pueden presentarse como modelos de nerviosa elocuencia y de buenas máximas de gobierno [1]. El gobierno y la mayoría lograron un gran triunfo en estos importantísimos debates, aprobándose el dictámen en votacion nominal por 100 votos contra 43 [2], y dando por resultado el siguiente decreto:

«Las Córtes, despues de haber observado todas »las formalidades prescritas por la Constitucion, han »decretado lo siguiente:

»1.º No siendo necesarias para el ejercicio de la »libertad de hablar de los asuntos públicos las reunio»nes de individuos constituidas y reglamentadas por »ellos mismos, bajo los nombres de sociedades patrió»ticas, confederaciones, juntas patrióticas, ó cualquier »otro, sin autoridad pública, cesarán desde luego con »arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones.

(1) El marqués de Miraflores los copió y publicó entre los documentos para sus Apuntes históricos sobre la revolucion de España.

(2) Hé aquí los diputados de más nombre que votaron por la supresion de las sociedades patrióticas: Señores Couto, Traver, Ramonet, Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Sierra Pambley, Crespo, Bernabeu, Garelly, Alvarez Guerra, Huerta, Giraldo, Toreno, Salvador, García Page, Clemencin, Tapia, Azaola, Martel, Espiga, Martinez de la Rosa, Alvarez Sotomayor, Fraile (obispo de Sigüenza), Vallejo (idem de Mallorca), Victorica, Rodriguez Ledesma, Govantes, Quiroga, Golfin, Moscoso, Oliver, Senellach, Calatrava (presidente).

Votaron en contra: Señores Diaz del Moral, Sancho, Vadillo, Lastarria, Solanot, Cepero, Navas, Pandiola, Florez Estrada, Romero Alpuente, Rivera, Villanueva, Puigblanch, O'Daly, Palarea, Navarro, Isturiz, Lasanta, Diaz Morales, Gutierrez Acuña, Ciscar, Ramos Arispe, Gasco, Desprats, Solana, Moreno Guerra y Solano.

«2.º Los individuos que en adelante quieran »reunirse periódicamente en algun sitio público para »discutir asuntos políticos y cooperar á su recíproca »ilustracion, podrán hacerlo con prévio conocimiento »de la autoridad superior local, la cual será respon- »sable de los abusos, tomando al efecto las medidas »que juzgue oportunas, sin excluir la suspension de »las reuniones.

»3.º Los individuos así reunidos no podrán ja- »más considerarse corporacion, ni representar como »tál, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspon- »dencia con otras reuniones de igual clase.—Lo cual »presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien »dar su sancion.—Madrid, 21 de octubre de 1820.— »José María Calatrava, Presidente.—Marcial Antonio »Lopez, Diputado Secretario.—Miguel Cortés, Dipu- »tado Secretario.»

Faltó sin embargo resolucion á los mismos que la habian tenido para dar este golpe, pues consintieron ó toleraron que siguiese abierto el café de la Cruz de Malta, donde se reunia la sociedad de este nombre, una de las mas demagógicas y revolucionarias que se conocian.

Tras estas medidas políticas, ocupáronse las Córtes en otras de órden administrativo y económico. A pesar del estado deplorable de la hacienda, se adoptaron disposiciones que exigian fuertes dispendios y sacrificios, táles como la construccion de veinte buques

de guerra, á lo cual se destinaban quince millones de reales [1]; la designacion de la fuerza del ejército permanente, que consistia en 66,828 hombres, y se habia de aumentar para el caso de guerra hasta 124,879 [2], y esto al tiempo que se mandaba cesar los apremios á los pueblos por contribuciones.

Mas luego se presentó el presupuesto, ó como entonces se decia, plan de gastos y contribuciones para el año corriente, que se contaba de julio á julio, y se vió que resultaba un déficit de 172 millones de reales. En el mismo dia que este presupuesto se aprobaba (6 de noviembre), se acordaba un descuento gradual á los sueldos de los empleados activos para parte de pago de los cesantes [3]; se impuso un reparto de 125 millones de contribucion entre las provincias, y otro de 27 millones á las capitales y puertos habilitados, y en los siguientes se dictaron otras medidas sobre contribucion del clero, sobre establecimiento de aduanas y contraregistros, inclusas lás provincias Vascongadas, y se acordó el desestanco del tabaco y de la sal.

(1) Decreto de 27 de octubre.

(2) Decreto de 1.º de noviembre.—Por este decreto se extinguian los tres regimientos de suizos que habia al servicio de España; se licenciaba á todos los cumplidos hasta 1.º de enero último, y se organizaba bajo otro pié la guardia real de caballería.

(3) La escala era la siguiente:

Por sueldo de 6 á 8.000 reales. . . .	1 por 100.
De 8 á 12.000 inclusive..	2.
De 12 á 20.000. . .	4.
De 20 á 30.000. . .	6.
De 38 á 40.00.. . .	8.
De 40 á 60.000. . .	10.
De 60 á 80.000. . .	14.
De 80 á 100.000. .	20.
De 100.000 arriba..	30.

Exhibióse luego el cuadro de la deuda pública, que ciertamente no era risueño. Ascendia á un total de 14,219 millones; de ella 7,405 millones sin interés; con interés los restantes 6,814, montando sus réditos 235 millones. Destinábanse al pago de los intereses los maestrazgos de las órdenes militares, y todas las rentas, derechos y acciones de las encomiendas vacantes y que vacaren; los productos de las fincas, derechos y rentas de la Inquisicion: el sobrante de las rentas de los conventos y monasterios; las vacantes de los beneficios y prebendas eclesiásticas en toda la monarquía; los beneficios simples, y el producto de las fincas de obras pías y bienes secularizados; las minas de Almaden y de Rio-tinto; el patrimonio real de Valencia, y varios otros arbitrios. A la amortizacion de la deuda se aplicaban, las temporalidades de los jesuitas; las alhajas y fincas llamadas de la corona; los predios rústicos y urbanos de las encomiendas y de los maestrazgos de las órdenes militares; la mitad de los baldíos y realengos; los estados de la última duquesa de Alba, y demás que se incorporáran á la nacion; el valle de la Alcudia; los bienes estables pertenecientes á la Inquisicion; los de los monacales suprimidos; el valor de las fábricas nacionales de Guadalajara, Brihuega, Talavera y San Ildefonso, y los edificios nacionales no necesarios en Madrid.

Importantes y vitales como eran estos asuntos, perdian su interés y se miraban con ciert indiferen-

cia, al lado de los peligros que en aquellos momentos se veian ya venir, de la tempestad que se sentia ya cernerse y rugir sobre el edificio constitucional. Aquella aparénte y fingida armonía entre el rey y las Córtes habia ido desapareciendo; los ministros y el monarca se mostraban recíprocamente cada vez mas recelosos y mas abiertamente desconfiados; aquellos sabian que los planes de la reaccion se desarrollaban rápidamente, y que el palacio no era extraño á las conspiraciones absolutistas que en varios puntos asomaban. Y mientras por un lado trabajaba la revolucion en las sociedades secretas, en la prensa y en la milicia, por otro la aristocracia, ofendida por la ley sobre vinculaciones, y el clero, tomando pié de la supresion de monacales, se concertaban con el rey para ver de destruir el sistema vigente. Este último decreto de las Córtes fué el terreno que escogió el nuncio de Su Santidad para aconsejar al rey que le negase su sancion, usando del veto suspensivo que por la Constitucion le correspondia. Negó en efecto el rey su sancion al decreto sobre monacales, fundándose en motivos de conciencia.

Por más que para los ministros fuese evidente que lo que en realidad se buscaba era un pretexto para chocar con el partido reformador, al fin el monarca usaba de un derecho consignado en el código fundamental. En este desacuerdo, en vez de respetar el escrúpulo del rey, si escrúpulo era, ó de re-

tirarse si no podian vencerle, ni hicieron lo primero, por suponer en Fernando otros móviles y fines, ni lo segundo, por lo peligroso que podia ser un cambio en táles circunstancias, y optaron por insistir, buscando todos los medios de vencer, si no la conciencia, por lo menos la voluntad del monarca. Como ellos no se mostraban muy respetuosos á la prerogativa constitucional de la corona, se les atribuyó por muchos, entonces y después, lo que acaso fué pensamiento de amigos imprudentes, á saber, el amedrentar al rey con la idea y el amago de un tumulto. No hay duda que se intentó este medio, y que se acudió á la sociedad de la Fontana, cerrada entonces, para que de allí saliese la manifestacion, mas no se prestaron los miembros mas influyentes de ella. Hízose no obstante creer al rey que el alboroto habia empezado, cuando no pasaba de un intento y de una ficcion. Por lo mismo fué mayor el enojo del rey cuando supo el engaño, y como no faltó quien atribuyera toda la trama á los ministros, creció el ódio de Fernando á sus consejeros y juróles venganza.

Para ello le pareció poder contar con los hombres de la oposicion, resentidos de los ministros, que era la parcialidad exaltada, y quiso que se entendiese con ellos la gente palaciega. Al efecto entabló tratos con los de aquella bandería el padre Fr. Cirilo Alameda, general ya de la órden de San Francisco, que tenia privanza en la córte, diestro para el caso, y que no tu-

vo reparo en entrar en una de las sociedades secretas para espiarla y sacar mejor partido. El cuerpo supremo de la sociedad masónica comisionó á Galiano, el mas enconado contra el ministerio, para que se entendiera con el padre Cirilo. Estos dos personajes de tan distinta procedencia, profesion é historia, llegaron ya á convenir en la formacion de un ministerio, que uno de los mismos negociadores ha calificado de monstruoso. Pero sobre no agradarle á la sociedad, ellos mismos no estaban satisfechos de su obra, y como la avenencia sincera era difícil, si no imposible, las relaciones se entibiaron, y la negociacion no se llevó á término, mostrando de ello desabrimiento el padre Cirilo [1].

En tál estado, y hallándose próxima á concluir la legislatura, mal humorado el rey, partió con la reina y los infantes para el Escorial, monasterio que á peticion suya habia sido exceptuado de la supresion. Fué

(1) Se dijo, y se ha repetido después, que entre los medios de coaccion empleados por los ministros para intimidar y obligar al monarca, fué uno el de promover manifestaciones violentas y amenazadoras en la imprenta, representaciones subversivas por parte de la milicia voluntaria, discursos provocativos y sediciosos en las sociedades, y hasta fingir y hacer creer que habia estallado ya el tumulto. No dirémos que los ministros fueran tan respetuosos como debieran á la prerogativa constitucional de la Corona, ni que acaso no llevåran su insistencia hasta la terquedad; pero en cuanto á acalorar ellos los ánimos para promover agitaciones y disturbios que les dieran pretexto para acobardar y forzar al rey, en verdad era intento, sobre impropio de su carácter, excusado y supérfluo, porque la opinion entonces en las sociedades, en la imprenta y en la milicia más necesitaba de freno que de espuela, y no habia para qué concitarla; el trabajo estaba en reprimirla.

por lo tanto recibido por los monjes y por el pueblo con demostraciones del mas vivo regocijo, y festejado en los dias siguientes con luminarias y con cuantos obsequios era posible allí hacer, y que tanto contrastaban con el receloso desvío que habia experimentado en la córte. Hallábase pues muy contenta en aquel real sitio toda la real familia; pero al mismo tiempo nadie dudaba, ó era por lo menos general creencia (que después los hechos confirmaron), que en aquella mansion se fraguaban planes muy sérios y formales para acabar con las instituciones. Tomó cuerpo esta idea al ver que el dia designado para cerrarse la primera legislatura con arreglo á la Constitucion (9 de noviembre), el rey, alegando hallarse indispuesto, no asistió en persona á tan solemne acto, encargando á los ministros la lectura del discurso que habria de pronunciar. Nadie creyó en la indisposicion del monarca, y de no creerla no se hacia misterio: lo que hizo fué producir una grande exaltacion en los ánimos, recordándose con tál motivo todos los antecedentes que habian mediado.

Leyóse pues el discurso, en que se vertian las ideas más constitucionales, y en que el rey mostraba la mayor adhesion al sistema representativo. Y concluida su lectura, el presidente (señor Calatrava), pronunció estas palabras: «En cumplimiento de lo que manda la Constitucion, las Córtes cierran sus sesiones hoy 9 de noviembre de 1820.»

CAPITULO VI.

EL REY Y LOS PARTIDOS.

1820.—1821.

Intenta el rey un golpe de estado.—Frústrase el proyecto—Divúlgase por Madrid.—Agitacion: tumulto.—Mensaje de la Diputacion permanente al rey.—Respuesta de Fernando.—Viene á la córte.—Demostraciones insultantes de la plebe.—Enojo y despecho del monarca.—Tregua entre el gobierno y los exaltados.—Formacion de la Sociedad de los Comuneros.—Su carácter y organizacion.—Movimiento y trabajos de otras sociedades.—El Grande Oriente.—La Cruz de Malta.—Grave compromiso en que pone al gobierno.—Conspiraciones absolutistas.—El clero.—Partidas realistas.—Exaltacion y conspiraciones del partido liberal.—Conjuracion de Vinuesa, el cura de Tamajon.—Irritacion y desórdenes de la plebe.—Desacatos al rey.—Quéjase al ayuntamiento.—Suceso de los guardias de Corps.—Desarme y disolucion del cuerpo.—Antipatía entre el rey y sus ministros.—Quéjase de ellos ante el Consejo de Estado.—Respuesta que recibe.—Sesiones preparatorias de las Córtes.—Síntomas y anuncios de rompimiento entre el monarca y el gobierno.

Parecióles á los consejeros de Fernando que era buena ocasion la de haberse cerrado las Córtes para intentar un golpe de estado contra unas instituciones que siempre habian repugnado y que ahora aborre-

cian. Mas no debieron hacerlo con demasiada precaucion ni disimulo, puesto que no era un secreto ni un misterio para nadie que en el real sitio de San Lorenzo se formaba la nube que brevemente habia de lanzar sus rayos sobre el edificio constitucional, y lo que ántes era solo recelo ó presentimiento se convirtió en conviccion, y casi en evidencia de la conspiracion que existia. Con este motivo habia exaltacion en el partido liberal, prevencion en los ministros contra el rey y la córte, irritacion y ódio en el monarca y sus consejeros secretos contra el gobierno y los constitucionales; y como la irritacion es siempre mala consejera, la precipitacion y la imprudencia estuvieron esta vez de parte del rey y de los cortesanos.

Una semana hacia solamente que se habian cerrado las Córtes, cuando se presentó al capitan general de Castilla la Nueva don Gaspar Vigodet el general don José Carvajal (16 de noviembre, 1820) con una carta autógrafa del rey, en que S. M., ordenaba al primero entregase á Carvajal el mando de Castilla la Nueva, para el que habia sido nombrado. Como la órden no iba refrendada por ningun ministro, circunstancia indispensable para ser obedecida segun el artículo 225 de la Constitucion, rehusó Vigodet cumplimentarla; porfiaba Carvajal por que lo fuese, y despues de una viva polémica resolvieron pasar los dos al ministerio de la Guerra. Era entonces ministro de este ramo el célebre marino don Cayetano Valdés,

muy reputado por su probidad y por su síncera adhesion á los principios constitucionales. Sorprendió al ministro el nombramiento, y sobre todo la forma; convencióse de su ilegalidad, y puesto en conocimiento de los demas secretarios del Despacho un suceso que descorria ya el velo á anteriores sospechas, acordaron no dar cumplimiento al mandato inconstitucional.

Pudo el gobierno haber procurado ocultar el hecho, y aun pasar al Escorial á fin de obtener la revocacion de aquella órden funesta, y de no haberlo ejecutado así le hicieron algunos, entonces y después, un cargo grave: movieron al gobierno á obrar de otro modo consideraciones de gran peso. En primer lugar lo miró como un acto premeditado de parte del rey, como una provocacion, resultado de un plan preconcebido, como un guante que se le arrojaba, y que no podia excusarse de recoger. Temia en segundo lugar que traspirando el suceso en el público, sin poderlo evitar, pudiese él mismo pasar por cómplice de planes reaccionarios á los ojos del partido exaltado que ya censuraba su moderacion y su templanza, y del cual habia de tener que valerse para resistir la conjuracion absolutista que asomaba ya por todas partes, y de que él mismo habia de ser la primera víctima. Ello es que se divulgó el suceso por la poblacion de Madrid, y con él se difundió la agitacion, y cundió instantáneamente la alarma, y se llenaron de gente aca-

lorada las sociedades patrióticos á pesar de su supresion oficial: la Fontana volvió á abrir sus sesiones y á levantar su tribuna, y el pueblo envió diferentes mensajes á la diputacion permanente de Córtes, que presidia el señor Muñoz Torrero, excitando su patriotismo, como encargada por la Constitucion de velar por las leyes fundamentales del Estado.

Entretanto los hombres mas ardientes y de opiniones extremas lanzábanse á las calles, concitaban los ánimos con discursos incendiarios, y pedian la cabeza de Carvajal. La milicia y la guarnicion se pusieron sobre las armas, pero ni impedian el motin, ni parecian mostrarse inquietas por el desórden; los ministros dejaban obrar, y sus amigos más promovian que contrariaban el bullicio. Los papeles habian cambiado en muy pocos dias; recientemente los patriotas fogosos y los cortesanos se habian entendido para trabajar contra los ministros de la corona; ahora los ministros de la corona y los revolucionarios ardientes se armaban en contra de la córte y de los consejeros privados del rey. El ayuntamiento, influido por aquella calurosa atmósfera, elevaba al rey sus quejas en términos poco mesurados. La Diputacion permanente se decidió á escribir al rey manifestándole lealmente el verdadero estado de la capital, y pidiéndole apartase de su lado á los consejeros que le extraviaban y comprometian, que volviese cuanto ántes á la córte á fin de calmar la efervescencia de los ánimos, y que convocára

cuanto ántes Córtes extraordinarias. Aterrado el rey con la tempestad que veia haberse levantado, y sin valor sus cortesanos para arrostrar las consecuencias del mal paso en que le habian metido, retrocedieron todos, y el rey contestó á la Diputacion, que daria gusto á la heróica villa y un nuevo testimonio de su ilimitada gratitud á la nacion entera, regresando á la capital, pero que la dignidad y el decoro de la corona no consentian que un rey se presentase en medio de un pueblo alborotado, y así solo esperaba á que se restableciera la tranquilidad; que más doloroso le era el sacrificio que habia hecho de separar á su mayordomo mayor y á su confesor [1], que era una de las peticiones de aquél, aunque protestaba no haberse mezclado nunca en negocios agenos á sus atribuciones; y que respecto á convocar Córtes extraordinarias, estaba pronto á ello siempre que se dijera cuál era el objeto único para que debian congregarse.

Trasmitió el secretario de la Diputacion [2] el contenido de esta respuesta al ministro de la Gobernacion, y púsose luego en conocimiento del pueblo, exhortándole al restablecimiento del órden, y esperándolo así de su cordura. En efecto, en la tarde del 21 (noviembre, 1820) se resolvió el rey á hacer su entra-

(1) El mayordomo mayor era el conde de Miranda; el confesor don Victor Saez.

(2) Lo era don Vicente Sancho, hombre de muy claro talento y uno de nuestros mas ilustres políticos, á quien el autor de esta historia tuvo por compañero en la comision de Constitucion en las Córtes Constituyentes de 1854 á 1856.

da pública en Madrid. Numerosos grupos habian salido á esperarle á media legua de distancia, pero este acompañamiento, que le siguió hasta la entrada en palacio, no debió serle muy agradable por el género de vivas con que atronaban sus oidos, y la clase de canciones que le entonaban. Asomóse no obstante el rey al balcon á presenciar el desfile de las tropas, y entonces la apiñada multitud prorumpió en la más frenética gritería, y en las más descompuestas é irreverentes demostraciones, no habiendo linaje de insultos que no le prodigára. Mientras unos con sus roncas voces atronaban el espacio, otros subiéndose en hombros de la plebe levantaban el brazo y agitaban el libro de la Constitucion, y le enseñaban al rey en ademan de amenaza, y luego le apretaban al corazon ó le aplicaban los lábios. Sobre los hombros de otros se vió elevado un niño de corta edad: «¡Viva el hijo de Lacy! ¡Viva el vengador de su padre!» gritaban las desaforadas turbas.

Retiróse el rey del balcon, lacerado con tales escenas su corazon, encendido su rostro y brotando de sus ojos el despecho y la ira. De los de la reina corrian las lágrimas en abundancia; consternados estaban los infantes sus hermanos; y fuera del palacio fué fácil pronosticar, sin necesidad de discurrir mucho, que, fuese la culpa de unos ó de otros ó de todos, no habia que esperar ya sino funestos resultados, violentos choques, y una pugna abierta y lamentable en-

tre el trono y los constitucionales. Cada dia era más manifiesta la antipatía con que se miraban el rey y los ministros. Los partidos liberales depusieron al pronto algunas de sus disidencias, no obstante la violencia que á Argüelles y á algunos de sus amigos los costaba el avenirse con los que acababan de ser sus adversarios. Pero la necesidad apretaba, y las circunstancias favorecian, puesto que el ministerio se habia reforzado con dos personas apropósito para ello, á saber, don Cayetano Valdés, que habia reemplazado en la secretaría de la Guerra al marqués de las Amarillas, amigo aquél al mismo tiempo de Riego y de Argüelles, hombre honrado y pundonoroso, y uno de los que habian firmado en Cádiz, siendo gobernador, la representacion contra la disolucion del ejército de la Isla; y don Ramon Gil de la Cuadra, que habia sustituido á don Antonio Porcel en el ministerio de Ultramar, tambien de los constitucionales del año 12, amigo de Argüelles, y en relaciones con los de la sociedad masónica en que estaba afiliado.

Estos elementos facilitaban la transaccion entre el gobierno y los autores de la última revolucion, á quienes aquél ántes habia vencido, teniendo postergados varios de sus hombres importantes.

La reconciliacion que como resultado de la necesidad y de la concurrencia de estos elementos se pronosticaba, comenzó á realizarse con sacar á Riego de su confinamiento en Astúrias para confiarle la capi-

tanía general de Aragon, volver á Velasco á Madrid para conferirle la capitanía general de Andalucía, nombrar á San Miguel y á Manzanares para cargos análogos á los que habian tenido, dar á Lopez Baños el mando de Navarra, el gobierno de Málaga á Arco-Agüero, la jefatura política de Madrid al marqués de Cerralbo, á Alcalá Galiano la intendencia de Córdoba, y con colocar en otros puntos á otros de los mas pronunciados liberales. Al propio tiempo el rey se prestó á firmar el destierro del duque del Infantado y de otras personas influyentes que eran tenidas por enemigas de la libertad; si bien esto mismo hacia que Fernando mirase á sus ministros, no ya solo como contrarios á su política, sino como los opresores y tiranos de su persona, considerándose como encarcelado en palacio, y meditando los medios de conspirar en el secreto de su alcázar.

Sin embargo, si con el regreso del monarca á la córte y con medidas de esta índole no se restableció, ni era posible, la confianza del pueblo, y si Fernando no era ya objeto de obsequios públicos como ántes, tampoco lo fué por entonces y en el resto de aquel año de insultos y dicterios, y al menos pareció haberse hecho cierta tregua, que en verdad no habia de durar mucho, en lo de aplicarle aquellos apodos de baldon con que solian saludarle y mortificarle. Pero en cambio una gran parte del partido exaltado, la gente mas jóven, mas fogosa y mas irreflexiva, tomó una

actitud alarmante y terrorista que hasta entonces no se habia conocido. Porque afortunadamente el carácter de la revolucion española, en medio del acaloramiento que ya en el pueblo, ya en los centros de asociacion se manifestaba, en medio de los alborotos, de la gritería, de las declamaciones, de las fiestas y de los cantos populares, habíase realizado sin las sangrientas escenas y los repugnantes espectáculos que mancillaron y ennegrecieron la revolucion francesa, sin los patíbulos, y sin las ordenadas matanzas y los actos de salvaje ferocidad que cubrieron de luto aquella nacion. Antes bien era sentimiento y voz general en la mayoría de los hombres liberales: «Todo primero que correr el peligro de imitar á los franceses.»

Pero creóse, como si hiciera falta, otra sociedad secreta de nueva índole, destinada á hacer ruido, y á producir nuevas escisiones entre los liberales, compuesta en un principio de descontentos de la sociedad masónica, que era al fin la más numerosa y la más influyente, la que contaba en su seno hombres de mas valer, y en la que se habian iniciado los mismos ministros Argüelles y Valdés, aunque con poco beneplácito y más disgusto que los sócios antiguos más exaltados. En esta sociedad, rama de la masonería, aprovechando una idea que parece fué debida al célebre don Bartolomé Gallardo, se alistó una porcion de jóvenes aturdidos, sin conocimiento del mundo, aficionados á los golpes de terror de los Danton y los

Marat, como acalorada su imaginacion con la lectura de la revolucion francesa. Llamóse la nueva asociacion *de los Comuneros*, ó *hijos de Padilla*, por alusion á las comunidades de Castilla del tiempo de Cárlos V., pero con poco conocimiento de la índole y espíritu de aquellas corporaciones, antes bien adulterándola con toda la exageracion demagógica de la época. Divídianse sus misteriosos círculos en *torres y castillos*, y entrábase en la sociedad prestando el terrorífico juramento, acompañado de imponentes ceremonias, de dar la muerte á cualquiera que la secta declarase traidor, y caso de no hacerlo, «entregar su cuello al verdugo, sus restos al fuego, y al viento sus cenizas.» Supónese haberse afiliado en la nueva sociedad hasta cuarenta mil personas, pero muchas de ellas jovenzuelos inexpertos, menestrales ignorantes, algunos oficiales, muchos sargentos, y hasta mujeres, que adornaban sus pechos con la banda morada, distintivo de la secta, y que en vez de dedicarse á las faenas domésticas propias de su sexo, concurrian á las sociedades patrióticas y á las torres, y declamaban en ellas, y entusiasmaban más y más á los que eran á un tiempo ardientes amadores de la libertad y de la belleza.

Con estos elementos fácil es discurrir que no habian de ser muy impenetrables los misterios de esta nueva Eleusis, y que tampoco habia de costar trabajo á los que tál se propusieran afiliarse en la sociedad con el torcido fin de concitar las pasiones de los inicia-

dos y precipitarlos en los despeñaderos de la anarquía, para desacreditar y hundir la libertad de que se proclamaban ardorosos apóstoles. Tál fué el propósito que llevó á ella el célebre don José Manuel Regato, oculto agente de la córte, hábil agitador, y diestro organizador de asonadas y motines, que fingiéndose implacable enemigo del absolutismo, y liberal exagerado é intransigente, arrastraba con facilidad á extravíos y desórdenes revolucionarios á los que, ménos maliciosos que ciegos, no veian que aquello era dar armas y preparar el triunfo á los interesados en destruir el régimen constitucional.

Otras sociedades, aunque legalmente suprimidas, vista la reciente y diversa actitud del gobierno, abrieron de nuevo sus puertas, y volvieron á oirse los mismos discursos sediciosos que habian provocado la anterior medida. Reproducíanse las representaciones amenazadoras al rey y á la diputacion permanente; combatiase á las autoridades, injuriábase y se desacreditaba á los funcionarios que habia interés en derribar, ó cuyo puesto codiciára algun fogoso patriota, declamábase con ruda vehemencia contra clases enteras, se adulaba al pueblo, y temiase más incurrir en el desagrado de algunas de estas sociedades como *el Grande Oriente*, que del gobierno mismo. La de la Cruz de Malta, no obstante haber sido respetada, ó por lo menos no haber sido cerrada por el gobierno; la de la Cruz de Malta, en cuyo recinto resonaban to-

das las noches las más fuertes diatribas contra el rey Fernando, no hallando en el ministerio un instrumento bastante dócil para sus designios, intentó derribarle, desacreditándole al propio tiempo con el monarca y con el pueblo, y valiéndose para ello de un medio ciertamente bien poco noble y harto estraño.

Sin reparar en las consecuencias, denunció al rey y al país los manejos que se atribuian á los ministros para haber obligado al monarca á sancionar la ley sobre monacales, suponiendo al pueblo dispuesto y pronto á sublevarse si se negaba la sancion, representando al rey á los ojos del pueblo como enemigo declarado de las instituciones, revelando las condiciones con que los secretarios del despacho habian transigido con los revoltosos, y añadiendo que los mismos individuos de la sociedad, sorprendidos y engañados, habian contribuido inocentemente á aquella farsa [1]. Atacado de esta manera el ministerio, recurrió á la ley de las

(1) «Hemos contribuido inocentemente, decia la representacion, á la última farsa del mes de noviembre, en la que se ha comprometido el crédito de la nacion, como lo prueban las circunstancias del empréstito y otras muchas; farsa en la que el gran número de resortes extraordinarios nos hizo creer en Vuestra Majestad un cambio importante capaz de destruir el sistema constitucional.

»Hemos visto á V. M. forzado á volver á la capital por la influencia de los ministros, y á despedir á su confesor, porque le creian poco favorable á la conservacion de sus empleos. Todo se ha hecho de suerte que nadie lo ignora en la península, enviando el ministro de la Gobernacion contínuos correos á las provincias. ¡Acontecimiento memorable, en que se ha abusado con tanta audacia del grito sagrado de: *La patria está en peligro*! y en el que se sorprendió nuestra credulidad y nuestro patriotismo, con grave riesgo de la tranquilidad pública.»

Córtes que suprimia las sociedades patrióticas; con arreglo á ella el jefe político marqués de Cerralbo publicó un bando mandando se cerrasen las de la Fontana de Oro y del café de Malta, que eran las dos que existian, y como no fuese obedecido ocupó ambos locales la fuerza armada (30 de diciembre, 1820), y solo así se consiguió cerrar aquellos dos volcanes revolucionarios.

Al propio tiempo que de esta manera y con su imprudente conducta los más apasionados y fogosos amantes de la libertad trabajaban sin conocerlo en descrédito y en daño y destruccion de la libertad misma, los partidarios del absolutismo cooperaban al mismo fin por dos diferentes caminos y sistemas. Los unos, vistiendo el disfraz de un ardiente liberalismo para concitar á excesos que afeáran y desnaturalizáran el espíritu del nuevo sistema, introduciéndose en las sociedades para ser agentes secretos de su bando; los otros conspirando más al descubierto y conduciéndose con no ménos imprudencia en contrario sentido que los miembros de los clubs. El alto clero, no con la mesura y la templanza propias de su alta y sagrada dignidad, sino ruda y desconsideradamente, hacia una tenaz oposicion al sistema constitucional, valiéndose para ello de todo género de armas, inclusas las de la fé y la conciencia. El Nuncio pasaba notas contra las reformas eclesiásticas; los prelados, como los de Valencia, Barcelona, Pamplona

y Orihuela, excitaban con sus furibundas pastorales á la desobediencia del gobierno, si bien á algunos les costaba sufrir la pena de extrañamiento del reino: el clero inferior abusaba del confesonario para imponer á las conciencias. En Galicia fué aprehendida la famosa Junta Apostólica (enero, 1821), á cuya cabeza estaba un aventurero que se denominaba el baron de San Joanni. Otras clases de la sociedad tomaban las armas, y formaban partidas de rebeldes, como aconteció en varios puntos de las provincias de Toledo, Astúrias, Alava y Burgos, sin que les sirviera de escarmiento el que en esta última comarca hubiera habido ya algunas víctimas de la conspiracion absolutista.

Observa á este propósito con razon un escritor juicioso, que cuando más imprudentes y agresivos se muestran los partidos extremos, más avanzan tambien sus contrarios en el mismo camino de la imprudencia y la agresion. Por una natural consecuencia, cuanto ménos cuerdamente se conducia el bando absolutista, más se exaltaba el partido liberal. A las conjuraciones de los unos respondian las asonadas de los otros: á folletos subversivos de aquellos contestaban escritos ó discursos incendiarios de éstos: si los unos en las sombras de la noche manchaban inmundamente la lápida de la Constitucion, los otros á la luz del dia ostentaban en sus pechos ó en sus sombreros la cinta verde con el lema: *Constitucion ó muerte*: si los unos repartian furtivamente hojas y proclamas ab-

solutistas, los otros en público entonaban el terrible *Trágala*. En las plazas como en los salones, en las aldeas como en el régio alcázar, las clases humildes y los hombres políticos más elevados, se hacian una guerra de pasion, precursora de lamentables conflictos y colisiones. En Murcia los llamados tragalistas produjeron el 13 de enero (1821) un lance que pudo ser sério y sangriento. En Aragon, desde que Riego se encargó de la capitanía general, representábanse á cada paso aquellas escenas populares que hicieron célebre su estancia en Madrid, impropias de la gravedad y circunspeccion del pueblo aragonés. Y en Málaga se descubria una conspiracion (15 de enero), aunque en verdad mas ridícula que importante, dirigida por un aventurero llamado Lucas Francisco Mendialdua, que tenia por objeto convertir en republicano el gobierno constitucional, y por lo mismo no tuvo otro resultado que un alboroto parcial y el castigo de su autor.

En cambio acabó de irritar á los liberales la conspiracion absolutista que se descubrió pocos dias después en Madrid, la cual produjo particular indignacion y tuvo desde el principio gravedad, por la circunstancia de ser el autor de ella un capellan de honor del rey, llamado don Matías Vinuesa, que habia sido cura de Tamajon, y con cuyo nombre era y siguió siendo conocido. La gravedad, pues, la tomaba, no de la combinacion ni del fondo del plan, sino de

la sospecha á que se prestaba de que se hubiera fraguado dentro del real palacio, que muchos miraban desde los sucesos de noviembre como el centro de todas las maquinaciones. Por lo demás, el plan se revelaba todo en los siguientes documentos encontrados al mismo Vinuesa, segun el informe que dió la comision especial de las Córtes.

Plan para conseguir nuestra libertad.

Este plan (dice Vinuesa) solo deberán saberlo S. M., el Sermo. señor infante don Cárlos, el Excmo. señor duque del Infantado, y el marqués de Castelar. El secreto y el silencio son el alma de las grandes empresas. La noche que se ha de verificar este plan hará llamar S. M. á los ministros, al capitan general, y al Consejo de Estado, y estando ya prevenida entrará una partida de Guardias de Corps, dirigida por el señor infante don Cárlos, haciendo que salga S. M. de la pieza en que estén todos reunidos, en la que quedarán custodiados. En seguida pasará al cuartel de Guardias el mismo señor infante, y mandará arrestar á los guardias poco afectos al rey. El duque del Infantado debe ir aquella misma noche á Leganés, á ponerse al frente del batallon de Guardias que hay allí, llevando en su compañía á uno de los jefes de dicho cuerpo. A la hora de las doce de la noche deberá salir de allí aquel batallon, y á las dos, poco más, deberá entrar en esta córte. El regimiento del Príncipe, cuyo coronel debe estar en buen sentido, se pondrá de acuerdo con el duque del Infantado, y á las tres de la mañana saldrán tropas á ocupar las puertas principales de la córte.

A las cinco y media deberán empezar la tropa y el pueblo á gritar: ¡*Viva la Religion*! ¡*Viva el Rey y la patria*! ¡*Muera la Constitucion*! Aquel dia deberá arrancarse la lápida, y se pondrá una gran guardia para defenderla, con el objeto de que no se mueva algun tumulto al arrastrarla. En seguida saldrá el mismo ayuntamiento constitucional y la diputacion provincial en procesion, y llevará la Constitucion para que en este acto público sea quemada por mano del verdugo. Se cerrarán las puertas de Madrid, escepto las de Atocha y Fuencarral, para que no salga nadie, aunque se dejará entrar á los que vengan. Se deberá tener formada una lista de los sugetos que se haga ánimo de prender, y los dueños de las casas donde estén deberán salir responsables. Luego que esto se verifique, deberán salir las tropas á las provincias con un manifiesto para que obren de acuerdo con ellas. Se mandará que todas las armas de los cívicos las lleven á las casas de ayuntamiento, y se prohibirá la reunion de muchos hombres en un punto. Estarán nombradas las autoridades para que empiecen á obrar inmediatamente, y los presos de consideracion serán conducidos, por de pronto, al castillo de Villaviciosa con una escolta respetable.

Ventajas de este plan.

1.ª La sencillez y poca complicacion de él. 2.ª Que unicamente lo deberán saber cuatro ó cinco personas á lo más. 3.ª Mayor proporcion para el secreto y el sigilo, que es lo que ha faltado hasta ahora, y por esto no han tenido efecto las tentativas hechas hasta aquí. 4.ª El que se puede nombrar para la ejecucion de este plan las personas mas adictas al rey y á la buena causa. 5.ª Que Su

Majestad hará ver que tiene espíritu para arrostrar los peligros. 6.ª No quedará el rey obligado á muchas personas, estando en plena libertad para obrar como le parezca. 7.ª Dar un testimonio á la nacion y á la Europa entera, de que la dinastía de los Borbones es digna de empuñar el cetro. 8.ª Impedir que los enemigos traten tál vez de realizar el plan do acabar con la familia real, y con todos los demás que sostienen sus derechos.

NOTA.—El plan refería algunas ventajas más, y entre ellas citaba, como muy principal, la de que los estranjeros no viniesen á obrar en esta revolucion; pues además de los males que esto acarrearia á la nacion, los defensores de la Constitucion podrian hacer tales esfuerzos de desesperacion, que se frustrase el intento por medio de los estranjeros.

Inconvenientes de este plan.

1.º El temor que es consiguiente á una empresa como ésta, de que peligre la vida de S. M. y demas personas que han de realizarlo.

2.º La poca gente con que se cuenta el efecto, y luego la desconfianza en algunos sugetos.

A lo primero digo, que en circunstancias extraordinarias deben tomarse medidas igualmente extraordinarias, como consta en las historias haberlas tomado varios emperadores y generales. Por otra parte, el peligro de perder la vida tomando las medidas indicadas es muy remoto, y el perecer á manos de los constitucionales es casi cierto.

Además de que, ocupados los puestos principales por las tropas con que contamos para la empresa, las demás

de la guarnicion se estarán en sus cuarteles y quedarán puramente pasivas, pues tambien temerán muchos de los oficiales el salir con ellas contra todo el pueblo.

El tercer inconveniente, que consiste en que este plan se descubra antes de tiempo, es el menor, porque contándose para él con pocas personas, no hay que recelar que los enemigos lo sepan y tomen precauciones para impedirlo: por fin, las preciosas vidas de SS. MM. y del infante don Cárlos peligran, como tambien la del Infantado: así pues no queda otro arbitrio que arrostrar los peligros y llevarlo á efecto, poniendo nuestra confianza en Dios, porque el remedio de estos males con el auxilio de tropas estranjeras es muy aventurado.

Medidas que deberian tomarse luego que se verifique.

1.ª Se volverán las cosas al ser y estado que tenian el 6 de marzo de este año.—2.ª Convendrá indicar en la proclama que se haga, que además de la celebracion de Córtes por estamentos, debe tambien celebrarse un Concilio nacional, para que así como en las primeras se han de arreglar los asuntos gubernativos económicos y políticos, se arreglarán los eclesiásticos por el segundo.—3.ª Todos los empleos deberán proveerse interinamente para dejar lugar á premiar con ellos á los que se averigüe después que son adictos á la buena causa.—4.ª Convendrá dar la órden para que los cabildos corran con la administracion del noveno y escusado.—5.ª Se circulará una órden á todos los arzobispos y obispos para que en tres dias festivos se den gracias á Dios por el éxito dichoso de esta empresa.—6.ª Se harán rogativas públicas para desagraviar á Jesucristo por tantos sacrilegios como se han come-

tido en este tiempo.—7.ª Se encargará á los obispos y párrocos que velen sobre la sana moral, y que tomen las medidas convenientes para que no se propaguen los malos principios.—8.ª Se rebajará desde luego por punto general la tercera parte de la contribucion general por ahora. —9.ª Convendrá que las personas que estén encargadas de cooperar á este plan estén alerta algunas noches.—10.ª Se nombrarán las personas convenientes que se encarguen de dirigir la opinion pública por medio de un periódico. —11.ª Se concederá un escudo de honor á todas las tropas que concurran para tan gloriosa empresa con el premio correspondiente, y se ofrecerá además licenciarlas para el tiempo que parezca conveniente.—12.ª Se mandará que los estudiantes gocen de los fueros que han gozado antes de ahora, y se les habian quitado por la faccion democrática.—13.ª Convendrá mandar que todos los que estén empleados en la córte salgan de ella, y se vele mucho su conducta donde quiera que fijen su residencia.—14.ª Siendo muy interesante que en Mallorca haya un obispo de toda confianza, será menester ver si convendrá que vuelva allí el actual.—15.ª Tambien se deberá disponer, por los medios que parezcan convenientes, que el señor arzobispo de Toledo nombre otro auxiliar en lugar del actual, y lo mismo deberá hacerse con el vicario eclesiástico y demás de su dependencia.—16.ª Los canónigos actuales de San Isidro deberán quedar despojados, como se supone.—17.ª Todos los que han dado pruebas de su exaltacion de ideas deberán quedar sin empleos.—18.ª Debe aconsejarse á S. M. que en órden á los criados de su servicio se renueve la mayor parte, y lo mismo puede aconsejarse á los señores infantes.—19.ª Todos los que se hayan alistado en concepto de cívicos continuarán sir-

viendo por ocho años en la milicia, y el que quiera libertarse de este servicio satisfará veinte mil reales.—20.ª Para evitar gastos se procurará que las fiestas é iluminaciones que se hagan por este suceso, tanto en las provincias como en la córte, sean muy moderadas, pues ni la nacion ni los particulares están para gastos.—21.ª Se tomarán todas las medidas convenientes para que no salgan de la nacion los liberales, de los cuales se harán tres clases: los de la primera deberán sufrir la pena capital como reos de lesa Majestad; los de la segunda serán desterrados ó condenados á castillos y conventos; y los de la tercera serán indultados, para mezclar la justicia con la indulgencia y clemencia.—22.ª Será muy conveniente que el obispo de Ceuta forme una Memoria que sirva de apéndice á la Apología del Altar y del Trono; y es del todo necesario que se ponga en las universidades un estudio de derecho natural y político, para lo que podria bastar por ahora la obra intitulada: *Voz de la Naturaleza*. Con esto se podrian fijar las ideas equivocadas del dia en esta materia, y se evitaria que este estudio se hiciese por libros estranjeros que abundan de falsas máximas. Convendrá tambien que por cuenta de la nacion se impriman á la mayor brevedad las obras siguientes: *Voz de la Naturaleza, Apología del Altar y del Trono, las Cartas del P. Rancio, y la Pastoral de Mallorca*. Que se nombre en esta córte una persona que tenga el cargo de reveer los informes que vengan de las respectivas provincias, y ninguna pretension podrá ser despachada sin que el memorial pase á esta persona, y ponga un signo que esté ya convenido para graduar el mérito de los pretendientes.

Son incalculables las ventajas de este plan: S. M. asegura por este medio su conciencia, y los nombramientos

no pueden recaer sino en personas fieles. Los políticos atribuyen al acierto que tuvo Felipe II. en escoger buenos ministros y empleados la prosperidad de su reinado.

Puesto que el Ilmo. señor obispo auxiliar, acompañado del ayuntamiento de esta córte, condujo la Constitucion como en triunfo público, deberá él mismo, con los mismos que componian el ayuntamiento, sacar la Constitucion de la casa consistorial y conducirla á la plaza pública para que sea quemada por mano del verdugo. y la lápida será hecha pedazos por el mismo.

Puesto que los comerciantes han sido los principales en promover las ideas de la faccion democrática, se los podrá obligar á que entreguen algunos millones por via de impuesto forzoso, para emplearlos en el socorro de los pobres y otros objetos de beneficencia. Lo mismo deberá hacerse con los impresores y libreros por las ganancias extraordinarias que han tenido en este tiempo.

Igual medida se tomará con los Grandes que han mostrado su adhesion al sistema constitucional.

Se mandará que los monjes vuelvan á sus monasterios, y las justicias les entregarán los efectos y bienes que les pertenecen.

Todos los oficiales del ejército, de quienes no se tenga confianza, se licenciarán y enviarán á pueblos pequeños, permitiendo á los que tengan familia y hacienda se vayan á sus casas, pero obligando á todos á que aprendan la religion.

Se continuarán las obras de la Plaza del Oriente, ya por ornato necesario á la inmediacion de Palacio, como para dar ocupacion á los jornaleros de esta córte, y en el sitio destinado para teatro se levantará una iglesia con la advocacion de la Concepcion, y se construirán casas á su

alrededor para habitacion del señor patriarca y de los capellanes de honor.

Seria muy conveniente que se hiciese venir á esta córte al señor obispo de Ceuta.

NOTA.—Con los afrancesados se tomarán las providencias correspondientes [1].

Preso el 29 de enero (1821) el cura de Tamajon, y difundida al dia siguiente la noticia de su diabólico proyecto, desencadenóse la bulliciosa plebe, movida por las excitaciones y los discursos del café de la Fontana, y corriendo tumultuariamente las calles, dirigióse al ayuntamiento lanzando improperios contra el monarca, pidiendo justicia contra los conspiradores, y gritando algunos: «¡muera el cura de Tamajon!» El ayuntamiento salió del aprieto y compromiso lo mejor que pudo, ofreciendo que representaria lo conveniente para que se hiciese justicia, con lo que se aplacó al pronto la efervescencia popular, pero quedando siempre en los ánimos un fondo de indignacion que habia de producir desmanes y escenas horribles, de larga trascendencia para el porvenir.

Con esto, y con los demas trabajos de los realistas, y con la idea en que el vulgo se habia afirmado por las predicaciones y las revelaciones de los clubs,

(1) El escrito sigue proponiendo varias otras medidas por el mismo estilo que las anteriores, y concluye haciendo algunas otras observaciones generales, y citando algunos ejemplos de la Sagrada Escritura, como el de Gedeon, Judit, David, etc.

de que el rey era el primer enemigo del sistema constitucional, habian vuelto los insultos á Fernando, de los cuales el mas disfrazado era el estudio de saludarle con el grito de: «¡Viva el rey constitucional!» De habérsele dirigido otras espresiones nada decorosas se quejó el rey al ayuntamiento (5 de febrero, 1821), diciendo con amargura que la dignidad real habia sido ultrajada. ¡El rey de España acudiendo en son de queja y en demanda de proteccion á una corporacion municipal! El ayuntamiento envió nueve de sus individuos para impedir ó contener cualquier atentado ó desacato contra la real persona.

No obstante estas precauciones, al dia siguiente (5 de febrero, 1821) al salir el rey de palacio varios paisanos y nacionales le saludaron con el consabido, pero al parecer intencionadamente descompasado grito de: «¡Viva el rey constitucional!» Unos guardias de Corps, que embozados en sus capas, y acaso ya prevenidos, lo presenciaban, tiraron de las espadas y persiguieron á los gritadores, hiriendo, entre otros, á un miliciano nacional y á un regidor de los enviados por el ayuntamiento. La agresion de los guardias, mirada por muchos como un acto premeditado, por algunos como un deber de lealtad de parte del cuerpo encargado de la guardia del rey, por los más como una ligereza lamentable y como una imprudencia insigne, alarmó la poblacion entera; las sociedades públicas y secretas se reunieron arrebatadamente, la

milicia se puso sobre las armas, la guarnicion acudió á sus respectivos puntos, la córte tomó el aspecto de un campo de batalla, los guardias en su mayor parte se retiraron á su cuartel, no faltando algunos que se presentaron á las autoridades diciendo que no querian pertenecer á un cuerpo que habia cometido una villanía.

Fuertes destacamentos de infantería, caballería y artillería rodearon el cuartel de guardias para evitar que fuese asaltado por la enfurecida muchedumbre. Y no fué por cierto la precaucion inútil. El ayuntamiento, y el gobierno mismo, y el ministro de la Guerra, Valdés, muy especialmente, representaron al rey la conmocion como muy peligrosa. Fernando, á quien repugnaba cualquier medida que contra el cuerpo de su guardia se tomase, y que por lo menos hubiera querido que se limitase á solos los delincuentes, consultó al Consejo de Estado. Esta corporacion dió su parecer, igual al del gobierno, y en su virtud, y á las cuarenta y ocho horas de esta actitud imponente y hostíl, se acordó que el cuerpo de Guardias de Corps fuese desarmado y disuelto [1]. Disgustados con esta medida los realistas, dieron otro rumbo á sus planes, y apelaron al de introducir la discordia y la

(1) Ya ellos, temerosos de lo que se preparaba, habian salido los más con sus caballos por la puerta del cuartel que daba al campo, y alejádose á todo correr en varias direcciones. Desde entonces, cuando el rey y la real familia salian de palacio, los escoltaban y acompañaban los cuerpos ordinarios de caballería.

desconfianza entre la milicia nacional, la guardia real y las tropas de la guarnicion, esparciendo noticias que pudieran producir un conflicto, especialmente de riesgos personales para el rey y su familia. Pero apercibidos de tan siniestros designios unos y otros, uniéronse y estrecháronse más y más, á cuyo efecto se redactaron proclamas, y se hicieron representaciones al rey, firmadas por los jefes de todos los cuerpos, á las cuales contestó en nombre del monarca el ministro de la Gobernacion (10 y 11 de febrero, 1821). Documentos son éstos importantes y curiosos, y por eso los trascribimos al pié (1).

(1) *Proclama de la Milicia Nacional á la guarnicion de Madrid.*

COMPAÑEROS DE ARMAS.

Permitid á la Milicia Nacional de Madrid que con acuerdo de su Ayuntamiento os dirija la sincera esplicacion de sus sentimientos; el triunfo de nuestros enemigos seria seguro si lograsen desunirnos; ellos no lo ignoran, y no perdonan medio de lograrlo, y sin reparar que unidos y hermanados con la más estrecha fraternidad acabamos de combatir sus dañados intentos, propagan especies tan falsas como injuriosas, suponiéndonos desconfiados de los cuerpos de infantería de la Guardia Real, de estos cuerpos tan beneméritos y respetables á quienes debe en gran parte España su regeneracion política, y de quienes desde el principio nos hemos gloriado de llamarnos compañeros. ¡Miserables! No lograréis vuestros intentos; estos cuerpos bizarros os conocen y os desprecian, y saben que la Milicia Nacional local de Madrid está indisolublemente unida con ellos por los firmes lazos de la opinion, de la amistad, y del juramento sagrado de guardar la Constitucion.

¡Vivan los cuerpos de infantería de la Guardia Real! ¡Viva la Constitucion! ¡Viva el rey constitucional! ¡Viva la guarnicion de Madrid!

Febrero 10 de 1821.

Exposicion hecha á S. M. por los cuerpos de la guarnicion y Milicia Nacional de Madrid.

SEÑOR:

Los jefes y oficiales de la Guardia Real de infantería, los de la guarnicion y Milicia Nacional de infantería y caballería de Madrid, creyeron que no llegaria el caso de tener que hacer pre-

Creció con el último suceso la antipatía del rey hácia sus ministros, en términos de hacérsele intolerable su presencia, y de no poder sufrir la tiranía que decia estar ejerciendo sobre él, sin considerar que sus

sentes sus sentimientos de adhesion y respeto hácia la augusta persona de V. M.; pero les precisa aun una vez el rigor de sus principios y la delicadeza de su honor. Habian cumplido con uno y otro en cuantas ocasiones fué preciso que cumpliesen con su deber, sosteniendo contra los enemigos de la patria la ley constitucional. Fué notable entre ellas acaso la del suceso por el que V. M. tuvo á bien suspender de sus funciones al Cuerpo de Guardias de vuestra Real Persona; pero desconcertados con esto los malvados, han esparcido varias voces para atribuir á la guarnicion intenciones perversas, contrarias á todo lo que ésta ha acreditado hasta ahora, y aun para introducir en ella la desunion. Con este motivo, Señor, como no quieren los jefes y oficiales que suscriben que ni un momento pueda V. M. dudar de la notoria impostura y criminal malicia de semejantes imputaciones ó estravíos, se atreven á manifestarle de nuevo, que jamás dejarán de cumplir el juramento que han hecho de respetar y defender la inviolable persona de V. M., tanto como los fueros y libertades que con ella asegura la Constitucion: que se estrellarán contra este propósito cuantas maquinaciones intenten para separarlos de él, y atraer males sin término á su patria.

Señor: á L. R. P. de V. M.

Por la compañía de Alabarderos, *el duque de Castro-Terreño.* —Por el primer regimiento de Reales Guardias de infantería, *el príncipe de Anglona.*—Por el segundo regimiento de Reales Guardias de infantería, *el marqués de Casteldorrius.*—Por la artillería de la plaza, *el brigadier comandante José Lopez.*—Por el 4.º escuadron de artillería, *el comandante Martin de Zarandia.*—Por el regimiento de infantería Fernando VII., 2.º de línea, *José María Torrijos.*—Por el regimiento de infantería Infante don Cárlos, 5.º de línea, *Juan José Olazabal.* — Por el cuerpo de Inválidos, *el sargento mayor Cayetano Mena.*—Por la Milicia Nacional de infantería, *Juan Doz.*—Por el regimiento de caballería del Príncipe, *José María Cueto.*—Por el regimiento de caballería de Almansa, *Francisco Pablo de la Seña.*—Por la Milicia nacional de caballería; *el comandante marqués de Costa Pontejos.*

Madrid 10 de febrero de 1821.

Contestacion de S. M.

Excmo. Señor.—El señor Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue. — A los jefes de la guarnicion de esta plaza digo con esta fecha lo que sigue.—El Rey (Q. D. G.) ha oido la exposicion que los cuerpos de la Guardia de infantería real de su casa, con los de artillería nacional, guarnicion á pié y á ca-

mismas imprudencias y debilidades le habian traido á tan triste situacion. Y queriendo sacudir aquel yugo, y no teniendo valor para desprenderse de sus ministros por el medio legítimo que la Constitucion ponia en manos del monarca, tomó el camino torcido y peligroso de presentarse en el Consejo de Estado, y quejarse allí y acusarlos de tolerantes ó consentidores de los insultos que recibia, y de la coaccion que estaban ejerciendo en su voluntad. Espúsose con este indiscreto paso á lo que le sucedió, á saber, que los ministros, y especialmente Argüelles y García Herreros,

ballo, y Milicia Nacional de ambas armas de esta Muy Heróica Villa le han hecho, manifestando su sincera respetuosa oferta de sacrificarse por su Real Persona, identificada con la Constitucion de las Españas promulgada en Cádiz el año 1812. S. M., á quien estos sentimientos le son tan gratos como deseados, me manda decir á V. S. y á cada uno de los jefes, para que lo hagan notorio á sus respectivos cuerpos, que admite la oferta, que exige su cumplimiento, y que manda con toda la fuerza de su poder y facultades, que en ningun caso ni bajo ningun pretesto consientan que nadie atente lo mas mínimo contra una Constitucion que es su deseo ver seguir religiosa y escrupulosamente en fuerza del juramento recíproco que todos tienen hecho; previniéndole al mismo tiempo diga á todos los jefes y autoridades civiles y militares de esta Heróica Villa, cuán satisfecho y gozoso se halla de ver su constante amor á su Real Persona y á la Constitucion de la Monarquía, recomendando la mas íntima y estrecha union, con la cual S. M. está bien seguro y tranquilo que ningun género de tentativa solapada ni descubierta podrá alterar la majestuosa marcha de una nacion que tiene por divisa la lealtad y amor á sus reyes, y la firmeza de sus resoluciones, con las que nadie ni nada podrá variar la Constitucion que tiene tan sinceramente adoptada. Todo lo que con el mayor placer mio digo á V. S. y demás jefes de la plaza de órden de Su Majestad.—De la misma Real órden lo traslado á V. E. para que se sirva comunicarlo por su parte á las autoridades civiles.—Lo que comunico á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y demás efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

AGUSTIN ARGUELLES.

Señor Jefe Político de esta provincia.

Madrid 11 de febrero de 1821.

respondieran á la queja del rey diciendo, que si usaban de energía para sostener el Código que habian jurado, y no tenian la fortuna de complacer en esto al monarca, era porque así se lo prescribian sus obligaciones.

Salió Fernando del Consejo amostazado, y revelando en su mirada y en su rostro la cólera que le oprimia. Su primer impulso de venganza fué decretar la prision de los dos ministros que de aquella manera habian herido y rebajado su dignidad. La reflexion ó los consejos de familia le hicieron retroceder de aquel pensamiento, pero no abandonó el de vengarse de ellos en la primera ocasion y de un modo que fuese ruidoso. Aquella se presentó pronto, y de cualquier manera no podia ser duradera una situacion de recíproca antipatía y de ágrio y constante desacuerdo entre el rey y sus consejeros responsables.

Acercábase el dia para el cual estaba señalada la segunda legislatura de las Córtes. En la última semana de febrero (1821), comenzaron ya las juntas preparatorias, y el 25 se instalaron, nombrando presidente á don Antonio Cano Manuel, ministro que habia sido de Gracia y Justicia en la época de la Regencia, y cuya conducta en la cuestion de los canónigos de Cádiz sobre la lectura del decreto de Inquisicion en los templos podrán recordar nuestros lectores. Una comision presidida por el obispo de Mallorca pasó inmediatamente á palacio á poner en conocimiento del

rey la instalacion. Fernando, impresionado por los sucesos de los dias anteriores, cometió la inconveniencia de manifestar á la comision la necesidad de que las Córtes dictáran providencias para evitar en lo sucesivo los insultos y desacatos de que habia sido objeto, y para impedir nuevos ataques al órden público. El prelado presidente de la comision, al dar á su regreso cuenta á las Córtes del desempeño de su cometido, enteróle tambien del encargo que el rey les habia hecho, á lo cual contestó el presidente de la Asamblea, que la conservacion del órden público no era de la incumbencia y atribuciones del poder legislativo. La extemporanea y extraña advertencia del rey, y la seca contestacion del presidente del Congreso, unido todo á los antecedentes de aquellos dias, eran indicios claros y anuncios de alguna tempestad, cuyo estallido no podia hacerse esperar mucho tiempo, y de un desconcierto entre los altos poderes del Estado, cuya pugna era ya demasiado manifiesta.

CAPITULO VII.

CORTES.

SEGUNDA LEGISLATURA.

1821.

(De marzo á julio.)

Discurso de la Corona.—Parte añadida por el rey, sin conocimiento de los ministros.—Asombro y despecho de éstos.—Resuelven dimitir.—Se anticipa el rey á exonerarlos.—Singular mensaje del rey á las Córtes.—Les encarga que le indiquen y propongan los nuevos ministros.—Discusion importante sobre esta irregularidad constitucional, y sobre las intenciones del rey.—Digna contestacion de las Córtes.—Respuesta de las mismas al discurso del trono.—Llaman á su seno á los ministros caidos, y les piden esplicaciones.—Decorosa negativa é inquebrantable reserva de éstos. —Nuevo ministerio.—Situacion embarazosa en que se encuentra. —Tareas de las Córtes.—Precauciones y medidas de seguridad y órden público.—La célebre ley de 17 de abril.—Su espíritu y principales disposiciones.—Prohíbense las prestaciones en dinero á Roma.—Castigos á los eclesiásticos que conspiraban contra el sistema constitucional.—Extincion definitiva del cuerpo de Guardias de Corps.—Alteracion del tipo de la moneda.—Reglamento adicional para la Milicia nacional.—Horrible asesinato del canónigo Vinuesa, llamado el Cura de Tamajon.—Susto y temor del

rey.—Vivos debates que provoca el suceso en las Córtes.—Discursos de Toreno, Martinez de la Rosa y Garelly.—Aumento del ejército y de la armada.—Proróganse por un mes las sesiones.—Ley constitutiva del ejército.—Gravísimos inconvenientes de algunas de sus prescripciones.—Pingües rentas anuales que se señalan á los jefes del ejército revolucionario.—Reduccion del diezmo á la mitad.—Aplicacion del diezmo.—Juntas diocesanas. —Indemnizacion á los partícipes legos.—La ley de señoríos.—Las clases beneficiadas con las reformas no las agradecen.—Medidas económico-administrativas.—Empréstito.—Sistema de contribuciones.—Presupuesto general de gastos.—Plan general de instruccion pública.—Division de la enseñanza.—Escuelas especiales. —Nombramiento de una direccion general.—Garantías de los profesores.—Creacion de una Academia nacional.—Reglamento interior de las Córtes.—Ciérrase la segunda legislatura.

Aunque era cosa de todos esperada, y por los hombres de buena fé temida, una ruptura entre el monarca y sus ministros, como consecuencia indeclinable de sus antipatías, puestas de relieve con las últimas declaraciones, nadie pudo calcular que la ruptura estallase en la ocasion y la forma en que se verificó.

El rey asistió á la solemne apertura de las Córtes (1.º de marzo, 1821), acompañado de la real familia y con el mismo aparato, cortejo y ceremonia que en la anterior legislatura. Leyó con voz firme el discurso, que, como redactado por los secretarios del Despacho, segun costumbre, estaba lleno de ideas y de frases que respiraban adhesion y amor al sistema constitucional. Mas ¡cuál seria la sorpresa y el asombro de los ministros, al ver que despues de las palabras con que ellos habian terminado la minuta del discurso, el rey

continuaba leyendo párrafos enteros que ellos no conocian, como que habian sido añadidos por el monarca mismo, y párrafos en que se arrojaba á la faz del Congreso una censura ministerial! Lo añadido por el rey decia:

«De intento he omitido hablar hasta lo último de »mi persona, porque no se crea que la prefiero al »bienestar de los pueblos que la Divina Providencia »puso á mi cuidado.—Me es preciso sin embargo ha»cer presente á este sabio Congreso, que no se me »ocultan las ideas de algunos mal intencionados que »procuran seducir á los incautos, persuadiéndolos que »mi corazon abriga miras opuestas al sistema que nos »rige, y su fin no es otro que el de inspirar una des»confianza de mis puras intenciones y recto proceder. »He jurado la Constitucion, y he procurado siempre »observarla en cuanto ha estado de mi parte, y ¡ojalá »que todos hicieran lo mismo! Han sido públicos los »ultrajes y desacatos de todas las clases cometidos á »mi dignidad y decoro, contra lo que exigen el ór»den y el respeto que se me debe tener como rey »constitucional. No temo por mi existencia y segu»ridad; Dios que ve mi corazon, velará y cuidará de »una y otra, y lo mismo la mayor y mas sana parte »de la nacion: pero no debo callar hoy al Congreso, »como principal encargado por la misma en la con»servacion de la inviolabilidad que quiere se guarde »á un rey constitucional, que aquellos insultos no se

»hubieran repetido segunda vez, si el poder ejecutivo »tuviese toda la energía y vigor que la Constitucion »previene y las Córtes desean. La poca entereza y ac»tividad de muchas de las autoridades ha dado lugar á »que se renueven tamaños escesos; y si siguen, no »será estraño que la nacion española se vea envuelta »en un sin número de males y desgracias. Confío que »no será así, si las Córtes, como debo prometérmelo, »unidas íntimamente á su rey constitucional, se ocu»pan incesantemente en remediar los abusos, reunir »la opinion y contener las maquinaciones de los ma»lévolos, que no pretenden sino la desunion y la »anarquía. Coopérémos, pues, unidos el poder legis»lativo y yo, como á la faz de la nacion lo protesto, »en consolidar el sistema que se ha propuesto y ad»quirido para su bien y completa felicidad.—FER»NANDO.»

Por mucho que al rey y á los suyos se quisiera disculpar con la novedad y la ignorancia de las prácticas constitucionales, el solo buen sentido debió haberles bastado para comprender lo grave y lo irregular de un paso tan monstruoso y tan inaudito como el de acusar tan rudamente en pleno parlamento á los ministros de la Corona. Solo un deseo ciego de venganza pudo inspirar á Fernando idea tan anómala y peregrina. Grande fué el escándalo. La contestacion del presidente se concretó al cuerpo del discurso del monarca, tál como constaba de la minuta que habia

tenido á la vista, y en nada por lo mismo se refirió á la adicion hecha de su cuenta, á la cual se dió en llamar la *coletilla del rey*. Los ministros, que lo habian escuchado con tanto asombro como indignacion y despecho, salieron no obstante acompañándole, resueltos á hacer dimision de sus cargos sin pérdida de tiempo; pero el rey se les anticipó decretando la exoneracion de todos tan pronto como regresó á palacio.

No menos sorpresa que con el original apéndice del discurso recibieron las Córtes con otra comunicacion del rey, leida en la sesion del 3. Cuando se esperaba saber el nombramiento de los ministros que habian de reemplazar á los exonerados, encontráronse las Córtes con el siguiente estraño mensaje de S. M.—«Queriendo dar á la nacion un testimonio »irrefragable de la sinceridad y rectitud de mis inten»ciones, y ansioso de que cooperen conmigo á guar»dar la Constitucion en toda la monarquía las perso»nas de ilustracion, esperiencia y probidad, que con »diestra y atinada mano quiten los estorbos, y eviten »en cuando sea posible todo motivo de disturbio y »descontento, he resuelto dirigirme á las Córtes en »esta ocasion, y valerme de sus luces y de su celo »para acertar en la eleccion de nuevos secretarios del »Despacho. Bien sé que esta es prerogativa mia; pero »tambien conozco que el ejercicio de ella no se opone »á que las Córtes me indiquen, y aun me propongan

»las personas que merezcan más la confianza pública, »y que á su juicio sean más apropósito para desempe»ñar con aceptacion general tan importantes destinos. »Compuestas de representantes de todas las provin»cias, nadie puede iluminarme en este delicado asunto »con mas conocimiento que ellas, ni con menos ries»go de que el acierto sea cual yo deseo. El esclareci»miento que cada diputado en particular, si lo pidiese, »no me rehusaria, no me le negarán tampoco todos »ellos reunidos, pues cuento con que antepondrán la »consideracion del bien público á otras de pura deli»cadeza y miramiento.»

Esta nueva irregularidad de pedir á las Córtes la designacion de los ministros no podia ya atribuirse á ignorancia de las prescripciones constitucionales, puesto que el mismo monarca reconocia que esto era prerogativa suya. ¿Movíale á desprenderse de ella un deseo sincero del acierto, y una respetuosa deferencia á la representacion nacional? No lo interpretaron así las Córtes: discretas y previsoras en este punto, comprendieron al instante la red en que los consejeros de Fernando, con más malicia que talento y habilidad, intentaban envolverlas. Unánimes estuvieron los diputados en el modo de ver este negocio, aun los de más encontradas opiniones, como Toreno y Romero Alpuente, Martinez de la Rosa y Moreno Guerra. «Los que han aconsejado al rey, decia Toreno, ¿á qué »le han espuesto? A que digamos nosotros que las per-

»sonas que merecen la confianza de la nacion, sean las »mismas que S. M. ha separado de su lado: y en este »caso se veria, ó espuesto á recibir un desaire, ó pre»cisado á separarse de la propuesta de las Córtes. »¿Y no han podido prever que las Córtes, en caso de »tomar una resolucion, podrian tomar mas bien ésta »que otra? Parece pues que le han puesto en esta al»ternativa para causar una desunion, que debemos »absolutamente evitar como el mas funesto de los ma»les. Yo veo que los mismos que de doce años á esta »parte han conducido tantas veces el trono al precipi»cio, siguen guiándole hácia él. Quisiera que los que »aconsejan á S. M. tuviesen el mismo espíritu y deseo »de su conservacion que los ministros que acaban de »ser separados. Y pues que ahora se puede hacer el »elogio de las personas que han caido, séame lícito »tributarles esta especie de homenaje, y valiéndome »de las espresiones de una boca sagrada para nos»otros, esclamar: «¡Ojalá que todos esos individuos ve»nerasen tanto la Constitucion, y fuesen tan adictos á »ella, y tan dignos como los que acaban de ser sepa»rados! Porque á lo menos nunca han vendido á su »patria ni á su rey.»

Muchos hablaron en el propio sentido de oponerse á la propuesta de candidatos, como no correspondiente al Congreso, aunque cada cuál en el espíritu de su matiz político. Dijéronse cosas, y este era uno de los peligros de aquel inconveniente paso, que no favore-

cian al rey ni al prestigio de su autoridad; y por último, á propuesta del señor Calatrava, se acordó contestar al régio mensaje, que el Congreso no podia mezclarse en el nombramiento de ministros, para cuyo acierto podria consultar S. M. al Consejo de Estado; y que lo único que las Córtes podian aconsejarle era que las personas que ocupáran tan altos destinos hubiesen dado pruebas de adhesion al sistema constitucional, por estar así mandado con respecto á otros menos importantes.

La comision nombrada para contestar al discurso de la Corona rehusaba responder al párrafo final, por no ser obra de los ministros. Pareció, sin embargo, á las Córtes que tál omision se tomaria por desaire, ó al menos por descortesía, y despues de varios debates acordaron contestar con otro párrafo, que comenzaba: «Han escuchado las Córtes con dolor y sorpresa la »indicacion que V. M. se ha servido hacer *por sí* al »dar fin á su discurso.» Mostrábanle el sentimiento que les causaba todo acto de desacato á su sagrada é inviolable persona, de lo cual solo podia ser capáz algun español indigno de este nombre: pero que ceñidas ellas por la Constitucion á las funciones legislativas, descansaban en el celo y sabiduría del rey, cuya autoridad se estendia á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público. Que era como atribuir indirectamente á su falta de energía los desmanes de que se quejaba.

Sin embargo, lo mas grave de este triste episodio estuvo en haber llamado las Córtes á su seno á los ministros caidos, no siendo diputados, ni siendo ministros, para que informasen de las causas que habian motivado su exoneracion, y como si se propusiesen investigar hasta dónde podia ó nó resultar Fernando cómplice en las conspiraciones de sus parciales, con achaque de enterarse del estado en que se hallaba la nacion, pero en realidad convirtiéndose de este modo el Congreso en una especie de tribunal de justicia. Presentáronse los ex-ministros, é interrogados por varios diputados, contestaron sucesivamente Valdés, Argüelles y García Herreros, encerrándose todos en una digna y prudente reserva, sin que nadie pudiera arrancarles ni una queja ni una palabra que ofendiese al rey. «Como individuo particular, decia Valdés, nada puedo contestar; como ministro, nada puedo decir, pues no lo soy: los actos del ministerio constan en los espedientes de las secretarías, y en todo tiempo está pronto á responder de los cargos que puedan hacerle.» — «Ni mis compañeros, ni yo, contestaba Argüelles, podemos suministrar las luces que las Córtes desean: exonerados del ministerio por una órden que veneramos, y convertidos en ciudadanos particulares, solo en el caso de hacérsenos algun cargo podrémos contestar segun las leyes previenen.» — «No nos resta, decia García Herreros, mas que el honor; todo estamos dispuestos á sacrificarlo por la patria; pero en

cuanto á lo que se nos pregunta, existen en la secretaría todos los documentos justificativos que pueden necesitarse, y las contestaciones que ahora de memoria se nos exigieren, podrian adolecer de cualquier inexactitud.»

Y como alguno, viendo su inquebrantable reserva, propusiese que se pasára á sesion secreta, esperando obtener así más revelaciones, respondió Argüelles que precisamente la publicidad era su salvaguardia, y que á no haber sido llamados á sesion pública, tal vez hubieran arrostrado los resultados de una desobediencia: y por último, rogaba á los diputados los sacasen del amargo conflicto en que los ponian. Reconociéndolo así Martinez de la Rosa, los ayudó con su elocuente voz apoyando y esforzando su ruego; accedió á él la Asamblea, y poniéndose término al asunto se levantó una sesion que habia atraido gran afluencia de espectadores, en la cual los ex-ministros se enaltecieron por su conducta como caballeros y como hombres de Estado, las Córtes no acreditaron la mayor prudencia en este determinado caso, y el decoro y la dignidad del trono recibieron lastimosas heridas, porque los elogios que se prodigaban á los ministros depuestos eran otros tantos votos de censura al poder real, y se dió además ocasion á que se hicieran multitud de insinuaciones sobre el espíritu anti-constitucional que dominaba en el régio alcazar, suponiéndole centro de maquinaciones absolutistas, y ahondando así la sima

de la desconfianza y de las prevenciones entre el rey y los liberales.

El nuevo ministerio que, conformándose con la propuesta del Consejo de Estado, nombró el monarca, se componia de las personas siguientes: para Estado, don Eusebio Bardají y Azara, que ya lo habia sido en tiempo de la Regencia; para la Gobernacion de la Península, don Mateo Valdemoro, que habia sido de la Junta provisional consultiva; para Ultramar, don Ramon Feliú, ex-diputado de las constituyentes, y uno de sus notables miembros; para Gracia y Justicia, don Vicente Cano Manuel; para Hacienda, don Antonio Barata; para Guerra, el teniente general don Tomás Moreno, y para Marina, don Francisco de Paula Escudero: sugetos todos recomendables, de opinion muy liberal, y ventajosamente conocidos por sus antecedentes. A pesar de eso, su nombramiento fué recibido por las Córtes, si no con visibles muestras de desagrado, tampoco con señales de satisfaccion. Encariñada la mayoría con los anteriores ministros, parecíanle pequeños cualesquiera que les sucediesen. Además de lo difícil que esta circunstancia hacia la situacion del nuevo gobierno, hacíala doblemente embarazosa el estado de la opinion y de los partidos, porque toda consideracion con el rey se traducia á tibieza por la Constitucion, y toda tolerancia con los exaltados constitucionales era un delito imperdonable para los palaciegos.

Agréguese á esto, y no era lo menos grave, el estado, no ya de pugna moral, sino de lucha material de los partidos fuera y dentro de España. En lo esterior, la actitud de las potencias con motivo de haberse proclamado, como en España, la Constitucion en Nápoles y en Portugal: la alarma y las resoluciones de la Santa Alianza; las declaraciones de los Congresos de Troppau y de Leybach; la entrada de los austriacos en Nápoles, y la destruccion del régimen constitucional en aquel reino. En el interior, la formacion de partidas ó facciones realistas en las provincias de Valencia, de Cataluña, de Alava, de Burgos, de Galicia y de Toledo. Sucesos que merecen ser contados separadamente, y que ahora no hacemos sino apuntar, como uno de tantos embarazos y compromisos para un gobierno que ya no contaba con una asamblea propicia, y que tenia que marchar por entre las opuestas oleadas de los partidos estremos resistiendo su encontrado empuje, y siendo por aquella misma resistencia el blanco de los tiros de todos.

Resentíanse las taréas de las Córtes, que es lo que al presente nos proponemos tratar, de este estado general de agitacion exterior é interior. Habíase aumentado el número de los recelosos y desconfiados, segun que veian crecer, ó irse al ménos desenmascarando el de los enemigos. Así, aparte de algunas discusiones y medidas sobre puntos como la formacion de ayuntamientos constitucionales, sobre escepciones del servi-

cio de la Milicia nacional, aclaraciones sobre los decretos de extincion de mayorazgos, secularizacion de regulares, supresion de provisiones de beneficios y capellanías, medios de cancelar pronto el empréstito de 200 millones, y algunos otros asuntos en que se invirtieron sin largos debates el mes de marzo y parte de el de abril, en lo que mostraron más afan y formaron más empeño fué en tomar precauciones para impedir la reaccion que les parecia amenazar, y acordar medidas para sofocar las insurrecciones que iban alzando la cabeza. De aquí la famosa Ley de 17 de abril (1821), estableciendo las penas que habrian de imponerse á los conspiradores contra la Constitucion y á los infractores de ella, y el decreto de la misma fecha sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion. Ley de circunstancias, pero que en tiempos posteriores ha adquirido importancia suma, porque á pesar de aquella condicion y de los defectos que en ella se han reconocido, es la que constantemente ha venido poniéndose en ejecucion, y á la que se ha apelado en los estados escepcionales, y siempre que se ha querido reprimir trastornos y revueltas, ya de índole reaccionaria, ya de carácter revolucionario.

No obstante ser por esta razon una ley bastante conocida, justo es que demos en este lugar sucinta idea de ella.—«Cualquier persona, dice su primer artículo, de cualquier clase y condicion que sea, que

conspirase directamente y de hecho á trastornar, ó destruir, ó alterar la Constitucion política de la monarquía española, ó el gobierno monárquico moderado hereditario que la misma Constitucion establece, ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva y judicial, ó á que se radiquen en ótras corporaciones ó individuos, será perseguida como traidor, y condenada á muerte.»—La misma pena se impone al que conspirase directamente contra la religion católica.—Impónese la de ocho años de confinamiento en una isla, con pérdida de todos los empleos, sueldos y honores, al que tratase de persuadir de palabra ó por escrito que no debia observarse la Constitucion en todo ó en parte en algun punto de la monarquía.—Si el que incurre en este delito es empleado público, ó eclesiástico secular ó regular, y lo hiciere en discurso, sermon, ó carta pastoral, se le declara indigno del nombre español, con pérdida de todos sus empleos, honores y temporalidades, reclusion por ocho años, y expulsion perpétua del territorio de la monarquía.—Auméntase la pena cuando el escrito ó sermon produjeren sedicion ó alboroto.—Prescríbese cómo se ha de proceder contra los prelados de la Iglesia que en sus instrucciones ó edictos emitiesen máximas contrarias á la Constitucion.—Prosíguese á la designacion de penas para las autoridades que directa ó indirectamente contraríen, impidan ó embaracen el ejercicio de los derechos políticos

y constitucionales, dispensando y aun castigando la obediencia de los que tales órdenes ejecuten.—Señálanse las que se han de aplicar á los ministros ó secretarios del Despacho, ó cualesquiera otras personas que aconsejen al rey que se arrogue alguna de las facultades de las Córtes, ó que sin consentimiento de las mismas emplée la Milicia nacional fuera del territorio de las respectivas provincias —Declárase el castigo en que ha de incurrir el ministro ó juez que firme ó ejecute órden del rey privando á un ciudadano de su libertad, ó imponiéndole por sí alguna pena.

En el decreto sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion, se sometia á los reos de estos delitos que fuesen aprehendidos por alguna fuerza armada, destinada á su persecucion por el gobierno ó por las autoridades militares, á un consejo de guerra ordinario.—Se entendia que hacian resistencia á la tropa, y por consecuencia se los sujetaba al tribunal militar, los que se encontráran reunidos con los facciosos, aunque no tuvieran armas, los que fuesen aprehendidos huyendo despues de haber estado con la faccion, y los que habiendo estado con ella se encontráran ocultos y fuera de sus casas con armas.—Tambien habian de ser juzgados militarmente los salteadores de caminos, ladrones en cuadrilla, etc.—Contenia el resto del decreto minuciosas prevenciones á los jueces para la rápida instruccion y fallo de

los procesos, y reglas para la ejecucion de las sentencias.

La ley de 17 de abril era una ley de temor y de desconfianza general; desconfianza de todas las clases, pero mas principalmente del rey, de los palaciegos, de los ministros, de los prelados de la Iglesia, del clero todo, como sus propios artículos á las claras lo revelan. Los hechos y las circunstancias no eran ciertamente para tranquilizar á los legisladores, y el gran escarmiento del año 14 era un recuerdo que estaba pesando perennemente en su imaginacion. El recelo, pues, no era infundado, pero el rigor mismo que se empleaba para atajar las conjuraciones era tomado como una provocacion en las regiones en que se agitaban los planes reaccionarios. Así se iban ahondando los abismos entre los dos partidos.

Con la propia fecha de 17 de abril dieron las Córtes otro decreto, que se promulgó en mayo, mandando cesar de todo punto la prèstacion de dinero ú otra cosa equivalente para Roma, con motivo de las bulas de arzobispados y obispados, y de las dispensas matrimoniales, y cualesquiera otros rescriptos, indultos ó gracias apostólicas; si bien en el artículo 2.º se decia, que siendo conforme á la piedad y á la generosidad de la nacion española contribuir al decoro y esplendor de la silla apostólica y á los gastos del gobierno universal de la Iglesia, consignaban las Córtes á Su Santidad *por ahora y por via de ofrenda volunta-*

ria, la cantidad anual de nueve mil duros sobre las señaladas en los anteriores concordatos, sin perjuicio de aumentar esta nueva asignacion si se hallase el reino en adelante en estado de hacerlo. De cualquier modo que la medida se cohonestase, no era apropósito para hacerse propicia la córte de Roma, ni para atraerse al clero y al partido apostólico de España.

Otra providencia se dictó á los pocos dias (30 de abril, 1821) para reprimir y castigar á los eclesiásticos que abusaban de su sagrado ministerio. En ella se decia, que algunos párrocos de las diócesis de Búrgos, Osma, Calahorra y Avila, así como algunos frailes de aquellos y de otros puntos, habian andado en cuadrillas de facciosos, aun durante la próxima Cuaresma, y que otros esparcian especies contrarias á las leyes y decisiones de las Córtes y del rey, y escitaban á la desobediencia á las autoridades. Con cuyo motivo se hacian severas prevenciones y conminaciones á los reverendos obispos y prelados regulares, se los obligaba á dar cuenta de lo que hubiesen ejecutado respecto á los clérigos facciosos, y se les prescribia cómo y en qué sentido habian de publicar edictos y pastorales, y cómo y en quiénes habian de proveer con preferencia los curatos y beneficios. Pruebas todas de la pugna material y moral en que estaban una gran parte del clero y las ideas y los hombres constitucionales, y síntomas todos de próximas y lamentables colisiones.

Por aquellos dias extinguieron definitivamente las Córtes el cuerpo de Guardias de Corps, de hecho disuelto desde el suceso de la víspera de la apertura. Y aunque en el decreto se prevenia que á los individuos que no resultáran criminales ni se les irrogaba perjuicio, ni dejaria de satisfacérseles sus haberes íntegros, hasta proporcionarles colocacion en destinos correspondientes á sus circunstancias, no por eso la medida dejó de resentirlos y crear muchos enemigos.

Todas en aquellos dias llevaban cierto sello de liberalismo ardiente, que parecia estudiado para dar en ojos al rey. Alteróse el tipo de la moneda (1.º de mayo, 1821), mandándose, entre otras cosas, que el nombre del monarca, en vez de incribirse como hasta entonces en latin, lo fuese en castellano, y que el lema seria: *Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitucion, rey de las Españas.*—Se dió un reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820 para la Milicia nacional (4 de mayo), por cuyo artículo 1.º se autorizaba á los ayuntamientos para recibir en clase de voluntarios á todos los que se presentasen con las circunstancias prescritas, estuviesen ó nó alistados en la Milicia nacional no voluntaria. Dábase á éstos cierta preferencia sobre los forzosos, y en el caso de no alcanzar para todos el armamento, habia que empezar distribuyendo entre los voluntarios las armas que existiesen.—En el mismo dia 4 publicaron las Córtes

otro decreto señalando un sueldo anual de sesenta mil reales á cada uno de los ministros que habian sido exonerados por el rey, «en atencion, decian, al estado en que se hallaban, á los distinguidos servicios que habian hecho á la nacion y al rey, y á sus padecimientos por la independencia y libertad de la patria.» Lo cual no dejaba de envolver, en los términos y en el fondo, una amarga censura al monarca que los habia depuesto.

Un acontecimiento extraordinario y horrible vino á dar en aquellos dias nuevo interés á las sesiones de las Córtes. El capellan de honor don Matías Vinuesa, ó sea el cura de Tamajon, preso desde febrero en la cárcel de Corona como autor de aquella descabellada conspiracion de que hemos dado cuenta, estaba siendo objeto de la recelosa espectativa de la gente exaltada, y principalmente de algunas lógias y sociedades secretas, que esperaban ver si era sentenciado á la pena de horca, dispuestas en otro caso á sacrificarle ellas y hacer lo que llamaban justicia popular. El juez, ó por no hallar méritos en la causa para condenar á muerte á Vinuesa como el fiscal pedia [1], ó cediendo á otro género de consideraciones, le condenó solo á diez años de presidio. Alarmáronse los clubs tan pronto como tuvieron noticia de la sentencia, y

(1) La contestacion á la acusacion fiscal, hecha por el abogado defensor del reo, don José Moratilla, es una de las que publica el señor Perez Anaya en el tomo II. de sus *Lecciones y modelos de Elocuencia forense*.

desde luego se vieron síntomas de estar resuelto el sacrificio de la víctima. Desde las once de la mañana del dia 4 (mayo, 1821) se propagó y cundió la voz de que entre dos y tres de la tarde se consumaria el horrible atentado. No se notó prevencion ni medida alguna de parte del gobierno y de las autoridades para evitarle; y á la hora que se habia dicho, una cuadrilla como de unos ciento cincuenta miserables, despues de haber dado algunos gritos en la Puerta del Sol, se dirigió á la carcel de Corona, y forzando la entrada, que la guardia de nacionales defendió ó aparentó defender débilmente, asesinó ferozmente al desgraciado Vinuesa, llenando su cuerpo de heridas y destrozando su cabeza de un martillazo. Desde entonces el martillo fué el innoble símbolo de aquella secta de asesinos, si el nombre de secta pudieran merecer los que con actos tan abominables y viles manchaban la causa de la libertad que con impíos lábios proclamaban: y la muerte fué celebrada por la gente vulgar con soeces cantares.

De tál modo asustó al rey este suceso, que recelando peligros para su propia persona bajó al patio de palacio, reunió y arengó á su guardia, apeló á su adhesion y fidelidad en caso necesario, é hizo colocar artillería en las avenidas. Ya la guarnicion y milicia, aunque tardiamente, se habian puesto sobre las armas. Los grupos se habian ido dispersando. Sin embargo, cuenta un escritor contemporáneo y testigo de

los sucesos [1], que á la hora de cometido el asesinato de Vinuesa, algunos desalmados se dirigieron á la cárcel de Córte, donde se hallaba preso el guerrillero realista llamado *El Abuelo*, con ánimo de perpetrar con él igual crímen, pero que bastó á impedirlo la pequeña guardia de cuatro hombres y un cabo de infantería y seis ú ocho jinetes de los que mandaba el comandante de caballería marqués de Pontejos; prueba de lo fácil que habria sido evitar el negro borron con que manchó la bandera revolucionaria el horrible asesinato del clérigo Vinuesa, y el terror que se apoderó de los hombres honrados de todos los partidos.

Provocó este acontecimiento en las Córtes vivos debates. Dió conocimiento de él el ministro de la Gobernacion de Ultramar, por ausencia del de la Gobernacion del Reino por medio de un mensaje en nombre de S. M. [2]. El asunto ofrecia un buen campo á los

(1) El marqués de Miraflores, en sus Apuntes citados.

(2) El Mensaje decia:

«El rey ha visto con el mas profundo dolor, que varios individuos, hollando la Constitucion y las leyes, hayan cometido el horrible atentado de quitar la vida á un reo que estaba bajo la autoridad de los tribunales. Si sus autores no fuesen pronta y ejemplarmente castigados, y tuviese imitadores su conducta, los ciudadanos que han hecho los nobles esfuerzos para conseguir la justa libertad, que nadie como S. M. proteje, caerian bajo el atroz despotismo de unos cuantos que no tienen reparo en sobreponerse á la Constitucion, y ésta y la patria están perdidas.

»Su Majestad considera con amargura las consecuencias que este mal ejemplo podrá traer dentro y fuera de España. Si fuese posible que algunas potencias estranjeras tratasen de influir en nuestros negocios interiores, el mayor mal de los males que en concepto de S. M. pudiera sucedernos, seria solamente animadas de la idea que en España no se observa la Constitucion; porque algunos que se jactan de ser sus defensores, son los primeros que la desprecian y la quebrantan, á los cuales es necesario reprimir con mano fuerte,

oradores, y más á los de ideas templadas y de órden, para tronar contra un hecho de tanto escándalo, y que tanto daño hacia al régimen constitucional. Así fué que si bien el esceso mereció general reprobacion, distinguiéronse por la vehemencia con que le anatematizaron Toreno, Martinez de la Rosa y Garelly. Solo Romero Alpuente se atrevió, no á hacer la apología del asesinato, como algunos han querido decir, pero sí á impugnar el proyecto de contestacion al mensaje del rey [1], en términos que causaron disgusto é indigna-

»En las circunstancias de ayer, pareció conveniente á S. M. hablar por sí á las tropas que custodiaban su real palacio; y los oficiales y tropa contestaron como era de esperar de su lealtad al rey, y de su adhesion al actual sistema.

»El rey me manda exponerlo todo á las Córtes; porque una triste esperiencia ha acreditado á su gobierno, con cuánta facilidad se inventan y se creen, ó se afecta creer, las mas absurdas noticias.»

(1) La respuesta de las Córtes decia:

SEÑOR:

«Las Córtes han sabido con el mismo dolor que V. M. el atentado cometido por algunos individuos, que atropellando la autoridad de las leyes, quitaron la vida á un reo que se hallaba bajo su custodia y amparo. Intimamente convencidas de que el órden público es el cimiento de la justa libertad, que tan resuelto se muestra V. M. á protejer, las Córtes no pueden dudar de los funestos efectos que produciría la impunidad de un delito semejante; pues que empezando por acallar las leyes, sustituiria á su fallo el impetuoso clamor de las pasiones, y acabaria por desatar todos los vínculos sociales.

»Mas dotado el gobierno de la autoridad competente, y encargado por la misma Constitucion de cuidar de que se administre la justicia, esperan las Córtes del celo y eficacia del ministerio de V. M., que tomará todas las providencias oportunas para desempeñar tan grande encargo. Las Córtes, por su parte, reducidas por inviolables límites á las facultades de un cuerpo legislativo, han dado muestras á Vuestra Majestad, ya en la pasada; ya en la actual legislatura, de un ardiente deseo de remover cuantos obstáculos pudieran oponerse al fácil y espedito curso de la justicia; y jamás serán interpeladas por el gobierno para coadyuvar á tan laudable objeto, dentro del círculo de sus legítimas facultades, sin que concurran con incansable anhelo hasta lograr el fin apetecido.

»Convencido V. M. de ser estos los sentimientos que animan á las

cion, y le valieron vigorosas réplicas, y fuertes y sentidos apóstrofes.—«No se oigan, señor, exclamaba »Martinez de la Rosa, estas espresiones en el Congre»so de la nacion española. ¡Y desgraciado el dia en »que las toleremos sin mostrar indignacion y escánda»lo!.... ¿Quién es, pregunto, quién es el que puede »unir las dos ideas de Constitucion y puñales? La »Constitucion se defiende con la noble espada de la »ley, mas no con el arma alevosa de los asesinos.»—«¡Qué escándalo, señor! decia Garelly al terminar su

Córtes, y unido íntimamente con ellas para sostener la Constitucion de la monarquía, serán inútiles los esfuerzos de cualquiera clase de enemigos domésticos, y aparecerá cada dia mas lejano el recelo de que alguna potencia estranjera pretenda intervenir en nuestros asuntos interiores. La conducta mesurada y prudente que ha guardado el gobierno de Vuestra Majestad en sus relaciones diplomáticas con las demás naciones, no ha podido inspirar á ninguna fundados motivos de enemistad y desconfianza, y el estado interior de la monarquía, á pesar de la inevitable inquietud que trae consigo un tránsito político, no es tál que suministre ni aun el mas leve pretesto para amenazar nuestra independencia. No creen por lo tanto las Córtes, que un hecho particular y aislado, por criminal y doloroso que aparezca, pueda menguar el justo concepto que ha merecido nuestra restauracion política á las demás naciones, cuando aun las mas cultas y en circunstancias menos críticas, y tal vez en tiempos tranquilos, han tenido que castigar crímenes de mas funesta trascendencia contra la seguridad interior del Estado.

»Pero siendo tan importante que no se perturbe ésta en lo mas mínimo, ni se mancille por ningun término la opinion de sensatez y cordura que ha adquirido el pueblo español, las Córtes confian en que el gobierno reprimirá con mano fuerte, para usar de su misma espresion, los atentados ó demasías que bajo cualquier título ó pretesto pudieran intentarse.

»Ayudadas las leyes del vigoroso impulso del gobierno, apoyadas en la opinion pública y en el voto unánime de todos los buenos ciudadanos, y protejidas por las armas de los ilustres defensores de la patria, tan leales á la augusta persona de V. M. como fieles á la Constitucion jurada, las Córtes juzgan libre de todo riesgo un depósito tan sagrado, estando prontas á contribuir de acuerdo y en union con V. M., á sostener á todo trance la dignidad del trono, la libertad de la nacion, y el justo imperio de las leyes.»

»discurso. Esto tiene raices muy profundas. Yo des»cubro aquí claramente que el hecho se reputa como »el ejercicio de una jurisdiccion ordinaria. Pero ¡ay »de la nacion! ¡ay de la libertad si este principio llega »á consagrarse!»—El proyecto de respuesta fué aprobado.

Trás algunas otras medidas políticas de escasa importancia que siguieron acordando las Córtes, táles como la confirmacion de los premios y ascensos concedidos á los oficiales del ejército espedicionario, y las reglas para premiar á los milicianos nacionales é individuos del resguardo que cooperasen al esterminio de los facciosos, diéronse dos decretos, uno relativo al reemplazo del ejército permanente en aquel año, que consistia en unos diez y siete mil hombres para todas las armas (14 de mayo, 1821), y otro en el propio dia facultando al gobierno para armar cinco navíos, cuatro fragatas, dos bergantines, cuatro goletas, y los demás buques que considerára necesarios para llenar las atenciones del servicio, concediéndose asímismo tres mil quinientos hombres de mar para tripularlos, con lo cual no se aumentaba la fuerza naval, puesto que en el mismo dia se mandaba licenciar igual número de gente marinera, comenzando por los mas antiguos de cada clase que hubiesen cumplido.

Prorogadas el 15 (mayo) por un mes, á propuesta del rey, las sesiones de Córtes, quisieron señalar aquel dia con un acto, al parecer de generosidad, puesto que

se quiso llamar decreto de amnistía á uno que se espidió prescribiendo lo que habia de hacerse con un gran número de facciosos que habian sido cogidos en Salvatierra, y habia de aplicarse á los de otros puntos. Decimos «al parecer de generosidad,» porque eran tantas las escepciones que se hacian, comenzando por los jefes ó cabezas de las facciones, siguiendo por los oficiales, sargentos y cabos, y aun soldados del ejército ó milicias provinciales que en dichas partidas se hubiesen alistado, continuando por los empleados de todas clases, abogados, médicos, cirujanos, eclesiásticos, prosiguiendo por los que hubieran excitado á la sedicion ó contribuido á ella de algun modo, etc., que en realidad los no comprendidos en ninguna de las escepciones y que habian de ser puestos en libertad quedaban reducidos á los simples facciosos, y de entre ellos á la gente mas insignificante y menuda.

Hizo, y con razon, mucho ruido, la *Ley constitutiva del Ejército* que aquellas Córtes acordaron y promulgaron (9 de junio, 1821). Pues sobre abarcar completa, aunque compendiosamente, todo lo relativo á la fuerza militar nacional, formacion y division del ejército permanente, reemplazo, ascensos, instruccion, haberes, premios, retiros, inspecciones, fuero, administracion, etc., era notable por algunas de sus disposiciones, y por las ideas políticas que éstas envolvian. Establecíase, por ejemplo, que la mili-

cia activa tuviese mucha fuerza en tiempo de paz, y el ejército permanente solo la precisa para el servicio indispensable y para mantener la disciplina. Prohibíase permutar el servicio personal por el pecuniario. Abolíase el fuero militar para todas las causas civiles, y aun para las criminales por delitos comunes, quedando reducido á las que versáran sobre delitos puramente militares.

Pero la novedad grande y peligrosa de esta ley estaba en un precepto, cuyos inconvenientes y cuya trascendencia no sabemos cómo pudieron ocultarse á aquellos legisladores. Despues de declarar delito de traicion (cap. 1.°, art. 7.°) el abuso de la fuerza armada, cuando se la empleaba, 1.° para ofender la sagrada persona del rey, 2.° para impedir la libre eleccion de diputados á Córtes, 3.° para impedir la celebracion de éstas en las épocas y casos que previene la Constitucion, 4.° para suspender ó disolver las Córtes ó la diputacion permanente, y 5.° para embarazar de cualquier manera las sesiones ó deliberaciones de aquellas ó de ésta, se mandaba (art. 8.°) que ningun militar obedeciese al superior que abusára de la fuerza armada en los casos espresados en el artículo anterior, bajo las penas que las leyes prefijasen. Y como si esta prescripcion no bastase, y como queriendo fijarla de un modo indeleble en la memoria del soldado, se decia en el artículo 42: «Para obtener el »primer ascenso en el ejército se requiere saber leer,

»escribir, contar, *y los artículos* 7.° *y* 8.° *del pre-»sente decreto.*»

Apenas se concibe en hombres de talento, como eran muchos de aquellos legisladores, establecer como principio é imponer al soldado la obligacion de desobedecer á sus jefes en casos dados, y sobre todo, y esto era lo monstruoso y lo grave, dejarles el derecho de interpretar las órdenes y las intenciones de sus superiores. ¿Cuál podia ser la capacidad del soldo, cuál su criterio y su regla para discurrir y deslindar con acierto si las órdenes de sus jefes conducian ó nó al intento ó á la consumacion de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 7.°? ¿Qué tribunal lo habia de juzgar? ¿Se habia de entablar una controversia, como de igual á igual, entre el que mandaba y el que habia ó nó de obedecer? ¿No era éste un medio de poder justificar todas las sediciones militares? ¿No era esto acabar del todo con la disciplina de un ejército, ya harto quebrantada con los premios revolucionarios, y de sobra minada por las sociedades secretas, en que habia afiliados multitud de sargentos, cabos, y hasta simples soldados?

Y todavía, pareciendo á las Córtes escasos los premios concedidos á los caudillos del ejército de San Fernando y de otros puntos que habian proclamado la Constitucion, acordaron y decretaron (25 de junio, 1821) señalar á cada uno de los mariscales de campo, Quiroga y Riego, una renta anual de ochenta

mil reales vellon; otra de cuarenta mil á cada uno de los generales, Arco-Agüero, Lopez Baños, O'Daly y Espinosa, y otra de veinte mil al brigadier Latre. Los recomendaban al rey para las cruces laureadas de San Fernando, dispensándoles las pruebas que prescribian los reglamentos, y declaraban que por los hechos de los meses de enero, febrero y marzo de 1820 habian merecido en alto grado la gratitud de la patria, en nombre de la cuál las Córtes les espresaban su agradecimiento. Y en el mismo dia declararon meritorias y honoríficas las causas que durante la época del absolutismo se habian formado á los ciudadanos cuya lista nominal publicaban, por su adhesion á la Constitucion, así como los injustos y malos tratamientos que habian esperimentado [1].

Siguiendo estas Córtes, como vemos, la marcha política en el espíritu de las de 1812 y 1813, decretaron en 29 de junio (1821) la reduccion del diezmo á la mitad de lo que se estaba pagando, cuyo producto se aplicaba exclusivamente á la dotacion del clero y del culto, á escepcion de las porciones pertenecientes á los establecimientos de instruccion y beneficencia por prebendas y beneficios que les estaban unidos, cuyas

(1) En esta lista se hallaban comprendidos, entre otros, los siguientes personajes políticos, algunos de los cuales han figurado hasta estos últimos tiempos:—Don Miguel Antonio de Zumalacárregui, el duque de Noblejas, don José Canga Argüelles, don Ramon Feliú, don Manuel García Herreros, don Ramon María Calatrava, don Manuel María Alzaibar, don Mariano Egea, don Manuel Bertran de Lis, don Joaquin Diaz Caneja, don Vicente Bertran de Lis, y varios otros.

rentas continuarian percibiendo hasta el arreglo definitivo del clero. A cambio de esta aplicacion, el Estado renunciaba el noveno, el excusado, tercias reales en Castilla, tercio diezmo en la corona de Aragon, diezmos novales y cualesquiera otros que la nacion percibia; y los seculares poseedores de diezmos cesaban en la percepcion de estas rentas. Para indemnizar á los partícipes legos se aplicaban todos los bienes raices rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseian el clero y las fábricas de las iglesias, esceptuándose las casas rectorales y los palacios de los obispos con sus huertas ó jardines.

Fijábase en el decreto la base de las indemnizaciones de los seculares; se ponian á disposicion de la Junta nacional del Crédito público todos los bienes y derechos de que se hablaba; se establecia una Junta diocesana en cada capital de obispado para hacer la distribucion de sus dotaciones al clero y á las iglesias; se designaban las personas que habian de componerla, y cómo habian de renovarse; se suprimian todos los subsidios que ántes pagaba el clero, y por último se le imponia uno general de 30 millones de reales sobre el valor de los diezmos, repartiéndolos por esta vez la Direccion de contribuciones directas entre las diócesis, sobre el presupuesto que ofreciera el producto del noveno en el año comun del último quinquenio, debiendo concurrir á este pago los comendadores de las órdenes militares que aun existian.

Con el título modesto de Aclaracion de la ley de 27 de setiembre de 1820 sobre vinculaciones, se determinó la parte de bienes vinculados que los actuales poseedores podian enagenar, obteniendo el consentimiento del siguiente llamado en órden, y designando quién deberia dar el consentimiento cuando aquél fuese desconocido, ó se hallase bajo la patria potestad, y para el caso en que se opusiesen á la venta. Notables discursos se pronunciaron en la discusion sobre la ley de señoríos, distinguiéndose mucho entre otros Garelly, Martinez de la Rosa y Calatrava, por su palabra, ó por su erudicion y doctrina. Los debates fueron vivos é interesantes, porque se trataba, no ya solo del orígen y la jurisdiccion, sino de la posesion y de la legitimidad de los títulos con que se tenia, y la obligacion á los poseedores de exhibirlos y acreditarlos. Sobre la justicia ó injusticia de este proceder se alegaron de una y otra parte argumentos fuertes y se dieron razones poderosas. Prevaleció la opinion que ménos favorecia á los señores, mas no alcanzó á obtener la sancion real la ley propuesta, de lo cual no se culpó á los ministros, conociéndose que la causa de la resistencia estaba mas arriba. Este asunto habia de dar todavía ocasion á ulteriores complicaciones.

Afanábanse, como hemos indicado, estas Córtes, siguiendo las huellas de las del año 12, por dictar leyes contra la amortizacion y los privilegios, y favora-

bles á las masas, y beneficiosas principalmente á la clase de labradores. Pero aquellas y éstos, lejos de agradecerlas, mostrábanse en lo general cada dia más enemigos del partido liberal y reformador. Asombrábanse los diputados que más activamente y con mejor fin las promovian, y quejábanse de que siendo aquellas medidas dictadas en pró de los labradores, colonos y pequeños propietarios, oprimidos hasta entonces por los señores, hacíanse enemigos á éstos, que eran los perjudicados, y aquellos no agradecian los beneficios. Y es que los diputados reformadores no consideraban que el pueblo no los comprendia, y que la ignorancia por un lado y las sugestiones de las clases privilegiadas por otro le hacian mirar con prevencion, y hasta con enemiga, tales novedades. Para obtener mayoría en la ley de señoríos, tuvo Calatrava, autor del proyecto, que atraerse á los diputados americanos ofreciéndoles su influjo en los asuntos de Ultramar.

A medida que se aproximaba la terminacion de la legislatura, iban las Córtes resolviendo y formulando en decretos los asuntos que habian sido objeto de sus debates y deliberaciones. Atentas al estado económico del país, dictaron una série de medidas encaminadas á mejorarle y organizarle. Primeramente autorizaron al gobierno para realizar un préstamo, que no podria exceder de 200 millones de reales. Reconocieron la deuda contraida en Holanda por el go-

bierno de Cárlos IV. Prescribieron el uso del papel sellado en todas las provincias de la monarquía sin distincion, sujetando al mismo impuesto las letras giradas en el estranjero sobre España. Establecieron la contribucion directa sobre predios rústicos y urbanos en cantidad de 180 millones: la llamada de patentes, que comprendia diez clases de industrias: la de consumos, que ascendia á 100 millones de reales: impusieron condiciones reglamentarias para la venta de tabacos: se sujetó á un registro público todos los actos civiles, judiciales ó extrajudiciales, habiendo de pagar ó un derecho fijo ó un derecho proporcional, segun la clase á que pertenecieran: y por último, se formó y promulgó como ley un sistema administrativo de la hacienda pública, y se dió una instruccion para la amortizacion de la deuda nacional.

No se tomaron estas medidas, especialmente algunas de ellas, sin contradiccion grande. Combatidas fueron primero, y murmuradas después por muchos la del empréstito estranjero y la del reconocimiento de la deuda de Holanda, no obstante lo que exigian, de una parte la necesidad, y de otra el cumplimiento de antiguas obligaciones. El sistema tributario fué recibido con más descontento que aplauso, porque chocaba con los viejos hábitos y costumbres.

El presupuesto de gastos de aquel año, que com-

prendia de julio á julio, ascendia á 756.214,217 reales, repartidos en la forma siguiente:

Casa Real.	45.212,000
Ministerio de Estado.	11.460,813
Id. de la Gobernacion de la Península.	69.363,155
Id. de la Gobernacion de Ultramar. . .	1.699,500
Id. de Gracia y Justicia.	19.620,954
Id. de Hacienda.	156.000,000
Id. de la Guerra.	355.550,946
Presupuestos de las Córtes, (1)..	8.133,240
	756.214,217

Tánto como era natural, y necesario, que llamára la atencion y escitára el interés de las Córtes el estado de la Hacienda, y la urgencia de una reforma administrativa, tánto es estraño, y por lo mismo mas laudable, que en circunstancias tan agitadas y de tan viva lucha política, tuvieran el buen acuerdo, dando una honrosa prueba de su amor á la ilustracion y á la cultura, de cuidar del desarrollo y fomento de la enseñanza pública, base de la civilizacion y de la moralidad social, proponiendo, discutiendo y aprobando, con serenidad y calma, un plan general de estudios, ó sea un Reglamento general de Instruccion pública, como le titularon. Reglamento que contrastaba con el estrecho, encogido y rancio sistema que habia

(1) Téngase presente que los diputados cobraban dietas.

regido en los seis años de gobierno absoluto, el más completo y el mas avanzado de cuantos hasta entonces se habian hecho ó intentado en España, y en el que se sentaban ideas y principios que en tiempos posteriores se han adoptado como un gran progreso en el movimiento intelectual, y algunos de los cuales, como propios del espíritu político que dominaba, iban mas allá de lo que se ha creido conveniente en las épocas de régimen constitucional que se han sucedido.

Bajo el epígrafe de «Bases generales de la enseñanza pública» se prescribia que toda enseñanza costeada por el Estado, ó que se diese por cualquier corporacion con autorizacion del gobierno, hubiera de ser pública y uniforme. La enseñanza pública habia de ser gratuita: la privada absolutamente libre, y podia estenderse á todos los ramos del saber. Para recibir los grados académicos, que habilitan para el ejercicio de ciertos cargos y profesiones, se necesitaba incorporar los estudios privados por medio de exámen y aprobacion ante un tribunal de jueces, compuesto de profesores de los establecimientos públicos.

Dividíase, como hoy, la enseñanza en primera, segunda y tercera. La primera la hacia necesaria la Constitucion hasta para el uso y ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos. Era menester por lo tanto estenderla y facilitarla. Al efecto se mandaba

establecer escuelas públicas en todos los pueblos de cien vecinos; en los que no llegáran á este vecindario se recomendaba á las diputaciones vieran de emplear los medios conducentes para hacer de modo que una escuela pudiera servir á varias poblaciones, de forma que ninguna, por pequeña que fuese, se viera privada de este beneficio. En los pueblos de gran vecindario habia de haber una escuela de primeras letras por cada quinientos vecinos.—Para la segunda enseñanza se creaban *Universidades de provincia*, semejantes á nuestros modernos institutos provinciales, una en cada capital, habiendo de haber, en cuantas fuese posible, una biblioteca pública, academia de dibujo, laboratorio químico, gabinete de física, sala de historia natural, productos industriales, máquinas, y un jardin botánico. En la segunda enseñanza habian de darse, como hoy, los conocimientos generales que preparan para la superior, y son mas necesarios al hombre en sociedad.—Era la tercera la que habilita para el ejercicio de las carreras científicas y profesionales. Establecíanse para ella diez universidades en la Península, y veinte y dos en las provincias de Ultramar.

Creábanse además ocho escuelas especiales de medicina, cirujía y farmacia en otros tantos puntos del reino, y bastantes más en los dominios ultramarinos. Aumentábanse, conservando las pocas que ya habia, las escuelas de lengua arábiga, de comercio, de astronomía y navegacion, de veterinaria, agricultura, mú-

sica y nobles artes; el depósito geográfico é hidrográfico; y se creaba una escuela ó colegio politécnico. Para el completo conocimiento de las ciencias se fundaba en Madrid una Universidad Central, señalando las asignaturas que en ella debian cursarse.

Para la conveniente direccion de la enseñanza se creaba una Direccion general de Estudios, compuesta de siete individuos de los mas notables del reino por su reputacion y saber: señalábase á cada director el pingüe sueldo de sesenta mil reales.—Los catedráticos ó profesores habian de entrar por rigurosa oposicion, y no podian ser depuestos sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspensos sino por acusacion legalmente intentada.—Entraba en este plan la creacion do una *Academia nacional*, compuesta de cuarenta y ocho individuos, sábios, literatos y profesores. Dividíase en tres secciones, á saber: de ciencias físicas y matemáticas, de ciencias morales y políticas, de literatura y artes, con sus corresponsales, nacionales y estranjeros.—Se proveia á la enseñanza de las mujeres.—Se mandaba conservar los establecimientes antiguos que existian, hasta la creacion de los nuevos.—Y finalmente, para las atenciones y el sostenimiento de la enseñanza se destinaban los fondos que hubiese en cada provincia consagrados á este objeto, y se propondria á las Córtes el modo de cubrir el déficit con fondos generales del Estado. Tál era en resúmen el plan de Estudios de las Córtes de 1821, que

por desgracia las circunstancias y los sucesos no permitieron desarrollar.

Hicieron por último estas Córtes su Reglamento interior: reglamento cuya parte principal han tomado las asambleas españolas de estos últimos tiempos, si bien no era posible la aplicacion en todas sus partes, por la diversa estructura de aquél y de los posteriores Congresos, por las naturales diferencias entre aquella Constitucion y las que después han resultado de las modificaciones hechas en aquel código.

El 30 de junio (1821) cerraron las Córtes sus sesiones de esta segunda legislatura en medio de una aparente tranquilidad. Hízose el acto con toda solemnidad y ceremonia. Asistió el monarca, y leyó un discurso en elogio del sistema constitucional y de las tareas legislativas, resumiendo sus principales trabajos en este pasaje:—«Obra es de las Córtes, en efecto, la »nueva organizacion del ejército, tan adecuada á los »verdaderos fines de su instituto: el decreto de ins»truccion pública, que dividida en varias enseñanzas, »desde las primeras letras hasta lo mas sublime del »saber, difundirá proporcionalmente las luces y los »conocimientos útiles en todas las clases del Estado: »el de reduccion de diezmos, por el cual, sin desaten»der la competente dotacion del clero, se alivia al la»brador considerablemente, fomentando de este modo »la agricultura, manantial inagotable de nuestra ri»queza; y en fin, el sistema de hacienda, que supri-

»miendo los impuestos y arbitrios gravosos é inútiles, »ha fijado las rentas públicas en contribuciones ménos »molestas, y conocidas ya del pueblo español, en »otras nuevas, conformes con los principios equitati»vos de la Constitucion política de la monarquía, y »adoptadas con buen éxito en las naciones más »cultas.

Respondióle el presidente en análogos términos, y despues de pasar una parecida reseña á los trabajos de la legislatura, concluia diciendo: «En medio de tan »varias atenciones, limitadas las Córtes por la Consti»tucion á un período fijo en la duracion de sus sesio»nes, y á pesar de la prevision con que V. M. tuvo á »bien prorogarlo, veian, señor, acercarse el término »de él, dejando pendiente la resolucion de muchos de »los graves negocios encomendados á su cuidado, y la »nave del Estado fluctuando entre la esperanza de ver »asegurado su futuro destino, y el temor de que »nuevos pilotos le hicieran tomar un rumbo opues»to.—V. M., participando de estos recelos, ha tenido »á bien anunciarnos la convocacion de las Córtes ex»traordinarias; y manifestando de este modo sus ar»dientes deseos de ver consolidadas todas las partes »del sistema constitucional, adquiere V. M. nuevos »derechos á la gratitud de la nacion, y á la veneracion »de todos sus súbditos.»

Salió el rey del salon con la misma ceremonia, y en medio de los aplausos de los espectadores. Húbo-

los tambien para los diputados, que todavía las Córtes gozaban de no poca popularid.d: y de todos modos, si otros síntomas ya no se hubiesen presentado, de aquella ostensible armonía entre el rey, las Córtes y el pueblo, nadie hubiera podido pronosticar tempestades que no estaban remotas.

CAPITULO VIII.

LA SANTA ALIANZA.

LOS ENEMIGOS DE LA CONSTITUCION.

1821.

(De enero á setiembre.)

Sensacion que produjo en Europa el cambio político de España.—Contestaciones de las potencias.—Pretensiones del gobierno francés.—Conducta de Inglaterra.—Revolucion de Nápoles.—Proclámase la Constitucion española.—Desórdenes en Sicilia.—Novedades en Portugal y en el Piamonte.—Alarma de las potencias de la Santa Alianza.—Congresos de Troppau y de Laybach.—Resuélvese la intervencion en Nápoles.—Discurso del rey de España en las Córtes con este motivo.—Entrada de los austriacos en Nápoles.—Restablecimiento del absolutismo en Nápoles y Cerdeña.—Nota del gabinete imperial de Rusia al representante de España.—Aliento que toman con estos sucesos los españoles enemigos de la Constitucion.—Conspiraciones realistas.—Aumento de facciones.—Destruccion de Merino.—Amnistía.—Reaparicion de aquel guerrillero y sus atrocidades.—Conducta del clero y de algunos prelados.—Agitacion contínua.—Indignacion y exaltacion de los liberales.—Plan de república en Barcelona.—Los carbonarios.—Bessieres: su prision.—Conmútasele la pena de muerte en la de encierro. —Otro conato de república en Zaragoza.—Conducta poco prudente

de Riego.—Acusaciones que se le hacen.—Es destituido del mando, y destinado de cuartel á Lérida.—Efecto que hace la separacion de Riego en los exaltados de Madrid.—Acuerdan pasear en procesion su retrato.—Prohíbenlo las autoridades.—Verifícase la procesion. — Firmeza y energía de Morillo y San Martin.—La batalla de las Platerías.—Arrebata San Martin el retrato, y deshace la procesion.—Tranquilidad en la córte.—Regreso del rey á Madrid.—Aumento de facciones realistas y sus causas.—Escritos de los afrancesados contra la Constitucion, y nuevas divisiones entre los liberales.—Próxima reunion de las Córtes extraordinarias.

Pensar que un cambio político tan súbito y tan radical como el que se verificó en España al comenzar el año 1820, despues de seis años de un gobierno absoluto y despótico en la Península, y atendida la organizacion general que desde 1814 se habia dado á la Europa, no habia de encontrar dentro y fuera del reino enemigos que suscitáran obstáculos, que contrariáran el planteamiento y embarazáran la consolidacion del sistema constitucional, tál como se habia proclamado y se ejecutaba, seria desconocer la marcha lógica y natural de las ideas, de los intereses y de los tiempos. Algunas de estas contrariedades hemos tocado por necesidad al paso, indicándolas someramente. Darémoslas á conocer ahora más de propósito, comenzando por las que en el exterior suscitaban los gobiernos de otras naciones.

Mudado el sistema político europeo con la caida y desaparicion del coloso de Francia; dada una nueva organizacion al continente por obra de las cinco po-

tencias que eran ó se designaron á sí mismas con el título de grandes; hecha la reparticion de Estados que á ellas les pareció, si no la más justa, la más conveniente á sus intereses; formada la *Alianza*, hipócritamente llamada *Santa*, de aquellas grandes potencias; proclamado como dogma político el principio de la legitimidad ó del derecho divino, compréndese bien con cuán recelosos y desfavorables ojos miraria la Europa así reorganizada la repentina trasformacion que sufrió España por medio de un golpe revolucionario, tan en oposicion con el derecho público que ellas proclamaban, y querian hacer prevalecer en todas partes. Sin embargo, no se mostraron al pronto abiertamente hostiles al gobierno español, ó por el poco temor que les infundiera la distancia de España de las demás naciones del mundo, ó acaso recordando sus arranques de años atrás, ó por tomarse tiempo para adoptar acordes una resolucion definitiva. Así fué que todas tardaron en contestar á la comunicacion del gobierno participándoles el cambio ocurrido; cambio que por otra parte acaso no desagradaba á Inglaterra, cuyas miras mercantiles sobre los dominios españoles de Ultramar no eran desconocidas. El monarca francés manifestaba abrigar la esperanza de que el nuevo órden de cosas aseguraria simultáneamente el bienestar personal de la familia real y de la nacion española, con la cual marchaba enlazada y unida por sus relaciones la de

la nacion francesa. Afirmábase además que aquel soberano habia dado mision á su embajador en Madrid para que procurase la modificacion y reforma de la Constitucion, asimilándola á la Carta que entonces en Francia regia. En términos menos benévolos fueron contestando las demás potencias, siendo la Rusia la última. Y el Santo Padre se concretó á espresar sus deseos y su confianza de que se conservaria en España la religion católica.

Aunque hubiera sido entonces posible reformar el código constitucional, tál como Luis XVIII. de Francia proponia y parecia desear, y como opinaban y querian tambien algunos españoles, Inglaterra, que era la que deberia haber visto, ya que no con placer, por lo menos sin desagrado, que se afianzase en España un gobierno libre, fué por el contrario la que, ó por celos de la influencia francesa, ó por la causa que ántes hemos apuntado, trabajó astutamente para deshacer lo que el rey de Francia intentaba, no sòlo por medio de su embajador en Madrid, sino con encargo y mision especial que dió para ello á Mr. De-la-Tour du Pin. En igual espíritu contestó el gabinete británico á una nota posterior del de Rusia. Aunque ningun soberano retiró su embajador de España, sin embargo su actitud fué, como no podia menos de ser, recelosa. Y más adelante el papa Pio VII. dirigió á Fernando aquella carta de que dimos cuenta en otro lu-

gar [1], y que tanto alentó al clero español á combatir las nuevas instituciones.

Ocurrió en este estado de cosas, y para mayor peligro de España, la revolucion de Nápoles (julio, 1820), en que se alzó la bandera de libertad, y se proclamó la Constitucion española: revolucion á cuyo torrente tuvieron que ceder el rey y las autoridades, y que estendiéndose á Sicilia se entronizó en Palermo, donde se cometieron asesinatos horribles y otros lamentables desórdenes. Este inopinado acontecimiento, si bien parecia deber halagar á los liberales españoles por ver adoptado allí su mismo código y sistema, pero de cuya circunstancia no supieron aprovecharse, permaneciendo pasivos y aislados, alarmó de nuevo la Europa absolutista, y principalmente al Austria, interesada en sofocar aquella insurreccion, como más próxima, y tambien más fácil. Mas lo que allí en este sentido se hiciese no podia dejar de considerarse como un peligro para nuestro país. Agregóse á esto el haber alcanzado al vecino reino de Portugal las chispas del fuego revolucionario, convocándose allí Córtes conforme á las bases del Código de Cádiz para dar una Constitucion al pueblo lusitano.

Puestas en alarma las potencias del Norte con las novedades de Nápoles, celebraron un Congreso en Troppau, con asistencia de Francia é Inglaterra: en

(1) Capítulo 3.º y nota 4.ª del mismo.

él, no obstante una protesta de parte de los ingleses, se acordó intervenir en los asuntos de las Dos Sicilias, é invitar al rey á que asistiese al segundo Congreso que habia de celebrarse en Laybach. Negóse el parlamento napolitano á modificar su Constitucion, y á dar permiso al rey para concurrir al Congreso; mas él, dejando nombrado su lugar-teniente al duque de Calabria, fugóse en un navío inglés, pasó á Liorna, y de allí á Laybach, donde á presencia suya acordó la Santa Alianza derrocar á mano armada la Constitucion de Nápoles. Una de las ocasiones en que Fernando VII. de España se espresó con mas doblez y disimulo fué al anunciar á las Córtes españolas esta resolucion alarmante de las potencias aliadas, por conducto del ministro de la Gobernacion.

«Nuestras relaciones diplomáticas, decia el dis»curso, siguen en el mismo estado.... S. M. no cree »que deben mirarse como de la mayor importancia »los últimos sucesos de Nápoles, y que, aunque las »circunstancias no son iguales, para consolidar la »obra de nuestra libertad manda sin embargo que »los ministros velen muy particularmente por si los »enemigos del sistema tratan de alterar la tranquili»dad pública, proponiendo á las Córtes lo que por sí »no puedan resolver; que compadece la situacion del »rey de las Dos Sicilias, porque rodeado de un ejér»cito estranjero, no podrá menos de llevar á sus pue»blos las calamidades que llorarán en su persona:

»que la opresion y consecuencias necesarias de la in»vasion estranjera no son medios para que los reyes »obren con libertad, ni para que aseguren á sus súb»ditos lo que éstos deben exigir: que conoce cuán fu»nesto puede ser, no solo para los pueblos sino para »los mismos príncipes, la desgracia de aparecer con »poca delicadeza en la observancia de sus juramen»tos y palabras; y que por este motivo se complace »en decir nuevamente por mi conducto, que cada vez »está mas resuelto á guardar y hacer guardar la Cons»titucion, con la que mira identificados su trono y su »persona.»

Semejantes frases, cuando eran ya conocidas las intenciones del rey, y cuando se sabia haber en España agentes secretos de la Santa Alianza, fueron sin embargo recibidas con aplauso unánime, por unos con sinceridad, con hipocresía por otros, habiendo diputado conocido por sus ideas demócraticas, como Moreno Guerra, que dijo como poseido de entusiasmo: «He tenido mucha satisfaccion en oir el mensaje »de S. M., en el cual se ve la union del rey constitu»cional de España con el pueblo: no hay en él nada »que no sea digno de escribirse en los mármoles y en »los bronces: S. M. aparece como un verdadero espa»ñol, etc.» Monarca y diputados se adulaban y engañaban mútuamente, y lo ménos desfavorable que puede suponerse es que el miedo hacia á uno y á otros producirse en tálsentido.

No era infundado este miedo. Nápoles fué invadido por el ejército de la Santa Alianza. La defensa de los napolitanos, lejos de corresponder á sus jactancias, se redujo á una dispersion escandalosa á la vista del enemigo, y solo emplearon sus armas contra sus propios generales. La Constitucion de Nápoles fué desgarrada por las águilas austriacas (marzo, 1821). Subyugada fué igualmente por los aliados la revolucion del Piamonte, donde tambien se habia proclamado con algazara y regocijo la Constitucion de Cádiz, teniendo que abdicar el rey de Cerdeña la corona en su hermano, y refugiarse él con su familia en Niza. Al fin el monarca del Piamonte se condujo con más dignidad y nobleza que el de Nápoles, pues al ménos no engañó á sus súbditos, prefiriendo la abdicacion á dejarse imponer de ellos la ley. Ménos consecuente el jóven príncipe de Carignan, que parecia resuelto y alentado, despues de haberse ligado con los constitucionales, tál vez por ambicion, y de ponerse al frente de ellos, los abandonó en la hora de la prueba y del peligro, y se pasó con algunas tropas á la bandera austriaca, saludándola como aliada. Con esto apenas intentaron ya pelear los patriotas piamonteses. Los comprometidos, así piamonteses como napolitanos, que no expiaron allá su malogrado intento, vinieron á refugiarse á España, siendo mas adelante causa de complicaciones para los mismos liberales españoles. Los jefes de las sociedades secretas de España, que habian impulsado

y celebrado con públicas demostraciones las mudanzas de aquellas partes de Italia, y querido algunos hasta enviar tropas en auxilio de los nuevos gobiernos, quedáronse desconsolados y absortos con la noticia de su destruccion; y si no temian un próximo peligro de que la mano de hierro de las potencias del Norte ahogase tambien la libertad en la península española, por lo menos sus ilusiones se convirtieron en recelo, y más no pudiendo olvidar lo sucedido en 1814.

Tampoco era para tranquilizarlos la nota que poco después pasó el ministro imperial de Rusia al representante de España en San Petersburgo, señor Cea Bermudez (2 de mayo, 1821), contestacion á la que éste, en nombre del gobierno español, habia dirigido á la córte imperial comunicándole los sucesos del próximo marzo. «El porvenir de la suerte de España, »decia entre otras cosas, se presenta bajo un aspecto »lúgubre y tenebroso: en la Europa han debido nece»sariamente despertarse sérias inquietudes. Pero es»tas circunstancias son tanto mas graves, cuanto pue»den ser funestas á la tranquilidad general, de cuyos »preciosos frutos empieza á disfrutar el mundo: así »que, las potencias garantes de este bien universal no »pueden pronunciar definitiva ni aisladamente su jui»cio acerca de los sucesos ocurridos en los primeros »dias de marzo en España.....—«Toca ahora al go»bierno de la península (decia mas adelante) juzgar si

»instituciones impuestas por uno de estos actos violen»tos, patrimonio funesto de la revolucion, contra la »cual España habia luchado con tanto honor, serán »apropósito para realizar los bienes que los dos mun»dos esperan de la sabiduría de S. M. C. y del patrio»tismo de los que le aconsejan.—El camino que elija »la España para llegar á este objeto importante, las »medidas por las cuales se esforzará á destruir la im»presion que ha producido en Europa el suceso del »mes de marzo, serán las que decidirán de la natura»leza de las relaciones que S. M. el emperador con»servará con el gobierno español, y de la confianza »que deseará poder siempre manifestarle.»

Esta amenazadora insinuacion del autócrata, el soberano que habia estado en mas cordiales relaciones con Fernando VII., los ejemplos de Nápoles y el Piamonte, y la actitud nada benévola de las potencias de la Santa Alianza, alentaban á los enemigos interiores del sistema constitucional, que desde el principio, comenzando por el rey, cuyo alcázar era mirado como el foco y centro de las conspiraciones, combatian por todos los medios, incluso el de las armas, el nuevo órden de cosas. Síntomas no más, y como preludios de más pronunciada y ruda guerra á las nuevas instituciones, habian sido el motin de Zaragoza, la conspiracion de Bazo y Erroz en Madrid, los manejos del canónigo Ostolaza en Sevilla, los trabajos en Galicia de la Junta Apostólica, cuya raiz estaba en la córte de

Roma, las partidas realistas de Aizquibil en Alava, del Abuelo en Toledo, de Morales en Avila, y del cura Merino en Castilla, el alboroto de los Guardias de Corps, la resistencia de algunos obispos y las predicaciones del clero, la intentona del golpe de Estado por parte del rey en el Escorial, la destruccion de las máquinas en Alcoy, el plan desatentado de Vinuesa con su trágico y horrible desenlace, y otros sucesos y manifestaciones, de que al paso se ha ofrecido dar cuenta en los anteriores capítulos.

Las clases privilegiadas y ofendidas, los que rodeaban y aconsejaban al rey, todos los que estaban informados de lo que pasaba fuera, y habian leido los protocolos del congreso de Laybach, y conocian la influencia y los resultados de sus deliberaciones en paises que habian proclamado gobiernos como el nuestro, redoblaron su audacia y soplaron con más fuerza el fuego de la reaccion. De aquí el aumento de las partidas absolutistas en la primavera de 1821 en Galicia, en Cataluña, en la Rioja, en las inmediaciones de Burgos, en los pinares de Soria, y en Toledo, cuyas correrías y cuya táctica eran las mismas que las ensayadas con tanto éxito en la guerra de la independencia, y los mismos muchos de los guerrilleros, soldados, jefes ó cabecillas. Perseguíanlas las tropas constitucionales en todas direcciones con energía y decision, debiéndose á esto la destruccion de algunas facciones, la prision del Abuelo, que con el tiempo logró fugarse

de la cárcel, y la derrota de Merino en Salvatierra por don Juan Martin, el Empecinado, á la cuál siguió aquella àmnistía concedida por las Córtes á los prisioneros de Salvatierra, de la cual hemos hablado en otra parte, y que se hizo estensiva á los de otras facciones. Pero renacian á lo mejor, como aconteció con el cura Merino, que volviendo á aparecer en Castilla á la cabeza de cien infantes y sesenta caballos, sorprendió un destacamento de soldados, y los fusiló á todos junto al convento de Arganza. Los diputados acusaron al arzobispo de Burgos y al obispo de Osma de protejer y auxiliar al canónigo rebelde.

Observóse que en la Cuaresma de aquel año se multiplicaban ó aumentaban las facciones, lo cual se atribuia á las sujestiones del clero en el púlpito y en el confesonario, y acababa de enconar contra él á los liberales mas fogosos. Los prelados refractarios, como los de Valencia, Tarragona y otros, eran extrañados del reino, por actos de resistencia al gobierno y á las Córtes, ó de rebelion más ó ménos manifiesta. La Junta Apostólica fué tambien perseguida, y cayó en manos de las autoridades. ¿Mas cómo arrancar de raiz, ni cortar de una vez los hilos de trama tan inmensa y por todas partes ramificada? Viviase en perpétua agitacion y en una lucha congojosa, á la cual no se veia término, porque era idea y persuasion general, salvo la de algunos más incrédulos, tal vez por mejor intencionados y juzgando á otros por su

corazon, que el centro y el resorte principal de todas las maquinaciones estaba en palacio, y que de allí partia el impulso y se comunicaba el movimiento á los directores y ejecutores de todos los planes.

Sucedia, como siempre, que la audacia y la exaltacion de un partido producia la indignacion y la exaltacion de otro, y los excesos de ambos. Los liberales ardientes de Madrid, vista la conducta de la Santa Alianza, intentaron apedrear y aun allanar las casas de los embajadores de Austria y de las demas potencias que ahogaron la libertad en Nápoles, que todavía se consideraban como amigas nuestras, puesto que nada habian acordado contra España en Laybach. Y si bien la actitud y las precauciones de las autoridades bastaron á disipar los grupos y á frustrar sus proyectos, la intencion sola del atentado sobraba para no atraernos ni hacernos propicias aquella potencias.

Habíase hablado ya de planes de república en algunos puntos; y aunque se cree que tales ideas, si por acaso existian entonces en algunas individualidades aisladas, no entraban en los principios de partido alguno, los actos y excesos de la gente exaltada de algunas poblaciones daban pié á que se repitiera esta acusacion por los enemigos del sistema, y por los mismos constitucionales moderados. Barcelona era uno de los puntos que más se distinguian como centros de exajerado liberalismo. La llegada allí de emigrados napolitanos y piamonteses comprometidos por la cau-

sa revolucionaria y huyendo de los rigores de la reaccion, y las narraciones que hacian, verdaderas ó abultadas, de las tiranías de los austriacos, acabaron de encender los ánimos de los barceloneses. La secta de los carbonarios, que habia comenzado á infiltrarse ya en España, cundió y se estendió allí con este motivo más que en otras partes. Y como al propio tiempo castigase la epidemia aquella capital de un modo horrible [1], dando pretesto al gobierno francés para establecer en la frontera un cordon sanitario, irritáronse más los catalanes, que ya tenian al gabinete del vecino reino por enemigo de nuestras instituciones, sospechando que el cordon envolvia un objeto político, y no solo el material y ostensible de preservar su país del contagio de la peste. Inflamados los ánimos en la capital, pidieron los agitadores el destierro de los serviles, y calificando arbitrariamente las personas, ex-

(1) Hé aquí cómo pinta un escritor el estado de Barcelona con motivo de aquella peste:

«La fiebre amarilla, trasportada en buques venidos de la Habana al puerto de Barcelona, propagábase con suma rapidez desde el cabo de Creus al de Gata, y devastaba la capital de Cataluña. La miseria y la pobreza comunicábanle nuevos brios, y cayendo todas las plagas sobre el Principado, en medio de los horrores de la peste alzábase el pendon de la tiranía en las montañas....... Huyendo del contagio, en los primeros momentos abandonaba el médico al enfermo, y la familia al moribundo, cuyos dolores crecian al verse privado del dulce consuelo de la amistad y del parentesco. Los escribanos escondidos en sus hogares negábanse á recibir testamentos, y el pavor y la consternacion sepultaban más víctimas en el sepulcro que la crudeza misma de la fiebre. Cerrados los talleres y las fábricas, el hambre amenazaba con mayores estragos, si la piedad y el interés mismo de los ricos no hubiesen derramado á manos llenas el oro: en todas las parroquias se distribuian abundantes sopas á los pobres, etc.»

pulsaron y embarcaron para las Baleares, entre otros sujetos de importancia, al prelado de la diócesis, al baron de Eroles, á los generales Sarsfield y Fournás, y á jefes militares en activo servicio, que después despechados levantaron la bandera de la insurreccion en el Principado.

El que allí se habia puesto al frente del descabellado plan de república, era un aventurero francés llamado Jorge Bessieres. Descubierta la trama, y preso y encausado el estranjero, el auditor le condenó á muerte segun un decreto reciente de las Córtes sobre los conspiradores contra la ley del Estado. Agitáronse los alborotadores, exigiendo del general Villacampa que aplicára á Bessieres la amnistía concedida por las Córtes á los facciosos despues de la victoria de Salvatierra. Muy distinto era el caso, mas como quiera que la agitacion amenazase convertirse en alboroto, consultóse al Tribunal especial de Guerra y Marina, el cual conmutó la pena de muerte en la de encierro por diez años en el castillo de Figueras. La circunstancia de haber sido después Bessieres, como veremos más adelante, uno de los más crueles satélites de la tiranía y uno de los verdugos de los liberales, hizo sospechar á muchos que en el plan de república obrase ménos por ideas propias que como instrumento de los enemigos del sistema constitucional, aunque la tentativa era demasiado arriesgada para creer que la acometiese entonces por ficcion y como de burlas.

Hubo algo más tarde otro conato de república en Zaragoza. Movíanlo tambien dos refugiados franceses, conspiradores ya en su patria, llamados Uxon y Cugnet de Montarlot, y ayudábalos el español don Francisco Villamor. Hallábase, como hemos visto, de capitan general en Aragon don Rafael del Riego. El carácter de este célebre caudillo, sus antecedentes, su escesiva franqueza y falta de circunspeccion, el acalorado liberalismo de que hacia alarde, su frecuente asistencia á las sociedades patrióticas, á los cafés, á las reuniones y fiestas populares, su tendencia á mezclarse en todo género de demostraciones como un hombre del pueblo, sin miramiento á su elevado cargo y dignidad, circunstancias eran que autorizaban á muchos á suponerle siempre dispuesto á proteger todo lo más avanzado y estremo en materia de libertad, ó por lo ménos á creer que su conducta era la que daba alas á los autores de planes subversivos. El jefe político de Zaragoza, don Francisco Moreda, paisano y amigo de Riego, pero hombre de otro temple, y moderado en política, informó al gobierno del estado de las cosas, y hubo de hacerlo en términos de no representar como muy compatible con el reposo público el mando de Riego. Los ministros, que participaban más de las opiniones políticas de Moreda que de las de aquel general, releváronle del mando y destináronle de cuartel á la plaza de Lérida.

Visitaba Riego á la sazon los pueblos de la provin-

cia, y cuando se disponía á regresar á Zaragoza, salióle al encuentro, enviado por el jefe político, un oficial con un piquete de caballería, y con órden de leerle el real decreto; en tanto que Moreda, por si se empeñaba en entrar en la ciudad, y como si temiera que su llegada produjese algun disturbio, ponia la guarnicion sobre las armas, tomaba otras medidas de precaucion, publicaba el plan de los conspiradores, y encarcelaba á Montarlot y á los más iniciados en el plan. Díjose que el primer impulso de Riego habia sido tirar de la espada contra el oficial, y atropellar con su estado mayor el destacamento. Pero es lo cierto que sin material resistencia obedeció, y torciendo de rumbo se dirigió al punto que se le señalaba de cuartel. Para la capitanía general de Aragon fué nombrado don Miguel de Alava, bien reputado en el partido liberal, y hombre de otras condiciones que su antecesor.

La noticia de la separacion de Riego encendió los ánimos de sus apasionados en Madrid, y de otros muchos que, aunque no lo fuesen, motejaban tiempo hacia la marcha del ministerio por su propension á ahogar todo entusiasmo en favor de la libertad, atribuyéndole el proyecto de ir separando las autoridades más comprometidas en este sentido, y achacando á su conducta la osadía de los enemigos del sistema constitucional. Alzaron el grito en favor del general desterrado los más exaltados de las sociedades secretas: agru-

póse la gente en la Puerta del Sol, y hubo voces y conatos de tumulto, peticiones de que se obligase al rey á volver á Madrid, y hasta propósitos de ir á buscarle y traerle del Real Sitio de San Ildefonso, donde se hallaba: que ya tenia muy disgustado al pueblo de Madrid la aficion del rey á vivir fuera de la Córte, y atribuiase á voluntario y premeditado plan la ausencia de dos meses que sin duda por motivos de salud llevaba entre los baños de Sacedon y el palacio de la Granja. Pasóse sin embargo aquel dia sin otra novedad que el amago de bullicio: mas aunque la Gaceta del 14 de setiembre desmintió de un modo solemne los rumores que circulaban desfavorables al gobierno, protestando no tener otro fundamento que el siniestro fin de perturbar el sosiego de los ciudadanos y hacerle odioso con las asonadas, los jefes de los exaltados acordaron pasear en procesion por las calles de la capital el retrato de Riego, pintado con el libro de la Constitucion en una mano, y aherrojando con otra los mónstruos de la ignorancia y de la tiranía. La sociedad de la Fontana anunció la noche del 17 de setiembre que la procesion se verificaria al dia siguiente entre tres y cuatro de la tarde. El vulgo acogió este anuncio con estrepitosos aplausos.

Era á la sazon capitan general de Castilla la Nueva don Pablo Morillo, el vencedor de Cartagena de Indias, que enterado del cambio político ocurrido en su patria, celebrado un armisticio con Bolivar, habia

regresado á la metrópoli, donde se alistó en las filas de los constitucionales moderados. Nombrado capitan general de Madrid, hombre de teson y de firmeza, habíase hecho ya respetar y temer de los alborotadores, á quienes en más de una ocasion habia contenido y escarmentado con su arrojo, y desbaratado sus anárquicas tentativas. Aborrecido y acusado de infractor de las leyes por la gente de la Fontana, pidió que le juzgase un consejo de guerra, y absuelto de todo cargo volvió á encomendársele la capitanía general.—Y era jefe político de Madrid el general don José Martinez de San Martin, que habia reemplazado al de igual clase don Francisco Copons y Navia; cambio en que no ganaron los exaltados, porque era tambien el San Martin enemigo de asonadas, y de carácter resuelto y entero.

Parecia que la oposicion de autoridades tan enérgicas á la proyectada procesion deberia haber bastado para que desistiesen los autores de ella. Pero no fué así. En vano envió el jefe político algunos regidores á la Fontana para que mediasen con este objeto con los oradores mas ardientes. El mismo dia designado para la funcion publicó San Martin un bando prohibiéndola, y suspendiendo hasta nueva órden la reunion de la Fontana. Comisionó tambien al alcalde para que arrestase al dueño de aquel café, y á los oradores Mejía, Nuñez y Mac-crohon: mas tropezando el alcalde con los grupos, vióse él mismo atropellado

y en peligro, despues de sufrir toda clase de denuestos é insultos. La procesion salió á la hora señalada (18 de setiembre), no obstante el aparato de tropas que Morillo y San Martin hicieron desplegar en calles y plazas. Contaban los procesionistas con la adhesion del regimiento de Sagunto, y animáronse grandemente y prorumpieron en alegres gritos y vivas á Riego, objeto de su culto, y á la Constitucion, al ver que á su paso por la Puerta del Sol la guardia no los habia hostilizado ni puesto obstáculo alguno. Atravesaron la Plaza Mayor con objeto de depositar el retrato en las casas consistoriales; mas al desembocar en la calle de las Platerías, halláronla cuajada de tropas y de milicia nacional, con Morillo y San Martin á la cabeza. Adelantóse este último con intrepidez al frente de un batallon de la milicia, que mandaba el comerciante catalan don Pedro Surrá y Rull [1], intimó á la muchedumbre que se disolviese, so pena de ser cargada á la bayoneta, arrebató el retrato de Riego, y la multitud se dispersó tranquilamente, quedando la poblacion silenciosa y sosegada á las primeras horas de la noche [2].

(1) Hombre poco conocido entonces, de cierta reputacion despues, y en nuestros dias diputado á Córtes y ministro de Hacienda.

(2) Hiciéronse de resultas varias prisiones, y entre ellas la del coronel y varios oficiales de Sagunto, individuo de la sociedad masónica el uno, de la de los Comuneros los otros. Los vencidos aquella tarde en Madrid se dirigieron á las provincias, escitándolas á sublevarse en venganza de una causa que ellos no habian sabido defender. Pero todo contribuyó á tener soliviantada la gente bulliciosa.

Los escritores del partido exaltado dieron á este suceso, como por sarcasmo, el nombre de *Batalla de las Platerías*. Pero es lo cierto que la decision de las autoridades y el arrojo de una de ellas bastaron á disipar las masas, y á evitar los efectos de una demostracion, que si no se proponia producir un trastorno, y no era tal vez sino un desahogo y un signo de desaprobacion de los actos del gobierno, era ocasionada, como todos los actos de esta índole, á conflictos y disgustos, y redundan casi siempre en desprestigio del gobierno. San Martin fué nombrado jefe político en propiedad: hízose salir de la córte al regimiento de Sagunto, y cuando el rey regresó de San Ildefonso, encontró tranquila y sosegada la capital. Excelente ocasion, observa un escritor contemporáneo, para haber cimentado sobre bases duraderas la paz pública, si el monarca se hubiera unido de buena fé y de corazon á los liberales; y no que, amigo solo de los absolutistas, á ellos solos daba proteccion y aliento, y aquellos se veian forzados á marchar embarazosamente y con mil trabajos por entre las contrariedades y los ataques de los partidos estremos.

Así era que las facciones realistas crecian y se derramaban por todas partes: Merino cometia mil actos de ferocidad y de venganza: apareciéronse en Cataluña Francisco Montaner, y el célebre Juan Costa, conocido por el apodo de *Misas*, encendiendo la guerra civil, que pronto habia de hacer necesarios ejérci-

tos formales para atajarla, ya que no bastasen á extinguirla. Las tropas, que se conservaban fieles, las derrotaban fácilmente, pero las derrotas eran mas bien por lo general dispersiones del momento, para volver á presentarse en otra parte, acaso aumentadas, por la proteccion que encontraban en el país, cuyo espíritu anti-constitucional se mantenia y fomentaba con sermones, pastorales, proclamas secretas, y periódicos y otras publicaciones absolutistas que se daban á luz al abrigo de la libertad legal de que se aprovechaban, y que por otra parte se proponian destruir.

Entre los escritores que usando de esta libertad atacaban la Constitucion y la organizacion política por ella establecida, pero de un modo nuevo, diestro y solapado, y por lo mismo mas temible, se distinguian los afrancesados, venidos á España por el decreto de amnistía del año anterior. Hombres ilustrados y de saber muchos de ellos, pero poco agradecidos á los que tuvieron la generosidad de abrirles las puertas de la patria, porque los lastimaba y ofendia y condenaba á cierta nulidad el que ni se les devolviesen sus bienes, condecoraciones y antiguos destinos, ni se los habilitase para obtener otros nuevos; sentidos de ver dominar una Constitucion que ellos no habian formado; émulos de los que, sin la cooperacion suya, habian dado pruebas de tanta ilustracion; por necesidad unos, por resentimiento otros,

diéronse á escribir empleando la sátira y la censura contra una Constitucion y unas leyes orgánicas, que, como muchas veces hemos observado, ni eran ni podian ser perfectas, y no era tampoco tarea difícil ni de gran mérito encontrarles defectos y hacer de ellos censura. Fundada y justa podia ser ésta en muchas partes; pero achacar á ellos todos los males políticos que se sentian, cuando no era fácil remediarlos, sobre envolver intencion nada benévola y generosa, era aumentar la discordia entre los liberales, cuando más falta les hacia marchar unidos, creaban nuevas parcialidades, cayendo en su lazo muchos incautos, y aumentaban la confusion, ya harto lastimosa, en el bando liberal.

Nada benévolo ya el gobierno francés con la revolucion española, y ménos todavía desde que aquél pasó á manos de hombres de ideas más pronunciadamente realistas, aprovechó la circunstancia de la mortífera enfermedad que se desarrolló en Barcelona para establecer en la frontera del Pirineo un cuerpo de ejército con el nombre de cordon sanitario, y con el objeto ostensible de preservar del contagio la Francia estorbando la comunicacion entre los dos pueblos. Harto se comprendió, y pronto se vieron pruebas de ello, que no eran las precauciones sanitarias ni el solo ni el principal fin de la aproximacion de aquellas fuerzas, sino que tenia todo el carácter, aunque simulado, de una medida de observacion y hasta de

amenaza, y que por lo menos serviria, como sirvió, de proteccion y apoyo á las facciones del Príncipado. Débil entonces nuestro gobierno para reclamar enérgicamente del francés la retirada de aquellas tropas, hízolo tambien con tibieza nuestro embajador. Y si bien Luis XVIII. declaró mas adelante en las Cámaras que no tenian otro objeto que impedir la propagacion de la epidemia, ni fueron creidas sus palabras, ni los hechos las acreditaron de ajustadas á la verdad.

Llegó en tál estado la época de la reunion de las Córtes extraordinarias, convocadas para el 24 de setiembre.

CAPITULO IX.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

GRAVES DISTURBIOS POPULARES.

1821.—1822.

Asuntos en que iban á ocuparse las Córtes, señalados en la convocatoria.—Frases notables del presidente.—Contestacion al discurso de la Corona.—Celo y laboriosidad de estas Córtes: marcha majestuosa y digna.—Hacen la division del territorio español.—Organizacion de los cuerpos de Milicia nacional.—Arreglo y resello de moneda francesa.—Redencion de censos.—Junta de partícipes legos de diezmos.—Aduanas y aranceles.—Ley orgánica de la armada.—Reglamento de beneficencia pública.—Notable discusion sobre código penal.—Situacion del reino y de los partidos políticos.—Censuras que se hacian del ministerio.—Su impopularidad.—Sociedad de los Anilleros.—Idem del Angel exterminador.—Representacion de Riego.—Paseos procesionales de su retrato.—Procesion del dia de San Rafael.—La batalla de las Platerías.—Conmocion en Zaragoza.—Graves sucesos en Sevilla y Cádiz.—Desobediencia de las autoridades de ambas provincias al gobierno.—Mensaje del rey á las Córtes con motivo de estos sucesos.—Respuesta provisional de la asamblea.—Comision para la contestacion definitiva.—Singular y misterioso dictámen.—Frases notables de él.—Abrese el pliego cerrado que contenia la segunda parte.—Importante y acalorada discusion.—Indiscrecion de algunos ministros.—Votacion definitiva.—Censura ministerial.—Nuevo inci-

dente en las Córtes sobre los mismos sucesos.—Vehementes discursos.—Otro incidente.—Representacion de Jáuregui.—Resolucion y votacion.—Representacion de la Coruña contra el ministerio. —Separacion de Mina.—Disturbios que produce.—Entusiasmo de la poblacion por Mina.—Pasa éste de cuartel á Leon.—Cómo es recibido.—Graves alborotos en Cartagena, Murcia y Valencia.—Sus resultados.—Cuestion de la independencia de la América española en las Córtes.—Medidas que se acordaron para mantenerla en la obediencia.—Proyecto de ley adicional á la de libertad de imprenta para reprimir sus abusos.—Discursos de Toreno y Martinez de la Rosa.—Son acometidos por las turbas estos dos diputados al salir de la sesion.—Allanan la casa de Toreno.—Intentan lo mismo con la de Martinez de la Rosa.—Vivísima discusion sobre este atentado.—Discursos de los señores Cepero, Sancho y Calatrava. —Resolucion.—Proyecto, discusion y ley para reducir á justos límites el derecho de peticion.—Cierran las Córtes extraordinarias sus sesiones.—Discurso del rey, y contestacion del presidente.— Juicio de aquellas Córtes.

Con arreglo á la convocatoria instaláronse las Córtes extraordinarias de 1821 el 24 de setiembre, dia memorable, como aniversario y solemne recuerdo de la instalacion de las primeras Córtes extraordinarias de España el año 1810, en la Isla de Leon, y como tál se celebró tambien con festejos patrióticos. Nombróse aquel dia presidente al obispo de Mallorca don Pedro Gonzalez Vallejo. El 28 se verificó la Sesion Régia con todas las ceremonias de costumbre. En el discurso de S. M., como en la convocatoria, se determinaban, con arreglo á un artículo constitucional, los asuntos en que habian de ocuparse las Córtes, que fueron los siguientes: division del territorio español;

los códigos; las órdenes militares; organizacion de la armada naval y de la milicia activa; restablecimiento de la paz y tranquilidad en las Américas; reforma de aranceles; liquidaciones de suministros; moneda; créditos de reemplazos, y establecimientos de beneficencia. Asuntos, como se vé, ni pocos en número ni de escasa importancia.

La contestacion del presidente contenia estas notables frases: «Nunca, Señor, apareció V. M. más »glorioso en el augusto templo de las leyes que en »este dia memorable. Las Córtes ordinarias han sido »obra de la ley; mas en las actuales ha cabido la »principal parte á V. M., que no satisfecho aún con »haber juzgado conveniente su convocacion, tuvo la »fina delicadeza de indicar su generoso deseo de que »se instalasen en el dia 24 de setiembre: ¡conformi»dad admirable de esta instalacion con la de las Cór»tes generales extraordinarias en igual dia del año «1810, y oportuno recuerdo, que no será estéril en »los actuales representantes de la nacion....! ¿Y cuá»les serán los obstáculos que pueda en adelante opo»ner la malignidad, que no sean vencidos ni deshe»chos por el concierto del poder real de V. M. con el »de las Córtes? ¡Oh dichosa nacion! Manantial inago»table de inmensos bienes para la nacion española, y »admirable leccion para las estranjeras, que podrán »aprender en ella la compatibilidad y armonía del »sistema constitucional y de una verdadera libertad

»con la monarquía y el órden! Plegue al cielo, Señor, »perpetuar esta alianza tan venturosa, y derramar co»piosas bendiciones sobre los generosos esfuerzos de »Vuestra Majestad y de los representantes de la na»cion, para que precaviéndose todo motivo de in»quietudes y agitaciones, y reunidos los españoles »todos á un centro comun, cual es la Constitucion y »el Trono constitucional, se consoliden éste y aquella »de una vez para siempre por la mas feliz concordia, »y con ella la felicidad de nuestra adorada patria y »la de V. M , que son una misma.»

Redactóse en el propio sentido, y se aprobó (obra todo de un solo dia) la contestacion al discurso de la Corona, la cuál se confió á la fácil y elegante pluma de Martinez de la Rosa. Por mucha parte que quiera darse en estos documentos á la fórmula y cortesía, por muy poco que quiera concederse al sentimiento, se vé el empeño y estudio de las Córtes, estudio y empeño laudables, de persuadir al rey de la necesidad de la armonía y concordia entre el trono y el poder legislativo, entre el monarca y el pueblo, para prevenir conflictos, disturbios é inquietudes; y la intencion, tambien recomendable, de procurar que apareciese á los ojos del público y de las naciones estranjeras que existian aquella armonía y concordia. Pues por más que fuese conocida la aversion del rey á las formas y prácticas constitucionales, convenia á las Córtes mostrarse desentendidas, como él lo disi-

mulaba; única manera de poder ir marchando en medio del íntimo desacuerdo de que unos y otros estaban convencidos. Al dia siguiente se nombraron las comisiones, cuyos títulos, á saber, de division del territorio español, de establecimientos de beneficencia, de Código penal, de Código de procedimientos, de Hacienda, de Comercio, de Monedas, de Guerra, de Milicias nacionales, de Armada naval, indican bien los asuntos que debian ser objetos preferentes de sus tareas.

Ocupáronse con efecto las Córtes detenida y concienzudamente en la discusion de estas importantísimas materias, con un afan digno de elogio, y sin aquel prurito de promover cuestiones políticas en que se señalaron otras de las que las habian precedido: por el contrario, al verlas concretar sus debates á los objetos de la convocatoria y del programa del trono, hubiérase dicho, ó que la política y la lucha de los partidos estaba apagada ó muerta, ó que las Córtes se mostraban estrañas é indiferentes á las agitaciones que conmovian los ánimos fuera de aquel sagrado recinto. Así estuvieron cerca de dos meses, hasta que un acontecimiento, de que á su tiempo nos ocuparémos, y que fué sometido con toda solemnidad á su deliberacion, les dió forzoso tema para largos, sérios y acalorados debates, concluidos los cuáles, volvieron á la discusion reposada de los asuntos que habian quedado pendientes.

Mereció los honores de la prioridad la division del territorio, reclamada por las trasformaciones históricas y por las necesidades del órden político y administrativo; pero division, para cuyo mejor y mas conveniente arreglo se ofrecian mil dificultades, ya por la falta de datos estadísticos que entonces se sentia, ya principalmente por los intereses y rivalidades de localidad que siempre en estos casos se cruzan y mezclan, cegando á veces la pasion hasta el punto de creer que discurren y obran imparcialmente los que más se dejan dominar del espíritu de país y de apego á la comarca. La discusion fué tan detenida, que duró, con algunos intervalos, casi toda la legislatura. El resultado no podia ser perfecto, pero se dió un gran paso, y se tuvo el buen acuerdo de hacer y llamar provisional aquella division. Segun ella, la Península con las islas adyacentes quedaba dividida en 52 provincias y los correspondientes partidos, bajo la base del censo de poblacion, con arreglo al cuál unas darian cinco, otras cuatro, tres ó dos diputados, cuyo número total era de 170 [1]. Siguió á ésta la di-

(1) Hé aquí la division y distribucion que resultó:

Provincias de 1.ª clase, ó sea de cinco diputados: Zaragoza, Oviedo, Barcelona, Córdoba, Coruña, Granada, Vigo, Sevilla, Valencia.

De 2.ª clase, ó de cuatro diputados: Orense, Alicante, Cádiz, Cuenca, Badajoz, Jaen, Lugo, Madrid, Málaga, Ciudad-Real, Murcia, Toledo.

De 3.ª clase, ó de tres diputados: Almería, Baleares, Canarias, Castellon, Cáceres, Gerona, Guadalajara, Huesca, Leon, Chinchilla, Pamplona, Logroño, Salamanca, Tarragona, Valladolid, Santander, Burgos.

De 4.ª clase, ó de dos diputados: Avila, Calatayud, San Sebas-

vision en distritos militares, que eran 13, cuyos respectivos límites se determinaban, así como el sueldo y la graduacion de los comandantes generales que se destinaban á cada distrito segun su estension é importancia.

Con el mismo celo y afan discutieron los demas proyectos indicados por el gobierno y presentados por las comisiones. Como que ni nos corresponde, ni fuera fácil hacer una historia de los debates parlamentarios, harémos lo que hemos practicado respecto á otras legislaturas, dar idea de sus tareas por el fruto y resultado de sus deliberaciones, traducidas en decretos ó leyes. Prescindiendo de algunas medidas administrativas, que no carecian de interés, pero que no tenian un carácter general, no puede dejarse de mencionar el establecimiento y organizacion de los cuerpos de Milicia nacional activa en todas las provincias, sirviendo de base para su formacion las milicias provinciales donde las hubiese, y habiendo de componerse esta fuerza de tres plazas por cada cuatrocientas almas de poblacion, con arreglo á los censos que servian para la eleccion de los diputados á Córtes. Esta milicia habia de ser la reserva del ejército permanente, y estar dispuesta á salir de sus provincias é ir á campaña siempre que el rey lo dispusiera,

tian, Huelva, Játiva, Lérida, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Villafranca, Bilbao, Vitoria, Zamora.

El censo de poblacion daba, almas, 11.664,980.

con otorgamiento de las Córtes. Tambien las Diputaciones provinciales debian, segun el artículo 112, poner sobre las armas estos cuerpos en los cuatro casos siguientes: 1.° cuando se atacára la persona sagrada del rey: 2.° cuando se impidiera la eleccion de diputados á Córtes en las épocas prevenidas por la Constitucion: 3.° cuando se impidiese la celebracion de las Córtes en los tiempos y casos determinados: 4.° cuando las Córtes ó la Diputacion permanente se disolvieran ántes del tiempo prefijado en la Constitucion.

Fijáronse por decreto de 19 de noviembre (1821) reglas para impedir la circulacion de la moneda francesa y resellar los medios luises, que era otro de los asuntos del programa. Señalábanse plazos dentro de los cuales conservaria cada clase de moneda el valor que entonces tenia, y trascurridos que fuesen, solo se consideraria y admitiria como pasta. Las monedas de diez reales que con ella se acuñarian llevarian dentro de la orla del laurel las palabras: *Resellado, diez reales*. Y por otro decreto (22 de noviembre, 1821) se creaban una Junta general directiva de casas de moneda en Madrid, y otra subalterna en Méjico.

En los ramos de hacienda y de comercio, dos de los temas comprendidos en la convocatoria, tras luminosas discusiones, se acordaron variedad de medididas, de carácter más ó ménos general, táles como la redencion y compra de censos, como de otros bie-

nes nacionales, la creacion de una junta de partícipes legos de diezmos en cada diócesis, la supresion de las contadurías de Propios y Arbitrios en las provincias, la rectificacion de los bases orgánicas del arancel general de aduanas, el establecimiento de un resguardo marítimo, la habilitacion de varios puertos de la península y de ultramar y su clasificacion, rebaja considerable de derechos á la introduccion de instrumentos y máquinas para las fábricas nacionales y para la enseñanza de las ciencias, y otras de índole más ó ménos transitoria ó permanente, que seria largo enumerar, y que prueban la asiduidad con que aquellas Córtes se dedicaban al fomento de los intereses materiales.

Obra fué de las mismas la ley orgánica de la Armada, con su Junta de Almirantazgo y designacion de sus atribuciones; abolíase en ella el fuero militar de Marina en todas las causas civiles y en las criminales que se formáran por delitos comunes, si bien esto no tendria efecto hasta que se estableciera la distincion entre los jueces de hecho y de derecho de que hablaba el artículo 307 de la Constitucion: las clases de oficiales de guerra de la Armada se reducian á siete, á saber: almirante, vice-almirante, contra-almirante, capitan de navío, capitan de fragata, primer teniente y segundo teniente, que correspondian á las de capitan general, teniente general, mariscal de campo, coronel, teniente coronel, capitan y teniente en el

ejército, y su número seria proporcionado á las necesidades del servicio en los buques y en los departamentos. La ley abarcaba y determinaba todo lo concerniente á la armada; guardias marinas, tropa de marina, constructores, cuerpo de pilotos, de capellanes, hospitales, marinería, oficiales de marinería, maestranza, arsenales, administracion económica, cuerpo de médico-cirujanos, almirantes de escuadra, de departamento, y comandantes de divisiones y buques, y hasta bibliotecas, mandando se estableciese una en cada capital de departamento, surtida principalmente de obras nacionales y estranjeras pertenecientes á los diversos ramos de esta profesion.

No menos admirable fué el detenimiento y el interés con que estas Córtes se consagraron á discutir y resolver todo lo relativo á la beneficencia pública, y á organizar este importante ramo, tan útil y provechoso á la humanidad, hasta dar por resultado su célebre Reglamento, que se publicó el mismo dia que la ley orgánica de la Armada de que acabamos de hablar (27 de diciembre, 1821). Creábanse por su título 1.º juntas municipales de beneficencia en cada pueblo, compuestas de siete ó nueve individuos, segun el vecindario de cada poblacion, que se habian de gobernar por las reglas que se fijaban: referíase el 2.º á la administracion de los fondos de beneficencia: los siguientes determinaban y clasificaban las diferentes especies de establecimientos benéficos, á saber: casas de

maternidad, de expósitos, de socorros, hospitales de enfermos, de convalecientes y de locos, hospitalidad domiciliaria y hospitalidad pública. Este plan general de beneficencia habia de irse planteando en toda la monarquía, al paso que se proporcionáran medios y fondos para realizarle, para lo cual se autorizaba al gobierno oyendo á las diputaciones provinciales y á los ayuntamientos.

Pero en lo que se elevaron aquellas Córtes á grande altura en esta legislatura extraordinaria, en lo que acreditaron gran juicio y sensatez, en lo que muchos de sus individuos desplegaron admirable fondo de ciencia, erudicion y talento, fué en la redaccion y discusion del Código penal, con mucho acierto escrito por el señor Calatrava. Así los que formaban la comision, como los que impugnaron y sostuvieron el dictámen, manifestaron estensos y buenos conocimientos en jurisprudencia y en filosofía, y acreditaron no serles estrañas las doctrinas de las escuelas y de los hombres mas adelantados en aquella época. Los debates fueron tan largos y detenidos como la materia exigia, y se imprimieron formando un tomo separado de la coleccion del Diario de Sesiones, al modo que en 1811 hicieron las Córtes de Cádiz con las discusiones referentes á la abolicion del Santo Oficio.

En estas nobles y útiles tareas se hallaban ocupadas las Córtes, cuando un suceso ruidoso, de carác-

ter político y de órden público, vino, segun indicamos atrás, á interrumpir la marcha reposada y digna de sus trabajos. Antes de referirle necesitamos decir algo del aspecto que en punto al órden interior y á la situacion de los partidos presentaba el reino.

Habia muchos liberales de buena fé, abstraccion hecha del partido exaltado, que opinaban que con hombres como los que constituian el ministerio no era posible que se templase la animosidad y la intolerancia de los partidos, ni que cesasen los disturbios y las agitaciones. Sin atacar su probidad y honradez, achacábanles flojedad y descuido en la defensa del sistema y de los intereses constitucionales, suponíanlos solamente fuertes cuando se trataba de reprimir excesos de los liberales exaltados, tibios en reprimir las maquinaciones de los absolutistas, y poco menos que en cierta connivencia con los enemigos de la Constitucion. Por otra parte los hombres del partido moderado, participando de la manía de la época de constituirse en sociedad, formaron tambien la suya, con sus estatutos y reglamentos, bautizándola con el nombre de *Sociedad de los Amigos de la Constitucion*, como si los del partido mas avanzado no lo fuesen, y fomentando así la escision entre el uno y el otro, en vez de procurar conciliarse y vivir en concordia. Y como los nuevos sócios acordasen distinguirse por un anillo, que llevaban como símbolo de union y de fraternidad, sus adversarios y rivales tomaron aquel

signo por lo ridículo, designándolos con el nombre de *Anilleros,* especie de apodo con que se los conocia y apellidaba.

Tambien los absolutistas ó serviles, aunque más compactos y disciplinados, como que conspiraban todos á un fin, cayeron en la tentacion de imitar á los liberales formando sociedades; y mientras el papa Pio VII. en una encíclica anatematizaba á los carbonarios, y ordenaba le fuesen denunciados bajo pena de excomunion mayor, los realistas españoles se organizaban á su vez en sociedades secretas bajo los títulos de *El Angel exterminador*, *la Concepcion*, y otros, resultando una coleccion de asociaciones ó grupos con opuestas tendencias y fines, la más propia para producir una completa confusion y anarquía.

Necesitábase mucho pulso por parte de los liberales para ir sacando á salvo la nave del Estado por enmedio de tan encontrados oleajes. Pero los opuestos vientos que los levantaban continuaban soplando. Riego hizo á últimos de setiembre (1821) una representacion desde Lérida, pidiendo que se le formase causa para poner en claro su conducta, pero añadiendo, entre otras cosas, que sin su arrojo no gozaria España de gobierno representativo. La separacion de aquel general siguió siendo el tema de las quejas, y sirviendo de incentivo á las discordias de los partidos. Lejos de desmayar los que vieron frustrada la procesion cívica de su retrato en Madrid, espidieron circulares á

las provincias invitando á que continuáran las procesiones, y á que pidieran al rey y á las Córtes un cambio de ministerio. Fué pues paseado el retrato de Riego sin obstáculo en muchas poblaciones, y se hicieron miles de solicitudes con millares de firmas pidiendo la mudanza ministerial. Y en medio de esto, los absolutistas no cejaban por su parte, y pretestando en Alcañiz planes de república en que pocos soñaban, alborotáronse obligando á las autoridades á transigir con ellos, desarmando violentamente la milicia nacional. Así de la audacia de los unos nacian las demasías de los otros, y mútuamente se daban los partidos ocasion para desgarrarse y hacerse cruda guerra, de lo cual nada podia salir favorable á la libertad.

De las representaciones que se dirigian de todas las provincias contra el ministerio, unas eran inspiradas por ideas propias y por convicciones sinceras, otras eran arrancadas, ó al ménos lo eran muchas de las firmas que las suscribian, por compromiso ó por temor. A veces, despues de pasear grupos mas ó ménos numerosos las calles al son de músicas, con consentimiento tácito ó esplícito de la autoridad, ó se dirigian al ayuntamiento donde leian una exposicion, que obligaban á firmar á las autoridades ó jefes allí reunidos y á los ciudadanos que asistian, ó levantaban tribunas en los parajes públicos, donde se peroraba contra la flojedad ó conducta poco decidida de

los ministros, y se reclutaban firmantes para las exposiciones. En todas partes circulaban papeles más ó ménos violentos contra el ministerio Feliú; el tema era que los ministros abusaban de su posicion para contrariar la opinion pública, y entibiar ó apagar el entusiasmo por la Constitucion, y que so pretesto de acabar con un plan de republicanismo que decian existir, perseguian á los patriotas más decididos separándolos de sus puestos, para ensalzar á otros de antecedentes ó poco conocidos ó contrarios al nuevo régimen.

El dia de San Rafael (24 de octubre, 1821) los amigos de Riego en la córte, como queriendo reanimar á los suyos y reponerse del descalabro de las Platerías, dispusieron festejar otra vez al héroe de las Cabezas en el dia de su santo. Los reyes habian salido dos dias ántes al Escorial, tál vez noticiosos y temerosos de la proyectada demostracion. Un numeroso gentío recorrió aquella noche las calles, entonando el himno de Riego, acompañado de instrumentos músicos, y parándose delante de las casas de Morillo y de San Martin, objetos de su resentimiento y de su encono, les cantaron el *Trágala*, concluyendo por apedrear y romper los faroles y cristales. En varias ciudades se ejecutaron actos y demostraciones parecidas, venciendo en algunas las autoridades, como en Granada, donde el marqués de Campoverde obligó á los bulliciosos á retirarse con el retrato de su héroe. En Va-

lencia se cometieron algunos atropellos, y se repitieron por mucho tiempo diariamente los insultos.

Deseaban los apasionados de Riego en Zaragoza ocasion de vengarse del jefe político Moreda, que habia motivado, decian, la separacion de aquel general. Ofreciósela el haber chocado la noche del 28 de octubre (1821) unos vecinos del arrabal con dos ó tres milicianos nacionales, de que resultaron éstos maltratados y desarmados. Hízose cundir al dia siguiente la voz de que el jefe político intentaba quitar las armas á la milicia, y reunióse ésta al mismo tiempo que lo hacia tambien el ayuntamiento con el jefe político para tomar medidas de precaucion y de órden, A poco rato se presentaron á la corporacion municipal algunos oficiales de la milicia, que tomando el nombre del cuerpo y suponiéndose sus representantes, pidieron que se formase causa á los autores del atentado de la noche anterior, que se les permitiese victorear á Riego como héroe de la independencia española, y que se les facultase para prender á cualquier hombre que bajo un disfráz se presentase armado; añadiendo, que, en atencion á haber perdido el jefe político la confianza de la milicia, deseaban cesase en el mando. Algunos otros oficiales que entraron después inculcaron la necesidad de que el jefe político cesase antes que llegára la nochc. El ayuntamiento contestó que sobre el suceso de la noche anterior se estaba ya instruyendo sumario; que

podian victorear á Riego, puesto que nunca se les habia prohibido; se les facultaba para prender á cualquiera que encontrasen disfrazado con armas, y que respecto á la cesacion del jefe político no estaba en sus atribuciones. Mas tomando entonces la palabra Moreda, dijo, que en circunstancias tan difíciles, y puesto que habia perdido la confianza pública, segun los comisionados manifestaban, hacia con gusto el pequeño sacrificio de cesar en sus funciones para evitar mayores males, deseando que de este acto resultára la paz y la tranquilidad del pueblo.

Informado de estos hechos el gobierno, el ministro de la Gobernacion Feliú pasó una fuerte comunicacion á Moreda (2 de noviembre, 1821), condenando altamente su conducta, declarando nulos todos los actos tumultuarios del 29, y principalmente su dimision, y mandándole que inmediatamente volviera á encargarse del gobierno político de la provincia. Al propio tiempo llegaban al gobierno exposiciones, ya del pueblo, ya de la oficialidad entera de algunos batallones de la milicia, expresando que ni la milicia ni el pueblo habian tomado parte alguna en los sucesos del 29, que el jefe político no habia perdido la confianza de la una ni del otro, que todo habia sido obra de unos pocos genios turbulentos que trabajaban por alterar el sosiego de la capital, añadiendo los oficiales que ellos y los milicianos no podian soportar que se empañára así el brillo del cuerpo, pidiendo que se

mandára formar por un tribunal justificacion completa del modo como se habia forzado al jefe político á hacer dimision, y que se procediera contra los autores de aquella violencia con arreglo á las leyes, de manera que el buen nombre de la milicia voluntaria de Zaragoza quedára en el lugar y buen nombre que le correspondia [1].

Mucho más alarmantes y de más gravedad fueron los sucesos de Sevilla y de Cádiz. En ambas poblaciones habian permitido las autoridades el paseo del retrato de Riego que el gobierno tenia prohibido. Era capitan general de Andalucía don Manuel Velasco, gobernador de Cádiz el brigadier don Manuel Francisco Jáuregui, ambos tenidos por exaltados. El gobierno los depuso, y nombró para el primer cargo al general don Tomás Moreno Daoiz, ex-ministro de la Guerra, y para el segundo, á don Francisco Javier Venegas, marqués de la Reunion, que mandando en la Coruña cuando el alzamiento de 1820 habia sido depuesto y arrestado, y estaba desde entonces en situacion pasiva. El nombramiento de una autoridad de estos antecedentes produjo un alboroto en Cádiz, á cuya cabeza se puso el mismo gobernador Jáuregui, que representó al gobierno sobre lo desacertado de aquella providencia. Venegas, noticioso de lo que pasaba, renunció

(1) Todos estos documentos, con copia del acta del ayuntamiento del 29, se publicaron en Gaceta extraordinaria del 4 de noviembre.

su nuevo mando. El baron de Andilla, nombrado en su lugar, se puso en camino, pero al llegar á Jerez de la Frontera, intimáronle varios oficiales en nombre del gobernador de Cádiz que no pasase adelante, con lo que retrocedió protestando contra esta violencia. Jáuregui comunicó á Sevilla lo que habia hecho, y esta ciudad resolvió, imitando á Cádiz, no admitir al nuevo capitan general, ni al jefe político don Joaquin Albistu, nombrado tambien en reemplazo de don Ramon Escobedo, uno de los motores de la rebelion, y las autoridades de Sevilla representaron al rey en el mismo sentido que lo habian hecho las de Cádiz.

Gran conflicto era éste para el gobierno, que se veia contrariado y resistido hasta por las autoridades militares y políticas. El partido moderado prorumpia y se desahogaba en invectivas contra los que así infringian las leyes y quebrantaban el principio de autoridad: mientras los exaltados, aun los que interiormente reprobaban aquellos excesos, se alegraban de todo lo que fuera promover embarazos y apuros á un gobierno que decian contrariar los sentimientos patrióticos, con la esperanza de un cambio ministerial. Los lances de Cádiz y Sevilla hicieron gran ruido en la córte, y el gobierno creyó necesario apelar á las Córtes y darles cuenta y pedir su cooperacion para salir de tan grave conflicto, que fué el caso en que dijimos haber tenido las Córtes que interrumpir la majestuosa marcha de sus tareas.

Inicióse la cuestion con un mensaje que en la sesion del 26 de noviembre (1821) presentaron todos los ministros á nombre del rey, poniéndole en manos del presidente. El documento decia así:

«Con la mayor amargura de mi corazon he sabi»do las últimas ocurrencias de Cádiz, donde so pre»testo de amor á la Constitucion se ha hollado ésta, »desconociéndose las facultades que la misma me con»cede. He mandado á mis secretarios del Despacho »que presenten á las Córtes la noticia de tan desagra»dable acontecimiento; en la íntima confianza de que, »penetradas de él, cooperarán enérgicamente con mi »gobierno á que se conserven ilesas, así como las li»bertades públicas, las prerogativas de la corona, que »son una de sus garantías. Mis deseos son los mismos »que los de las Córtes, á saber, la observancia y la »consolidacion del sistema constitucional: pero las »Córtes conocen que tan opuestas son á él las infrac»ciones que pudieran cometer los ministros contra los »derechos de la nacion, como las demasías de los que »atentan contra los que la Constitucion asegura al »trono. Yo espero que en esta solemne ocasion las »Córtes darán á nuestra patria y á la Europa un nue»vo testimonio de la cordura que constantemente las »ha distinguido, y que aprovecharán la oportunidad »que se les presenta para contribuir á consolidar del »modo mas estable la Constitucion de la monarquía, »cuyas ventajas no pueden esperimentarse, y aun es-

»tarian espuestas á perderse, si no se contienen al »nacer los males que empezamos á sentir.—San Lo»renzo, 25 de noviembre de 1821.—FERNANDO.»

Leido que fué, hizo el ministro de la Guerra una relacion de los sucesos que motivaban el mensaje, todo lo cuál produjo gran sensacion en las Córtes, que hasta entonces se habian mantenido como estrañas á la agitaciones políticas de fuera. Presentáronse una tras otra dos proposiciones, una del señor Sancho, otra del conde de Toreno, la primera para que se nombrase una comision que examinando el mensaje propusiese la conducta que habia de seguir el Congreso en aquellas circunstancias, y la segunda, para que sin perjuicio de lo que se hiciera después se nombrára desde luego otra que redactára un proyecto de contestacion al mensaje. Ambas fueron aprobadas, y en el mismo dia se contestó al rey lo siguiente:

«Señor: las Córtes extraordinarias, al paso que »han recibido con el mayor aprecio la nueva prueba »de confianza que V. M. se ha dignado darles en su »mensaje del 25 del corriente, han visto con el ma»yor pesar el motivo que la produce. No se equivo»ca V. M. en el concepto que tiene formado de los »sentimientos de los representantes de la nacion. Las »Córtes, que nunca podrán menos de desaprobar al»tamente cualquier insubordinacion ó esceso contra »el órden público, cualquier falta de respeto á las »leyes, están dispuestas como siempre á cooperar con

»todo el lleno dé sus facultades constitucionales para »que ni las libertades públicas, ni la autoridad legí»tima de V. M. sufran el mas leve menoscabo; íntimamente persuadidas de que sin la conservacion de »estos sagrados objetos no puede haber Constitucion »en España, ni tener la debida seguridad y garantía »los españoles, si no la tienen igualmente las prerogativas que la misma ley fundamental señala al go»bierno. Las Córtes, pues, renovando á V. M. con »este motivo sus inalterables sentimientos de lealtad »al trono y de amor á vuestra augusta persona, van »desde luego á tomar en la mas séria consideracion »cuanto V. M. se ha servido manifestarles, y esperan »dar á V. M. y á toda la nacion un nuevo testimonio »de que nada omitirán para consolidar el régimen »constitucional, que es inseparable del órden y de »la rigurosa observancia de las leyes. Madrid 26 de »noviembre de 1821.—Señor.—Francisco Martinez »de la Rosa, presidente.—Diego Medrano, diputado »secretario.—Juan Palarea, diputado secretario.— »Fermin Gil de Linares, diputado secretario.—Lucas »Alaman, diputado secretario.»

Esta contestacion, digamos así, provisional, revelaba ya bastante el espíritu del Congreso, enteramente favorable á la prerogativa del trono y á la autoridad del gobierno. En la sesion del 9 de diciembre (1821) leyó el señor Calatrava el dictámen de la segunda comision, con la singularidad de estar el dic-

támen dividido en dos partes, de las cuales la una habia de discutirse ántes y con independencia de la otra que iba en pliego cerrado, y que no habia de abrirse hasta que la primera estuviese discutida y aprobada. Este desusado método naturalmente habia de ser, como lo fué, impugnado y combatido, pero asegurando los individuos de la comision que en este caso especial el decoro de la nacion, de las Córtes y del Rey, juntamente con la causa de la libertad, estribaban en separar la segunda parte de la primera, se puso á votacion este procedimiento, y fué aprobado por 114 votos contra 64. Con esto se señaló para el 11 la discusion de la primera parte, que era la conocida, y en la cuál, despues de hacer la comision un minucioso relato de los sucesos, proponia el mensaje que se habia de dirigir al rey, en que se leian, las notables y principales frases siguientes:

«Las Córtes están bien convencidas de que el olvido de estos principios (los que la comision habia sentado) conduciria inmediatamente la sociedad á una total disolucion; y que, cualquiera que sea el pretesto que se alegue para autorizarle, el abismo de calamidades que se abriria no seria menos profundo, sin que alcanzase á cerrarle el tardío arrepentimiento de aquellos que despues de haber reconocido su error pretendiesen buscar su defensa, ó disculpar su insubordinacion, suponiendo que ha-

»bian tenido que ceder á demasías, en vez de obede»cer solamente á la voz de su deber y de la razon.—»Pero los jefes políticos y comandantes generales de »Cádiz y Sevilla, no solo se han excedido, sino que »no han reparado que con su conducta contribuian á »legitimar, si posible fuese, las maliciosas imputa»ciones con que los fautores del despotismo pretenden »desacreditar las instituciones liberales, y persuadir »que es incompatible la libertad con el órden.—Las »Córtes, señor, por tanto, no pueden menos de ma»nifestar á V. M. y á toda la nacion del modo mas »terminante, que desaprueban altamente unos suce»sos que podrán mirarse como precursores de males »incalculables, si no se atajan en su orígen, y cre»yendo por una parte que la inobediencia de los je»fes políticos y comandantes generales de Cádiz y Se»villa debe ser hija principalmente del error, y por »otra que la lealtad, la ilustracion y patriotismo que »tanto distinguen á aquellas ciudades no pueden ha»cer dudoso por un momento el triunfo del órden y »de las leyes, han resuelto como medida preliminar »hacer la solemne declaracion, de que unos y otros »han debido y deben obedecer y cumplir fielmente »las providencias de V. M. que no han llevado á »efecto; bien seguras las Córtes de que esta resolu»cion será bastante para que aquellas autoridades, »con todos los que á su ejemplo se hayan extravia»do, vuelvan á entrar en la senda de sus deberes,

»sin poner á la representacion nacional en el amargo »conflicto de tener que adoptar otras medidas.—Las »Córtes se complacen en ofrecer á V. M. en esta re»solucion un testimonio de los sentimientos que las »animan, etc.»

Hablaron en contra Florez Estrada, Quiroga, Gasco, Vadillo y otros; en pró Calatrava, Toreno, Martinez de la Rosa, el ministro de la Gobernacion y algun otro. Apoyábanse los impugnadores del dictámen en la impopularidad de los ministros, de quienes se podia dudar si mandaban constitucional ó inconstitucionalmente; en que los pueblos y las autoridades de Sevilla no habian dicho que no obedecian, sino que no reconocian ninguna órden espedida por el actual ministerio; que su repugnancia no era al gobierno, sino á las personas de los ministros, los cuales por otra parte habian enviado á gobernar los pueblos y mandar las armas en las ciudades mas adictas á la libertad, y donde existian los asesinos del 10 de marzo, á sugetos de antecedentes contrarios al régimen constitucional. Pero nada podian responder á argumentos tan precisos como los que hacia, por ejemplo, García Page: «El rey ¿ha sido desobedecido, sí ó nó? El rey, »cuando ha mandado y no ha sido obedecido, ¿ha »mandado usando de las facultades que la Constitu»cion le da? ¿El rey puede haber sido desobedecido »sin infringirse la Constitucion? Cuando una perso-

»na ó autoridad desobedece al gobierno es criminal; »pero no así cuando la nacion se une á esta desobe»diencia por alcanzar su libertad; y si se examinan »las exposiciones que se han hecho acerca de los acon»tecimientos de que se trata, se verá que no hay una »en que se haya aprobado la obediencia á la autoridad »constituida, etc.»

Fué, pues, aprobada la primera parte del dictámen en votacion nominal por 130 votos contra 48; y á la comision que se nombró para llevarle al rey, compuesta de diez y seis diputados, contestó S. M. en estos términos: «La satisfaccion con que recibo el mensaje »de las Córtes templa en parte el dolor que no puede »menos de causarme el motivo que la produce. Una »desobediencia manifiesta á mi voluntad, ejercida »dentro de los límites constitucionales, es un mal »que debe sofocarse desde el principio, ó la Constitu»cion peligra.»

Abrióse en la sesion del dia siguiente (12 de diciembre, 1821) el pliego cerrado que contenia la segunda parte del dictámen. El documento, aunque estenso, es tan importante que merece todo él ser conocido de nuestros lectores, porque no hay nada que revele mejor las ideas, el espíritu y la tendencia de la mayoría de aquellas Córtes. Decia así:

«La Comision encargada de examinar el mensaje de Su Majestad, leido en la sesion de 26 de noviembre, despues de haber manifestado en la primera parte del

informe su dictámen acerca de los desagradables sucesos de Cádiz que lo motivaron, y consiguiente á lo que tenia ofrecido, pasa en esta segunda á indagar las causas de los males que en aquel se anuncian; males que por desgracia se dejan ya sentir demasiado, y á proponer los remedios que á su juicio podrian aplicarse, para que sofocando aquellos al nacer, se conserven tan ilesas las prerogativas constitucionales del trono, como las libertades públicas, y se consolide de un modo estable nuestra Constitucion, ídolo de todos los verdaderos españoles, y la sola que podia llevarlos á la prosperidad á que por tantos títulos se han hecho acreedores.

»La comision entiende que si bien pueden provenir en gran parte los desórdenes que se esperimentan de la conducta de los gobernados, tambien puede tener algun lugar en ellos la de los agentes principales del gobierno, esto es, la de los ministros de S. M.; y entrará, aunque con dolor, en esta desagradable averiguacion, por exigirlo así el mismo espediente de Cádiz y Sevilla, los acontecimientos públicos que tienen en espectacion á los verdaderos amantes de la patria, y la confianza que el rey dispensa á las Córtes en su citado mensaje.

»Examinando este punto en su orígen, encuentra la Comision que las circunstancias en que los más de los actuales ministros entraron al desempeño de sus importantes funciones no fueron las más apropósito para poder adquirirse la confianza pública. Planes subversivos, de que públicamente se instruyó á las Córtes en sesion de 20 de marzo, conspiraciones de varias clases contra el sistema constitucional, y partidas de facciosos, que casi simultáneamente aparecieron en varios puntos de la monarquía, hacian harto difíciles los primeros ensayos del

ministerio; y los patriotas que contemplaban en todos estos movimientos amenazada la existencia del sistema constitucional, llenos de la agitacion que es natural en semejantes coyunturas, no apartaban su vista perspicáz de las operaciones del ministerio, esperando que, pues tenia reunidos bastantes datos que manifestaban la calidad y estension de la conjuracion, no podria menos de encontrar su foco, y las manos que la dirigian; la espectativa pública fue frustrada por entonces; perdióse el hilo de la trama, y esto pudo contribuir á que aumentándose las inquietudes no lograse el ministerio toda aquella confianza pública que en sus primeros pasos le era tan necesaria, y de que se enagenó después con la separacion de algunos de los jueces interinos de Madrid que entendian en las causas de conspiracion, á pesar de que la voz pública aseguraba haberlos consultado en primer lugar el Consejo de Estado para la propiedad de sus plazas. Este pequeño accidente, que en otro caso apenas llamaria la atencion, es tal vez uno de los motivos que más poderosamente han influido en el triste estado en que yace la recta administracion de justicia; porque los jueces deben caer naturalmente en el desaliento cuando ven que la carrera no se abre al que persigue con la vara de la ley al delincuente, sino al que adula y se prosterna ante el poder.

»El espíritu público, agitado de recelos y temores, se manifestó bien á las claras en el clamor general de todas las provincias, pidiendo Córtes extraordinarias. La necesidad que tuvieron entonces los representantes de la nacion de interponer su peticion al rey para satisfacer los votos de los buenos y las necesidades de la patria, debió dar fundamento á las sospechas de que el ministerio, ó no conocia en toda la estension los males que nos amena-

zaban, ó que sus insinuaciones para con el monarca no tenian todo el carácter de imparcialidad, ni todo el valor que es indispensable tengan en los gobiernos constituidos.

»Despues de estos sucesos la nacion reposaba tranquila en el dulce seno de la paz y de las esperanzas, cuando el genio de la discordia, aprisionado por la vigilancia de los españoles, redobló en agosto último todos sus esfuerzos, y agitó desapiadado las pasiones, y sembró las desconfianzas, y señalaba con su dedo el triste cuadro de la guerra civil, amargos frutos de los esfuerzos con que los enemigos, tanto domésticos como estranjeros, procuraban lanzarnos en los horrores de la mas funesta anarquía.

»Aterrados éstos en sus primeros ensayos por el pronunciamiento simultáneo y enérgico de todas las clases del Estado contra los facciosos de Merino y de Salvatierra, por el duro escarmiento que tuvieron, y por la vigorosa ley de 25 de abril, llegaron á convencerse de que no podian combatir abiertamente con los amigos de la Constitucion, y prepararon otra clase de ataque, que aunque oscuro, era por lo mismo tanto más peligroso. Exaltar las pasiones, dividir los ánimos, sembrar en todos la desconfianza, conducirnos así á la anarquía y á la guerra civil, y provocar, si fuese posible, una estranjera, era indudablemente el medio mas eficaz para conseguir sus depravados intentos. Algunos estranjeros vinieron tambien en su socorro, y esparcieron en Madrid y en otros pueblos planes subversivos de la Constitucion y órden público, que no debieron ocultarse al ministerio.

»Este conjunto de fatales circunstancias debió servirle de norte para remediar el mal en su orígen, y evitar de este modo otros mayores, que habian necesariamente de

sucederles. Debió el ministerio calmar las pasiones, unir los ánimos, y granjearse la opinion pública por una marcha franca y libre de toda sospecha, mas por desgracia no sucedió así.

»La Comision no cree necesario recordar á las Córtes la influencia que en el estravío de las opiniones pudieran tener por entonces los dos nombramientos para el ministerio de la Guerra, que tanto agitaron los ánimos, y que dieron nuevo pábulo á los antiguos temores y á la general desconfianza. Pero ¡cuánto no se aumentaron aquellas, y hasta qué punto tan poco meditado no llegó esta desconfianza ominosa, cuando ignorando los motivos en que pudo fundarse el ministerio se enteró el público de la circular que por la Gobernacion de la Península se remitió á los jefes políticos con ocasion de las próximas elecciones para diputados á Córtes! Esta medida, inspirada acaso por un celo poco reflexivo, irritó y dividió los ánimos, y provocó pasiones violentas, y encendió el resentimiento en un gran número de personas, que, con fundamento ó sin él, creian poder presentar títulos respetables á la gratitud nacional.

»La Comision no por eso hace la apología de los principios exagerados, ni niega la existencia de quien los profese. Cualquier extremo es un vicio; y tan ridículo seria suponer en una nacion de 12 millones de habitantes que nadie llevaba á un extremo su pasion por la libertad, como pretender que no haya quien ame el despotismo. Es preciso que haya fanáticos por uno y otro extremo; que haya quejas, resentidos, ignorantes, ilusos. Empero la ciencia del gobierno en estas circunstancias exigia que no presentase nunca un punto de reunion á todas estas clases, y los sucesos que han dado motivo al presente informe dan al-

gun derecho á la Comision para creer que en esta ocasion no tuvo el ministerio toda la prevision conveniente.

Coincidieron por desgracia con estas ocurrencias las de la provincia de Aragon. La ley fundamental concede al rey la provision y remocion de los empleados civiles y militares; pero el ministerio debe usar de esa facultad, como de todas las demás que ejerce en nombre del monarca, con el tino y discrecion que caracterizan los actos de un buen gobierno. La coincidencia de la remocion de aquel comandante general con el arresto de los emisarios franceses en Aragon y en Valencia, y con la causa de Villamor, y otros incidentes, hicieron sospechar á todos que tenian el mismo orígen. El silencio tan incomprensible del gobierno en esta ocasion hizo temer á unos el verse calumniados en la opinion pública, como creian haberlo sido una de las personas mas dignas de la gratitud nacional; hizo sospechar á otros que el ataque no era á las personas sino á las cosas; y convenció á todos de que el ministerio con su obstinado silencio habia cometido una falta de gravísima trascendencia.

»Tál era el estado de la opinion, cuando la sesion de 12 de octubre aumentó el descrédito de los ministros. El gobierno necesitaba que se le autorizase para mantener sobre las armas algunos cuerpos de milicias que debian reforzar los cordones de sanidad. La naturaleza de esta peticion no admitia seguramente la negativa de las Córtes, que hubieran cargado en tál caso con la responsabilidad de la propagacion del contagio que afligia á la industriosa Cataluña y á otros puntos del Mediodía de la Península. Algunos diputados quisieron enterarse con esta ocasion de los medios empleados por el gobierno para llevar á debido efecto el decreto del reemplazo, y de los recursos

con que podria contar para atender á estos nuevos gastos; los ministros, sin embargo, se desentendieron de todo; eludieron las cuestiones, y aseguraron que habia medios para acudir á estos gastos extraordinarios, cuando los ordinarios estaban notoriamente desatendidos.

»Al llegar aquí no puede la Comision dejar de ofrecer á la meditacion de las Córtes dos observaciones, por la íntima conexion que tienen con el objeto principal de este informe.

1.ª Las Córtes decretaron en la legislatura pasada medios abundantísimos para cubrir los presupuestos, y sin haber hecho el uso que se debia de estos medios, por impericia, ó por lo que se quiera, la penuria del Erario ha llegado al extremo escandaloso de desatenderse las obligaciones mas sagradas, y hasta la consignacion de S. M.

2.ª »Las Córtes decretaron tambien un sistema de impuestos y de administracion, que no se ha llevado á efecto, ofreciendo el fenómeno singular de que la resistencia ha nacido mas bien de parte de los empleados que de los contribuyentes.

»La série de sucesos que ha enumerado brevemente la Comision, y otros acaso que ignora, han enervado casi del todo la fuerza moral del ministerio. Cualquiera que sea el orígen, el resultado es indudable.

»Se han visto empleados civiles, cuerpos militares, autoridades locales pidiendo la deposicion del ministerio. Varían en el modo, pero la alarma ha sido general: de las esposiciones poco respetuosas se ha pasado á las amenazas, y de éstas á una inesperada desobediencia, que la Comision quisiera poder borrar con su silencio de la historia de unos pueblos que tanto han hecho por la patria,

y á cuyo heroismo debemos en gran parte la gloria inmarcesible y la dulce libertad por que suspirábamos. Pero el resultado, Señor, es que nos vemos con autoridades que desobecen al gobierno, y que el ministerio no ha hallado otro recurso, si ha de salvarse la nave del Estado, que ofrecer á las Córtes en los sucesos de Cádiz y Sevilla un nuevo testimonio de los obstáculos que encuentran sus medidas en la opinion extraviada de muchos de los gobernados.

»La Comision sin embargo distingue los tiempos, distingue las personas, distingue los negocios. Ni todos los ministros han tenido igual parte en estos sucesos, ni todos cuentan igual fecha en sus destinos; pero las Córtes por otra parte no deben permitir se confunda maliciosamente ó por extravío la autoridad constitucional del rey, que es una, indivisible é independiente, con las de las personas que estienden las órdenes en su nombre. Creer que las providencias que emanan del trono cambian bajo ningun aspecto de naturaleza por los nombres de los que las firman, seria trastornar todas las ideas del sistema representativo.

»La conducta misteriosa del ministerio, el estado de la hacienda pública, la general desconfianza, los esfuerzos de los descontentos, y la ambicion de algunos, debieron influir necesariamente en el desarrollo de las pasiones, que bajo mil especiosos pretestos han conducido á la nacion al triste estado en que la Comision la considera, y en el que ha creido debia presentarla á las Córtes.

Los abusos, que con mengua del nombre español se repiten con demasiada frecuencia, son de tal naturaleza, que seria un crímen, ó al menos una debilidad imperdonable, el que la Comision tratase de ocultarlos, ó preten-

diese disminuir en lo mas mínimo su perniciosa influencia.

»Hombres ambiciosos, de poca ó ninguna reputacion, qué no pueden existir ni figurar sino en el desórden, parece que apuran todos sus esfuerzos para lanzar al pueblo incauto en los horrores de la licencia y de la feroz anarquía. Son pocos, es verdad, y no podian ser muchos entre españoles leales y sensatos; pero por desgracia han sido los bastantes para causar conmociones y tumultos populares, no solo en algunas provincias, sino aun en la capital de la monarquía; y han tenido la audacia de intentar que se reputase la voluntad de un determinado número de personas por la voluntad del pueblo, á pesar de faltarle las formas que la Constitucion requiere, y abusando así del derecho de peticion que ésta tan justamente dispensa.

»De este mal ha provenido otro de no menos gravedad; á saber, el verse forzadas las autoridades locales y provinciales á reunirse en juntas que la Constitucion desconoce, enagenando débilmente, y con desdoro de sus empleos y personas, las facultades que ésta les señala. Se han visto juntas de esta clase, á que han asistido jefes de cuerpos militares, de milicias locales, y hasta prelados regulares y personas que se atreven á llamarse delegados del pueblo, cuando la Constitucion no conoce otros que los diputados á Córtes.

»La libertad de la imprenta, principal baluarte de la nacional, es en cierto modo profanada por el abuso escandaloso que se ha hecho de ella, especialmente en estos últimos dias. No se ha respetado ni el honor, ni el decoro de las personas, y se han proclamado doctrinas subversivas y sediciosas. Las Córtes extraordinarias de Cádiz y

las ordinarias de 1820 han procurado con sus leyes y decretos remediar estos daños, que ordinariamente suelen acompañar á esta libertad naciente; pero como el mal sigue en aumento, no es difícil presumir que las autoridades se han descuidado y descuidan en su exacto cumplimiento.

»Táles son los males que sentimos, tál el triste estado en que la Comision se ha visto para haber de enumerarlos con la imparcialidad y firmeza que las Córtes apetecen, y á que ha procurado corresponder, si no cuál deseára, al menos cuál se lo han permitido el tiempo y las circunstancias. Concluyendo, pues, la segunda parte de su informe, opina que con presencia de lo que en él queda manifestado se dirija á S. M. un mensaje en que espongan las Córtes:

1.° »Cuán conveniente es para calmar los temores y la desconfianza pública, y para dar al gobierno toda la fuerza que necesita, que S. M. se digne hacer en su ministerio las reformas que las circunstancias exigen imperiosamente.

2.° »Que si para remediar los males y abusos referidos S. M. creyese necesarias algunas medidas legislativas, las Córtes están dispuestas á deliberar sobre los proyectos de ley que la prudencia de S. M. les proponga.

»Madrid 8 de diciembre de 1821.—Diego Muñoz Torrero.—Pedro, Obispo de Mallorca.—José María Calatrava.—Vicente Sancho.—Ramon Losada.—Miguel de Vitorica.—José María Moscoso de Altamira.—Francisco Fernandez Golfin.—Juan Francisco Zapata.»

Comenzó á discutirse el 13, y apresuráronse á pedir la palabra en contra hasta treinta y un diputados; en pró solamente los señores Navas y Dávila.

Habia disgustado profundamente el dictámen al ministerio por las censuras que contra él contenia; así fué que el ministro de Estado tomó el primero la palabra para decir que el ministerio no trataba de hacer su apología, ni se oponia á la parte del dictámen en que aconsejaba al rey hiciese en él las reformas que tuviese por convenientes. «Mas no puedo menos de »observar, añadió, que los motivos en que se funda »son unos motivos equívocos, vagos, indetermina»dos, y en la mayor parte de poca ó ninguna consi»deracion. El rey nos ha mandado que si no se ha»cen otros cargos al ministerio nos retiremos, res»pecto de que *no hemos venido aquí bajo partida de »registro*, y que no debemos responder sino cuando »se nos exija una responsabilidad en los términos »que previenen las leyes y la Constitucion.» Teoría inconstitucional, que ofendió altamente á las Córtes, que destruia las buenas prácticas parlamentarias, que probaba el poco tacto de aquellos ministros, y que por lo mismo suscitó contra ellos una terrible oposicion, sobre la que ya tenian.

Defendiéronse ellos, y los defendieron algunos del partido moderado, que habia triunfado en la primera parte del dictámen, abogando con elocuencia y con valor por los principios inmutables del órden social; pero en esta segunda escudábanse casi únicamente en que, si bien el documento envolvia una censura formal de los actos del gobierno, no se formula-

ba cargo alguno concreto sobre el que se les exigiese la responsabilidad. Aprovechándose los del bando contrario de las censuras de la comision, pedian que alcanzasen á todo el gabinete como cuerpo colectivo, y por lo tanto debia proponerse al rey la remocion de todos. Distinguia la comision entre la ilegalidad y la inconveniencia de los actos y medidas del gobierno, y fijábase en el principio de que podia un gobierno muy bien, y acontecia muchas veces, no salirse de la órbita constitucional, y sin embargo, ó por imprevision ó por falta de tino, dictar providencias inconvenientes ó perniciosas, que no eran materia de acusacion legal, pero que daban derecho á los diputados para manifestar al rey su desagrado, y el peligro que de continuar táles hombres al frente de la gobernacion pudieran correr las cosas públicas. Que los nombramientos de las autoridades de Cádiz y Sevilla, como la separacion de Riego y otros semejantes actos, si bien legítimos, no correspondian á lo que debia esperarse de un gobierno celoso de lo que reclamaba la opinion pública, y de lo que exigia la necesidad de sujetar á los hombres bulliciosos y dados á motines, lo cual se conseguia mejor inspirando confianza y no dando motivos de sospecha ni recelo á los hombres comprometidos por la causa constitucional.

Por último, para obviar ó satisfacer á los reparos de vaguedad que se hacian al dictámen, le condensó, como se diria en lenguaje moderno, el señor Calatra-

va, en las siguientes frases: «Diríjase á S. M. un »mensaje, esponiendo que las Córtes consideran que »el actual ministerio no tiene la fuerza moral necesa»ria para dirigir felizmente el gobierno de la nacion, »y sostener y hacer respetar la dignidad y prerogati»vas del trono: por lo cual esperan las Córtes y rue»gan á S. M. que en uso de sus facultades se digna»rá tomar las providencies que tan imperiosamente »exige la situacion del Estado.»

La discusion, que duró tres dias, fué animadísima: pero los ministros mostraron no estar á la altura de lo que requeria su situacion y el vigor y solemnidad del debate. Además de la frase del ministro de Estado, de que no venian á las Córtes *bajo partida de registro*, que tan mal efecto hizo en la Asamblea, el de la Gobernacion usó de otra que no sonó mejor en los oidos de los diputados, á saber, que ellos, como buenos *pilotos*, no abandonarian el timon de la nave del Estado, cualquiera que fuese la decision del Congreso, mientras *el capitan* no les manifestase su voluntad expresa de que le trasmitiesen á otras manos. El resultado fué que la segunda parte del mensaje, segun la última redaccion que le dió Calatrava, se aprobó tambien en votacion nominal (15 de diciembre, 1821) por 104 contra 49; notándose con cierta estrañeza que se separáran de la votacion varios de los que acostumbraban á votar siempre en el mismo sentido, entre ellos Toreno y Martinez de la Rosa, ha-

ciéndolo en pró del dictámen el primero, en contra el segundo. Declararon, pues, las Córtes al rey que sus consejeros carecian de la fuerza moral necesaria para dirigir los negocios del Estado, y le rogaban por tanto tomára las medidas que la situacion imperiosamente reclamaba,

Todavía no paró aquí este ruidoso asunto. En la sesion del 22 (diciembre, 1821) se leyó un oficio de la diputacion permanente, remitiendo otro del jefe político de Sevilla, Escobedo, con una esposicion de las autoridades y otras personas de aquella ciudad á las Córtes, y otra al rey, manifestando la agitacion en que la ciudad y la provincia se hallaban desde que se supo la resolucion de las Córtes relativa al mensaje; que éstas se habian propuesto mantener con ella las libertades públicas y la prerogativa del trono; y lo que iba á producir era comprometer la tranquilidad y acarrear la guerra civil; que por lo mismo pedian á las Córtes tomáran de nuevo el asunto en consideracion, haciéndose cargo de la ineptitud del gobierno, que habia perdido la confianza pública, etc. Y al rey: que los habitantes de Sevilla estaban resueltos á no recibir las nuevas autoridades, por creerlas ominosas á la libertad, y enviadas por un gobierno sospechoso, al cuál no prestarian obediencia; y que si se empeñasen en ser reconocidas y entrar en aquella ciudad, se comprometeria la tranquilidad pública, y sus personas correrian mucho riesgo.

Vehementemente se espresó el conde de Toreno contra la descarada insistencia de los sevillanos. «Nosotros seriamos culpables, decia, á los ojos de nuestros sucesores, de la nacion y de la Europa entera, »si no obrásemos con vigor en estas circunstancias. »Puesto que se vá apurando el sufrimiento, porque »los atentadores insisten todavía en sus proyectos, deben tomarse todas las medidas que estén en las facultades del gobierno para poner un dique á esta in»subordinacion.» Aplicó á los agitadores las terribles palabras de Ciceron á Catilina y sus secuaces, y presentó una proposicion para que la esposicion de las autoridades de Sevilla se pasase al gobierno, y éste bajo su mas estrecha responsabilidad hiciera respetar y obedecer las disposiciones de las Córtes. Admitida á discusion, la retiró durante el debate, para adherirse á otra del señor Calatrava, que decia: «Pido que con »arreglo á la Constitucion y á las leyes se declare haber lugar á la formacion de causa contra todos los »que han firmado la esposicion hecha á las Córtes, »y que así acordado, se pase al gobierno el espediente »para los efectos que correspondan.» Tomada en consideracion esta última, se nombró una comision, que en el acto pasó á estender su dictámen. La mayoría de ella opinó y propuso que se formase causa al capitan general don Manuel Velasco, al jefe político don Ramon Luis de Escobedo, y á las demás autoridades y sugetos que firmaron la esposicion. Este dictámen fué

discutido, y aprobado por una inmensa mayoría, votando solo 36 en contra, y con la única modificacion de que en vez de *las demás autoridades* se pusiese *todos los que han firmado la representacion.*

Aun no terminó con esto el enojoso y ya célebre asunto de las autoridades de Andalucía. El 1.° de enero (1822) elevó el brigadier Jáuregui, comandante general de Cádiz, una esposicion manifestando la imposibilidad de entregar el mando en las circunstancias en que se hallaba el país, y pidiendo se le formase causa á fin de poder esclarecer y justificar su conducta; si bien á los pocos dias (10 de enero) comunicó de oficio haber hecho entrega del mando al brigadier don Jacinto Romarate. Desagradable taréa era ya para las Córtes este disgustoso negocio. La comision á cuyo exámen pasaron estos documentos se dividió en mayoría y minoría, proponiendo aquella que se remitiesen al gobierno para los efectos consiguientes, y opinando ésta que se formase causa al brigadier Jáuregui como á las autoridades de Sevilla. El dictámen de la minoría fué el que prevaleció en una votacion de 70 contra 48, cuyo número indica bastante el cansancio de los diputados de cuestion tan fatigosa y pesada.

Lo peor era que mientras las Córtes discutian sobre aquellas ocurrencias, y buscaban y proponian su remedio, acontecian en otras partes disturbios y conflictos parecidos á los de Andalucía, y algunos de

peor índole y carácter. A consecuencia de una representacion contra la marcha política del ministerio hecha por la poblacion y las autoridades de la Coruña, el gobierno separó de la comandancia general de Galicia al general don Francisco Espoz y Mina, acusado como Riego de patrocinar á la gente exaltada y de movimiento, confiriendo interinamente el mando de las armas al jefe político, brigadier don Manuel de Latre. Mina obedeció la órden del gobierno y resignó el mando: pero conmovida y alborotada la poblacion de la Coruña, que hacia alarde de ser y llamarse el segundo baluarte de la libertad, con la noticia de la remocion de Mina, que era su ídolo, opúsose al cumplimiento de la órden con tál decision y energía, que el mismo Latre, convencido de la imposibilidad de contrariar la irresistible resolucion del pueblo, volvió á transferir la comandancia general á Mina, lo cual se celebró en la ciudad con locas demostraciones de júbilo. Comunicábase todo por despachos extraordinarios al gobierno, que esperaba á la sazon lo que las Córtes resolvieran sobre los sucesos de Andalucía (noviembre y diciembre, 1821).

En tál estado, y cuando parecia haberse aquietado con la permanencia de Mina la poblacion de la Coruña, salióse Latre clandestinamente de la ciudad, y llevando consigo y poniendo en movimiento algunas fuerzas del ejército y de la milicia, obrando de nuevo como comandante general de Galicia, ofició

desde Lugo á Mina para que dejase la comandancia, y trasmitiéndole otra órden del ministro de la Guerra que lo prescribia, ya mas envalentonado el gobierno con la resolucion de las Córtes en lo de Sevilla y Cádiz. Rogábale Latre que para evitar nuevas conmociones y alborotos en la ciudad, saliera sigilosamente de ella sin que se apercibiesen sus moradores, hasta que hubiese un encargado interino de la comandancia. Mina, con prudencia suma, haciendo sacrificio de sus ideas políticas y ahogando sus particulares resentimientos, ausentóse de la ciudad como quien salia á dar su paseo ordinario á caballo, dejando el mando al jefe de mayor graduacion; dió cuenta de todo á Latre y al gobierno, al cuál pidió permiso para permanecer un mes ó dos en Galicia, ya por el mal estado de su salud, ya por dejar arreglados los asuntos del matrimonio que entonces contrajo y celebró por poder. Pero el gobierno le contestó que las circunstancias exigian hiciese un esfuerzo para trasladarse inmediatamente á Leon, donde le señaló su cuartel, en lugar de Sigüenza, donde ántes le tenia destinado. Mina obedeció sin replicar, y con trabajo grande se trasladó á Leon, en cuya ciudad fué recibido y agasajado con todo género de obsequios y demostraciones de afecto y de simpatía. El triunfo de la Coruña, de este modo obtenido, alentó mucho al gobierno, y acabó de desconcertar á los desobedientes de Andalucía [1].

(1) Todo lo ocurrido en la Coruña y en Galicia desde los dias

No en todas las conmociones que como chispazos de lo de Sevilla y Cádiz estallaron triunfó pronto la autoridad del gobierno. En Cartagena proclamaron los amotinados, reunidos en la plaza pública, ódio á los ministros, que habian perdido, decian, la confianza de la nacion, exoneracion de los empleados sospechosos, prision y procesamiento de los enemigos de la libertad, y hasta victorearon á la independencia de la poblacion, que parecia obtenerla de hecho, no habiendo quien les fuese á la mano. Otro tanto hicieron en Murcia los agitadores, capitaneados por el brigadier Piquero, no obstante los esfuerzos del jefe político Saavedra, que al ver heridos á dos dependientes del resguardo y el aspecto que el motin presentaba, libróse con la fuga del peligro que él mismo creia correr. Afortunadamente, acudiendo con brevedad el nuevo jefe nombrado por el gobierno, general don Francisco Javier Abadía, puso pronto término al desórden, ayudado del batallon de la Princesa, y entregó y sometió los independientes á los tribunales.

Muy sério pudo ser el alboroto de Valencia, en cuya ciudad, al decir de un historiador anónimo que

27 y 28 de noviembre de 1821 hasta el 10 de enero de 1822, se halla estensamente referido y documentado en las *Memorias del general Mina*, escritas por él mismo, y publicadas por su viuda la ilustre condesa de Mina, tomo II. Allí se encuentran las muchas comunicaciones y contestaciones que mediaron entre Mina y Latre, así como las de cada uno de éstos y del ayuntamiento con el gobierno, la diputacion permanente de Córtes, etc.

tenemos por valenciano, contrabandistas llenos de crímenes dirigian las asonadas, juntamente con otras personas oscuras y sin talento, llegando el caso de afluir en ciertos dias del mes de diciembre (1821) los contrabandistas de toda la provincia con puñales y trabucos, llenando las calles, jactándose de que encarcelarian á los ricos y se repartirian sus bienes, que era como ellos entendian la igualdad. Semejante aparato infundió pavor al jefe político don Francisco Plasencia, que, condescendiente hasta entonces con la gente fogosa, les opuso desde aquel dia una resistencia vigorosa y enérgica, y el 30 (diciembre, 1821) hizo una esposicion al rey, que firmaron la mayor parte de las autoridades y jefes militares, y multitud de ciudadanos pacíficos, propietarios, comerciantes é industriales, en favor de las prerogativas del trono y contra los desórdenes populares y la anarquía. A pesar de esto, una semana después (7 de enero, 1822) volviéronse á reunir los agitadores, y dirigiéndose á las casas consistoriales donde se hallaba el jefe político, y subiendo y atropellándolo todo, y denostando á aquella autoridad, pidieron la pronta salida de la ciudad del regimiento de artillería, que como el de Gerona, pasaba por defensor de la legalidad y del órden, y á cuyos oficiales y soldados creian incomodar gritando cuando los encontraban: «¡Viva Riego!» Dispersados aquel dia por la tropa leal, tumultuáronse otra vez el 9, y uniéndoseles los mas turbulentos

del segundo batallon de la Milicia, que de serlo tenia fama, en la plaza del Mercado, protestaban no soltar las armas hasta conseguir que saliese el regimiento indicado. Pero el comandante general conde de Almodóvar y el jefe político Plasencia, dirigiéndose con resolucion á la plaza al frente del regimiento de Zamora y de cuatro piezas de artillería, obligaron á los rebeldes á rendir aquellas armas que protestaban no soltar, y redujeron á prision á los que tan jactanciosos se mostraban.

En todo este tiempo Cádiz y Sevilla estaban siendo teatro, especialmente la primera, de la mas viva agitacion, de disidencias graves y de muy sérios temores. Las sociedades secretas habian movido aquella inquietud, y las sociedades secretas la sostenian. Mas para que la confusion fuese mayor, odiábanse entre ellas mismas y hacíanse mútua guerra, y entre los individuos de una misma sociedad todo reinaba menos la fraternidad y la armonía. La de los comuneros era una hija que desgarraba las entrañas de su madre, y trabajaba por destruir la de los masones de que habia nacido. De entre los masones habíalos que se arrimaban mucho á los comuneros, calificando ya de tibia su misma secta, y habíalos que por huir de este estremo casi se confundian con los moderados del temple de Argüelles. Los de Cádiz y Sevilla se declararon de hecho fuera de la obediencia de la autoridad suprema de la secta que residia en Madrid, porque la veían in-

clinada á defender al gobierno. Los diarios devotos de cada sociedad sostenian y avivaban esta guerra: tenian los masones *El Espectador*, los comuneros *El Eco de Padilla*; eran en favor del gobierno *El Universal y El Imparcial*. Pero habia además en Cádiz un periodista que hacia alarde de abogar, en estilo tan atrevido como grosero, por las ideas mas estremadas. Era un ex-religioso de estragadas costumbres, que escribia con el seudónimo de *Clara-Rosa*, jactándose con desvergüenza inaudita de haberle formado de los nombres de dos mujeres con quienes habia tenido tratos amorosos. Este indigno eclesiástico fué preso cuando se restableció el órden; á poco tiempo murió, y sus parciales le hicieron un entierro propio de quien habia vivido tan apartado de todo lo que la religion y su estado le prescribian.

La resistencia de Cádiz y Sevilla, aunque provocada por los exaltados de las sociedades, estaba sostenida hasta por los mismos constitucionales de órden, que en la alternativa de desear, ó el triunfo del gobierno, ó el de la rebelion, aunque les pareciese injusta, inclinábanse á esto último, siquiera porque suponian salvarse así la causa de la revolucion, mientras de la victoria del gobierno temian que resultase la preponderancia de los enemigos del sistema constitucional, y que saciáran en los liberales su sed de venganza. Pero al propio tiempo pesaba ya á los mismos incitadores á la desobediencia haber llevado las cosas

mas allá de lo que se habian propuesto. De todos modos pasáronse dias muy amargos, no solo en aquellas poblaciones, sino en toda la extremidad meridional de Andalucía, hasta que sabidos los últimos acuerdos de las Córtes, la sociedad secreta de Cádiz, de que parecia depender todo, creyó llegado el caso de hacer la sumision, cuya noticia fué recibida con júbilo, y más de parte de aquellos, incluso el mismo comandante general Jáuregui, á quienes semejante situacion se habia hecho insufrible.

De este modo se vivia, entre agitaciones y turbulencias, ó simultáneas ó sucesivas, aprovechándose las facciones realistas de estas discordias de los liberales, que redundaban en descrédito de la libertad y en pró de sus enemigos, trayendo unos y otros hondamente perturbado el país. Las Córtes volvieron despues de aquel incidente á las taréas que constituian el objeto de su convocatoria.

Reclamaba imperiosamente su atencion, y á ello la consagraron tambien, el estado de las provincias de Ultramar, emancipadas ya unas, pugnando y en vias de conseguir su emancipacion otras. Difícil era todo remedio que no fuese reconocer su independencia, sacando de él todo el partido posible, que entonces podia ser grande. Mas ni el gobierno ni las Córtes entraban en este remedio, heróico pero necesario, hasta por motivos y razones constitucionales, no permitiendo la Constitucion enagenar parte alguna del terri-

torio de las Españas. El rey no queria desprenderse del dominio, siquiera fuese ya nominal, de aquellas provincias. Creian muchos todavía poderlas traer á una reconciliacion y pacificacion. La comision y el gobierno andaban discordes en las medidas; recibió algunas modificaciones el dictámen, y se consagraron algunos dias á su discusion. Hacia poco que el general O'Donojú, enviado de virey á Nueva España, habia ajustado con don Agustin Itúrbide el célebre tratado de Iguala, por el que en cierto modo se reconocia la independencia de Méjico. Equivocáronse los estipulantes, y principalmente O'Donojú, en creer que este tratado obtendria el asentimiento del rey y de las Córtes españolas. Por último acordaron éstas el remedio, tardío, y por lo tanto infructuoso, de enviar nuevos comisionados á Ultramar, encargados de oir las proposiciones de los americanos y tratar sobre ellas, siempre que no fueran basadas sobre la independencia de aquellos dominios, trasmitiéndolas al gobierno de la metrópoli, el cual las pasaria inmediatamente á las Córtes para que resolvieran lo conveniente [1].

(1) El señor Golfin presentó una proposicion ó proyecto de convenio sobre las bases siguientes:

1.ª Las Córtes reconocen en general la independencia de las provincias continentales de las dos Américas españolas, en las cuales se halle establecida de hecho.

2.ª Desde la fecha de este reconocimiento cesarán las hostilidades entre ambas partes por mar y tierra.

3.ª Desde este dia para siempre habrá paz y perfecta union y fraternidad entre los naturales americanos españoles, y una alianza perpétua é inalterable entre

Trataron despues de tres importantes proyectos de ley, que el gobierno presentó, á saber, sobre libertad de imprenta, sobre sociedades patrióticas, y sobre el derecho de peticion; las tres palancas que servian á los descontentos y á los enemigos de los gobiernos templados para empujar y mover la máquina de las revueltas y los trastornos; de tál modo que los diputados mas ardientes confesaban que no era posible sin descrédito del gobierto representativo dejar de modificar los decretos que sobre aquellas materias regian. La imprenta principalmente, así la liberal como la absolutista, se habia desbordado en términos de no respetar ni las personas ni las cosas mas sagradas, de haber roto el freno á toda consideracion social, y de no haber objeto que estuviese libre ni seguro de ser groseramente insultado ó vilipendiado en periódicos, folle-

los gobiernos establecidos en ambos hemisferios.

4.ª Los españoles en América y los americanos en España gozarán de iguales derechos y de la misma proteccion que para los naturales concedan las leyes en cada país respectivo.

5.ª Los tratados de comercio entre ambos paises se arreglarán por medio de una negociacion particular, etc.

Seguian otras menos importantes, hasta las dos últimas, que decian:

14.ª Se establecerá una confederacion compuesta de los diversos Estados americanos y la España, y se titulará *Confederacion hispano-americana*; debiendo ponerse á su cabeza el señor don Fernando VII. con el título de *Protector de la gran Confederacion hispano-americana*, y siguiéndole sus sucesores por el órden prescrito en la Constitucion de la monarquía.

15.ª Dentro de dos años, ó ántes si ser pudiese, se hallará reunido en Madrid un Congreso federal, compuesto de representantes de cada uno de los diversos gobiernos español y americanos, debiéndose tratar en dicho Congreso todos los años sobre los intereses generales de la Confederacion, sin perjuicio de la Constitucion particular de cada uno.

Habló en esta discusion el diputado mejicano don Lucas Alaman, despues autor ilustre de la Historia de Méjico.

tos, hojas volantes, caricaturas ó alegorías. La ley ni habia previsto todos los casos, ni era en otros de clara aplicacion: los jurados, ó por ignorancia ó por miedo, absolvian aun lo que era de toda evidencia peligroso ó disolvente; y todos los hombres pacíficos y honrados reconocian la necesidad de poner un dique á tanto escándalo. Presentó pues el gobierno un proyecto de ley adicional á la de 22 de octubre de 1820, sobre calificacion de los escritos, penalidad, responsabilidad de las personas y modo de proceder en los juicios (1).

(1) Hé aquí la ley adicional tál como quedó despues de reformado el proyecto del gobierno.

TITULO III.—*De la calificacion de los escritos.*

«Artículo 1.° Son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é inviolable persona del rey, ó se propalan máximas ó doctrinas que le supongan sujeto á responsabilidad.

»Art. 2.° Son sediciosos los escritos en que se propagan máximas ó doctrinas, ó se refieren hechos dirigidos á escitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública, aunque se disfracen con alegorías de personajes ó paises supuestos, ó de tiempos pasados, ó de sueños ó ficciones, ó de otra manera semejante.

»Art. 3.° Son incitadores á la desobediencia en segundo grado los escritos que la provoquen con sátiras ó invectivas, aunque la autoridad contra la cual se dirigen, ó el lugar donde ejerce su empleo, se presenten disfrazados con alusiones y alegorías, siempre que los jueces de hecho creyeren, segun su conciencia, que se habla ó hace alusion á persona ó personas determinadas.

»Art. 4.° Son libelos infamatorios los escritos en que se vulnera la reputacion de los particulares, aunque no se les designe con sus nombres, sino por anagramas, alegorías ó en otra forma, siempre que los jueces de hecho creyeren, segun su conciencia, que se habla ó hace alusion á persona ó personas determinadas.

»Art. 5.° Las caricaturas están sujetas á la misma regla, calificaciones y penas que se prescriben para los impresos en la ley de 22 de octubre de 1820 y la actual.

TITULO IV.—*De las penas correspondientes.*

»Art. 6.° La escitacion á la desobediencia por medio de sátiras ó invectivas, de que hablan el art. 21 de la ley de 22 de octubre de 1822, y el 3.° de ésta, se castigara con seis meses de prision.

»Art. 7.° La pena que señala

Acaso la oposicion al dictámen de la comision, aunque vencida al fin, no habria sido ni tan viva ni tan numerosa, si Calatrava no hubiera impugnado con energia unos y otros proyectos, sabedor de los de-

el art. 23 de la ley de 22 de octubre de 1820 á los escritos injuriosos, será respectivamente la de seis, cuatro ó dos meses de prision, además de la pecuniaria que allí se establece.

»Art. 8.º Las penas de prision de que se habla en la ley de 22 de octubre de 1820 y en la presente, se entenderán siempre en un castillo ó fortaleza.

TITULO V.—*De las personas responsables.*

»Art. 9º. Cualquier escrito que se reimprima puede ser denunciado en el lugar de la reimpresion; y son responsables, el editor ó impresor que respectivamente la procuraren ó hicieren, segun se previene para la impresion en los artículos del título 5.º de la ley de 22 de octubre de 1208.

TITULO VI.—*De las personas que pueden denunciar los impresos.*

»Art. 10. Además de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 22 de octubre de 1820 acerca del fiscal, los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia de las capitales de provincia, escitados por el gobierno ó por el jefe político de la misma, están obligados, bajo su responsabilidad, á denunciar los impresos de que habla el citado artículo, á interponer en su caso el recurso ante la junta de proteccion de la libertad de imprenta, y á sostener la denuncia en el juicio de calificacion.

TITULO VII.—*Del modo de proceder en estos juicios.*

»Art. 11. La persona que se juzga calumniada en un escrito, puede demandar de calumnia ante los tribunales competentes, sin necesidad de hacer ante el alcalde la denuncia que prescribe el art. 36 de la ley de 22 de octubre de 1820. En este caso se sigue el juicio por las reglas comunes, como si el impreso fuese manuscrito. El impresor, á requerimiento de la autoridad judicial, debe manifestar el nombre del autor ó editor, ó responder por sí.

»Art. 12. El nombramiento de los jueces de hecho de que habla el art. 37 de la ley de 22 de octubre de 1820, se hará en la forma siguiente: el ayuntamiento constitucional de la capital de provincia nombrará una tercera parte, y la diputacion provincial las dos restantes. Una y otra eleccion se entiende á pluralidad absoluta de votos.

»La diputacion provincial hará su eleccion en las primeras sesiones del mes de marzo; verificada, pasará lista de los nombrados al ayuntamiento para que éste practique inmediatamente la suya.

»Art. 13. Por esta sola vez los ayuntamientos sortearán de entre los ya nombrados la tercera parte que les corresponde; y verificado

signios nada favorables á la libertad que el rey acariciaba y no abandonaba nunca. En cambio Garelly los defendió con vigor, como individuo de la comision que era; y Martinez de la Rosa y Toreno, el uno con su facundia, el otro con su elocuencia incisiva, pronunciaron discursos y emitieron frases é ideas, de aquellas que hacen siempre sensacion en los cuerpos deliberantes.

«¡Triste cosa seria la libertad, exclamaba el primero, si fuesen necesarios los abusos para sostenerla! Solamente las leyes le sirven de apoyo.»—«Yo digo la verdad, decia el segundo: un gobierno desorganizador, ó un gobierno que buscase el despotismo, deberia buscar abusos en la libertad de imprenta; porque el hombre ultrajado prefiere el despotismo á una libertad tempestuosa: ahora vemos atacar á ciudadanos beneméritos, no solo por sus opiniones y por sus hechos, sino por su vida privada..... y si las Córtes, en lugar de contener estos abusos, llegan á dar pábulo á ellos, acaso sucederá lo mismo que en Francia, en donde si la asamblea constituyente hu-

el sorteo, pasarán la lista de los elegidos á las diputaciones provinciales para que hagan desde luego su eleccion.

»Art. 14. Cuando los jueces de hecho declaran que «no há lugar á la formacion de causa,» se puede recurrir á la junta de proteccion de la libertad de imprenta, para que examinando de nuevo la denuncia y el impreso, decida por pluralidad absoluta de votos «si há lugar ó nó á la formacion de causa,» se publicará de oficio en la *Gaceta de Madrid*, como se previene en el art. 72 de la ley de 22 de octubre de 1820, con respecto á la calificacion y sentencia. En uno y otro caso se espresarán los nombres de los jueces de hecho, que hayan votado el sí ó el nó.»

»biese creido á los hombres solícitos del bien de su »patria, no hubiera pasado aquella nacion al estado »de despotismo. Si porque el gobierno está constitui»do de un modo ó de otro, no debemos cortar de raiz »estos males, serémos hombres, pero no de Estado, y »atraerémos sobre nosotros la maledicencia de los bue»nos, siendo el escándalo de la posteridad..... (1).»

Caro hubo de costar á los dos ilustres oradores del partido moderado el haberse producido de aquel modo, sobre la necesidad de enfrenar la desbocada imprenta. Tiempo hacia que observaban algunos diputados que al salir del Congreso los seguian ciertos grupos, y con aire de provocacion les repetian el grito de ¡Viva Riego! Al retirarse de la sesion aquel dia (4 de febrero, 1822), grupos de malévolos perturbadores los llenaron de improperios, con especialidad á Toreno y Martinez de la Rosa, y aun habrian corrido riesgo sus personas, si los amigos y la fuerza armada no los hubieran protegido. Enfurecidos los sediciosos, pasaron después á la casa de Toreno, destrozaron los muebles, maltrataron á los criados, insultaron á su hermana, la viuda del general Porlier, ahorcado en la Coruña por la causa de la libertad, é hicieron alarde de ir á una tienda inmediata á comprar cuerdas, propalando que eran para ahorcar al conde si le encontraban. Las autoridades, y principalmente

(1) Sesion del 4 de febrero, 1822.

el general Morillo que mandaba la fuerza, dispersaron á los revoltosos, arrojándolos igualmente de la casa de Martinez de la Rosa, que tambien intentaron asaltar.

Gran sensacion produjo este atentado en la córte, y en la sesion del dia siguiente diputados de ambos lados de la cámara mostraron vigorosamente la indignacion de que se hallaban poseidos. Nadie queria aparecer sospechoso de complicidad en tan horrendo crímen. El señor Cepero pintó el envilecimiento de la asamblea, si no se reprimian y castigaban tamaños escesos, que la ultrajaban en las personas de sus individuos, y presagió la muerte de la libertad si de ese modo eran atacados sus mas firmes mantenedores. Sancho y Calatrava anatematizaron con fuego el escándalo de la víspera. «Han sido insultados, decia »Sancho, los diputados, la patria, la representacion »nacional entera.... ¡No faltaba mas que dos docenas »de hombres pagados (digo pagados, porque se los »oyó decir que habian recibido tanto por ir á cometer »los insultos que se cometieron ayer), quiten la liber»tad á la representacion nacional!... No señor, es me»nester esterminar esta faccion miserable.... La liber»tad es enemiga del desórden, porque el desórden es »un yugo mas duro que el despotismo.» Y propuso que se nombrára una comision, que oyendo al gobierno y á las autoridades competentes, propusiera á las Córtes lo conveniente sobre aquellos sucesos.... «¿Son

»constitucionales, exclamaba Calatrava, son liberales, »son ciudadanos los que atacan la inviolabilidad de los »diputados? Son traidores: traidores los llama la Cons»titucion y la ley, y traidores los llamo yo y la Europa »entera. Traidores son los que coartan la libertad de »las Córtes, y traidores los que turban la tranquilidad »de sus sesiones. ¿Y cómo habrá libertad en las deli»beraciones de las Córtes, si los diputados que es»presan en ellas francamente sus opiniones, son in»sultados al salir de este recinto, y las casas donde se »albergan las viudas, restos de las víctimas de la li»bertad, son allanadas sin respetar este asilo tan dig»no de serlo por los que tienen amor á la libertad y á »las leyes? ¡Ingratos! ¡Hombres que se han espuesto »mil veces á perder la vida por conservarles la liber»tad; viudas de los que han perecido en un cadalso »por recobrarla; diputados que han sacrificado cuanto »tenian por sostener esta Constitucion, se ven atacados »por los que cobardemente se la dejaron arrebatar, »por infames que acaso entonces se complacieron en »su ruina! ¿Estos son los que ahora se llaman libera»les? Nó; éstos jamás encontrarán en Calatrava un »protector; Calatrava hablará contra esta infame gavi»lla mientras ocupe este lugar; Calatrava será el pri»mero que pida que caiga sobre ellos la cuchilla de la »justicia. Y si no se aprueba la proposicion del señor »Sancho, yo voy á hacer otra.»

Los dos diputados principalmente ofendidos se

condujeron con admirable generosidad y nobleza en esta sesion, suplicando á las Córtes que no se ocupáran de sus personas, que no tratáran de este asunto, pues como Córtes extraordinarias solo podian deliberar sobre aquello para que habian sido convocadas, que este suceso no era de aquella índole, que lo primero de todo era dar ejemplo de respeto á la ley, y así rogaban que se continuase la discusion pendiente el dia anterior. Pero la asamblea insistió en que se aprobára la proposicion del señor Sancho, la cual pasó á una comision. Y por último, las Córtes aprobaron el proyecto represivo de la ley de imprenta, despreciando los insultos y amenazas de los demagogos.

Igual resultado tuvo el proyecto sobre el derecho de peticion, del cual no se habia abusado menos que del de imprenta, siendo tál el furor de dirigir representaciones y peticiones, más ó menos respetuosas, más ó menos atrevidas, exigentes ó amenazadoras á las Córtes y al gobierno, por parte de las sociedades patrióticas, de los ayuntamientos, de la milicia y del ejército mismo, que era una presion contínua la que se ejercia sobre el gobierno y las autoridades, una incensante traba al libre ejércicio de sus funciones, un manantial perenne de agitacion y de inquietud, y un estado habitual muy parecido á la anarquía. Reconocieron pues las Córtes la necesidad de regularizar este derecho constitucional y de reducirle á sus justos lí-

mites: y esto fué lo que hicieron con la ley de 12 de febrero de 1822 (1).

En igual espíritu habria sido resuelto el proyecto relativo á sociedades patrióticas, otro de los gérme-

(1) Hé aquí el testo de esta importante ley:

«Las Córtes extraordinarias, habiendo tomado en consideracion la propuesta de S. M., relativa á prescribir los justos límites del derecho de peticion, y despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Contitucion, han decretado lo siguiente:

»Artículo 1.° Todo español tiene el derecho individual de representar á las Córtes, al rey y á las demás autoridades constituidas lo que juzgare conveniente al bien público.

»Art. 2.° Los que dirigieren alguna representacion ó peticion sobre negocios públicos á las Córtes, el gobierno ó á las autoridades constituidas, cualquiera que sea su número, no pueden nunca tomar la voz de *pueblo*, ni de ninguna corporacion, ni sociedad, ni clase, aunque pertenezcan á alguna de ellas para otros efectos; ni hablar en nombre de otras personas, aunque les hubieren dado poderes para ello. Los que contravinieren á esta disposicion sufrirán una prision de cuatro meses á un año.

»Art. 3.° Los militares en los negocios políticos y civiles pueden usar del derecho individual de peticion del mismo modo que los demás españoles, con sujecion á lo dispuesto en esta ley.

»Art. 4.° Cuando muchos españoles dirigieren alguna representacion ó peticion á las Córtes, al gobierno ó á las autoridades constituidas, todos quedan responsables individualmente de la verdad de los hechos que espongan, así como de cualquiera delito de subversion, sedicion, desacato ó inobediencia que resultare en el escrito. Los cinco primeros que suscribieren quedan responsables además de la identidad de todas las firmas.

»Art. 5.° Si alguna de las peticiones ó representaciones de que hablan los artículos antecedentes se imprimiere antes ó despues de ser dirigida, queda sujeta en todo á las leyes de la libertad de imprenta de la misma manera que cualquier otro impreso.

»Art. 6.° Los cuerpos ó asociaciones legalmente constituidas no pueden representar como táles ni hacer peticiones á las Córtes, al gobierno ni á las autoridades públicas sino acerca de los objetos de su respectivo instituto.

»Art. 7.° Ninguna autoridad legalmente constituida tiene el derecho de peticion sino dentro de la esfera de las atribuciones que le están señaladas por la Constitucion ó por las leyes ó decretos de las Córtes. No se comprenden en esta disposicion las Córtes, ni la diputacion permanente de Córtes.

»Art. 8.° Autoridades diferentes no pueden reunirse para hacer peticiones, ni para dictar unidamente providencias en negocios que sean de peculiar atribucion de alguna de ellas, ó no pertenezcan legalmente á ningu-

nes fecundos de anarquía en aquella época, y por cuyo remedio clamaban con sobra de razon y justicia todos los hombres sensatos; mas no les alcanzó el tiempo para ello; cumplióse el plazo señalado á la legislatura extraordinaria: habian comenzado yá y se estaban celebrando las juntas preparatorias para las Córtes ordinarias, y se verificó la sesion régia de clausura el 14 de febrero (1822) con la solemnidad y ceremonias de costumbre. Al final de su discurso dijo el rey: «Al retirarse á sus provincias los señores »diputados los acompaña el testimonio de la gratitud »nacional y la mia; y yo confío de sus virtudes pa»trióticas y sanos consejos, que contribuirán á man»tener en ellas el órden público y el respeto á las »autoridades legítimas, como el mejor medio de con»solidar el sistema constitucional, de cuya puntual »observancia depende el bienestar y prosperidad de

na. Todo acto emanado de estas juntas es ilegal, y se declara nulo. Los que contravinieren á esta disposicion perderán por el mismo hecho sus empleos, prévia formacion de causa respecto de los funcionarios en quienes es necesaria sentencia para que sean destituidos.

»Art. 9.° Todo el que admitiere algun mando ó empleo público, ó continuare en él solo en virtud de peticion popular ó por aclamacion de la fuerza armada, perderá por el propio hecho el empleo que tuviere, con sujecion á lo dispuesto en el artículo antecedente; y no podrá obtener otro alguno por el tiempo de cuatro años.

»Art. 10. Ningun secretario del Despacho ni otra autoridad dará curso á las representaciones ó peticiones que se les dirigieren contra lo prevenido en esta ley, pena de perdimiento de empleo.

»Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Madrid 12 de febrero de 1822.—Ramon Giraldo, presidente.—Nicolás García Page, diputado secretario.—Mariano de Zorraquin, diputado secretario.

»Palacio 13 de febrero de 1822. —Publíquese como ley.—Fernando.—Como secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.—D. Vicente Cano Manuel.»

»esta nacion magnánima.» Corto fué el discurso del monarca: algo más estensa la contestacion del presidente Giraldo: «Gloríese V. M., concluia, de la »gran parte que tiene en la felicidad de la nacion, y »de hallarse en ese trono apoyado y sostenido por la »Constitucion y las Córtes, desde el que hará la dicha »de su augusta familia y de todos los españoles, »mientras nosotros, desnudos ya de la investidura »con que nos habia condecorado la ley, dirigimos »constantemente nuestros votos por la prosperidad de »nuestra patria, y damos lecciones con nuestra per»suasion y nuestro ejemplo de obediencia á las leyes »y de respeto á la sagrada persona de V, M.»

Al terminar nosotros este largo capítulo, y sin perjuicio de juzgar á su tiempo estas Córtes y este importante período, parécenos oportuno trascribir el juicio que de ellas dejó consignado uno de nuestros mas distinguidos amigos, y uno de los mas ilustres patricios de aquella y de la presente época: «Si las »Córtes no llevaban al terminar sus sesiones la grati»tud del rey, tenian á la de la nacion un derecho in»contestable. Que se habian mostrado dignas de su »elevado puesto por sus virtudes, ilustracion y de»más prendas de verdaderos representantes de los »pueblos, aparece en sus actos, en las leyes con que »dotaron á un país tan atrasado, tan afligido por »abusos. Sin representar un papel tan brillante como »las Córtes de Cádiz por la diversidad de circunstan-

»cias, y sobre todo por no haber venido al mundo »las primeras, hicieron ver que hay segundos pues»tos donde se puede coger gran mies de reputacion y »gloria. Se penetraron bien de lo que de ellas exigia »la opinion pública, el gran nombre que llevaban, y »la reputacion personal de algunos de ellos que ha»bian pertenecido á las de Cádiz, de tan alta nom»bradía (1).»

(1) San Miguel, Vida de Argüelles, tom. II, pág. 299.

CAPITULO X.

CORTES ORDINARIAS.

MINISTERIO DE MARTINEZ DE LA ROSA.

1822.

(De marzo á julio.)

Nueva faz que toma la política.—Conducta del monarca.—Lucha y destemplanza de los partidos..—Fisonomía de las Córtes.—Sus tendencias.—Riego presidente.—Cambio de ministerio.—Condiciones de los nuevos ministros.—Comienza la oposicion en las Córtes.—Proposicion de censura.—Complicacion producida por la ley de señoríos.—Otra proposicion de censura.—Inesperiencia de la oposicion.—Argüelles ministerial.—Sus discursos.—Impugna á Alcalá Galiano.—Ovacion de las Córtes al segundo batallon de Astúrias.—Escena singular del sable de Riego.—Creacion del regimiento de la Constitucion.—Honores tributados por las Córtes á los Comuneros de Castilla, y á los mártires de la libertad en Aragon.—Arde la llama de la guerra civil.—Cataluña.—Misas, Mosen Anton, el Trapense.—Navarra: don Santos Ladron.—Valencia: Jaime el Barbudo.—Choques y conflictos entre la tropa y la Milicia, en Madrid, en Pamplona, en Barcelona, en Valencia.—Sesiones borrascosas sobre los sucesos de esta última ciudad.—Exaltacion de Bertran de Lis.—Dictámen de una comision especial—Medidas generales que proponia para remediar aquellos y otros semejantes

desórdenes.—Actitud de las córtes estranjeras para con el gobierno español.—El Santo Padre.—Planes que se fraguaban en el palacio de Aranjuez.—Agentes de Fernando en el estranjero.—Conducta de la córte de Francia.—Sesiones del Congreso.—Cuestion de Hacienda.—Guerra entre los ministros y las Córtes.—Plan de economías.—Largueza en punto á recompensas patrióticas.—Se declara marcha nacional el himno de Riego.—Ereccion de dos monumentos en las Cabezas de San Juan.—Ordenanza para la Milicia nacional.—Escitacion oficial del entusiasmo público.—Enérgico y riguroso decreto contra los obispos desafectos á la Constitucion.—Mensaje de las Córtes al rey.—Su espíritu antiministerial.—Discursos de Alcalá Galiano y Argüelles.—Triste y oscuro cuadro que presentaba la nacion.—Suceso del dia de San Fernando en Aranjuez.—Graves disturbios en Valencia en el mismo dia.—Ardientes sesiones sobre ellos.—Bertran de Lis y el ministro de Estado: frases descompuestas.—Votacion.—Crecen en todas partes las turbulencias.—Aumento de facciones.—Toma de la Seo de Urgel por el Trapense.—Importancia de este hecho.—Tareas y decretos de las Córtes.—En la parte militar.—En materias económicas.—Presupuestos: contribuciones.—Ciérranse las Córtes.—Frialdad con que es recibido el rey dentro y fuera del Congreso.—Síntomas de graves disturbios.

«Nueva época constitucional,» llama un ilustrado escritor de las cosas de aquel tiempo, á ésta que comenzó con la apertura de las Córtes ordinarias de 1822 y con el nombramiento de un nuevo ministerio. Y bien puede llamarse así, en razon á la nueva faz que tomó la política, á la nueva fisonomía que le imprimieron los dos primeros y fundamentales elementos del régimen constitucional, la Asamblea nacional y el gobierno, el poder legislativo y el ejecutivo.

Al choque, que veremos, entre estos dos poderes, que bien necesitaban marchar unidos, y que encontrados habian de ocasionar colisiones lamentables en daño evidente para la nacion, agregábase la conducta del monarca, de quien se tenia la conviccion de que trabajaba incesantemente en secreto por destruir aquel sistema y derribar aquellas instituciones con que de público se mostraba tan identificado. Y uníase á todo esto la actitud y exacerbacion con que luchaban y se combatian, sin consideracion y sin tregua, los tres partidos que se disputaban el triunfo, y parecia disputarse tambien el apasionamiento y la destemplanza indiscreta y provocadora, á saber; el absolutista, que trabajaba descubiertamente en los campos, á la zapa en lo recóndito de los santuarios y del régio alcázar; el de los liberales exaltados, que bullia en las plazas, en los clubs y en la representacion nacional; y el de los liberales moderados y reformistas de la Constitucion, que pugnaban por prevalecer en la Asamblea, en el gobierno y en los consejos del soberano. Faltos de tacto, de discrecion y de prudencia todos como partidos en esta época, aunque hombres de buena fé muchos de sus individuos, todos fueron culpables de los tristes sucesos que van á desplegarse á nuestros ojos. Irémos viendo la parte que en ellos cupo á cada uno.

Producto las Córtes que ahora se abrian de unas elecciones hechas en el estado turbulento del país que

hemos bosquejado en el anterior capítulo, y bajo la influencia y actividad de las sociedades secretas, vinieron á tomar asiento en los escaños de los legisladores muchos de los hombres más acalorados y fogosos, conocidos por la exaltacion de sus ideas, con más dosis algunos de buena fé que de esperiencia y aplomo. Habia pocos doceañistas, por la circunstancia de haber abundado en las anteriores, y la prohibicion de ser reelegidos. Escaseaban los grandes y títulos; no habia un solo prelado de la Iglesia; eran en corto número los propietarios y aun los empleados; en mayor proporcion estaban los abogados y literatos [1]. Descollaban entre los mas ardientes el duque del Parque, Riego, Alcalá Galiano, Isturiz (don Javier, hermano del don Tomás, diputado en las de Cádiz, ya difunto), Infante, Saavedra (don Angel), Bertran de Lis (don Manuel), Ruiz de la Vega, Salvato, Rico, Escobedo y otros. Figuraban como moderados, relativamente á éstos, Argüelles (don Agustin), Canga, Valdés, Alava, Gil de la Cuadra, y algunos otros doceañistas, aunque dispuestos á no ir detrás de sus adversarios en todo lo que afectase ó tendiese á mantener la integridad de la Constitucion y el sostenimiento de las reformas hechas. Generalmente habian

(1) «Componíase este Congreso, dice un escritor de aquel tiempo, de un solo grande de España, el duque del Parque, presidente de la Fontana de Oro, de dos títulos, ningun obispo, veinte y seis curas y canónigos, treinta militares, veinte y siete empleados inferiores, diez y seis propietarios de la clase media, siete comerciantes, seis médicos, veinte y siete abogados y otros.»

salido de las urnas los nombres de los que eran más conocidos por su animadversion á los que ocupaban las sillas ministeriales.

Desde las primeras juntas preparatorias, que fueron varias con arreglo al sistema de entonces, revelaban estas Córtes sus tendencias y lo subido de su matiz político. En el exámen de poderes púsose reparo á los del duque del Parque, en razon á prohibir la Constitucion que fuesen diputados los empleados en la real casa, y ser el duque gentil-hombre de cámara con ejercicio. Pero tenia fama de liberal exaltado, y como predominaban los de estas ideas, se decretó su admision. De mayor y mas grave tacha adolecian los poderes de Alcalá Galiano, puesto que estaba procesado como infractor de la Constitucion, á causa de unas elecciones municipales que ilegalmente habia anulado siendo intendente y jefe político de Córdoba. Pero Galiano era considerado como el tipo de las opiniones y doctrinas mas extremadas; era un tribuno popular de empuje; habia ayudado á la rebelion de Cádiz y de Sevilla, y sobre todo era objeto de ódio especial para los moderados. Pasó, pues, por encima de todo el mayor número, y diósele entrada en el Congreso. Tambien se hallaba procesado el jefe político revolucionario de Sevilla, pero este caso se aplazó para cuando estuviesen reunidas las Córtes. Finalmente, en la última junta preparatoria (25 de febrero, 1822) fué elegido presidente de més don Rafael del Riego,

que más por su significacion que por su influencia era como un guante que se apresuraban á arrojar al monarca y á los moderados.

Señalado por el rey el 1.° de marzo para la sesion régia, el discurso de la Corona solo ofreció de notable el párrafo siguiente: «Nuestras relaciones con las de»más potencias presentan el aspecto de una paz dura»dera, sin recelo de que pueda ser perturbada; y »tengo la satisfaccion de asegurar á las Córtes que »cuantos rumores se han esparcido en contrario ca»recen absolutamente de fundamento, y son propaga»dos por la malignidad, que aspira á sorprender á »los incautos, á intimidar á los pusilánimes, y á abrir »de este modo la puerta á la desconfianza y á la dis»cordia.» A todos constaba que no era así, y lo veremos luego; pero éste era el carácter y éste el manejo de Fernando. En la brevísima respuesta del presidente solo llamaban la atencion las últimas palabras: «Las »Córtes harán ver al mundo entero, que el verdadero »poder y grandeza de un monarca, consisten única»mente en el exacto cumplimiento de las leyes.» Palabras que desde luego se comprendió que más que una simple aseveracion envolvian una advertencia conminatoria para el trono.

El rey por su parte, despues de haber admitido en 8 de enero la dimision de los ministros de Estado, Gobernacion, Guerra y Hacienda, hecha á consecuencia del mensaje y de la actitud de la anterior cáma-

ra, y nombrado interinamente otros en su lugar, aunque declarando estar muy satisfecho de los servicios de los primeros [1]; despues de haber hecho pasar los ministerios por otras manos interinas, la víspera de abrirse estas Córtes y conocido ya su espíritu, nombró el gabinete definitivo (28 de febrero, 1822), compuesto de las personas siguientes: Estado, don Francisco Martinez de la Rosa; Gobernacion, don José María Moscoso de Altamira; Ultramar, don Manuel de la Bodega (que á los pocos dias fué reemplazado por don Diego Clemencin); Gracia y Justicia, don Nicolas Garelly; Hacienda, don Felipe Sierra Pambley; Guerra, don Luis Balanzat, y Marina, don Jacinto Romarate. Toreno, que habia sido invitado por el rey para la formacion del nuevo ministerio, no tuvo por conveniente aceptar, y se contentó con indicar á Martinez de la Rosa para jefe de aquél.

Hombres pacíficos y honrados los nuevos ministros, conocidos en la anterior legislatura por sus opiniones moderadas, y algunos por su brillante elocuencia, cualquiera que fuese el cálculo y el propósito del monarca al encomendarles las riendas del gobierno, frente á unas Córtes compuestas en gran parte de hombres exaltados y fogosos, Martinez de la Rosa jefe del ministerio y Riego presidente de la Asamblea, era,

(1) Los dimisionarios eran Bardají, Feliú, Salvador y Vallejo: los interinamente nombrados fueron don Ramon Lopez Pelegrin (Estado), don Vicente Cano Manuel (Gobernacion), don Francisco de Paula Escudero (Guerra), y don José Imaz (Hacienda.)

sobre una verdadera anomalía, un peligro evidente de choque entre los dos poderes. Pues aunque se colocáran en los bancos ministeriales Argüelles y otros diputados de talento y de prestigio, la falanje con que tenian que combatir era formidable y turbulenta, y lo que le faltaba de esperiencia y de tacto parlamentario, lo suplia la fogosidad, una palabra fácil en algunos, y en todos la resolucion y la constancia en no perdonar medio para deshacerse de los nuevos ministros y arrebatarles el poder. La comunicacion de su nombramiento en la primera sesion (1.° de marzo) fué recibida ya con visible desagrado.

Muy poco, pues, tardó en romperse el fuego entre la oposicion y el gobierno, antes que hubiese actos de éste que poder juzgar. Túvose por de mal agüero la salida del rey con su familia el 6 al real sitio de Aranjuez, porque se observaba que la ausencia de la córte era siempre presagio de alguna mala nueva. Así fué que en la sesion de aquel mismo dia trabóse disputa sobre el órden en que los ministros habian de leer la Memoria que cada uno llevaba redactada sobre el estado de su ramo, opinando unos que fuesen por el órden de las secretarías, otros que indistintamente. El de la Gobernacion manifestó que no habiendo ley alguna que lo determinase, no tenian obligacion de atenerse á la práctica, y procedió á leer la suya el ministro de Marina, en razon á tener que acompañar al rey aquella tarde. Bastó este fútil pretesto para que

acto continuo se presentára una proposicion, que apoyó el señor Isturiz, concebida en estos términos: «Pedimos á las Córtes que manifiesten el alto desagrado »con que han visto la conducta del ministro de la Go»bernacion de la Península en la discusion sobre el ór»den de leer las Memorias del ministerio.» Por solos dos votos no fué tomada en consideracion, y en seguida se aprobó otra del señor Alava, reducida á que las Memorias de los secretarios del Despacho se leyesen por el órden con que éstos estaban designados en la Constitucion, y que si por un acaecimiento imprevisto no pudiese observarse precisamente este órden, se autorizase al presidente para que señalase la que debia leerse.

La admision del señor Escobedo produjo tambien largo altercado en la sesion del 7. Era Escobedo aquel jefe político de Sevilla desobediente á las órdenes del gobierno, y como tál sometido á una causa por su conducta con arreglo al acuerdo de las Córtes extraordinarias de 24 de diciembre último. Discutióse mucho sobre su aptitud legal, y por último se aprobó una proposicion del señor Oliver, para que declarasen las Córtes que aprobados los poderes de Escobedo entrase á jurar, sin perjuicio de lo que determinase el tribunal de Córtes.

Suscitó mayor debate en la misma sesion un oficio que leyó el ministro de Gracia y Justicia, participando que S. M. no habia tenido á bien sancionar la

ley de 7 de junio de 1821 sobre señorios, y la devolvia con la fórmula de: «*Vuelva á las Córtes.*» Y al propio tiempo presentaba un nuevo proyecto de ley sobre la misma materia. Desagradable sensacion hizo lo uno y lo otro en la mayoría del Congreso, y vigorosamente lo combatió el señor Adan como atentatorio á las facultades de las Córtes, diciendo que jamás en la historia de las naciones libres se habia visto devolverse á los cuerpos deliberantes una ley negando la sancion, y presentando al mismo tiempo otra ley el poder ejecutivo, como si aquellos no estuvieran facultados para devolver la misma, segunda y tercera vez, á la sancion. Hiciéronse con este motivo diferentes proposiciones, acordándose por último que quedára sobre la mesa para resolver dentro de cuatro dias.

En la misma sesion hizo el diputado Canga Argüelles la siguiente proposicion. «Que las Córtes declaren que se examinen como más urgentes los asuntos que siguen: 1.° El arreglo de la Hacienda nacional, al cual está unido el de la dotacion del clero; 2.° La investigacion de las causas interiores y esteriores de la situacion política de la nacion, y los medios mas convenientes para asegurar la tranquilidad del Estado; 3.° El conocimiento radical de la situacion de las provincias ultramarinas, juntamente con las medidas adoptadas por el gobierno sobre este punto, á fin de tomar el partido mas espedito para establecer la tranquilidad en aquellos paises; 4.° Que mientras estos

puntos se discuten renuncien los señores diputados al derecho de hacer nuevas proposiciones; que el tiempo que deben durar las sesiones no se limite precisamente á las cuatro horas que previene el reglamento.» Declaráronse en efecto urgentes todos estos puntos, agregándoseles la formacion de las ordenanzas del ejército, y retirando el señor Canga el relativo al exámen de la situacion política del reino, por haber ya sobre ello otra proposicion pendiente.

Pero todo era escusado, pues lo que buscaba la oposicion no eran negocios urgentes, sino asuntos de censura para el gobierno. Así es que en la sesion del 9 (marzo) se presentó una proposicion suscrita por mas de cuarenta diputados, que decia: «Siendo tan »funestas las turbulencias que se advierten en las pro»vincias, y las reacciones contra el sistema constitu»cional, seguidas de procedimientos y persecuciones »contra patriotas beneméritos, piden á las Córtes los »diputados que suscriben se sirvan resolver: que los »señores secretarios de la Gobernacion de la Península, Guerra, y Gracia y Justicia se presenten en las »Córtes á dar cuenta al Congreso del orígen de tales »procedimientos, y providencias que hayan dado en »su razon.» Apoyada y admitida á discusion, se acordó que los ministros se presentasen aquella misma noche en el Congreso. Hiciéronlo así, y hubieron de responder á una lluvia de preguntas, observaciones, inculpaciones y cargos, que los diputados unos tras

otros les hacian; pero lejos de versar sobre puntos determinados y concretos, abarcaban vagas generalidades, á las cuales los ministros, hombres de talento que eran, respondian fácil y satisfactoriamente, aprovechándose hábilmente de la poca práctica parlamentaria de sus adversarios. Cuatro horas duró aquella especie de exámen en preguntas y respuestas [1], concluyendo la sesion con las siguientes palabras del presidente: «Las Córtes se han enterado por los señores secreta»rios del Despacho del estado en que se encuentra la »nacion, cuyos informes tendrá presente la comision, »para proponer á las Córtes lo que estime conveniente, »y éstas entretanto esperan que el gobierno tomará »las medidas necesarias para calmar la agitacion pú»blica, y para aliviar la suerte de algunos patriotas »que gimen bajo el peso de la arbitrariedad.»

Habiendo fallado á la oposicion aquella tentativa, buscó otro camino para quebrantar al gobierno, pre-

(1) «Nó bien se presentaron los ministros, dice un diputado de aquellas Córtes, cuando empezaron los diputados á hacerles preguntas sobre la situacion de las provincias de donde ellos venian, y aun sobre la de ciertos lugares, que por lo comun eran los del nacimiento ó de la residencia del interrogante. Quién preguntaba de Barcelona; quién de Orihuela; quién de Lucena. Repitiéndose este preguntar, y no queriendo diputado alguno quedarse ignorado ó dejar de dar satisfaccion á su pueblo, le sacaba á plaza, averiguando qué sabian de él los ministros. Empezaron en las galerías á fastidiarse los amigos de los preguntantes, y con el fastidio iba mezclado el coraje al ver en los de la opinion opuesta sonrisas de satisfaccion y desprecio. Envalentonáronse los ministros con ver tan flaco al enemigo que los acometía, de suerte que llegó Moscoso (el ministro de la Gobernacion), al hacerle una pregunta sobre la situacion de cierta ciudad, á responder en tono de plácido insulto, que *no tenia novedad en su salud*.»

sentando en la sesion del 12 (marzo) la siguiente proposicion, firmada nada menos que por cincuenta y tres diputados: »Pedimos á las Córtes se sirvan acordar, »que ningun diputado pueda admitir destino alguno »de provision real, como no sea de escala en su res»pectiva carrera, sino despues de trascurrido un año »siguiente al de su diputacion.» La comision opinó que debia aprobarse. El objeto, plausible en su fondo, y bien conocido, era impedir que el gobierno ganára con el aliciente de los empleos á los miembros del poder legislativo, haciéndoles perder su independencia, y desvirtuando así la índole del cuerpo y de la institucion. La cuestion no era nueva, y la hemos visto ya tratada en las Córtes de Cádiz, cuyos diputados con su espontáneo desprendimiento en este punto ganaron gran prestigio. El problema sin embargo no es de fácil solucion; tiene en cada uno de sus estremos inconvenientes incontestables: la dificultad está en discernir cuál de los dos males es el mayor, si la libertad ó la prohibicion absoluta. Argüelles combatió la proposicion con vigor y con elocuencia. «Yo convendré, »decia entre otras cosas, que es fácil que un diputado »se deje corromper por la esperanza de un destino: »hasta cierto punto conozco la fuerza de este argu»mento, pero no me deslumbra; porque si es verdad »que un diputado ha dado pruebas públicas de que »quiere contribuir al bien de su patria, ¿qué cuidado »debe causar el que ocupe un empleo en que continúe

»dando las mismas pruebas....? La Constitucion ha »estrechado ya mucho en el dia el círculo de los pa»triotas que pueden ser empleados.... En las revolu»ciones es preciso no desperdiciar los talentos, y »ya vemos que resultan mas de trescientas personas »escluidas por un tiempo determinado de poder des»empeñar los primeros cargos de la nacion. ¡Cómo, »pues, hemos de aumentar nosotros esta esclusion?» Muchos y fuertes fueron los argumentos y razones que adujo, pero esta vez no prevalecieron en el ánimo de la asamblea, como tampoco los de otros diputados que hablaron hábilmente en el mismo sentido, puesto que votado nominalmente el dictámen, fué aprobado por sesenta y siete votos contra sesenta y cuatro.

Igual suerte tuvieron los esfuerzos que en otro discurso hizo con motivo de otra cuestion análoga que se suscitó á los pocos dias (17 de marzo). Llevados de cierto alarde de independencia los diputados de oposicion, y queriendo al propio tiempo representar como sospechosas y poco dignas ciertas relaciones entre el ministerio y los ministeriales, se hizo otra proposicion para que no se permitiese á los diputados concurrir personalmente por ningun título á las Secretarías del Despacho. Tanto éste como el anterior son temas que se han reproducido en todas las épocas y casi en todas las legislaturas, si no con esta publicidad, en desahogos y conversaciones privadas, siempre en son de queja de abusos en este órden co-

metidos. Argüelles lo impugnó tambien. «Yo me abs»tendré seguramente, decia, de concurrir á las Se»cretarias del Despacho; pero como diputado de la »nacion, quiero quedar en absoluta libertad para ir »á ellas á cara descubierta á las horas mas públi»cas si algun justo motivo me obligase á ello; y si »la provincia que me ha dado sus poderes me hubie»se impuesto la precision de obrar de otra manera, yo »habria tenido suficiente libertad para decirle, que »no era digno del honor que me dispensaba, pero »que no podia sujetarme á semejantes restricciones.» Y atacó además la proposicion como ofensiva á la dignidad y decoro de los diputados, sin negar el abuso que hubiera podido haber.

Por el contrario, Alcalá Galiano la defendió con razones como las siguientes: «Los acontecimientos »que se han notado últimamente, la observacion de »que ciertas personas votaban unánimes á favor del »ministerio, ciertas provisiones que el gobierno ha »hecho de los destinos de su atribucion, todo esto ha »introducido una desconfianza tál, que ya se cree »que no venimos aquí sino á pretender empleos; no »se mira esto sino como un escalon para subir á otro »puesto, y ocupar destinos lucrativos. Si el Congre»so quiere adquirir una fuerza moral cual necesita, »es preciso que lo haga por medio de esta proposi»cion, cuyo efecto es mas moral que verdadero....... »Es preciso que se destruya el influjo fatal que ha

»producido la vista de los paredones de palacio [1], lle»nos de personas que pertenecian al Congreso. En»horabuena que fuesen con otros fines; pero viéndo»los en aquel sitio, han dado márgen á creer que iban »á solicitar mercedes.... Los diputados, añadia con»testando á Argüelles, á mi entender no son los »agentes de las provincias; pueden sin embargo pre»guntar sobre ellas á los ministros, y para ello se »los llama al Congreso. Aquí es donde debe el dipu»tado de la nacion conocer al ministro; aquí donde »debe pedir á favor de su provincia; donde debe ver»se con él cara á cara, no en otra parte....» Asombra considerar las distintas banderas en que militaban entonces, y las opuestas en que militaron después estos dos célebres oradores políticos. La proposicion fué aprobada en votacion nominal por 77 votos contra 48.

Obsérvase en todo, que la mayoría exaltada de estas Córtes no veia más peligros para el sistema constitucional que de parte del poder ejecutivo, cuyos abusos trataba de prevenir ó cortar con ese rigorismo de que hacia como gala, y hasta por esos medios minuciosos que vamos viendo. No le faltaba razon de desconfiar, si no por parte de los consejeros oficiales del trono, por la de la persona que le ocupaba y de sus consejeros privados. Pero no todos los

(1) Designaban así los ministerios, por hallarse entonces en el Palacio Real.

peligros venian de allí: venian tambien, y no pocos, de la exajerada estension que muchos querian dar á la libertad; y cuál fuera la significacion que muchas gentes daban ó querian dar entonces á esta palabra, pruébalo el haber creido necesario un diputado (el señor Pedralvez) presentar una proposicion que decia: «La nacion que quiera ser libre debe aprender á »serlo, y para fijar y garantizar la libertad pública de »todo español es preciso convenir en el significado de »la voz *libertad*. Pido pues á las Córtes que tengan »á bien manifestar de un modo solemne, que la liber»tad que concede la Constitucion al pueblo y al go»bierno para hacer esto ó aquello no puede ser otra »que una libertad racional, justa y prudente, y que »tiende al mayor bien comun, etc. [1].» El Congreso pareció desentenderse de una proposicion, que ciertamente no le honraba, pero que significaba mucho.

Una escena, tambien de mucha significacion, pero de índole especial y estraña, y que por lo mismo se presta á muchos comentarios, tuvo lugar dos dias después (16 de marzo) en el recinto mismo de las Córtes. El ministro de la Guerra les anunció que con motivo de hallarse á las inmediaciones de la capital el batallon 2.° de Astúrias, á cuya cabeza habia Riego proclamado la Constitucion en las Cabezas de San Juan el año 20, era la voluntad de S. M. que aquel benemé-

(1) Sesion del 14 de marzo, 1822.

rito cuerpo entrase en la córte y pasase por la plaza de la Constitucion, y que tendria tambien una complacencia en que las Córtes acordáran que desfilase por delante del Congreso de paso para Vicálvaro donde se dirigia. Las Córtes no solo accedieron á esto, sino que acordaron además que una diputacion de un individuo por clase del batallon se presentase en la barra del Congreso, donde recibiria de manos del presidente un ejemplar de la Constitucion, que conservaria el cuerpo como de su propiedad. Y como estaba mandado que la enseña de todo el ejército fuese un leon en lugar de bandera, el ministro de la Guerra quiso y las Córtes otorgaron que se regalára tambien al batallon uno de los leones primeros que se acababan de fundir. Hizo en efecto el batallon su entrada triunfal, recibido por toda la guarnicion, y seguido de alegre muchedumbre que le victoriaba y aplaudia, desfiló por la plaza de la Constitucion, pasó á la de las Córtes, y cuatro maceros del Congreso salieron á recibir la diputacion y conducirla á la barra.

Puestos allí, el comandante pronunció una breve arenga dando gracias por la honra que al batallon se dispensaba, á que contestó el vice-presidente Salvato [1], diciendo entre otras cosas: «La justa gracia que »os dispensa este Congreso, y la entrada que os con-

(1) El presidente, que era Riego, pidió permiso para dejar la silla de la presidencia, por tratarse del batallon que él habia mandado, y no parecerle propio ser él mismo quien le invistiera de aquellos honores.

»cedió el monarca en la capital, os dan una muestra »de cuánto estiman vuestro pronunciamiento hecho »en las Cabezas, y del amor que profesan á los apoyos »de la libertad..... Ahí teneis ese libro precioso que »nos rescató de nuestra eterna desventura, por las »apreciables víctimas del heroismo..... Vais á recibir »así mismo la divisa que hoy reina..... ¡Batallon de »Asturias! El genio tutelar de la libertad acompañe »tus filas, mientras que el aprecio general de los »hombres libres te sigue á todas partes» Y los secretarios le entregaron el libro de la Constitucion. «Al »recibir esta augusta prenda (dijo el comandante) de »manos de los representantes de la nacion, nada hay »mas grato para mí que poder presentarles este sable, »que fué el primero que relumbró en la mano de Rie»go al proclamar la libertad en 1820.» El vice-presidente le contestó: «Las Córtes admiten con singular »aprecio este acero, fasto vivo del pronunciamiento de »la libertad, y trofeo del héroe predilecto de ella. Las »mismas dispondrán de él segun su agrado.»

La ceremonia no dejaba de ser estraña y peregrina, al menos en España, y recordaba los tiempos en que la Convencion francesa dispensaba parecidos honores á las secciones armadas en París. Pero además el espectáculo de un cuerpo legislativo entregando el código de la ley fundamental del Estado á un comandante de batallon, y el de un comandante regalando un sable á las Córtes, se prestaba tambien á comenta-

rios, no todos del género sério. Algunos diputados sensatos hubieron de conocerlo así, y aunque Canga Argüelles propuso que el sable de Riego se colocase en el santuario de las leyes, las Córtes lo pasaron á una comision, la cual fué de dictámen, que el mejor y mas propio destino que al sable podia darse era volverle al general Riego, para que le usase y con él defendiese la Constitucion de la monarquía y al rey constitucional, reservándose la nacion su propiedad, para que á la muerte del general se le colocase con la distincion que merecia en la Armería nacional, al lado de otras armas ilustres que habian defendido los derechos de España; y que mediante á ser la vaina de acero, se grabase en ella una inscripcion espresiva del acuerdo de las Córtes. Así se aprobó por unanimidad.

El comandante habia además presentado y recomendado una esposicion, que se leyó en la sesion siguiente (17 de marzo). Reducíase á pedir, que del 2.° batallon de Astúrias, y del 2.° de Sevilla que se le habia reunido en Arcos para dar el primer grito de libertad, se formase un regimiento de línea con el título de *la Constitucion*, consagrado á guardarla eternamente, y que el coronel fuese su antiguo comandante el general don Rafael del Riego, y teniente coronel don Francisco Osorio, que era en el acto del pronunciamiento segundo comandante de dicho batallon de Sevilla. Las Córtes acordaron que pasase á la comision

de Guerra. El segundo batallon de Astúrias, despues de recibidos los honores, y dado su paseo triunfal por la córte, se habia dirigido á Zaragoza, punto que le estaba designado.

Ya que tales honores habian tributado á los que llamaban héroes predilectos de la libertad, y que vivian y se hallaban presentes, era menester no dejar sin ellos á los que por la misma se habian sacrificado y perecido en los antiguos tiempos. Hizo esta mocion Argüelles en la sesion del 19 de marzo, aniversario de la publicacion de la Constitucion, diciendo ser la solemnidad del dia la mas apropósito para celebrarla con la aprobacion del dictámen de la comision de Premios, sobre los honores que debian hacerse á los beneméritos españoles Padilla, Lanuza y demás que murieron en defensa de las libertades públicas. La mocion fué acogida con general agrado, y en su virtud se leyeron los artículos del dictámen, que fueron aprobados por unanimidad, haciéndose solo en pocos de ellos ligeras modificaciones. Reducíanse en lo esencial á declarar beneméritos de la patria en grado heróico á los caudillos de la libertad y que murieron por ella en Castilla y Aragon; á que se inscribiesen sus nombres en el salon de Córtes, á la derecha del solio los de los comuneros de Castilla, JUAN DE PADILLA, JUAN BRABO y FRANCISCO MALDONADO, á la izquierda los de los aragoneses JUAN DE LANUZA, DIEGO DE HEREDIA y JUAN DE LUNA, y á que se erigieran monumentos á los mismos,

á los primeros en el sitio en que fueron decapitados, á los segundos en el que se designase, por no saberse entonces con certeza; á que se exhumasen los restos del comunero obispo de Zamora, don Antonio Acuña, enterrado en Simancas [1], y se trasladasen y sepultasen con los demás obispos de aquella iglesia, espresándose en el epitafio haberse hecho de órden de las Córtes del reino y por justicia debida á su patriotismo.

Mientras de esta manera se entregaban las Córtes á estos arranques de fogoso liberalismo, y rendian una especie de culto á los apóstoles antiguos y modernos de la libertad, ardia por todas partes la llama de la discordia, soplada por contrarios vientos, y vivian en contínua alarma los hombres amantes del sosiego y de la paz. «Jamás se habia visto, dice un escritor refiriéndose á este período, amenazado de tantos enemigos á la vez el sistema representativo, ni trabajada una nacion por tanto fuego de discordia.» Iremos por partes. Ademas de la guerra diplomática y subterránea que hacian los realistas, las facciones armadas se estendian y se presentaban cada vez mas numerosas y mas audaces. En Cataluña, Misas, Mosen Anton, el monje de la Trapa Fray Antonio Marañon, conocido

(1) Los huesos de los demás comuneros habian sido ya exhumados el año anterior con toda solemnidad, asistiendo á la fúnebre ceremonia milicianos nacionales de casi toda Castilla. El monumento de éstos habia de erigirse en Villalar, lugar de la catástrofe.

por *el Trapense*; el aventurero francés Bessieres, aquel revolucionario condenado á muerte en Barcelona por republicano, y ahora cabecilla de facciosos realistas, habian convertido el Principado en un verdadero teatro de guerra, cometiendo todo linaje de atrocidades en nombre del rey y de la religion. Era el Trapense hombre de unos cuarenta y cinco años, de aspecto severo y sombrío, ojos vivos y mirada fija y penetrante: dábase aires de ascético y virtuoso, y bendecia con mucha gravedad á las gentes, que se arrodillaban á su paso y tocaban y besaban su ropaje. Fingia revelaciones para fanatizar y entusiasmar á la crédula muchedumbre; montaba con el hábito remangado, que suponía embotar las balas enemigas y hacerle invulnerable: llevaba en su pecho un crucifijo, y sable y pistolas pendientes de la cintura. En una ocasion los frailes capuchinos de Cervera de Cataluña hicieron fuego á los soldados del ejército constitucional: irritados éstos penetraron en el convento y degollaron los frailes. El Trapense sostuvo en la ciudad una lucha sangrienta con la tropa, causándole muchas bajas, sembrando de cadáveres las calles é incendiando la poblacion por los dos ángulos opuestos.

Perseguian sin descanso á las facciones jefes militares tan entendidos, activos y resueltos como Milans, Torrijos, Manso, Rotten y otros, los cuáles las batian donde quiera que las alcanzaban. Pero siguiendo aquellas la táctica de las guerrillas, hacian

de la dispersion una maniobra militar, para reaparecer y reorganizarse de nuevo en el punto de antemano designado. Era además de esto difícil y poco menos que imposible su destruccion, por la proteccion y los auxilios con que las apadrinaban, como habrémos luego de ver, del otro lado del Pirineo el gobierno y las tropas francesas, dentro del país las clases del pueblo en que más influencia ejercia el fanatismo que de intento se fomentaba.

En Navarra se habian presentado el general Quesada, el brigadier Albuin, don Santos Ladron, Juanito, y otros jefes de prestigio en el país. Unas veces, perseguidos, se acogian á los Alduides, para volver luego al mismo territorio, otras se corrian á Aragon ó á la Rioja. Por la sierra de Murcia andaba Jaime, llamado el Barbudo, arrancando y haciendo pedazos en los pueblos las lápidas de la Constitucion, cuyos hechos aplaudian y auxiliaban muchos naturales. Alzaba tambien su bandera la faccion en la Mancha; dejábanse ver partidas en Castilla, y apenas habia provincia en España en que no saltase alguna chispa de un fuego que amenazaba prender por todo el ámbito del reino.

Los choques y conflictos en las poblaciones entre la tropa y el paisanaje, entre soldados y nacionales, y entre los cuerpos mismos del ejército, eran frecuentes, y tenian la gente en temor y desasosiego contínuo. Tan divididos andaban los ánimos en política.

En Madrid mismo se miraban con manifiesta enemiga los cuerpos de línea de la guarnicion y los de la guardia real. Junto al puente de Toledo ocurrió una tarde una reyerta, que Riego dijo en las Córtes haber presenciado él mismo, entre paisanos y militares, en que se mezclaron tambien individuos de la milicia nacional, y que produjo declamaciones y discusiones en el Congreso, y el nombramiento de una comision para entender en éste y otros sucesos de la misma índole. En Pamplona era la tropa la que obligaba al vecindario á dar vivas á Riego, mientras la milicia nacional y los paisanos gritaban: ¡viva el rey absoluto! y ¡viva Dios! De sus resultas hubo el 19 de marzo, el mismo dia que se acordaba en las Córtes levantar monumentos á los mártires de la libertad, una sangrienta refriega, que produjo veinte muertos y treinta heridos segun los partes oficiales, doble número segun la fama. El gobierno decretó el desarme de la milicia nacional de Pamplona, y el general Lopez Baños fué comisionado para restablecer la calma en aquella ciudad.

Al revés de la milicia y del vecindario de Pamplona eran el vecindario y la milicia de Cartajena. Nombrado el brigadier Peon para mandar las armas en esta plaza, no solo se opusieron á su admision, sino que atentando á su persona, costóle trabajo y dificultades poder huir para salvar la vida y no perderla en manos de la acalorada muchedumbre. Al al-

boroto siguieron las representaciones contra aquel nombramiento, y hasta las mujeres dejaban las labores de su sexo para tomar la pluma y firmar la esposicion. Tánto exaltaba tambien las imaginaciones femeniles el furor de la política.—Otro nombramiento produjo tambien sérios disgustos en Barcelona. Un teniente coronel de la milicia, hombre inquieto y bullicioso, habia hecho dimision de su cargo; el ayuntamiento nombró otro en su lugar, y el coronel del cuerpo se negó á admitirle, y aun lo resistió con la fuerza. Las autoridades sostuvieron tambien con ella el acuerdo del ayuntamiento; el coronel fué depuesto, y como tenia partido entre los exaltados suscitóse una grave conmocion, que fué deshecha con la intervencion de la tropa y los cañones.

Hemos visto atrás algunos disturbios de este género en Valencia, la conducta del comandante general conde de Almodovar, la del jefe político Plasencia, y la del segundo regimiento de artillería, al cual la gente turbulenta guardaba particular enemiga. Una noche, acompañando á la retreta de este regimiento un concurso numeroso (17 de marzo), ó porque el pueblo quisiera obligar al piquete á detenerse delante de la casa del coronel y victorear á Riego, ó porque algunos mal intencionados llegáran á arrojarle algunas piedras, ó porque la tropa se creyese de cualquier modo insultada, los soldados se dejaron llevar de la cólera é hicieron fuego á la muche-

dumbre, resultando algunos heridos, y llenando de pavor y espanto á las señoras y ciudadanos pacíficos que habian acudido al atractivo de la música, y difundiéndose luego la alarma en la poblacion. El suceso se trató en las Córtes, y las tres sesiones que sobre él hubo fueron ardientes y borrascosas. El ayuntamiento de Valencia en una esposicion, que se leyó, sinceraba completamente al pueblo, y cargaba toda la culpa y toda la responsabilidad á los artilleros, que decia haber sido los provocadores y los agresores; y pedia fuese disuelto aquel regimiento y diseminados sus individuos en otros. Los partes oficiales daban al hecho una version enteramente contraria. Los ministros fueron llamados al seno del Congreso, y en su virtud acudieron á dar esplicaciones. Los diputados valencianos acriminaron de un modo vehemente al regimiento de artillería y á las autoridades de aquella ciudad.

«¿Será posible, decia Bertran de Lis, que despues »de tantos sacrificios, cuando Valencia creia reposar »tranquila, se vea condenada á tener por autoridades «dos modernos Elíos (Almodóvar y Plasencia)....? »¿Dos mandarines que no piensan en otra cosa que en »asegurar sus destinos? ¡Quién pudiera pensar tál de »Almodóvar! Muy lejos estaban mis paisanos de pen»sarlo así cuando le proclamaron por capitan gene»ral de aquella provincia, despues de haberlo sacado »de un oscuro calabozo de la Inquisicion en donde

»gemia, y no por la causa de la libertad, aunque él »ha tenido buen cuidado de ocultarlo. El y el jefe po»lítico Plasencia han manifestado su carácter de tál »suerte, que no pueden ya engañar sobre su modo »de pensar.... Por último, concluiré con decir, que »si el gobierno no toma medidas enérgicas, separan»do á aquellos mandarines de sus destinos, vendrá »el momento en que apurada la paciencia de los va»lencianos, y sin respetar las leyes, como lo han he»cho hasta aquí, se creerán autorizados para tomarse »la venganza por sí mismos, y el resultado me parece »que no será muy satisfactorio. Si corre la sangre, »¿quién será el responsable?»

Parecenos que no podia proclamarse más descarada y solemnemente el principio de la venganza popular. Pero la sesion de aquel dia terminó con aprobarse una proposicion de varios diputados, para que se suspendiese aquella discusion, y se nombrára una comision especial, que reuniendo los antecedentes y oyendo al gobierno, propusiera al dia siguiente una medida general, enérgica y conveniente, que remediára los males que amenazaban, y evitára la repeticion de funestas convulsiones como la ocurrida en Valencia.

La comision presentó al siguiente dia su dictámen (23 de marzo), dividido en dos partes, la primera refiriéndose al suceso concreto y á la situacion de Valencia, la segunda abarcando una medida general.

Respecto á la primera, la comision manifestaba no haber podido conseguir del gobierno la remocion de las dos autoridades de aquella ciudad y del segundo regimiento de artillería, encastillándose los ministros en que habiéndose sometido ya el asunto á los tribunales, á éstos incumbia juzgar á los que resultasen delincuentes, y el gobierno cuidaria de su castigo. Ciñéndose pues á la segunda, que era la de las medidas generales, la comision proponia las siguientes: 1.ª Activar la organizacion de la milicia nacional voluntaria, así de infantería como de caballería:—2.ª Activar la conclusion de las causas de Estado:—3.ª Escluir á todo estranjero de los mandos de cuerpo, plaza ó provincia, á no tener dispensacion particular de las Córtes para obtenerlo:—4.ª Exigir la responsabilidad á cuantos hubiesen detenido, entorpecido ó dilatado el cumplimiento de los decretos de las Córtes, y hacer que los que estuviesen por cumplir se llevasen á efecto dentro de ocho dias:—5.ª Que las Córtes avocasen á sí todos los espedientes de las Secretarías de Gracia y Justicia y Consejo de Estado, relativos á los nombramientos de los tribunales y demás plazas de magistraturas, para que los examinase una comision especial:—6.ª Que las Córtes enviasen un mensaje al rey, para que manifestándole el estado de desconfianza y amargura en que se encontraba la nacion, se sirviese nombrar funcionarios públicos que mereciesen de antemano el amor y confianza de los

pueblos, y que en union estrecha con la representacion nacional se tratase de calmar la ansiedad de las provincias, de consolidar el sistema constitucional, y de establecer de una vez la tranquilidad de esta nacion heróica, etc.

De estas medidas, sobre las cuales hubo la discusion viva y fuerte que era de suponer, fueron aprobadas en la sesion del 24 las 1.ª 2.ª y 6.ª. La 3.ª la retiró la comision; sobre la 4.ª se declaró no haber lugar á votar, y la 5.ª fué desechada en votacion nominal, aunque por corta mayoría. Por último hallaron las Córtes á qué asirse para exigir la responsabilidad al jefe político don Francisco Plasencia, y halláronlo, no en los sucesos objeto del ruidoso debate, sino en la queja de un alcalde á quien aquél habia impuesto la multa de 2.000 reales y suspendido de su cargo á falta del pago de la multa.

Si de estos cuadros tan desacordes y tan poco apropósito para dar el tono y armonía necesarios á la consolidacion de un sistema nuevo, pasamos al que ofrecian las Córtes estranjeras, y el palacio mismo del monarca español, no los hallarémos en actitud mas propicia ni mas benévola para el afianzamiento de las instituciones. El espíritu de los gabinetes de la Santa-Alianza no habia ni cambiado ni mejorado. El Santo Padre indicaba bastante su disposicion en el hecho de suspender las bulas á los dos célebres eclesiásticos diputados de Cádiz, Espiga y Muñoz Torrero, presenta-

dos el primero para el arzobispado de Sevilla y el segundo para el obispado de Guadíx, sin otra causa al parecer que sus ideas constitucionales. La estancia de Fernando en Aranjuez, que siempre se hacia sospechosa, infundia ahora sérios y no infundados temores. Dábase por seguro que se fraguaban allí nuevos planes contra el régimen vigente. Suponian unos que el proyecto era derribar enteramente las instituciones, y restablecer por completo el absolutismo, que al decir de las gentes era el pensamiento y el deseo que más halagaba á Fernando. Abrigaban otros la persuasion de que el plan era modificar la Constitucion de Cádiz, asimilándola á la Carta francesa: idea que acariciaban muchos moderados, ya por los defectos que encontraban en el código de 1812, y que deseaban corregir, ya porque de este modo creian que se disiparia la animadversion de las potencias estranjeras, y principalmente del monarca y del gabinete de las Tullerías. Ambos designios rodaban por la mente de Fernando; la preferencia la daria entonces al que calculára de éxito más seguro, aunque alguno condujera á su fin ménos derecha y más lentamente.

Ambos los entablaron y ensayaron los agentes y comisionados del rey en Francia y en otros puntos del estranjero. Eran éstos principalmente, el general Eguía, el que encarceló á los diputados á Córtes en 1814, fugado á Bayona desde Mallorca, donde, por las causas que atrás dijimos, se hallaba: el oficial de

la Secretaría de la Guerra Morejon, enviado por Fernando á París para concertarse con la córte de Francia: el ex-ministro marqués de Mataflorida, autor de la representacion de los Persas: el ex-fiscal del Consejo de Indias Calderon, y algunos otros; y por parte del gobierno francés el ministro Villèle, el vizconde de Boisset y otros, junto con el español Balmaseda. Dividiéronse tambien estos comisionados, trabajando los más ardientes por la restauracion completa del absolutismo, los mas templados por la modificacion del código constitucional, sobre la base de las dos cámaras y del veto absoluto. Dieron unos á luz publicaciones que otros no aprobaron, y cruzábanse los agentes, los planes y los manejos de París á Bayona, de Bayona á Aranjuez, de Aranjuez á Madrid, y viceversa. De esta manera, constante la conspiracion, andaban tambien desacordes entre sí los conspiradores realistas: otro género de confusion, que agregada á las discordias entre los liberales, ponian en lastimosa descomposicion y anarquía el reino.

Parecia haber querido las Córtes dar alguna tregua á las cuestiones políticas, ocupándose en mejorar el estado de la Hacienda, que bien lo habia menester en su deplorable situacion. Mas tambien este terreno se hizo campo de guerra entre el ministerio y las Córtes. Dominaba á una gran parte de ellas un espíritu exagerado de economías. Empeñábase el presidente de la comision, Canga Argüelles, ex-ministro del ra-

mo, en que el presupuesto de ingresos, ó sea los impuestos, no habia de esceder de la cifra de 500 millones, y que á éstos habian de arreglarse los gastos públicos. Insistia el ministro de Hacienda en que, con arreglo á la Constitucion, procedia presentar y discutir primero el presupuesto de los gastos precisos é indispensables, y después el de las contribuciones necesarias para llenarlos. Y como adujese que el órden inverso era contrario á la Constitucion, diéronse por ofendidos varios diputados, pidiendo el señor Ferrer que el ministro guardase el decoro debido al Congreso, pues estaba haciendo guerra al dictámen con unas armas hasta entonces desconocidas; y añadiendo el señor Isturiz: «Yo pido más: que de no »usar la moderacion debida, se presente á la barra.» El ministro dió sus esplicaciones, manifestando que no creia haber faltado á la moderacion y al respeto que debia á las Córtes. Siguieron á esto algunas acaloradas réplicas entre Canga Argüelles y el ministro de Hacienda, á causa de haber dicho aquél que era llegado el caso de disputar palmo á palmo al gobierno sus pretensiones en órden á los gastos públicos.

La comision proponia un plan de economías, entre las cuales se contaban: la supresion del planteamiento del plan de instruccion pública, en la parte que ocasionaba aumento de gastos al Tesoro, hasta que mejorase su situacion; la de la concesion de jubilaciones y retiros, hasta nueva órden; la de provision

de ciertas plazas en las secretarías; la de no abonar á cesantes ó jubilados que sirvieran destinos en comision sino el haber que como cesantes les correspondiese, y otros ahorros tan menudos como éstos, aparte de las rebajas que se hiciesen en cada ministerio, en proporcion á la de ingresos que se decretase, segun su sistema.

Más generosas las Córtes en punto á premios y recompensas patrióticas, negáronse á admitir la cesion ó renuncia que el general Riego hacia de la pension de 80.000 reales anuales que las anteriores Córtes le habian asignado. Hizo sobre esto don Agustin Argüelles una proposicion (3 de abril, 1822), que decia: «Pedimos que las Córtes se sirvan declarar, que los »sentimientos de gratitud nacional que estimularon á »la anterior legislatura para señalar la pension de »80.000 reales al general don Rafael del Riego son »los mismos que tiene ahora el Congreso para no ad»mitir la cesion, que por su interés y desprendi»miento quiere hacer de ella.» La proposicion fué votada por unanimidad.

En la misma sesion presentó un dictámen la Comision de Guerra, que aprobado, produjo el decreto de 7 de abril, cuyos dos únicos artículos decian: «1.° Se tendrá por marcha nacional de ordenanza la música militar del himno de Riego, que entonaba la columna volante del ejército de San Fernando mandada por este caudillo: 2.° Este decreto se comunicará en

la órden de todos los cuerpos del ejército, armada y milicia nacional al frente de banderas.

Señaláronse estas Córtes por su marcada predileccion á todos los asuntos de carácter político, y que fueran propios para escitar el entusiasmo por la libertad. Hemos mencionado algunos de los decretos en este espíritu: mencionarémos para ejemplo algunos más. Declararon benemérito de la patria en grado heróico á don Felix Alvarez Acebedo, y mandaron que se inscribiera su nombre en el salon de Córtes (19 de mayo.) Decretaron la ereccion de dos monumentos en las Cabezas de San Juan y en San Fernando en memoria del ejército que primero proclamó la Constitucion (21 de junio). Dieron una ordenanza para la milicia nacional local de la península é islas adyacentes (20 de junio), sobre bases amplísimas, obligando á servir en ella, aparte de los voluntarios, á todo español desde la edad de veinte años hasta los cuarenta y cinco cumplidos, que estuviera avecindado y tuviera propiedad, rentas, industria ú otro modo de vivir conocido, y á los hijos de éstos, encargando á las diputaciones y ayuntamientos el fomento de esta milicia con todo género de medios y recursos (20 de junio). Con el título de «Medidas y facultades que se dan al gobierno para mejorar el estado político de la nacion,» se autorizaba, entre otras cosas, á los jefes políticos para promover el entusiasmo público por medio del teatro, canciones patrióticas y convites cívi-

cos, «en los que se restablecieran, decian, las virtudes de la libertad, franqueza y union.»

Facultábase por el mismo decreto al gobierno para usar de toda energía con los obispos que por su desobediencia ó desafeccion creáran obstáculos á la consolidacion del sistema; para que los obligára á publicar pastorales, en que *clara y terminantemente* manifestáran la conformidad de la Constitucion política con la Religion católica apostólica romana, apremiándolos con la pena de estrañamiento y ocupacion de temporalidades; para trasladar prebendados de unas iglesias á otras; para que hicieran á les jefes políticos y diputaciones informarle mensualmente de los eclesiásticos que observáran una conducta sospechosa, para que con este conocimiento los prelados separáran de las parroquias á los que inspiráran desconfianza; para que no permitiesen que se predicára sermon alguno sin espresa licencia del prelado y conocimiento de sus doctrinas, haciéndolos responsables del abuso que se cometiera en el desempeño de este ministerio; para que preguntáran á los prelados qué eclesiásticos de su diócesis andaban en partidas de facciosos y qué medidas habian tomado contra ellos, exigiendoles respuesta á vuelta de correo, y documentada.

Y al propio tiempo prescribian las Córtes á los arzobispos y obispos se abstuviesen de espedir dimisorias y conferir órdenes mayores bajo ningun título, hasta que las Córtes, despues de formado el arreglo

del clero, y visto el número de ministros del culto que resultára, resolvieran lo conveniente; les daban reglas para las oposiciones y concursos á curatos, y les mandaban que los que vacasen en las ciudades ó pueblos donde existieran muchas parroquias, no se proveyesen, agregándose la feligresía á la parroquia mas inmediata, hasta que aquellas se regulasen por el máximum de 4,500 almas y el mínimum de 2,500, ó se determinára otra cosa en el arreglo definitivo del clero.

Continuando en su espíritu de hostilidad al gobierno y de suscitarle conflictos, la comision de señoríos reprodujo en todas sus partes el proyecto de ley aprobado en la anterior legislatura, y devuelto por el rey sin sancionar á las Córtes. Estas, no obstante los esfuerzos del ministro de Gracia y Justicia y de algunos diputados moderados, aprobaron el dictámen con pocas modificaciones, poniendo así á la corona en el compromiso, ó de ceder ante la insistencia de la asamblea, ó de producir un desacuerdo formal entre los dos poderes.

Llegó el caso de leer tambien su dictámen (24 de marzo) la comision encargada de redactar el mensaje al rey sobre el estado de desconfianza en que se encontraba la nacion, y la necesidad de dictar medidas para restablecer en ella la confianza, el órden y el sosiego de que carecia. Estaba de lleno la oposicion en su terreno.—«La nacion española, señor (se decia

»entre otras cosas en este célebre documento), al ver »la lentitud con que camina el sistema constitucio»nal, está sumida en la desconfianza más dolorosa. »Esta desconfianza, que exalta y exaspera los ánimos »de los españoles todos, se aumenta de dia en dia al »ver claramente la audacia con que alguna nacion es»tranjera, ó por mejor decir, su gobierno, influye en »nuestros disturbios, proteje y acalora nuestras des»avenencias, y con imposturas y calumnias trata de »desacreditar nuestra santa revolucion.—La nacion »española, señor, cree combatida su libertad al notar »la lentitud con que se procede contra los que la ata»can frente á frente, y la insolencia con que hacen »alarde de sus maquinaciones los enemigos de la Cons»titucion, jactándose abiertamente de su triunfo.—La »nacion española, señor, es presa del mas amargo »descontento, al ver en algunas de sus principales »provincias entregado el gobierno en manos poco es»pertas, en sugetos que no gozan del amor de los pue»blos; y la impunidad de los verdaderos delitos, y las »persecuciones infundadas y arbitrarias, que en algu»nas de ellas se advierten con escándalo, tienen á to»dos los buenos en una ansiedad y tirantez que pue»den tener funestísimas consecuencias.»

Procedia después á señalar las causas de aquella intranquilidad y descontento, y designaba como una de las principales la conducta de algunos ministros del santuario, prelados y religiosos, «que difundian la

»supersticion y la desobediencia con máximas y con»sejos contrarios á la justa libertad asegurada en la »Constitucion,» y que «perjuros y sacrílegos, fanati»zaban y sublevaban los pueblos, banderizaban á los »que seducian, y se amalgamaban con los foragi»dos....» Y concluia esponiendo que era menester acudir á S. M. con la energía de diputados de un pueblo libre, rogándole arrancase de una vez con mano fuerte las raices de tantos desastres y peligros, haciendo que el gobierno marchára más en armonía con la opinion pública, que se armára y aumentára inmediatamente la milicia local voluntaria, que se organizára con premura el ejército permanente, que manifestára decididamente á todo gobierno estranjero, que la nacion española no estaba en el caso de recibir leyes de nadie, ni consentir que tomáran parte en nuestros negocios domésticos, y que aterrára con enérgicas y formidables providencias á los eclesiásticos que promovian el fanatismo y la rebelion.

Combatió Alcalá Galiano en un largo discurso el dictámen por poco esplícito en la censura contra el ministerio, del cual dijo que se hallaba en un absoluto trastorno. Declamó contra la guerra que decia estarse haciendo á los exaltados; quejóse ácremente del ministro de la Gobernacion, á quien atribuia el designio de acabar con la milicia nacional voluntaria, «pues si algun dia puede ser conveniente, decia, que no haya mas que una sola milicia, no es llegado aún el de

arrancar las armas de las manos de la valiente juventud, que es la que puede sostener ahora nuestras libertades, y no las fuerzas heladas de la vejez:» y pedia tambien que en el ministerio de la Guerra «no se conservase ese influjo aristocrático, contrario á la gloriosa revolucion del año 20.» Impugnó Argüelles á Alcalá Galiano, saliendo á la defensa del ministerio, y principalmente del ministro de la Gobernacion, que habia sido el mas duramente tratado por aquél; y en cuanto al mensaje, deseaba que se modificára una parte de él, y aprobaba todo lo que en él se decia acerca de apadrinar el gobierno de la nacion vecina los enemigos interiores de la libertad española. Despues de una interesante discusion, el mensaje fué aprobado sin modificacion alguna, por 81 votos contra 54; y aunque envolvia una censura ministerial, votaron en pró Argüelles, Valdés, Gil de la Cuadra, y otros que de ordinario votaban del lado del gobierno.

A vista de este oscuro cuadro que ofrecia la nacion, de este choque contínuo entre las Córtes y el poder ejecutivo, de la guerra de facciones en los campos, de los disturbios en las ciudades, del desbordamiento de la imprenta, de la incesante conspiracion dentro y fuera del reino, de los soberanos estranjeros y del monarca propio, divididos entre sí los liberales, indiscretos los moderados, imprudentes los exaltados y sin cabeza y sin bandera conocida, sin fuerza el poder, y todo en inquietud, en inseguridad y en zozobra así-

dua, comprendíase bien que no era esta situacion por mucho tiempo sostenible; y no podian ménos de esperarse sucesos violentos, y de augurarse compromisos graves que no podian dejar de sobrevenir.

No se hicieron por cierto esperar. El 30 de mayo (1822), dias del rey, habia acudido gran afluencia de gentes al real sitio de Aranjuez donde aquél se hallaba, y donde corrian rumores de que iba á estallar un movimiento. Las señales que desde luego se observaron lo persuadieron más. Por la mañana, en los jardines mismos, cuando ya estaban concurridos de gente, se dieron vivas al rey absoluto, que sin duda pudo oir el mismo monarca, y que se aseguraba haber salido de los lábios de sus mismos sirvientes, y de los soldados de su guardia. Pero prevenidas la milicia nacional y las tropas leales, y solícito y activo el general Zayas, contuviéronse los gritos sediciosos. Sin embargo, se reprodujeron éstos por la tarde; temíase una séria insurreccion; mas, fuese por cobardía, ó por la vigilancia de los destinados á reprimirla, quedaron burlados los que la deseaban.

Cuando en Madrid traia preocupados los ánimos y se comentaba con indignacion el amago y la frustrada intentona de Aranjuez, llegaron noticias de otro más grave acontecimiento ocurrido en Valencia en el mismo dia, que por esta circunstancia se supuso efecto de un plan combinado, y acabó de llenar la medida del disgusto en los liberales. Tratóse de dar liber-

tad al general Elío, preso en la ciudadela, y ponerle á la cabeza de la insurreccion. Un piquete de artillería que pasó al citado punto á hacer las salvas de ordenanza por el dia de San Fernando, prorumpió en vivas al rey absoluto y al mismo Elío, penetró en la ciudadela, y levantó el puente levadizo. El jefe político y el comandante general acudieron á la puerta de la fortaleza, y trataron de disuadir de su empeño á los sublevados; desoyeron éstos sus consejos, pero tambien los desoyó á ellos Elío, que, ó más previsor, ó más conocedor del estado de la opinion, encerróse en su calabozo, y se negó á tomar parte en el proyecto de los amotinados, que confiaban en que se pronunciaria en favor suyo la ciudad. La milicia nacional, el regimiento de Zamora y otras tropas circunvalaron la ciudadela, tomaron los puntos que la dominaban, se publicó la ley marcial, y se concedió el plazo de media hora á los rebeldes para someterse. Mantuviéronse indóciles á la escitacion; á las cuatro de la mañana del 31 se rompió el fuego contra ellos; varios paisanos y nacionales escalaron la ciudadela y penetraron en su recinto; los artilleros se entregaron sin condiciones. Buscábase con ánsia al general Elío, pero el gobernador halló medio de ablandar á uno de los jefes de los asaltadores [1], y le salvó la vida, en-

(1) Segun un Manifiesto que se publicó el año 1823 en Valencia, y que se decia escrito en su calabozo por el general Elío, el medio de que se valió el gobernador para ablandar al que le salvó entonces la vida fué entregarle veinte onzas de

tregándole para su custodia al regimiento de Zamora. Formóse consejo de guerra entre los oficiales que habian asaltado la ciudadela, y condenados á ser arcabuceados los artilleros rebeldes, murieron unos tras otros. Verémos mas adelante lo que fué del general Elío, envuelto en aquel proceso.

Dió ocasion y motivo este suceso á discusiones borrascosas en las Córtes, y á palabras y escenas tan ardientes como no se habian oido ni pronunciado. Los ministros fueron llamados al Congreso (3 de junio): el diputado valenciano Bertran de Lis, despues de quejarse de que no hubiera sido relevado el segundo regimiento de artillería, y pasando á deducir consecuencias, «la consecuencia es, dijo, que »el ministro de la Guerra está complicado en el plan »(*aplauso en las galerías, y varios diputados reclama»ron el órden*). Yo me presento aquí, continuó, como »un diputado que acuso al ministro de la Guerra, y »me dirijo contra S. S. La consecuencia que yo saco es »ésta; y si sobre esto no le hago cargo, es porque no »tengo más que sospechas, porque no tengo los datos »justificativos para el efecto. Mas sí le haré un cargo »terrible, de haber sido el autor de todas estas des-

oro que llevaba en un cinto.

Dice un escritor, que creemos valenciano, que los oficiales de artillería habian publicado por aquel tiempo varios folletos, zahiriendo con acrimonia, pero con donaire, á los que dirigian los motines, ó los promovian y atizaban desde detrás de un mostrador; y que entre ellos habian sobresalido dos con los títulos de: *La Cimitarra del soldado musulman*, y *Las Despabiladeras*.

»gracias que han sucedido en Valencia, y de cuantas »puedan ocurrir. La sangre que se ha derramado en »aquella ciudad, sea de los artilleros disidentes, sea de »quien fuere, es de españoles, y pesa sobre la cabeza »del ministro de la Guerra; y esta sangre pide su »sangre....»

Enfureció este lenguaje al ministro de Estado, el cuál, despues de unas breves palabras en defensa del gobierno, añadió: «Si los diputados son inviolables »por sus opiniones, no lo son por sus calumnias, y »el secretario del Despacho públicamente desmiente »esta calumnia.» Varios diputados reclamaron el órden, y asimismo las galerías; y como el presidente mandára leer el artículo del reglamento relativo al modo como deben estar los que asisten á las sesiones, el diputado Salvá, valenciano tambien, esclamó: «Esto quiere decir que el Congreso sigue los mismos »pasos que el gobierno, á saber, de oprimir el espí»ritu público.» El presidente le llamó al órden. Las galerías murmuraban, como suelen, cuando hablaban los ministros, y aplaudian las ideas y las frases mas exageradas. Apoyó Alcalá Galiano á Bertran de Lis, pero este mismo diputado volvió á confesar que carecia de datos para sostener la acusacion contra el ministro, y la proposicion que tenia hecha pidiendo la responsabilidad de aquél como autor de las desgracias ocurridas en Valencia, la reformó limitándose á que se le exigiese por no haberlas evitado. Al fin vo-

taron otro dia las Córtes que no habia lugar á deliberar sobre la proposicion, y el público quedó poco satisfecho del resultado de aquellas discusiones, despues de haber presenciado escenas lamentables, en que la pasion parecia haberse propuesto no dejar lugar alguno á la templanza.

Tampoco la habia fuera de aquel recinto. Al contrario, las pasiones políticas arreciaban, y las turbaciones crecian. Las bandas realistas se multiplicaban en los campos; los alborotadores inquietaban las grandes ciudades. En Madrid y en Zaragoza quemaban públicamente el proyecto de Milicia Nacional presentado por el gobierno, y entregaban tambien á las llamas el retrato del ministro de la Gobernacion. En Barcelona el jefe político Sancho se veia precisado á cerrar la tertulia patriótica. Los manejos del rey y de la córte con el monarca francés y su gobierno en contra del código de Cádiz, así como los de sus discordes agentes en el estranjero, adquirian una publicidad irritante. Las facciones hallaban amparo, y aun proteccion y fomento en la frontera y dentro de la nacion vecina. Acabaron de alarmarse los unos, de envalentonarse los otros, con la noticia de haberse apoderado los facciosos de la Seo de Urgél en Cataluña (21 de junio, 1822). Acaudillábalos el famoso Trapense, siendo él mismo el primero que subió la escala, con el crucifijo por bandera en la mano, segun costumbre, y sin que le tocasen las balas, lo cual acabó de fanatizar y enloque-

cer á los catalanes, que le consideraban invulnerable por especial privilegio y providencia del cielo. Encontraron allí los rebeldes sesenta piezas de artillería, y ensañáronse tanto con los prisioneros, que á todos les quitaron bárbaramente la vida, gozando en ello el religioso de la Trapa. La toma de aquella fortaleza fué de inmensa importancia para los realistas, porque era una de las condiciones de los gobiernos estranjeros para auxiliarlos abiertamente la posesion de un punto fortificado como base de operaciones. Facilitóles tambien el instalar allí su gobierno con el título de Regencia.

A los pocos dias de esto se trasladó el rey de Aranjuez á Madrid (27 de junio), por la mañana temprano, sin ceremonia, sin prévio aviso alguno, y sin que el pueblo se apercibiera de su entrada, como si le dictára su conciencia que debia evitar la presencia y las miradas de la muchedumbre: suponia, y no se equivocó, que no habian de ser benévolas ni de cariño, porque así lo esperimentó tres dias después, al tener que presentarse al público para hacer la clausura solemne de las Córtes.

En este intermedio habíase ocupado tambien el Congreso en otras tareas de carácter ya mas administrativo, y no tan políticas como las anteriormente mencionadas. Parecia haberse propuesto tomar desquite del tiempo invertido en estas últimas. Los decretos del mes de junio, en que terminó, como veremos, la le-

gislatura, prueban la variedad de materias sobre que en el postrer período discutieron y legislaron aquellas Córtes. Ellas elevaron á ley (8 de junio) el código penal, aquella grande obra elaborada por las que las precedieron, con su admirable distribucion de materias y sus ochocientos diez y seis artículos. En la parte militar, decretaron la fuerza de que habia de constar el ejército permanente para el próximo año económico, la cual se fijaba en 62,000 hombres: que el gobierno pudiera disponer por ocho meses fuera de sus provincias de 12,000 hombres de la milicia nacional activa (12 de junio), cuya autorizacion se amplió á los pocos dias hasta 20,000; que se establecieran escuelas de enseñanza mútua para instruccion de los soldados del ejército (22 de junio): se hicieron reformas en el presupuesto de la Guerra, y se determinó el modo de formarse la guardia real, que habia de componerse de alabarderos, infantería de línea y caballería ligera (29 de junio).

Las materias de hacienda habian sido objeto de largas discusiones, en cuya reseña seria prolijo y no nos es posible entrar, pero que dieron por resultado los principales decretos siguientes: reconociendo por acreedores del Estado todos los poseedores de oficios públicos que salieron de la corona por título oneroso, y que habian sido suprimidos por incompatibles con la Constitucion y las leyes (12 de junio): extinguiendo la junta nacional del Crédito público, y dando nueva

forma á este establecimiento (22 de junio): reduciendo todos los documentos que representaban la deuda pública á tres clases, á saber: vales, créditos con interés y créditos sin interés (25 de junio): poniendo la administracion y recaudacion de las contribuciones y rentas del Estado ó cargo de las oficinas y establecimientos que se espresaban: encargando esclusivamente al ministro de la Gobernacion la formacion de la estadística y catastro del reino: fijando para el próximo año económico en 270 millones la contribucion sobre la riqueza territorial, consumos y edificios urbanos, y en 20 millones el subsidio del clero: transigiendo el gobierno con los deudores de los ramos extinguidos de tercias, noveno y excusado, sobre el modo de cobrar las cantidades que debian (decretos de 25 de junio): habilitando á todos los regulares secularizados de uno y otro sexo para adquirir bienes de cualquier clase (26 de junio): aprobando las tarifas para el porteo de cartas y de impresos: haciendo un reglamento para los depósitos de géneros prohibidos: determinando la contribucion llamada de patentes en sus diferentes clases: aprobando el empréstito nacional de 103 millones, celebrado en 4 de agosto de 1821, y el contratado con la casa de Ardoin, Hubbard y compañía: designando los objetos á que habia de estenderse el uso del papel sellado (27 de junio), que eran en general todos los pagos ó entregas de dinero ó efectos cuyo importe no escediera de 200 reales.

Aprobáronse por último los presupuestos generales de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1822 á 1823, importantes uno y otro la suma de 664.813,224 rs. [1]. Pero previendo el caso de que

(1) Distribuidos en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos.

Casa Real.	45.212,000
Córtes.	5.523,365
Ministerio de Estado.	5.760,917
Idem de la Gobernacion de la Península.	32.448,028
Idem de la Gobernacion de Ultramar.	941,465
Idem de Gracia y Justicia.	16.897,899
Idem de Hacienda.	148.894,075
Idem de la Guerra.	328.633,983
Idem de Marina.	80.502,590

Para cubrir los 664 millones que resultaban de gastos, se señalaban las rentas y contribuciones que siguen, ó sea el siguiente

Presupuesto de ingresos:

Contribucion territorial.	150.000,000
Idem del clero.	20.000,000
Idem de consumos.	100.000,000
Idem de casas.	20.000,000
Idem de patentes.	25.000,000
Regalía de aposento.	500,000
Rezagos de las rentas decimales.	10.000,000
Tabacos.	65.000,000
Sal.	14.000,000
Aduanas.	60.000,000
Papel sellado y letras de cambio.	30.300,000
Loterías.	10.000,000
Correos.	14.000,000
Cruzada.	12.000,000
Lanzas, efectos de la cámara, etc.	8.000,000
Contribucion de coches y criados.	2.000,000
Eventuales.	2.000,000
Caudales de América.	10.000,000
Economías en los gastos administrativos de las rentas.	10.000,000
Inscripciones sobre el gran libro.	402.013,324
	664.813,324

las rentas y contribuciones no produjeran los rendimientos que se estimaban, se autorizó al gobierno para la venta y emision de 13 millones de rs. en rentas del 5 por 100, inscribiéndoles en el gran libro (29 de junio). Se declararon legítimos los vales emitidos por el gobierno intruso, conocidos con el nombre de duplicados: se determinó el modo de repartir el medio diezmo y primicia: se señalaron los medios y arbitrios que habian de aplicarse á la enseñanza pública; y finalmente se dió el célebre decreto sobre repartimiento de terrenos baldíos y realengos, y de propios y arbitrios del reino, en que bajo el título de premio patriótico, se distribuia una parte de dichas fincas entre los que se habian inutilizado en el servicio militar, ó servido con buena nota todo el tiempo de su empeño, y se destinaba otra á repartir por sorteo entre los labradores y trabajadores de campo no propietarios [1].

(1) Hé aquí algunos de los principales artículos del decreto:

4.° Las tierras restantes (era la mitad) de baldíos y realengos se dividirán en suertes iguales en valor y la estension de cada una será la que baste para que regularmente cultivada pueda mantenerse con su producto una familia de cinco personas; pero si divididas de esta manera no resultan bastantes para dar una á cada uno de los que tienen derecho á ellas, se aumentará su número reduciendo su cabida, con tal que á lo menos sean suficientes para mantener dos personas.

5.° Divididas en estos términos, se darán por sorteo á los capitanes, tenientes ó subtenientes que se hayan retirado ó se retiren antes del repàrto por su avanzada edad, ó por haberse inutilizado en el servicio militar, con la debida licencia, sin nota, y con el documento legítimo que acredite su buen desempeño; y lo mismo á cada sargento, cabo, soldado, trompeta ó tambor, que por las propias causas, ó por haber cumplido su tiempo despues de haber servido en la guerra de la Independencia, haya obtenido la li-

Llegado el dia de cerrarse las Córtes 30 de junio (1822), el rey asistió á la sesion de clausura con la ceremonia y el aparato de costumbre. Notóse ya frialdad y falta de entusiasmo, así en la carrera como en el recinto del Congreso. En el discurso de despedida era natural decir algo de los últimos acontecimientos, y esto lo hizo el rey en el penúltimo párrafo en los términos siguientes. «Me es sumamente doloroso »que el fuego de la insurreccion haya prendido en las »provincias que componian la antigua Cataluña: pero »á pesar de que la pobreza de algunos distritos y la »sencillez de sus habitantes les hacen servir de instru»mento y de víctima de la mas delincuente seduccion, »el buen espíritu que reina en todas las capitales y vi»llas industriosas, el denuedo del ejército permanen»te, el entusiasmo de las milicias, y la buena dispo»sicion que muestran en general los pueblos al ver »comprometidos en una misma lucha su libertad y sus »hogares, todo contribuye á infundirme la justa con»fianza de ver frustradas las maquinaciones de los ma-

cencia absoluta sin mala nota, ya sean nacionales ó extranjeros unos y otros: igualmente tendrán parte en el mismo sorteo los individuos no militares que se hayan inutilizado en accion de guerra. Estas suertes se titularán *Premio patriótico.*

6.ª Las tierras restantes de los mismos baldíos y realengos se repartirán por sorteo solamente entre los labradores y trabajadores de campo no propietarios, y sus viudas con hijos mayores de doce años; entendiéndose por no propietario el vecino que teniendo tierras no igualen su valor al de una de las suertes que se han de repartir, ó teniendo ganados no sean de mas valor. Si aun sobrasen tierras, se dará de ello cuenta á las Córtes despues de haber hecho los repartos.

»lévolos, desengañados á los ilusos, y confirmada con »esta nueva prueba la firmeza del régimen constitu»cional.» Era el lenguaje de siempre en aquel sitio. No ofreció nada de notable la contestacion del Presidente, el cual declaró en seguida cerradas las sesiones de las Córtes. Fria la despedida que se hizo al rey, como lo habia sido el recibimiento, el público no se mostró con él á la salida mas afectuoso ni mas galante que los diputados.

Notáronse ya en la carrera síntomas de mala inteligencia entre la tropa que la formaba y el paisanaje, y al llegar á palacio mezcláronse los vivas al rey absoluto, que salian de los lábios de algunos soldados con los que daban otros á Riego y á la Constitucion, sobreviniendo á los pocos momentos reñidos choques entre soldados y milicianos, de que resultaron varios heridos, y hasta algun muerto. Principio y señal de gravísimos disturbios, que con no poca pena habrémos de referir en otro capítulo, terminando el presente, segun nos habiamos propuesto, tan pronto como concluyera la legislatura con que le comenzamos.

CAPITULO XI.

EL SIETE DE JULIO.

1822.

Asesinato de Landáburu.—Consternacion que produce.—Alarma en la poblacion.—Patrullas.—Síntomas de rompimiento sério.—Cuatro batallones de la Guardia real salen de noche de Madrid.—Actitud de la guarnicion y milicia.—El batallon Sagrado.—Los Guardias del servicio de palacio.—Sitúanse en el Pardo los batallones insurrectos.—Situacion del ministerio y del ayuntamiento.—El general Morillo.—Planes en Palacio.—Representacion de diputados á la Diputacion permanente.—Nota al Consejo de Estado.—Tratos con los sediciosos.—Faltan al convenio.—Conducta del rey.—Dimision de los ministros, no admitida.—Invaden los Guardias de noche la capital.—Primer encuentro.—Salen rechazados y escarmentados de la Plaza Mayor.—Heróica decision de la milicia.—Se acogen los Guardias á la plaza de Palacio.—Se ven cercados.—Se acuerda su desarme.—Desobedecen y salen huyendo de Madrid.—Son perseguidos y acuchillados.—Sensatez y moderacion del pueblo de Madrid.—Importancia de los sucesos del 7 de julio.—Contestaciones entre el cuerpo diplomático y el ministro de Estado.—Reiteran los ministros sus dimisiones.—Pide su separacion el ayuntamiento.—Consulta el rey al Consejo de Estado.—Contestacion de este cuerpo.—Prohíbese el *Trágala* y los vivas á Riego.—Cambio de ministerio.—San Miguel.

En el órden político, como en el mundo físico, y como en la vida social, y hasta en las intimidades de

la vida doméstica, cuando soplan los vientos de la discordia, y en vez de emplear para detenerlos ó templarlos los medios que la prudencia y la necesidad aconsejan, los aviva la pasion y los arrecia y empuja el resentimiento, no puede esperarse sino conflictos, y choques, y perturbaciones graves. Tampoco del estado político de la nacion y de la intolerante y apasionada conducta de los partidos, que en el precedente capítulo acabamos de bosquejar, se podia esperar otra cosa que perturbaciones, choques y conflictos lastimosos. De ello, como apuntamos, era síntoma la actitud nada tranquilizadora que en tropa y pueblo se advirtió la tarde misma que se cerraron las Córtes, y fué principio la refriega que ocurrió al regreso y entrada del rey en palacio.

Aquella misma tarde los destacamentos que hacian el servicio del régio alcázar, á más de obligar al pueblo con ásperas maneras y ademanes hostiles á desalojar el altillo que dominaba la plazuela, entregáronse á disputas acaloradas y á actos de indisciplina, no sin que por lo menos algunos oficiales tratáran de enfrenarlos. Y como entre éstos el teniente don Mamerto Landáburu, que pasaba por exaltado, desenvainase el sable para hacer á los soldados entrar en su deber, tres de ellos le dispararon los fusiles por la espalda, cayendo el infeliz sin vida y salpicando su sangre el vestíbulo del palacio mismo. Consternó este suceso y llenó de indignacion á los habitantes de la

capital. Se formó inmediatamente la guarnicion, la milicia voluntaria empuñó las armas, se situó en las plazas de la Constitucion y de la Villa, fuertes patrullas recorrian las calles, y la Diputacion permanente de Córtes, el Consejo de Estado, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento se reunieron para deliberar. Mas no habiendo ocurrido otro suceso, fuéronse calmando un tanto los ánimos, la milicia se retiró á sus hogares, continuaron las patrullas, y el ministro de la Guerra mandó formar causa á los asesinos de Landáburu (1).

La luz del siguiente dia encontró las cosas en el mismo estado. Las patrullas continuaban; las tropas en sus cuarteles; en los suyos tambien los cuatro batallones de la guardia real; y los dos que hacian el servicio de palacio permanecian en sus puestos. En medio de esta aparente calma, una ansiedad general dominaba los espíritus. Casual ó meditado el choque de la víspera, augurábase un rompimiento sério y formal. Temíase todo de parte de la Guardia; un batallon de ésta se negó á cubrir el servicio del dia; un piquete que iba al mando de un oficial se resistió á seguirle por que hacia tocar el himno de Riego, declarado por las Córtes marcha de ordenanza. Todos eran indicios de una próxima sedicion. Trascurrió no

(1) Se concedió á su viuda el sueldo entero que él disfrutaba, y se declaró que sus hijos serian educados á espensas de la nacion. Fernando rubricó este decreto,

obstante todo el dia sin alteracion material, aunque en estado de alarma y de efervescencia, que se aumentó, cerrada la noche, tomando los guardias desafectos á la Constitucion dentro de su cuartel una actitud desembozada, prorumpiendo en gritos sediciosos, empuñando armas y banderas, formando con sus oficiales, y amenazando á los que entre éstos contrariaban su propósito y pasaban por de opuestas ideas. Propusieron al general Morillo que se pusiera á su cabeza, prometiendo obedecerle y seguirle: el general desechó la propuesta, pero sin combatir á los sediciosos. Quietos ellos en su cuartel, y como indecisos y perplejos sobre el modo de ejecutar su plan, dieron tiempo á que se apercibiera la poblacion y á que se reunieran en el cuartel de artillería, frente á las caballerizas de palacio, oficiales, diputados, generales, entre éstos don Miguel de Alava, con alguna fuerza, inclusos oficiales y soldados de la Guardia que no habian querido entrar en la sedicion, preparados todos al parecer á la defensa. Morillo corria de unos en otros, procurando evitar un rompimiento, pero siendo inútil su tentativa.

En tal estado, y á altas horas de la noche, dejando los guardias dos de sus batallones acampados en la plaza de palacio, salieron los cuatros restantes silenciosamente de Madrid; resolucion estraña é incomprensible, pero acto ya de manifiesta y declarada insurreccion. Súpose que se habian dirigido al real si-

tio del Pardo, á dos leguas escasas de la capital, y sentado allí sus reales. Ni se atinaba el designio que semejante movimiento envolviese, ni ellos parecian guiados sino por un inesplicable aturdimiento. Difundióse la agitacion en Madrid, y se corrió á las armas, siendo el cuartel de artillería como el foco de la fuerza constitucional, cuyo mando se dió primeramente al general Alava, después á Ballesteros, pero declarando por último el jefe del cuartel que él no obedeceria otras órdenes que las que emanáran de la autoridad superior legítima de Madrid, que era el capitan general don Pablo Morillo. Así amaneció el 2 de julio (1822), viéndose el singular espectáculo de dos fuerzas enemigas, observándose sin moverse, la una en la plaza de palacio, la otra en el cuartel de artillería: Morillo mandando las dos fuerzas opuestas, la una como comandante de la Guardia, la otra como capitan general: los ministros asistiendo á palacio y despachando con el rey, y el rey ó cautivo de sus propios guardias, ó jefe y caudillo de la rebelion, que era lo que se tenia por mas cierto.

Reunióse la corporacion municipal, y comenzó á dictar por su parte medidas correspondientes á la situacion. Congregóse mucha parte de la milicia en la plaza de la Constitucion, como guardando la lápida, símbolo de la libertad; y en la de Santo Domingo se situó un destacamento, compuesto de oficiales retirados, de otros no agregados á cuerpo, y de patriotas

armados, que tomaron el nombre de *batallon sagrado*, y cuyo mando se confirió á don Evaristo San Miguel. Pareció hacérsele insoportable á Morillo tál estado de cosas, y prometió públicamente ir á batir los insurrectos, y salió en efecto llevando consigo el regimiento de caballería de Almansa, cuerpo que tenia fama de exaltado, y cuyos oficiales y sargentos pertenecian los más á las sociedades secretas, y así es que salió dando entusiasmados vivas á la libertad. Llegó Morillo con esta tropa al Pardo, habló y exhortó á los sediciosos, pero con estrañeza general volvióse sin batirlos ni atraerlos, esperando siempre componerlo todo por medio de arreglos. No es estraño por lo mismo que se hicieran muchos y muy encontrados comentarios sobre su conducta.

No era mas definida, ni menos sujeta á interpretacion la de los ministros, y ya que planes de absolutismo no les atribuia nadie, tachábaselos por lo menos de inactivos. El ayuntamiento, calculando embarazada la accion ministerial, por estar los ministros encerrados en palacio é incomunicados con las demas autoridades hallándose interpuestos los dos batallones de la Guardia, les ofició reservadamente ofreciéndoles un asilo en la plaza de la Constitucion y casa llamada de la Panadería, donde él funcionaba, y donde podrian deliberar mas libremente como punto céntrico y defendido. Contestáronle los ministros agradeciendo su ofrecimiento, pero manifestando que su

honor y su deber no les permitian en tan delicadas circunstancias abandonar su puesto natural y ordinario. La diputacion permanente de Córtes se veia acosada de unos y otros, y recibia representaciones pidiendo remedio, como si fuera fácil cosa para ella ponérsele. Por su parte Riego, que hallándose fuera de Madrid con licencia vino al ruido de los acontecimientos, quiso con su acostumbrada fogosidad excitar á otros y lanzarse él mismo á la pelea, entrando con este motivo en contestaciones ágrias con Morillo, que no le castigó por consideracion á su carácter de diputado [1]. Mostrábase el general Morillo, conde de Cartagena, tan enemigo del despotismo como de la anarquía, y tan aborrecibles eran para él los partidarios ciegos del uno como los que con sus exageraciones traian la otra.

Llegó en tal estado la noticia de haberse sublevado en Castro del Rio, provincia de Córdoba, la brigada de carabineros reales en el mismo sentido que los guardias del Pardo, y que el batallon provincial de aquella capital, sabedor de la rebelion de los carabineros, imitando á los de Madrid, se habia salido de la

(1) Cuéntase que habiéndole propuesto Riego atacar la guardia real, le preguntó con cierta irónica sonrisa: «¿Y quién es usted?—Soy, le respondió aquél, el diputado Riego.--Pues si es vd. el diputado Riego, le replicó Morillo, vaya vd. al Congreso, que aquí nada tiene que hacer.» Y le volvió la espalda. Que entonces Riego dijo á sus amigos: «La libertad se pierde hoy; estamos rodeados de precipicios.» Añádese que estas palabras hicieron correr entre los milicianos la voz de que los vendian, pero que el conde de Cartagena se mostraba superior á todos estos rumores y alarmas.

ciudad á unir sus banderas á las de los rebeldes, con muerte del capitan de la milicia nacional que se hallaba de guardia á la puerta, é intentó impedirles la salida. Envalentonáronse con esto los partidarios de la insurreccion en la córte, que eran muchos, y pasábanse dias en este indefinible y lamentable estado. Mas lo que la voz pública señalaba como el centro y foco de las tramas reaccionarias era la cámara real, y no se equivocaba en esto la voz pública; ni tampoco las encubrian y disimulaban mucho los imprudentes cortesanos, criados, azafatas y gente de la servidumbre, que llenaban las galerías y pasillos de palacio, haciendo alarde de agasajar á los sublevados, y celebrando la conjuracion y jactándose de ayudarlos en ella. Dentro de la cámara, rodeado el rey y como escudado por el cuerpo diplomático estranjero, aprovechábanse de las circunstancias los embajadores, y principalmente el de Francia, conde de Lagarde, para dar al movimiento el curso y giro que convenia á los designios de aquella Córte, que eran siempre los de reformar el código de 1812. El rey no los contrariaba, sin perjuicio de entenderse, á espaldas de los embajadores de sus aliados, con los que iban francamente al restablecimiento completo del absolutismo, que á ésto más que á lo otro le arrastraban sus simpatías, y este era su carácter. y tál era su manejo.

La Diputacion permanente de Córtes se hallaba reunida desde el principio. A ella acudieron, como

indicamos ántes, los diputados en número de cuarenta (3 de julio), con una vigorosa esposicion en que decian: «Cuatro dias há que la capital de las Españas es »teatro de escenas aflictivas, y ve á S. M. y á su go»bierno en medio de unos soldados rebelados. En tal »caso, ni se observa que los ministros den señales de »vida, ni que la Diputacion permanente se revista de »la decision necesaria para hacer frente á los peligros »que la rodean y amenazan. Ya no es tiempo de »contemplaciones. El rey, cercado de facciosos, no »puede ejercer las facultades de rey constitucional de »las Españas: sus ministros, en igual situacion, no »pueden gobernar el Estado: la Diputacion, sin una »traicion conocida, pierde la consideracion de los pue»blos. Tiempo es de salir de tan equívoca situacion. »—Los que suscriben, solo ven dos caminos para »salvar la patria, y ruegan á la Diputacion perma»nente que los adopte, á saber: ó pedir á S. M. y á »los ministros que vengan á las filas de los leales, ó »declararlos en cautividad, y proveer al gobierno de »la nacion por los medios que para tales casos la »Constitucion señala.—Si la Diputacion no accede á »esta insinuacion, los que suscriben protestan ante »sus comitentes que no son responsables de los males »que han ocurrido, y se aumentarán probablemente. »Madrid, etc.»

El rey por su parte pasó aquel mismo dia una orden al ministro de la Guerra, mandándole convocar

para aquella tarde una junta, compuesta del ministerio, del Consejo de Estado, del jefe político, del capitan general y de los jefes de los cuerpos del ejército, en la cual habia de examinarse una nota que acompañaba, promoviendo la cuestion de si no estando garantida su vida, quedaba ó nó disuelto el pacto social, y entraba de nuevo en la plenitud de sus derechos. Ya se veia aquí claramente cuál de' los dos planes de reaccion era el preferido por Fernando; y el medio parecia ser el concebido por el desgraciado Vinuesa, de reunir un dia todas las autoridades en palacio para apoderarse de ellas, y todo lo demás que era consecuencia de este paso. Por fortuna los ministros, apoyados en la Constitucion que declaraba único cuerpo consultivo del rey el Consejo de Estado, y acaso penetrando el objeto ó la tendencia, se opusieron á la reunion, y enviaron el documento al Consejo; cuya corporacion contestó dignamente al rey, que en el caso de haberse roto el pacto social, no le habia roto la nacion, y aconsejaba á S. M. saliese del peligroso estado en que se hallaba con una providencia pronta y digna del trono.

Y en tanto que esto pasaba, en aquel dia mismo, mediaban tratos y negociaciones entre los batallones sublevados del Pardo y los ministros, por medio del jefe de aquellos el conde de Moy, y de algunos oficiales, que vinieron á Madrid á conferenciar con los Secretarios del Despacho, y con el mismo monarca.

Convino ya el gobierno, deseoso de restablecer la tranquilidad sin efusion de sangre, en que á pesar del decreto de las Córtes se conservaria la Guardia real tál como estaba, á condicion de que una parte de ella fuese á guarnecer á Toledo, y otra á Talavera de la Reina. Pareció esto bien á los comisionados, y en su virtud el ministro de la Guerra espidió el siguiente decreto:—«Excmo. señor.—A consecuencia de cuan»to V. E. manifiesta en oficio de este dia, que me »han entregado don Luis Fernando Mon y don Fortu»nato de Flores, y despues de cuanto los mismos »han manifestado personalmente al rey, ha tenido á »bien S. M. mandar, que de los cuatro batallones de »los regimientos de la Guardia real de infantería que »se hallan en el Real Sitio del Pardo, se trasladen dos »á Toledo y dos á Talavera de la Reina, á cuyo efecto »digo lo conveniente al comandante general de este »distrito, coronel interino de los dos regimientos de »la Guardia real de infantería, á fin de que dé las ór»denes correspondientes, acompañándole los corres»pondientes pasaportes, dados por el mismo coman»dante general, debiendo emprender desde luego el »movimiento para dichos puntos, avisándome haber»lo así ejecutado para noticia del rey, que al mismo »tiempo espera de su amor y lealtad á su real perso»na, de V. E., oficiales y tropa que componen los ci»tados batallones, que esta su real voluntad será cum»plida inmediatamente. Y de órden del Rey lo digo

»á V. E. para su cumplimiento.—Dios etc. Pala»cio 3 de julio de 1822.—Luis Balanzat.»

Sin duda el cumplimiento de esta real órden, á que estaban obligados por deber de obediencia y por el compromiso de un pacto hecho, habria podido conjurar por el pronto el conflicto inmediato que amenazaba. Y á ello parecia estar dispuestos los batallones; pero opúsose Córdoba al convenio, y con su elocuencia arrastró á los demás. Los antecedentes y la historia de este negocio hicieron sospechar que obrase de este modo, no tanto por conviccion propia como por inspiraciones, cuando no fuesen mandamientos recibidos de elevada region, superior á la de los ministros. No debió influir poco esta nueva actitud en la renuncia que éstos hicieron de sus cargos el dia 4, mucho más siendo la opinion del Consejo de Estado en sus consultas que no hallaba medio honroso de terminar el negocio sino la sumision de los guardias del Pardo y la retirada de los de palacio á sus cuarteles. Pero el rey no admitió las renuncias de los ministros, siendo la situacion de éstos cada vez más comprometida y apurada.

No era muy desahogada ni halagüeña la del rey, atormentado por la incertidumbre, fluctuando entre esperanzas y temores, titubeando entre los diferentes planes que le proponian los que le asediaban. En la mañana del 6 parecia haber prevalecido el que era más conciliatorio, el de la modificacion del código

de 1812, dividiendo el cuerpo legislativo en dos cámaras, y robusteciendo las prerogativas del trono. Mas como la tendencia y propension de Fernando fuese la de ir mas allá en el camino de la reaccion, cambióse á la tarde la escena, advirtiósele disgustado del acuerdo de la mañana, y dió á entender haberle agradado más y preferido definitivamente el plan de los partidarios del absolutismo puro.

Los ministros habian hecho repetidamente y con instancia dimision de sus cargos, esponiendo que en tales circunstancias su permanencia no podia producir ningun bien á la nacion ni al rey mismo. Siempre el rey se habia negado á admitirla. En la mañana del 5 habian repetido la renuncia de la siguiente resuelta manera: «Señor: En circunstancias tan críti»cas como las actuales, un solo dia que permanezca el »ministerio en este estado de suspension é incerti»dumbre es un gravísimo mal para la nacion. Nues»tro deber, nuestro honor, y las obligaciones que te»nemos para con la patria, igualmente que con V. M., »nos ponen en la precision de suplicar rendidamente »que V. M. se digne admitir desde luego la di»mision que reiteramos de nuestros destinos, *de los »cuales nos consideramos exonerados desde ahora.*—Se»ñor, A. L. R. P. de V. M.—Madrid, 5 de julio »de 1822.»— Seguian las firmas de los siete secretarios del Despacho. Grande debió ser su sorpresa, é inmenso su asombro, al recibir la siguiente contesta-

cion, escrita toda de letra y puño del rey.—«En con»sideracion á que las actuales circunstancias críticas »del Estado *podrán haber tenido principio en las pro»videncias adoptadas por los actuales Secretarios del »Despacho*, de que son responsables conforme á la »Constitucion, ínterin no varien las ocurrencias gra»ves del dia no admito la renuncia que haceis de »vuestros respectivos ministerios, *en cuyo despacho »continuaréis bajo la mas estrecha responsabilidad.*— »Palacio á 5 de julio de 1822.»

Al dia siguiente dirigieron los ministros una comunicacion al rey, contestando á la gravísima inculpacion que les hacia, é insistiendo de nuevo en su renuncia. El monarca nada providenció; reiteró el de la Guerra la suya por separado, añadiendo á las anteriores razones que su salud se habia quebrantado de tál modo, que se habia visto precisado á retirarse á su casa arrojando sangre por la boca, por cuyo motivo le era imposible continuar en el ejercicio de su empleo. Al fin Fernando le admitió aquella noche la renuncia. Los demás quisieron tambien retirarse, pero se les intimó que no salieran, y se les cerraron las puertas del palacio, quedando allí como arrestados, y condenados á sufrir las tribulaciones de aquella noche, que fueron tan terribles como vamos á ver.

Habian recibido algunos milicianos un aviso anónimo de lo que estaba tramado y se iba á ejecutar, pero no le dieron crédito, y descuidaron, como esta-

ban descuidadas las autoridades, sin que se hubiesen tomado mas precauciones que las ordinarias de aquellos dias, cuando á eso de la media noche se vió la capital invadida y sorprendida por los cuatro batallones de guardias que estaban en el Pardo, y que entrando con el mayor silencio por el portillo del Conde-Duque, y marchando por la calle Ancha de San Bernardo hiciero alto á la embocadura de la de la Luna, sin que hasta allí hubiesen sido molestados, ni diese nadie aviso de lo que ocurria. Era su plan continuar los tres batallones por la última de estas calles, para caer el uno sobre la Puerta del Sol, y los otros dos sobre la Plaza de la Constitucion, donde se hallaban la mayor parte de los milicianos, quedando el cuarto quieto y en reserva hasta que los otros dieran el golpe, para arrojarse sobre el batallon sagrado que estaba en la plazuela de Santo Domingo, y darse luego la mano con los batallones rebeldes de su mismo cuerpo que permanecian en la plaza de Palacio.

Mas quiso la suerte que al llegar la primera columna á la embocadura de la calle de Silva tropezára con una patrulla del batallon sagrado mandada por el ex-guardia don Agustin Miró, y dándose el *quién vive*, y reconociéndose enemigos se hicieron fuego. Desconcertáronse los invasores al verse de este modo descubiertos, quedando de entre ellos prisionero el teniente don Luis Mon, así como el estruendo de aquel primer encuentro sirvió de despertador á la poblacion

y á las tropas liberales. Solo en un punto de la capital se habia estado siempre alerta y sobre aviso. Este punto era el palacio real, donde nadie se habia acostado aquella noche, y donde varios personajes habian concurrido, prontos á recoger el fruto de la invasion que esperaban y del triunfo que por seguro tenian. No así el general Morillo, que en su honradez y lealtad no sospechando ni teniendo por verosímil el golpe de mano intentado por los guardias, recibió como á ilusos ó engañadores á los paisanos que le dieron la primera noticia y los puso arrestados. Mas saliendo de su error con la presentacion del oficial prisionero y con otras pruebas fehacientes, montó en cólera contra los invasores, desenvainó la espada, y partió á tomar las disposiciones que le correspondian como á jefe de las armas, airado y resuelto á castigar y escarmentar tamaña falsía.

Por mas que algunos jefes de los rebeldes comprendieran haberles fallado el golpe, habríales sido ya vergonzoso retroceder. La primera columna avanzó y llegó sin estorbo á la Puerta del Sol, mas no pudo apoderarse de la Casa de Correos, donde está la guardia del principal, cerrada la puerta por los soldados, y atrancada con una gran piedra á falta de cerradura. La que se dirigió á la Plaza de la Constitucion acometió aquel recinto por tres puntos, con un ímpetu que creia no podrian resistir los inespertos nacionales. Hízose notar por su arrojo un guardia de

blanca y larga barba, que llegó á tocar con la mano la boca de uno de los dos cañones. Pero los milicianos, mandados por el brigadier Palarea en tanto que llegaba el general Ballesteros, con inesperada serenidad, pero con el valor de la indignacion, acribillaban con sus fuegos á los agresores, y los unos eran rechazados á la bayoneta, mientras la artillería diezmaba las filas de los otros, viéndose obligados todos á retroceder y ampararse á la columna de la Puerta del Sol. Mas allí se encontraron con el fuego certero de dos piezas de artillería que el general Ballesteros habia llevado del parque, con que desconcertadas las haces de la Guardia emprendieron el camino de la Plaza de Palacio al abrigo de los dos batallones que allí habia, y no se habian movido de sus puestos. Siguieron á su alcance los vencedores, y del batallon de patriotas de la plazuela de Santo Domingo acudieron tambien por diferentes calles á confluir en el mismo punto, haciendo todos alto frente á Palacio, detenidos como por respeto ante aquel para ellos sagrado recinto. Sin embargo, afírmase que una bala de fusil penetró por una de las ventanas del régio alcázar, aumentando el pánico que ya reinaba dentro de aquel asilo (1).

(1) Entre los agresores que acometieron la plaza iba el bizarro oficial don Luis Fernandez de Córdoba, á quien no sirvió el aliento que procuró inspirar á los suyos. Por parte de los constitucionales dió el general Alava un testimonio de heróico valor y serenidad, mandando las operaciones sentado en una silla, á causa de hallarse padeciendo gravemente de sus inveterados males.

La victoria se habia declarado por las armas constitucionales. Hora y media de combate les habia bastado para triunfar completamente de tropas que se consideraban como invencibles. La luz del nuevo dia disipó las ilusiones de los reaccionarios, que dos horas ántes, durante las tinieblas de la noche, se saboreaban con la caida del régimen constitucional y el entronizamiento seguro del despotismo. Las huestes que iban á ser los instrumentos de aquella reaccion se hallaban armadas todavía, y en un sitio que consideraban como asilo, pero vencidas y sin retirada. ¿Cuál iba á ser la suerte de estas tropas? El rey manifestó sus deseos de que cesasen las hostilidades, acaso porque creyó en peligro su propia existencia. Dícese que el general Ballesteros contestó al encargado de esta mision: «Diga V. al rey que mande rendir las armas inmediatamente á los facciosos que le cercan, pues de lo contrario las bayonetas de los libres penetrarán persiguiéndolos hasta su real cámara.» Mas no obstante tan áspera respuesta, mandó aquel general cesar las hostilidades, y tratóse de parlamento, enviando Ballesteros el emisario del rey al conde de Cartagena.

Formóse para tratar este negocio una gran junta, compuesta de individuos de la Diputacion permanente

Morillo se dedicó á ganar el edificio de las reales Caballerizas, á donde acudieron tambien los guardias que se habian mantenido leales.

de Córtes, de dos de la de provincia, de consejeros de Estado, generales [1] y otros personajes de importancia, que se reunieron en la casa llamada de la Panadería. Asistieron á la junta el marqués de Casa-Sarriá, y los comandantes de los sublevados Heron y Salcedo, que autorizados por el rey espusieron, que el deseo de S. M. era que no se derramase sangre, y que no parecia decoroso al esplendor del trono que fuese desarmada su Guardia; medida que por otra parte las circunstancias y la opinion exigian. Así vino á reconocerse despues de una animada polémica, puesto que se convino en que los cuatro batallones que habian invadido la poblacion depusiesen las armas, y en que los dos de la plaza de Palacio saliesen armados á situarse en Vicálvaro y en Leganés. Mas al saber los guardias de aquellos primeros las condiciones con que se los perdonaba, en vez de someterse al desarme prorumpieron en gritos sediciosos, y pronunciándose de nuevo en rebelion bajaron tumultuariamente al Campo del Moro, y por la puerta de la Vega tomaron el camino de Alcorcon.

En pós de los fugitivos partieron inmediatamente las tropas del ejército y milicia, mandadas por Copons, Ballesteros, Palarea, y el diputado á Córtes

(1) Los jefes militares que defendian aquel dia la causa constitucional eran Morillo, conde de Cartagena, Ballesteros, Alava, Copons, Riego, el conde de Oñate, el duque del Parque, Palarea, Infante, San Miguel, Grases y otros varios.

don Facundo Infante, coronel á la sazon [1], quedando el palacio real casi desguarnecido y sin defensa; siendo de notar y de aplaudir, que despues de una lucha y una crisis tan terrible, y de un triunfo que era tan popular, y á pesar de la indignacion que causó en los ánimos tan irritante trama, ni se profirieron gritos de venganza, ni se dirigió un insulto al soberano, ni se traspasaron los umbrales de la régia morada. ¡Admirable moderacion en revoluciones de esta índole! Los fugitivos fueron los que pagaron cara aquella tarde su segunda rebelion. Ametrallados primero, acuchillados después por la caballería de Almansa, á cuyos soldados no pudieron contener los oficiales, perecieron muchos, y los demás fueron casi todos cayendo prisioneros, individualmente unos, en grupos y pelotones otros. Los dos batallones que habian guarnecido á palacio, fueron diseminados por Tarancon, Ocaña, Alcalá de Henares y otros pueblos.

Así acabó en su parte militar y de material pelea la famosa jornada del 7 de julio de 1822, célebre en los anales políticos de España, no por la duracion de la lucha, ni por la sangre que en ella se vertiera [2], aunque muy sensible por ser toda sangre de her-

(1) Dice un escritor que al llegar á este tiempo Morillo á las puertas de palacio, el rey se asomó al balcon, y le mandó perseguir á los batallones de su guardia, gritando: «*¡á ellos! ¡á ellos!*» «Rasgo de cobardía y de bajeza, añade, indigno de un pecho honrado,» etc.

(2) Si hemos de creer los partes oficiales, poca fué la que se derramó en los ataques de la noche, pues segun el del comandante de la Milicia nacional situada

manos, sino por la naturaleza de la conspiracion, por los altos personajes que en ella intervenian, por la crísis terrible en que puso á la nacion, por la reaccion espantosa que habria seguido á su triunfo, por el heroismo con que fué rechazada, y por la templanza y sensatez con que se condujeron, al menos en aquellos momentos, los vencedores. «Yo los he visto »salir de sus filas, decia el general Ballesteros en su »proclama, no sin riesgo de la vida, y con pañuelos »blancos y otras señales de paz, ofrecer sus brazos »y su amistad á los mismos que por error ó seduc»cion se habian declarado enemigos suyos y de la »patria.» A las diez de la mañana del siguiente dia (8 de julio) veíase levantado un sencillo altar en la plaza de la Constitucion, teatro del sangriento choque de la víspera; delante de él formadas en cuadro la tropa y la milicia que habian peleado y vencido; á su presencia y á la de todas las autoridades y de un inmenso pueblo, el obispo auxiliar de Madrid entonó un solemne Te-Deum en aquel altar de la patria, dando gracias á Dios por haberla libertado de la tiranía con que se habia intentado esclavizarla. ¡Ojalá hubiera durado mucho la respetuosa templanza, desnuda al

en la Plaza Mayor, la pérdida de los milicianos consistió en tres muertos, cuarenta y un heridos y diez y seis contusos; la de los guardias en catorce muertos, sin espresarse el número de heridos. La pérdida en la plazuela de Santo Domingo, segun el parte de don Evaristo San Miguel, no pasó de cuatro muertos.

La mayor fué la que tuvieron los guardias fugitivos en el alcance de la tarde.

parecer de pasiones, que se observó en los asistentes á aquella solemnidad cívico-religiosa [1]!

Casi coincidió con el vencimiento de los guardias de Madrid el de los sublevados en Córdoba y

(1) En aquel mismo dia apareció en la Gaceta el siguiente artículo, fechado del 7:

«Hoy ha visto esta capital una de las escenas mas execrables que se pueden imaginar. Esta patria comun de todos los españoles, este pueblo pacífico y generoso, modelo de todas las virtudes sociales, se ha visto atacado en su propio seno por aquellos mismos á quienes las leyes del honor y de la naturaleza imponian solemnemente la sagrada obligacion de defenderle. Uno de los cuerpos de la Guardia real que han levantado estos dias el estandarte de la insurreccion contra su patria y contra su mismo rey, á quien aparentaban defender, vino anoche desde el Pardo á atacar la capital por el punto de la Plaza, hasta cuyas inmediaciones logró penetrar, favorecido de la oscuridad.

»Estos facciosos emprendieron sin duda semejante operacion, y contaron con un feliz resultado, porque creian néciamente que la Milicia nacional, cuya principal fuerza estaba situada en aquel punto, se dejaria arrollar cobardemente por ellos, y lograrian cuando menos quitarle la artillería. Pero ¡cuán fallidas les salieron sus esperanzas! Esta Milicia heróica les hizo un vivísimo fuego con un valor digno de la causa de la libertad.

»Esta Milicia, verdaderamente nacional, lauro y honra eterna de su patria, sostenida por la artillería, logró rechazar á aquellos genízaros, que allá en su bárbaro orgullo contaban con una victoria fácil, concurriendo igualmente á ello los demas cuerpos de esta benemérita guarnicion, y la mayor parte de la oficialidad, muchos sargentos, cabos y soldados de la misma Guardia real, que habian podido abandonar á los insubordinados, los cuales todos á competencia han cooperado á la conservacion de nuestras libertades, y salvar á esta populosa capital de los horrores del desórden, de la sedicion y de los asesinatos, dando las mas relevantes pruebas de su valor, de su disciplina, de su amor á la patria y de su decision á sostener sus sagrados juramentos.

»Los dignos militares que en este dia, de solemne memoria, han dirigido esta gloriosa accion, y han salvado á su patria, harán la relacion de estos sucesos tales como han sido, refiriendo todos sus interesantes pormenores; pero entretanto no podemos menos de levantar nuestra débil voz á la faz de todo el universo para afear este enorme crímen, y demostrar una tierna gratitud á nuestros heróicos defensores. Venir á ejercer los furores de la guerra dentro de una gran poblacion, dentro de la misma capital de las Españas, esponiéndola á todos los horrores de un combate, al incendio, al saqueo, á la muerte de millares de víctimas inocentes, es una maldad tan espantosa que nadie podia

Castro del Rio. Habian perdido éstos la ocasion de apoderarse de Córdoba; la misma flojedad que para esta empresa, que tan fácil les habria sido, la tuvieron para batirse en Montilla con el regimiento de la

imaginarla, ni que hubiese españoles capaces de cometerla. Sin embargo, es muy cierto que este atentado inaudito se ha cometido por soldados españoles.

»¿Y cuál ha sido el motivo de tan bárbaro arrojo? ¿Cuál la razon poderosa que estos hombres han tenido para despedazar de este modo el seno de su madre patria? El restablecer al rey en su poder absoluto, es decir, el esclavizar la patria, el hacerla doblar la cerviz al yugo de una infame servidumbre, el volverla á sumergir en la mas profunda barbárie para que sea la mas desventurada de todas las naciones. Este es el fin que se proponian y proponen estos hombres indignos del nombre español. ¡Oh, qué dias de dolor y de luto nos darian si consiguiesen que triunfase su detestable causa! La imaginacion mas viva é inflamable es incapáz de calcularlos: oprobio, miseria, ignorancia, pobreza, despoblacion, ruina, costumbres depravadas, perfidias, delaciones, persecucion, suplicios.....

»Estos serian los amargos frutos que cogeria la nacion española, si se dejase arrebatar la libertad que ha adquirido á costa de inmensos sacrificios, y de que es tan digna y acreedora. Pero ¿quiénes son los hombres que pretenden privarla de tan inapreciable bien? ¿Dónde están sus luces, sus talentos y sus virtudes para gobernar y hacer feliz á un gran pueblo? Cuando fueron árbitros de su suerte, ¿qué beneficios le hicieron? ¿qué papel representó en los seis años de arbitrariedad la magnánima nacion española entre las demas naciones de la Europa á quienes enseñó á defender su independencia? Pero ¿qué dignidad, qué grandeza, qué decoro habia de tener un pueblo esclavizado y entregado á manos de una faccion egoista y acostumbrada á la adulacion cortesana, de una faccion que abusaba de la confianza y del poder del rey solo para saciar su codicia y ambicion?

»Partidarios del poder absoluto, si no fuérais los mas ignorantes y estúpidos de los hombres, os avergonzaríais de la mala causa que defendeis. Si semejantes hombres fueran capaces de razon, se convencerian de que es imposible restablecer el despotismo, á no ser sobre sangre y ruinas; y en fin, llegarian á persuadirse de que en el estado actual de civilizacion solo puede ser partidario del poder absoluto un bárbaro ó un malvado.

»No nos es posible especificar por ahora cual deseáramos los pormenores del ataque de este dia, en que acabó de sucumbir el partido anti-constitucional, y quedaron frustradas todas sus locas esperanzas; pero á lo menos dirémos que los individuos de la Guardia real, que no conociendo el espíritu público de la Milicia voluntaria de Madrid, de su guarnicion, y de todos sus decididos habitantes (de los que muchísimos espontáneamente se han

Constitucion, dejándose vencer de menos fuerza que la que ellos eran. Desanimados con esto, cobrando aliento sus contrarios, y cayendo luego sobre los rebeldes numerosas fuerzas de línea y milicianos nacionales de las vecinas poblaciones, no pudieron ya resistir y tuvieron que entregarse.

No obstante haber presenciado el cuerpo diplomático estranjero el comportamiento de la tropa y pueblo de Madrid, y haber visto con sus propios ojos qne ningun riesgo habia corrido la persona del monarca, pasó aquel mismo dia al ministro de Estado la siguiente nota:

«Despues de los deplorables acontecimientos que acaban de pasar en la capital, los que abajo firman, agitados de las mas vivas inquietudes, tanto por la horrible situacion actual de S. M. C. y de su familia, como por los peligros que amenazan á sus augustas personas, se dirigen de

prosentado tambien á la defensa de la libertad), intentaron tan temeraria empresa, fueron víctimas de su necio orgullo, y los que pudieron escapar de la venganza de los valientes se metieron apresuradamente en Palacio, donde se hallaba el resto de los insubordinados. El gobierno no vió ya otro medio que el de tomar prontamente medidas vigorosas. A media tarde salieron huyendo por la parte del rio los que por la mañana se ocultaron en el recinto de Palacio, y han sido perseguidos por la caballería y artillería: el resto de los insubordinados cedió, y salieron inmediatamente esta tarde para varios pueblos de las cercanías de la capital, habiendo entrado á hacer la guardia de palacio el regimiento del Infante don Cárlos, y quedando calmada ya la efervescencia de los ánimos y tranquilizados todos los espíritus. Bien quisiéramos publicar todas las circunstancias ocurridas en este dia; pero no es fácil poder espresarlas por ahora con entera exactitud.»

En los siguientes dias se fueron insertando los partes oficiales de cada uno de los jefes de las tropas leales, de los cuales, aparte de los consiguientes pormenores, consta en sustancia lo mismo que llevamos referido.

nuevo á S. E. el señor Martinez de la Rosa, para reiterar, con toda la solemnidad que requieren tan inmensos intereses, las declaraciones verbales que ayer tuvieron el honor de dirigirle reunidos.

»La suerte de España y de la Europa entera depende hoy de la seguridad y de la inviolabilidad de S. M. C. y su familia. Este depósito precioso está en manos del gobierno del rey, y los que abajo firman se complacen en renovar la protesta, de que no puede estar confiado á ministros mas llenos de honor, y mas dignos de confianza.

»Los que abajo firman, enteramente satisfechos de las esplicaciones llenas de nobleza, lealtad y fidelidad á su Majestad Católica que recibieron ayer de la boca de su excelencia el señor Martinez de la Rosa, no por eso dejarian de hacer traicion á sus mas sagrados deberes, si no reiterasen en este momento, á nombre de sus respectivos soberanos, y de la manera mas formal, la declaracion de que de la conducta que se observe respecto de S. M. C. van á depender las relaciones de España con la Europa entera, y que el mas leve ultraje á la majestad real sumergirá la península en un abismo de calamidades.

»Los que abajo firman se aprovechan de esta ocasion para renovar á S. E. el señor Martinez de la Rosa las veras de su muy alta consideracion.

J. V. Arzobispo de Tiro.
El conde de Brunetty.
El conde de la Garde.
De Schepeler.
El conde Bulgari.
De Saruruy.
El conde de Dornath.
Aldevier.
De Castro.

Madrid, 7 de julio de 1822.

Martinez de la Rosa le dió al otro dia la siguiente estensa respuesta:

«Son notorios los acontecimientos desagradables de estos últimos dias, desde que una fuerza respetable, destinada especialmente á la custodia de la sagrada persona de S. M., salió sin órden ninguna de sus cuarteles, abandonó la capital y se situó en el real sitio del Pardo á dos leguas de ella. Este inesperado incidente colocó al gobierno en una posicion tan difícil como singular: la fuerza destinada á ejecutar las leyes sacudió el freno de la subordinacion y la obediencia; y militares destinados á conservar el depósito de la sagrada persona del rey, no solo lo abandonaron, sino que atrajeron la espectacion pública hácia el palacio de S. M. por estar custodiado por sus compañeros de armas. En tales circunstancias conoció el gobierno que debia dirigir todos sus esfuerzos hácia dos puntos capitales. Primero, conservar á toda costa el órden público de la capital, sin dar lugar á que el estado de alarma, ni la irritacion de las pasiones diesen lugar á insultos ni desórdenes de ninguna clase. Segundo, tentar todos los medios de paz y de conciliacion, para traer á su deber á la fuerza extraviada, sin tener que acudir á medios de coaccion, ni llegar al doloroso estremo de verter sangre española. Respecto del primer objeto, han sido tan eficaces las providencias del gobierno, que el estado público de la capital en unos dias tan críticos ha ofrecido un ejemplo tan singular de la moderacion y cordura del pueblo español, que ni han ocurrido aquellos pequeños desórdenes, que acontecen en todas las capitales en tiempos comunes y tranquilos. Respecto del segundo objeto, no han tenido tan buen éxito las gestiones practica-

das por el gobierno, por la pertinaz obstinacion de las tropas seducidas: se han empleado en vano todas las medidas conciliatorias que han podido dictar la prudencia y el mas ardiente deseo de evitar consecuencias desagradables; se han agotado todos los medios para disipar los motivos de alarma y de desconfianza, que pudieran servir de motivo ó pretesto á la tropa insubordinada; se la destinó á dos puntos, repitiéndoles el gobierno por tres veces y en tres diversas ocasiones la órden de ejecutarlo; se pusieron en práctica cuantas medidas conciliatorias sugirió al gobierno el Consejo de Estado, consultado tres veces con este motivo, y el ministerio llevó hasta tál grado su condescendencia, que ofreció á las tropas del Pardo que enviasen los jefes ú oficiales que quisieran, á fin de que oyesen de los mismos lábios de S. M. cuál era su voluntad, y cuáles sus deseos; cuyo acto se verificó efectivamente, aunque sin producir el efecto que se anhelaba.

»A pesar de todo, y sin perjuicio de haber adoptado las precauciones convenientes, todavía fueron tales los sentimientos moderados del gobierno, que no solo no empleó contra los insubordinados las tropas existentes en la capital, sino que para alejar todo aparato hostíl, no desplegó otros medios que estaban á su disposicion, y de que pudo legítimamente valerse, desde el momento que sus órdenes no fueron obedecidas como debian; pero tantos miramientos por parte del gobierno, en vez de hacer desistir de su propósito á los batallones extraviados, no sirvieron sino para que alentados en su culpable designio, intentasen llevarlo á efecto por medio de una sorpresa sobre la capital. Pública ha sido su entrada hostíl en ella; públicos sus impotentes esfuerzos para sorprender y batir

á las valientes tropas de la guarnicion y de la milicia nacional; y público, en fin, el éxito que tuvo su temeraria arrojo. En medio de esta crísis, y de la agitacion que debió producir en los ánimos una agresion de esta clase, se ha visto el singular espectáculo de conservar la tropa y milicia la mas severa disciplina, sin abusar del triunfo, sin olvidar en medio del resentimiento que eran españoles los que habian provocado tan fatal acontecimiento. Despues de sucedido no era prudente, ni aun posible que permaneciesen los agresores en medio de la capital, ni guardando á la persona del Rey, objeto de la veneracion y respeto del pueblo español. Así es que se encargó de esta guardia preciosa un regimiento, modelo de subordinacion y disciplina, y las tropas y el público conocieron y respetaron la inmensa distancia que habia entre una Guardia Real insubordinada, y responsable ante la ley de sus extravíos, y la augusta persona del Rey, declarada sagrada é inviolable por la ley fundamental del Estado.

»Jamás pudo recibir S. M. y real familia mas pruebas de adhesion y respeto que en la crísis del dia de ayer, ni jamás apareció tan manifiesta la lealtad del pueblo español, ni tan en claro sus virtudes. Esta simple relacion de los hechos, notorios por su naturaleza, y de que hay tan repetidos testimonios, escusa la necesidad de ulteriores reflexiones sobre el punto importante á que se refiere la comunicacion de VV. EE. y VV. SS. de ayer, cuyos sentimientos no pueden menos de ser apreciados debidamente por el gobierno de S. M., como proponiéndose un fin tan útil é interesante bajo todos sus aspectos y relaciones.—Tengo la honra, etc.

FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.

Madrid, 8 de julio de 1822.

Los ministros, que durante la noche del 6 al 7 habian estado como aprisionados dentro del palacio, fueron llamados por el rey á su cámara, donde los recibió con halagos, y solicitó de ellos un apoyo que conocian no poderle prestar. Así fué que en vez de querer continuar en sus puestos, le reprodujeron aquel mismo dia la solicitud tantas veces hecha de que les admitiese la renuncia, é hiciéronlo en las dignas frases siguientes:

«Señor: Nuestra posicion durante la noche anterior, que es notoria á V. M., habia acabado de imposibilitarnos para continuar por mas tiempo al frente de las Secretarías del Despacho. Ahora que se han mejorado las circunstancias, es llegado el caso de dejar la direccion de los negocios, sin que parezca que abandonamos á V. M. en el momento del peligro. Esperamos, pues, de la bondad de V. M. que se dignará admitir la dimision de dichos destinos, en cuyo ejercicio hemos cesado de hecho, protestando á V. M. los sentimientos que nos animan y animarán siempre de respeto y adhesion á su sagrada persona.—Dios, etc.—Señor, A. L. R. P. de V. M.—Francisco Martinez de la Rosa.—José María Moscoso de Altamira.—Diego Clemencin.—Nicolás Garelly.—Felipe de Sierra y Pambley.—Jacinto Romarate.—Palacio 7 de julio de 1822.»

El Ayuntamiento por su parte dirigió con fecha del 9 una representacion al rey, en la cual, entre otras

cosas, le pedia la pronta exoneracion de aquellos ministros. «Para dar la primera prueba, le decia, de »que V. M. ha abrazado sinceramente esta causa (la »de la Constitucion), nada es tan necesario como »nombrar en reemplazo de los ministros que han he»cho dimision de sus empleos, hombres de conocida »ilustracion y notoriamente adictos al sistema, y de »una energía y actividad capaces de alentar el cuerpo »social, exánime y moribundo por la mala fé de mu»chos, ó la indolencia ó impericia de no pocos.» Y añadia: «Vuestra córte, Señor, ó sea vuestra servi»dumbre, se compone en el concepto público de cons»tantes conspiradores contra la libertad. La perma»nencia de uno solo de ellos privaria á V. M. de la con»fianza de sus leales españoles..... No interesa menos, »Señor, para que se restablezca completamente el so»siego público y renazca la seguridad, el ejemplar y »pronto castigo de los malvados y perjuros que han »hecho correr la sangre inocente de los que no tenian »otro delito que el de haberse mantenido fieles á sus »sagrados juramentos. Un castigo pronto y severo, »tál como exigen las leyes para su conservacion, ahor»ra muchas víctimas, economiza la preciosa sangre »española, y evita los horrendos crímenes que son »causa de que se derrame, etc.»

Respecto al ministerio, ya el rey habia pasado el 8 una real órden al Consejo de Estado, cuyo presidente era el ilustre don Joaquin Blake, mandándole

le propusiese lista triple de personas capaces de suceder á los actuales secretarios del Despacho. Pero aquella corporacion, que tenia acerca de los ministros una opinion enteramente contraria á la del Ayuntamiento, espuso á S. M. que «si siempre estas variaciones traen inconvenientes y peligros, la que en aquel momento se pretendia traeria la ruina cierta de la nacion, y ántes la del trono de S. M.» Y se atrevió tambien á decirle, «que no seria estraño que con tan intempestiva mudanza se fortificasen las sospechas que se habia procurado hacer cundir, *de que los facciosos han creido tener para ellos de su parte la voluntad de S. M.* [1].» Pidió, sin embargo, nuevamente el rey al Consejo la propuesta de personas para ministros, y el Consejo no solo insistió en su anterior consulta, sino que le hizo grandes elogios de los actuales (10 de julio), diciendo que se estaba en el caso de empeñar el honor, el patriotismo y el celo por el bien público de los últimos siete secretarios para que continuáran dando nuevas pruebas de estas virtudes, y mereciendo bien de la patria en momentos en que tanto necesitaba de los esfuerzos de sus hijos.

(1) Hacia además el Consejo en aquel documento la siguiente juiciosa reflexion: «Por desgracia »es ya escandalosamente dilatada »la lista de los que llamados al »ministerio han salido de él, aun»que no se incluyesen en ella »mas que las personas que han »ejercido estas funciones desde »el restablecimiento del sistema »actual. Los que son capaces de »desempeñar estas funciones no »son en gran número, ni aun en »los paises mas adelantados en »ilustracion, y á V. M. se le in»duce á estas frecuentes mudan»zas del ministerio, cuando des»graciadamente no puede ser »grande la latitud para la elec»cion.»

A pesar de todo, nombró el rey aquel mismo dia ministro de la Gobernacion de la Península á don José María Calatrava, en reemplazo de Moscoso de Altamira; medida que se consideró como transitoria. Y en cuanto al segundo estremo de la esposicion del Ayuntamiento, referente al castigo de los conspiradores contra la libertad, el rey, procediendo segun su costumbre, de sacrificar despues de un plan frustrado á los que más por él se habian comprometido, no solo dió las gracias á las autoridades y milicia por su valeroso comportamiento, sino que mandó formar causa á su Guardia, nombrando fiscal de ella á don Evaristo San Miguel, separó de su lado á su mayordomo mayor, capitan de alabarderos y primer caballerizo, que lo eran el duque de Montemar, el de Castroterreño y el marqués de Bélgida, y confinó á diferentes y apartados puntos al marqués de Castelar, al de Casa-Sarriá, y á los generales Longa y Aymerich, que habian sido los hombres de su predileccion y confianza.

Uno de aquellos mismos dias (el 9) llamó el rey al general Riego, manifestóle la estimacion en que le tenia, que no deseaba sino el bien de todos los españoles, y que en lo sucesivo no daria entrada en su corazon á los consejos de hombres pérfidos. Debió creer el cándido general la súbita conversion del monarca, y corrió al ayuntamiento, al cual regaló una medalla de plata con emblemas de la Constitucion, y

saliendo á uno de los balcones arengó á la milicia que en la calle se hallaba formada, y entre otras cosas le dijo que deseando el rey que no se cantase el *Trágala*, por los disgustos que habia originado, habia ofrecido á S. M. que se haria así, y les rogaba que lo cumpliesen, así como les suplicaba que no victoreasen más su nombre, puesto que se habia convertido en grito de alarma. Ambas cosas le prometieron los milicianos, y el ayuntamiento en su virtud dió una alocucion, prohibiendo la cancion del Trágala y los vivas á Riego, y mandando prender al que no obedeciese la órden.

No obstante la consulta é informe del Consejo, Martinez de la Rosa y Garelly insistieron en su dimision, y la presentaron por octava ó décima vez, el primero con fecha 19 de julio, el segundo con la del 22, y en términos aun mas vigorosos y resueltos que las anteriores. El rey admitió la de Garelly al siguiente dia 23; la de Martinez de la Rosa, reiterada el 26, fúé al fin admitida el 27. Este distinguido hombre público cedió á favor de la nacion todos los sueldos que le correspondian por el tiempo que habia desempeñado la secretaría de Estado, por cuyo desprendimiento le dió el rey las gracias, y lo mandó publicar en la Gaceta. Provistos interinamente casi todos los ministerios, á escepcion de el de la Guerra, que se confirió al general Lopez Baños, comandante general que era de Navarra y Provincias Vasconga-

das, reservóse la designacion del resto del gabinete hasta que este ministro viniese á Madrid.

Vino en efecto á principios de agosto, y fácilmente se puso de acuerdo con el rey para la formacion del nuevo ministerio. Nombróse, pues, ministro de Estado (5 de agosto) á don Evaristo San Miguel, ayudante general de Estado mayor, que equivalia entonces al empleo de coronel; de la Gobernacion de la Península á don Francisco Gasco; de la de Ultramar á don José Manuel Vadillo; de Gracia y Justicia á don Felipe Navarro; interino de Hacienda á don Mariano de Egea, director de rentas, y de Marina al capitan de fragata don Dionisio Capaz, casi todos ex-diputados de las Córtes de 1813, ó al menos de las de 1820 y 1821.

Así acabó el ministerio de Martinez de la Rosa, y con él la administracion del partido moderado, que desde 1820, con ministerios de matices más ó ménos vivos, habia empuñado las riendas del gobierno. Acusóseles por unos de haberlas abandonado en los momentos en que no podian menos de tomarlas los hombres de ideas mas avanzadas. Criticóselos por otros de faltos de accion, de excesivamente temerosos de las máximas y reformas revolucionarias, y de haberse suicidado por la esperanza de modificar el código de que recibian la fuerza para contrarestar las tendencias reaccionarias del monarca; mientras otros los censuraban por no haberse puesto resueltamente de

parte de la reforma de la Constitucion, tál como la Francia lo deseaba y proponia. La verdad es, que atendido el apasionamiento y la exacerbacion de los partidos, las conspiraciones incesantes de unos y otros, y la que se fomentaba y mantenia dentro del mismo palacio, su posicion era en estremo espinosa y difícil, y dificilísimo guiar y conducir con acierto la nave del Estado, por mucha que fuese, como lo era, su ilustracion, y por rectas que fuesen, como lo eran, sus intenciones. Y la verdad es tambien, que como afirma un escritor no apasionado de aquel ministerio, «con el monarca al frente, la libertad era imposible, y con la ley en la mano no se podia atacar al monarca.» Por lo demás, despues de los sucesos de julio no podian dejar de pasar las riendas del gobierno á manos de hombres de otro partido.

APÉNDICES.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto los siguientes importantes *Documentos*.

I.

Manifiesto de la Junta Provisional á las Córtes.

Terminadas con la reunion de las Córtes las funciones de la Junta provisional, está ya en el caso de cumplir el último de sus deberes, manifestando los principios que ha seguido y objetos que se ha propuesto, sus operaciones, resultado que han tenido, y los que deben prometerse.

Un manifiesto de esta naturaleza debe por consecuencia ser un compendio de la historia de nuestra revolucion, la más breve y fecunda en sucesos, así como la mas noble y dichosa de cuantas las naciones han esperimentado en todos los siglos que nos han precedido, y que dá motivo de dudar que aun en los venideros, á pesar del progreso de la civilizacion, se verifique otra semejante.

La ilimitada confianza con que el pueblo y el monarca

entregaron á nuestras escasas luces é insuficientes virtudes, la suerte del trono y de la patria, solo manifiesta los magnánimos deseos de tan generosos comitentes, y á la Junta toca manifestar, que si sus taréas no han llenado completamente las esperanzas, á lo menos ha empleado para conseguirlo el mas puro desinterés, el mas noble celo, y el mas ardiente patriotismo.

A la nacion, al rey, á la posteridad, á nuestro honor, y aun al mundo entero, debemos esta exposicion; por que no solo tienen derecho los tan próximamente interesados en nuestros sucesos á conocer la marcha que éstos han llevado, sino todas las naciones, á quienes sirvan de guia ó escarmiento los aciertos ó los estravíos con que cada parte del género humano verifica sus variaciones políticas. Más de una vez ha sufrido la Junta reconvenciones, hijas de la impaciencia que anhelaba la publicidad de todas sus operaciones y principios, y si no ha complacido en esta parte al pueblo que la culpaba de reservada y misteriosa, ha sido por que convencida de la inoportunidad y perjuicios que semejante publicidad traeria consigo, ha querido mas bien sufrir aquellas prevenciones y el sacrificio de su amor propio y de la popularidad que esta imprudencia le hubiera conciliado, que esponer ó malograr disposiciones importantes, por una fatal condescendencia á deseos nacidos de la imprevision, la cual nos hubiera traido á ser el instrumento del pueblo, debiendo ser guia, en cuyas dos palabras está cifrado para los hombres profundos el gran secreto de por qué nuestra revolucion no se parece á las de otras naciones. La necesidad y el verdadero interés de la patria produjeron este silencio; á él se debió en gran parte el que no naciese la anarquía democrática, fruto de todas las revoluciones populares, y

que se llevasen á efecto disposiciones de la más alta importancia, cuya ejecucion es incompatible con su publicidad; pero llegado ya el tiempo en que la Junta puede sin inconveniente dedicar su atencion á satisfacer estos deseos, lo hace con tanto más placer, cuanto su sencilla exposicion acreditará de prudente y justa la reserva de que se la culpaba.

Como una exposicion de esta clase oficial y documentada, hecha sobre los mismos sucesos, debe llevar el carácter de la mas severa verdad y sana crítica, que el transcurso del tiempo no la puede alterar ni oscurecer, es necesario indicar, aunque rápidamente, el estado de la nacion y las causas de nuestra revolucion y mudanza de gobierno, para que pueda juzgarse con acierto de las operaciones que desde el dia de la esplicacion del pueblo y del monarca han conducido la nave del Estado sin naufragio ni avería por entre los escollos que naturalmente ofrece toda convulsion política, particularmente en una nacion que habia presentado siempre en la escena un gobierno con derechos y sin obligaciones, á la faz de un pueblo que siempre estuvo abrumado de éstas y privado de aquellos.

Las naciones de Europa, no teniendo otro barómetro que las operaciones del gobierno para medir y juzgar del estado de nuestras luces y civilizacion, hicieron á España la injusticia de reputarla muy atrasada del siglo actual, é incapáz por lo tanto de nivelarse con ellas; pero no observaban que los gobiernos absolutos nunca están al nivel de sus naciones ni de su siglo, y que en sus últimos tiempos solo subsisten por la costumbre de obedecer que adquirieron los pueblos, sin que en ello tenga parte la voluntad, y por la fuerza que cohibe y refrena la energía de los prin-

cipios ya conocidos y amados, pero contrarios á un sistema de poder absoluto.

Así se hallaba España en tiempo de Cárlos IV., y la idea que de ella se tenia hizo á Napoleon Bonaparte cometer el error de intentar como cosa muy fácil su conquista. La nacion entonces recobró su carácter guerrero y constante, desplegó sus luces, se presentó cual era, y no cual su inepto gobierno la hizo parecer; venció á sus enemigos, y el Congreso nacional que formó, cuando solo existia la patria en el corazon de sus hijos, dejó muy atrás la sabiduría de los Estados generales, de las Dietas, de las Asambleas, Convenciones y Parlámentos de que se glorían otros pueblos.

Formada, jurada y establecida la Constitucion política de nuestra monarquía, hija, no de faccion ni espíritu de novedad, como los mal intencionados quieren persuadir, sino de la necesidad y de la madurez del siglo, era consiguiente la formacion de nuestros códigos, análogos á los principios fijos y luminosos consagrados en la ley fundamental; era consiguiente simplificar la administracion pública en todos los ramos, y en fin, era preciso derivar todas las disposiciones del gobierno del bien público, y no, como hasta entonces, del interés personal.

No hay ni faccion, ni partido, ni conspiracion capáz de mudar un gobierno establecido, respetado y obedecido por largo espacio de tiempo; suponer las revoluciones generales de los pueblos hijas de tales principios, es mucha ignorancia, ó mucho deseo de engañar. Estos grandes movimientos de las naciones son en todas ellas hijos de la necesidad, traidos por el tiempo, ó lo que es lo mismo, de la impericia ó estolidez de los gobiernos, que no quieren ó no saben marchar á la par de los progresos humanos, é

identificarse con sus tiempos. Cuando cae un gobierno, cualquiera que sea, es por solo la razon de no poder sostenerse, ya sea por la decrepitud de sus instituciones, ó por una inaccion ó consuncion, que no necesita ningun agente esterno que le impela.

La nueva direccion que toman los negocios públicos y privados causa reformas considerables, pero esencialmente necesarias, y de ellas las quejas y descontento de todos los interesados en los antiguos abusos y desórdenes. El interés individual, el interés de cuerpo, y la falaz idéa de que pueda continuar existiendo lo que ya debe de cesar de existir, hace reunir esta clase de interesados, y formar lo que única y verdaderamente debe llamarse faccion ó partido. La esperiencia ha enseñado á mucha costa que cuando una reforma ha llegado á ser necesaria, el resistirla es trasformarla en destruccion de los que la resisten; pero tál es la naturaleza humana, que ni la razon ni la esperiencia son de ninguna fuerza en comparacion del interés personal. Esta fué la principal causa de la abolicion del gobierno constitucional á la vuelta del rey á la península. Todos los que temian el progreso de las luces, porque sus elementos eran las tinieblas, todos los que temian que la falta de mérito en un gobierno justo los volviese á la oscuridad, de donde jamás la justicia los hubiera sacado, todos los que debian su elevacion á la influencia de un favorito en el anterior reinado, todos los que gozaban riqueza pública sin retribucion de trabajo, autoridad sin virtudes, respeto sin sabiduría, honor y consideracion sin merecimientos, y en fin, cuantos interesaban en los abusos y desórden que habian traido á la nacion y su rey al borde del precipicio, todos conspiraron contra el gobierno constitucional, valiéndose de la calum-

nia, de la corrupcion, de la hipocresía, y de todos los amaños y arterías para presentar al incauto pueblo como contradictorias las idéas de constitucion y rey. Favorecíales para esta inícua empresa el poco y en parte el ningun conocimiento que los pueblos tenian del gobierno constitucional, porque su corta duracion no pudo hacerles sensibles sus ventajas; favorecíales igualmente el prestigio del nombre del rey, cuyo amor habian cultivado los constitucionales hasta la idolatría, y fascinando al jóven monarca lograron abolir el gobierno representativo, reinar en nombre de un soberano, á quien deprimian al mismo tiempo que adulaban, llevando el furor de la venganza, no solo á estinguir las idéas que les eran contrarias, sino tambien á acabar con todos los hombres que las habian producido ó adoptado; y favorecíales, en fin, la virtud heróica con que los constitucionales se dejaron asesinar, sin resistencia, por no traer con ella sobre la devastada España los horrores de una guerra civil, tan funesta siempre á los vencedores como á los vencidos.

Apoderados estos hombres del gobierno, hicieron reinar al desgraciado monarca, no como rey de una nacion, sino como jefe de un partido, y distribuyeron entre sí los puestos y destinos más elevados y de mayores provechos, ora sea en el órden eclesiástico, ora en el judicial, civil y militar, como despojo de vencido, y botin de campo de batalla.

Restablecióse todo al ser y estado que tenia la moribunda España en 1808, cuya disposicion por sí sola era suficiente para hundirla en su anterior abatimiento y volverla al abismo en que en aquel estado la habia sumido: pero se añadió la impolítica é injusta persecucion, que cubrió de luto y lágrimas á millares de familias, y pobló

de víctimas las tumbas, las cárceles, los presidios y los castillos. Desaparecieron, lanzadas por la hipocresía, las virtudes cívicas, y aquel heróico entusiasmo que se habia desplegado contra el usurpador, y así éstas como el espíritu de patria y honor fueron sustituidas por un egoismo necesario. La nacion, lejos de reponerse de las calamidades de la guerra, se empobreció en medio de la más profunda paz y de las más abundantes cosechas; perdió su gloria, y fué objeto de lástima ó burla de las naciones estranjeras, pocos dias despues de haberlo sido de su admiracion; el rey perdió el amor del pueblo, y fué tratado por los estranjeros en sus escritos con el mayor desacato y vilipendio; la deuda nacional creció en vez de disminuirse; el crédito público quedó arruinado; la defeccion de las provincias de Ultramar se aumentó y cobró fuerzas; el comercio se extinguió del todo, y en fin, el desengaño llegó á penetrar hasta las mas incultas aldeas. Se conocieron las causas de los males, y se toleraron por moderacion, esperando que el mismo gobierno haria las mudanzas que la necesidad exigía. El descontento de todos, el agravio de los oprimidos, el despecho de los engañados, la inseguridad personal, y el deseo innato de mejorar tan mala suerte, fermentaban en secreto á pesar del espionaje y delacion. El monarca, en medio de sus buenos deseos, viendo las cosas á través del vidrio que sus aduladores le ponian, descansaba tranquilo en el cráter del volcan que aquellos habian encendido, y que le cubrian con los amaños y arterías, para que eran tan idóneos, como ineptos para conducir el Estado á su bien y el rey á su gloria.

Convencidos de que toda mudanza seria perjudicial á sus propios intereses, y no teniendo virtud ni remordimientos para desviar, á costa de algun sacrificio, el poli-

gro que amenazaba, ocultaron al rey el verdadero estado de la nacion; desmintieron con el descaro del despotismo la opinion pública que generalmente se descubria, y para ahogar una revolucion indispensable y manifestada siete veces en cinco años, adoptaron los medios violentos é impolíticos que la engendran en donde no existe, y la precipitan donde está preparada.

Así espusieron á desastres interminables á la patria, que habia sufrido tantos insultos, y al rey que los habia colmado de honores y riquezas. Pero como estos últimos eran los únicos objetos de su corazon, poco les importaba la patria, si dejaba de ser su patrimonio, y ménos el rey, si dejaba de ser instrumento de su ambicion y sus venganzas. ¡Monarca digno de amor y compasion! Trás una juventud oprimida, y un largo y pérfido cautiverio, te estaba reservado ser presa de una faccion de hipócritas ineptos y malvados, que haciendo en seis años de paz más daño á la nacion que el enemigo en los de la guerra, te enagenasen el amor de tus súbditos, te presentasen á la faz del mundo como un tirano, y te espusiesen á los horrores de una revolucion! Si como lo lleva generalmente el órden de la naturaleza, se compensan los bienes con los males, ¡cuán grande será la gloria de tu reinado constitucional, si ha de compensar los males del mando absoluto! ¡Cuánta tu felicidad futura, si ha de compensar tus pasadas calamidades! Así parece que lo quiere la Providencia, pues la nueva carrera se te ha abierto, sin ninguno de los horrores que acompañan á las revoluciones, y se ha señalado con este prodigio tu entrada en el imperio de la ley, que ni adula ni insulta.

Seguramente España no hubiera permanecido tanto tiempo en el estado letárgico, ruinoso y degradante que

tenia, si su situacion geográfica no la tuviese fuera de contacto con las naciones poderosas y más civilizadas, pues en este caso, ó la revolucion se hubiera anticipado, ó hubiera sido presa de cualquier príncipe ambicioso, que hubiese querido conquistarla. Extinguido el amor á su rey, sustituido el egoismo al amor de la patria, difundido el descontento por todas las clases del Estado, sin crédito ni recursos, sin ejército ni marina, y con un gobierno desacreditado y aborrecido, que no contaba con fuerzas para defenderse, no podia esperar la nacion peor suerte de pasar á otro dominio, que la que sufria por la rapacidad, ineptitud y crueldad de los gobernantes á que estaba entregada.

En tál estado la revolucion era ya una consecuencia necesaria del abuso del poder, de la confusion del gobierno, y de la perspectiva de lo futuro, que era tan funesta como la de lo pasado. Y aunque aquella es, y debe ser en todo caso, el último recurso de todos los hombres que no saben pensar ni conocer los efectos de las pasiones que desencadena, apenas habia ya quien no la desease: los sábios estaban decididos á ella por la conviccion de la necesidad que la traia; los irritables por su sensibilidad á la opresion; las almas fuertes por la indignacion que escita un gobierno en manos indignas; los denodados y fogosos por el glorioso deseo de arrostrar peligros en una noble y justa causa; los ofendidos por su resentimiento, y la nacion entera por el instinto de la propia conservacion, y tendencia natural á mejorar de suerte. Ya se habia llegado á la línea de demarcacion que indica el momento en que se debe dejar de obedecer y empezar á resistir: solo faltaba una ocasion oportuna en que estallase y se descubriese la opinion general; y la disposicion del pueblo y

el ejército reunido en Andalucía para hacer la costosa y mal preparada espedicion de Ultramar, facilitaron los medios, proclamando el primero la libertad de la patria. El ejército tenia á la vista el poco resultado de otras espediciones; habia conocido la perfidia con que el año 14 se abusó de su lealtad al rey; notaba entre ésta y las primeras espediciones la enorme diferencia de que éstas habian ido á sosegar turbulencias injustas, y llevar á la España ultramarina la libertad y santas leyes de nuestra Constitucion, que establecida en ella hubiera hecho la felicidad de sus vastas regiones; pero esta última llevaba el despotismo, que asolaba la España europea; estaba penetrado de que si la sublevacion de las provincias insurgentes fué de principio injusto, ahora su resistencia tomaba el carácter de defensa de sus derechos naturales, rechazando la opresion de un gobierno destructor. Por tanto creia que enviarle á guerras sin gloria, y sin prepararle el triunfo por otros medios más que su fuerza física, era querer deshacerse de él como de un enemigo peligroso; era comprar á costa de su sangre un nuevo número de esclavos en los insurgentes que redujese; y en fin, era manifestar el deseo de privar á la nacion del apoyo de sus valientes, únicos restos que quedaban de los 200,000 guerreros que tenia á principios del año 14, y cuya gloria y merecimientos hacian sombra á los proyectos de la oligarquía teocrática que dominaba. El ejército lo habia visto todo, lo habia sufrido, pero su obediencia no era envilecimiento: las virtudes y el valor de los vencedores de la Albuera y San Marcial estaban sofocados, pero no extinguidos; su corazon en secreto daba culto al númen de la patria, desterrado por el ídolo de la adulacion; la disciplina del guerrero, aunque severa, no es la ciega abnegacion

del cenobita; el ejército estaba reunido, su opinion era general y conforme al voto de la nacion, y en él residian los medios de anunciarlo y sostenerlo. La tentativa de julio del año anterior se habia frustrado, la disposicion y resolucion no era igual en todos los cuerpos, aunque el deseo fuese el mismo; pero esto nada importaba, bastaba el primer impulso, y llegó su momento. El dia primero de este año vió el sol, por primera vez en el mundo desde su creacion, un ejército libertador de su patria, sin deslucir el trono de su rey. Un caudillo animoso se presenta á las filas: «Basta de sufrimiento, dice, guerreros de España hemos cumplido con el honor; más larga paciencia seria vileza y cobardía: el rey y la patria son esclavos de una faccion; restablezcamos el imperio de la ley; devolvamos su libertad al pueblo y su gloria al trono.» El grito universal de ¡libertad! ¡Constitucion! ¡patria! puebla los aires, y resuena en las llanuras de las Cabezas: 6.000 bayonetas siguen á sus intrépidos caudillos, ocupan los libertadores la inespugnable situacion de la Isla, despues de proclamar solemnemente el código sagrado de la libertad, y juran con la fuerza de la razon y el entusiasmo del valor su observancia y defensa hasta la muerte.

A la noticia de tan bizarra empresa, todas las provincias comenzaron á fermentar, y á proporcion de sus circunstancias se presentaron bajo el mismo aspecto, con el mismo espíritu y con la misma decision. El fuerte gallego, el noble asturiano, el bravo navarro, el infatigable murciano, el esforzado aragonés, el impávido catalan, todos repitieron la misma voz, todos proclamaron la Constitucion, todos corrieron á las armas para defenderla, todos formaron gobiernos populares y provisionales para establecerla, y todos acataron á su rey al mismo tiempo

que recobraron su libertad. Las provincias interiores y la capital, ardiendo en los mismos deseos, esperaban que el gobierno, viendo abierto el abismo en que podia hundirse el trono, evitase la necesidad de un movimiento popular, siempre peligroso y terrible; pero aunque todo lo podian esperar de su rey, nada tenian que esperar de los gobernantes que le sitiaban. Lejos de esto, los hipócritas observando el silencio de la felonía y deslumbrando al monarca, consumaban la carrera del crímen, armando los brazos fratricidas sin el menor escrúpulo, para inundar en sangre la patria y tener el placer de conservar el mando despótico, aunque fuese sobre escombros y cadáveres. ¡Insensatos! Ignoraban la verdad mas trivial de la historia, á saber, que las naciones nunca perecen, y lo que en ellas perece son los gobiernos. Casi todas las provincias de la circunferencia de la Península estaban declaradas en armas y con gobierno provisorio; ya la opinion se enunciaba francamente; el cobarde espionaje se ejercitaba sin resultado alguno; casi á las puertas de la capital se habia proclamado la Constitucion por un cuerpo de tropas, que tranquilamente ocupaba y recorria la Mancha: el imperio anticonstitucional no se estendia á más que desde Aranjuez á Guadarrama, el horizonte que se descubre desde palacio era el límite del reino de Fernando sin Constitucion; los gobernantes podrian decir, «ya no poseemos mas que lo que vemos,» y aun el gobierno no habia dicho nada al pueblo; no se habian atrevido á llamar en público traidores y rebeldes á los dignamente levantados, porque eran muchos, y temian tener que sucumbir á la razon apoyada de la fuerza. Los segundos agentes emplearon por adulacion tan odiosos nombres, último obsequio que podian hacer al despotismo moribundo; pero ya toda España sabia

que las naciones no se rebelan, porque tienen derecho de darse ó exigir un gobierno conveniente y justo, y que quien se rebela son los gobiernos, cuando son injustos, y porque no tienen derecho de tiranizar á las naciones.

Ya era llegado el momento de la esplosion, retardada mes y medio por la prudencia de los buenos, y hecha al fin precisa por la mala fé de los gobernantes, que en ello hicieron el último mal que pudieron á la patria y al rey, como fué esponerlos á los terribles esfuerzos de una revolucion. Pero no temais, ¡amada patria, y monarca querido! Los que os salvaron ántes del poder de los enemigos esteriores, os salvarán ahora de las garras de los internos, cuya hipocresía os ha conducido al precipicio. El pueblo y el ejército están unidos, los hombres buenos de todas las clases, en lugar de encerrarse en sus casas, en lugar de abandonar al pueblo á los excesos, se pondrán á su cabeza, conducirán su movimiento, refrenarán su fogosidad, conservarán el órden, inspirarán respeto á la dignidad real, la harán conocer su estado, y le manifestarán honradamente sus necesidades; su carácter será el de una resolucion invariable, sus armas serán palmas, su grito Ley y Rèy, su divisa la Constitucion. Ninguna voz de «muera,» ni aun dirigida á los malvados, empañará el aire puro de libertad y gloria que llenará nuestra atmósfera el dia 7 de marzo. Así fué puntualmente; el pueblo y la heróica guarnicion de Madrid, hechos lo que realmente son, una familia de hermanos, se cubrieron de una gloria á que ninguna nacion ha llegado, haciendo una revolucion, sin mover una bayoneta, sin una gota de sangre, sin desórden alguno. En la guarnicion desde el general hasta el último soldado, y en el pueblo desde el sábio hasta el mas inculto, parecia haberse despertado como por encanto

una gloriosa y nunca vista emulacion de ejercitar las nobles y sublimes pasiones que elevan á los hombres sobre su comun esfera. Nunca se vió tanta union y fraternidad; nunca se enunció la voz de patria, ley, rey, con la virtud y dignidad que merecen tan caros objetos. ¡Amor santo de la patria! tuyo es este prodigio; tú convertiste á los guerreros en héroes de paz, y á los ciudadanos en soldados de la razon. En este dia prometió S. M. jurar y guardar la Constitucion de nuestra monarquía, y verificado este juramento el dia 9, con la mayor espontaneidad del bondadoso monarca, el entusiasmo y la alegría pública no tuvieron límites: reuniones, fiestas, iluminaciones, canciones patrióticas, animadas del grito de: «Viva la Constitucion, viva el rey constitucional,» formaban el delirio de placer, á que se entregó el pueblo sin intermision los dias siguientes, por manera que la Junta habló con exactitud geométrica el dia 2 de mayo, cuando dijo que la revolucion de España y variacion de su gobierno se habia hecho con seis años de paciencia, un dia de esplicacion y dos de regocijo.

Pero las nuevas instituciones que acababan de jurarse á la faz de Dios y de los hombres, no podian ser establecidas por los principales agentes del anterior gobierno; el pueblo necesitaba garantía de la buena fé de éste, y el rey de la seguridad y decoro de su trono y Real persona. Objetos tan sagrados no podian entregarse á la justa desconfianza que debian inspirar al pueblo los gobernantes del régimen arbitrario, y al rey la instabilidad y riesgos de los movimientos populares. De aquí nació la formacion de esta Junta provisional, compuesta de personas de la confianza del pueblo y de S. M., quien el dia 9 la mandó reunir para consultarle las providencias que emanasen

del gobierno, hasta la reunion de las Córtes que debian convocarse cuanto ántes.

Reunida la Junta, y animada del mejor deseo del acierto, comenzó sus trabajos por fijar sus ideas, para que sus operaciones no incurriesen jamás en contradicciones ó en errores, que por pequeños que fuesen en sí, la naturaleza de las circunstancias podia hacerlos de la mayor importancia y trascendencia. De pequeños principios y deslices, al parecer despreciables, nos manifiesta la historia que han tenido orígen los grandes y funestos sucesos que han trastornado los gobiernos y las naciones en crísis de esta especie. Generalmente se ha creido que una revolucion es una mudanza de gobierno, y se ha confundido una idea, que bien conocida de los pueblos ó de los que los han guiado en tales casos, los hubiera libertado de grandísimos males. La Junta se penetró bien de que la revolucion es la reaccion natural de la libertad contra la opresion, y la mudanza ó variacion de gobierno es, ó debe ser, su objeto. Toda revolucion que dure mas de un dia, es necesariamente sangrienta y desgraciada, porque su duracion supone falta de gobierno, y á esta sigue inmediatamente la anarquía.

De aquí se siguen dos consideraciones de consecuencia gravísima: 1.ª Que la revolucion, ó lo que es lo mismo, la reaccion de la libertad contra la opresion, siendo una operacion física, debe ser igual y contraria á la accion que la produjo; y esta es la causa por que las revoluciones de Inglaterra, Francia y otros paises han cubierto de sangre y de delitos su suelo, vengando en meses ó años de reaccion la opresion de siglos enteros. Pero si la prudencia puede quitar á la reaccion este carácter de física, y hacerla en cierto modo moral, entonces las leyes se varían tranqui-

lamente, y sin horrores ni crímenes, antes bien poniendo en ejercicio las virtudes. 2.ª Que toda variacion, ó sea revolucion, por ceñirnos á la espresion vulgar, que haga el pueblo por sí mismo, debiendo ser larga, y por consecuencia, desgraciada, y acabar en nueva tiranía, solo puede ser feliz cuando indicada por el pueblo, sea ejecutada por el gobierno mismo; de lo que se sigue que es necesario conservar el gobierno, y no así como quiera, sino conservarle con la consideracion y fuerza necesaria para que se haga obedecer. La fuerza disuelta y tumultuaria de los pueblos no sirve, por grande que sea, para establecer nuevas instituciones; solo puede hacer esta operacion con la fuerza contínua y reunida de los gobiernos. Así pues, lo que necesitábamos era trasformar el gobierno, pero no destruirle. De haber comenzado los pueblos por destruir su gobierno, han resultado las calamidades de todas las revoluciones, y esto provino de haber trasportado á los hombres el aborrecimiento que solo debe tenerse á las cosas. Las naciones en una larga série de siglos, asesinando príncipes y magistrados, no han hecho mas que sustituir un tirano á otro; si en lugar de decir, «muera el tirano,» hubieran dicho, «muera la tiranía,» lo hubieran acertado.

Como las tempestades en el órden físico de la naturaleza, son las revoluciones en el órden moral de la sociedad. Aquellas son un efecto necesario del desórden y falta de equilibrio de principios naturales, y éstas lo son del abuso del poder y falta de equilibrio en los derechos y obligaciones; el efecto de las primeras es el restituir el vigor y lozanía á la mústia y moribunda naturaleza, y el de las últimas restablecer la fuerza de las leyes protectoras de los pueblos. Pero el efecto de las primeras es fijo y seguro, porque la naturaleza obra siempre por leyes inva-

riables; y el de las segundas es tan vario, como lo son las opiniones que dominan en los hombres; y de aquí procede, que la mayor parte de las revoluciones han acabado por establecer una nueva tiranía sobre las ruinas de la antigua, porque no fijándose en principios seguros la marcha de las nuevas disposiciones, su contínua y penosa situacion fatiga á los pueblos y á los gobiernos, y se abandonan á la muerte; los unos, cansados de no ver cumplidos nunca sus deseos, y los otros, de no acertar á satisfacerlos; aquellos de tocar males en lugar de los bienes que se prometian, y éstos de encontrar vituperios donde esperaban alabanzas.

El movimiento del ejército y del pueblo habia sido solo el relámpago precursor de la tempestad que amenazaba, preñada de venganzas, pasiones é intereses opuestos, que nunca se concilian, una vez desatados; y ¿cómo impedir su funesta explosion? Conteniendo la exaltacion, y desarmando la arbitrariedad; guiando al monarca por el camino de la ley, y al pueblo por el de la obediencia nacional; anticipándose, ó previniendo la explosion de la revolucion, así como el sábio físico, que para evitar la de una nube, la descarga del eléctrico, y restituyendo por este único y verdadero medio el equilibrio á la naturaleza, restablece la atmósfera á su brillante serenidad, sin pasar por los horrores del trueno, ni los estragos del rayo.

No adormecia al vigilante celo de la Junta la apariencia de tranquilidad y buen órden con que el pueblo habia hecho su movimiento, por que conocia que nunca en su principio se desencadenan las pasiones innobles que las revoluciones abortan, ni se manifiesta en el principio la discordia, porque la primera impresion del peligro causa naturalmente la union, que la imprevision atribuye á

igualdad y conviccion de principios. Lejos de este funesto error, la Junta comprendia toda la estension de las consecuencias necesarias de una revolucion, que cualquiera que fuera su primer aspecto, podia ser tanto mas terrible, cuanto ademas de romper el antiguo yugo del poder arbitrario, tenia que vengar á la razon ultrajada, por seis años de persecuciones inícuas que habian ofendido á todos y hecho gemir millares de familias; añadíase á esta consideracion la del efecto que producen en tales crísis las teorías exaltadas, que confunden los hombres con las cosas y el derecho del pueblo con su fuerza, no considerando que no hay derecho contra razon en nadie, aunque en el pueblo hay fuerza para todo.

La situacion en que se hallaba la Junta era delicada, porque su fuerza moral tenia que ser á un mismo tiempo el escudo del rey y del pueblo; uno y otro esperaba de ella la seguridad de sus respectivos derechos, y era dada por ambos como una garantía mútua de sus operaciones. Tál se consideró la Junta, tál se hízo considerar del pueblo y del gobierno, para que ambos se persuadiesen de que conservaria escrupulosamente la línea de demarcacion de sus derechos y obligaciones, y nada propondria que no fuese dirigido á guardar y asegurar los del trono y los del pueblo, evitando cuidadosamente toda invasion del uno sobre los del otro, que es el verdadero medio de derramar el saludable bálsamo de la confianza, único calmante de las agitaciones políticas. Tenia, pues, que contener la natural tendencia del pueblo y del gobierno á arrogarse derechos, y disminuir obligaciones; y como el mantener este justo equilibrio, así como es la mayor dificultad, es el único medio de llevar á efecto la salud de la patria, la Junta formó desde luego la resolucion de mantenerle tan invariable,

que el que hubiese querido invadir los derechos del otro, hubiera tenido que pasar por encima de sus cadáveres, así el pueblo para atacar los derechos del trono, como el rey para invadir los del pueblo.

Difícil cosa parecia que nuestra revolucion no fuese acompañada de los desastres que todas las de otras naciones, pero la Junta se atrevia á esperarlo, siguiendo sus principios, y aprovechando con arreglo á ellos el momento decisivo que cada cosa tiene en el mundo, y aunque conocerlo y aprovecharlo sea el mayor esfuerzo de la prudencia, sus buenos deseos le ocultaron la escasez de la suya, fiada en que, tomando sobre sí la revolucion en el instante de su crísis, podria darle una direccion fija y favorable, y conseguir así el sujetar sus resultados ó cálculo; porque sin una direccion determinada, las revoluciones marchan ciegamente entregadas al acaso; los hombres no ven el fondo del abismo que se abre á sus pies, y cada dia es una nueva revolucion, que aborta y engendra al mismo tiempo sucesos, que los hombres mas sábios no pueden esperar ni prevenir. Uno de los principales resultados que la Junta se proponia sacar de su conducta, fundada en estos principios, era hacer amable la causa de la libertad, separando de ella las tristes escenas que suelen acompañar, ó mas bien impedir su establecimiento, y lograr que el despotismo huyese de vergüenza y confusion del suelo de las Españas, probando al pueblo y al gobierno que la libertad bien organizada, no solo se conforma con la ley, sino que la fortifica y ennoblece.

No era menos grave el cuidado que la Junta debia tener de no dejarse sorprender, tanto por los estravíos de la exaltacion de los amantes de la libertad, como por las arterías y sugestiones de los enemigos de ella, y mucho más

conociendo la astucia de los últimos para sacar partido y servirse de la efervescencia de los primeros, como del instrumento más apropósito para minar los cimientos de la libertad naciente. La exaltacion por sí sola, en cualquier sentido que sea, trae consigo la intolerancia y la infraccion de las leyes protectoras de la libertad, y presentando siempre á los gobiernos un estado inseguro y revolucionario, tiraniza la opinion, y esparce la alarma y la zozobra. La Junta, pues, se propuso, como un principio de conducta de la más alta importancia, evitar toda exaltacion en sus disposiciones, y no dar márgen á la pública, fijando en su corazon la importante verdad de que: «Los reyes se harán tiranos por política, siempre que sus súbditos se hagan rebeldes por principios.»

Tendida la vista sobre el vasto espacio de las revoluciones, y adoptados principios generales para conducirla felizmente, faltaba todavía considerar los obstáculos que presentaba el estado particular de las provincias. La guerra civil habia comenzado desde que el ejército, reunido en Andalucía, recibió la órden do obrar hostilmente contra las tropas de la Isla; la causa y el nombre de nacional de un ejército, y de real otro, hacian verdaderamente enemígos unos de otros á los españoles, y las hostilidades empezadas entre los dos ejércitos, ofrecian ya todo el carácter y encarnizamiento de una guerra civil.

El aspecto de las provincias levantadas, que habian formado sus juntas provisorias cada una de por sí, y cortado toda comunicacion con el gobierno, partiendo sin uniformidad, aunque con el mejor órden interior, amenazaba una escision, ó que tal vez levantase la cabeza la hidra del federalismo. El gobierno acababa de ceder, despues de dos meses de lucha; su trasformacion de absoluto

en moderado no podia ser obra de un momento, y hasta que los principales agentes fuesen sustituidos por otros, y el régimen constitucional se estableciese, ni el ejército de la Isla, ni las provincias podian ni debian dejar su actitud imponente y armada, porque esta era su única salvaguardia y garantía; invitarlos á desarmes y á entrar en comunicacion de pronto, sin que ántes se les diesen pruebas de la buena fé y decision del gobierno, podia parecer un lazo tendido por éste para reducirlos á la obediencia pasiva, y como no tenian ciertamente motivos de esperar ningun bien, y sí de temer todo mal, segun la esperiencia de seis años, su suspicacia era justa, era necesario respetarla, y abrir á la confianza el único camino de la buena fé, con pruebas indudables de una marcha leal y constante por la noble senda de las nuevas instituciones. Esta marcha debia ser rápida, mas no imprudente y precipitada; sus providencias debian ser esenciales, y no solo para las provincias que no habian negado la obediencia, sino generales para todas, porque siendo dirigidas á restablecer el sistema constitucional, debian ser admitidas hasta de aquellas en que sin gobiernos provisionales se hubiesen anticipado á dictarlas en sus distritos.

Poner en accion, al mismo tiempo que las leyes fundamentales se juraban, todas las providencias que el gobierno representativo dictó en tres años, tenia el inconveniente de escitar y promover la confusion en las segundas manos del gobierno, y cada agente hubiera dado en su ejecucion más preferencia á unas que á otras, y el ejecutarlas todas á la vez, sobre ser imposible, hubiera sido el modo de que ninguna se hubiese llevado á efecto, y en lugar de una mudanza de gobierno, se hubiera hecho una completa desorganizacion de todos sus ramos. Además de

esto era de observar, que siendo muchas de las disposiciones contenidas en los decretos de las Córtes y órdenes de la Regencia, propias del momento en que se dieron, y que cesaron con las circunstancias que las habian producido, el discernimiento de éstas con las que debian restablecerse, seria tan vario como los funcionarios que debian ejecutarlas. En fin, bien meditado este punto, tomó la Junta el prudente partido de los buenos médicos, que no administran al enfermo de una vez toda la medicina que necesita, por segura y saludable que sea, sino con proporcion á la posibilidad de sus fuerzas físicas, y con el tiempo necesario para que obre, sin la interrupcion ó nulidad que causaria su acumulacion. Y en fin, si la Junta hubiese exigido la sancion real, de una vez, á todo lo mandado por las Córtes, habria faltado al principio que adoptó, de conservar al gobierno toda la dignidad y decoro que le dá y asegura la misma Constitucion; su conducta hubiera sido tachada de violenta, y este mismo carácter tendria la sancion real, si se hubiese dado sin el tiempo necesario, para que fuese obra y resultado de exámen y de íntimo convencimiento.

Pero así como la precipitacion de las disposiciones para el restablecimiento del régimen constitucional seria imprudente y peligrosa, su lentitud causaria el enorme perjuicio de dilatar los buenos efectos de su ejecucion, y de tener que ocuparse las Córtes en su plantificacion, luego que se instalasen, en lugar de los grandes objetos legislativos á que debian consagrar sus tareas. Para evitar, pues, ambos inconvenientes, fijó la Junta la atencion en la sucesion que debia darse al restablecimiento de aquellas disposiciones segun su importancia, dando la primera en su juicio á las que eran orgánicas y constitutivas del nue-

vo régimen; era tambien preciso darlas en un órden bien meditado, que las primeras facilitasen la ejecucion de las segundas, y éstas la de las sucesivas, porque no es menos importante establecer leyes, que el facilitar su ejecucion.

La naturaleza de la Junta y el espíritu con que fué creada, era de una corporacion cogobernante con el monarca, pero el carácter que se le dió por escrito, fué de consultiva hasta la reunion de las Córtes. Esta notable diferencia en hombres de menos cordura, pudiera haber causado muy malos efectos (pues desde luego produjo alguna inquietud en el público que procuró desvanecer), pero como apenas hay cosas de que el verdadero celo no pueda sacar partido, y volverlas en bien de la patria, cuando ésta es la única pasion del hombre público, la Junta se propuso servirse de esta misma diferencia, para presentarse bajo el aspecto que fuese mas conveniente en su caso, no escitar celos en el gobierno, ni ideas quiméricas en el pueblo, y poder conservar el ejercicio de su atribucion sin degradar al uno, ni exaltar al otro. Otra consideracion tambien de la mayor importancia, decidió á la Junta á tomar este término, y es la de que todas las corporaciones populares de esta clase, en tales casos, vienen á acabar con los gobiernos, por poco que en ellas se mezcle la ambicion, ó el furor de captar la popularidad; y si evitan estos escollos, por poca resolucion ó confianza, incurren en el opuesto de entregarse al gobierno, y ponen al pueblo en el caso de una revolucion para recobrar los derechos de que se cree despojado, cuando considera á la autoridad de su eleccion y confianza en una opresion ó dependencia precaria del gobierno. En ambos casos peligra la causa del trono y del pueblo, y la historia de las re-

voluciones nos conserva la memoria de los males que han procedido de este orígen, para que la Junta los olvidase, y no tratase de evitarlos.

La Junta, pues, con arreglo á estos principios, debia ir dejando su popularidad y transferirla al gobierno, á proporcion de las pruebas que éste diese de su buena fé y decision por el sistema constitucional; conservarle el respeto y decoro que los movimientos populares hacen vacilar, y cuya depresion es el precursor de la caida de los tronos y de la subversion de la sociedad; conciliar é identificar el amor á la ley y al rey, y preparar la reunion de Córtes en términos que éstas hallasen ya organizado y en accion espedita el gobierno constitucional, y estuviesen desembarazadas de todas las atenciones que no fuesen las legislativas.

Estos son los principios que la Junta adoptó por norte de su conducta en las espinosas circunstancias, en que plugo á la Providencia fiar á sus cortas luces y débiles hombros el grave cargo que hoy finaliza, y cuyo desempeño, cualquiera que haya sido, presenta al juicio de la nacion.

Indicados con la posible rapidez y concision los más esenciales principios que la Junta adoptó por base de sus operaciones, y los objetos que con ellos se proponia, pasa á hacer un ligero bosquejo de aquellas, citando como comprobantes algunos documentos, pues el referir todos los trabajos seria inútil é impertinente, y mucho más quedando en poder del Congreso para el uso que estime conveniente.

Corto ha sido en verdad el espacio de cuatro meses, que la Junta ha estado al frente de los negocios públicos, pero tan fecundo en materias de su instituto, que para no

hacer una aglomeracion informe y pesada de sus operaciones, es preciso clasificarlas, reduciendo á una gran seccion las pertenecientes al restablecimiento del régimen constitucional, y á otra, las tocantes á la marcha del gobierno de la monarquía, durante las funciones de esta corporacion; y dividiendo después estas dos secciones en las subdivisiones mas esenciales, sin mencionar la multitud de pequeños incidentes, que si bien han sido objeto de su trabajo, no deben serlo de su conmemoracion, pues aunque han contribuido á establecer el órden, se han confundido después con el mismo, así como las fuentecillas que concurriendo á formar los rios, se confunden con ellos, al mismo tiempo que ayudan á formar su caudal.

Despues de esto, la Junta provisional daba cuenta del estado de los negocios en cada ramo y en cada departamento de la administracion pública, bajo los epígrafes de: *Reunion de la opinion al centro del gobierno constitucional:—Correspondencia con las Juntas provisionales:—Convocatoria y reunion de Córtes:—Gobierno:—Relaciones exteriores:—Administracion pública:—Ultramar:—Negocios eclesiásticos:—Hacienda:—Marina.*

De buena gana trascribiríamos tambien estos interesantes datos, mas no nos es posible por su mucha estension.

II.

Dictámen de la Comision nombrada por las Córtes para presentar un proyecto de ley que asegure á los ciudadanos la libertad de ilustrar con discusiones políticas, evitando los abusos.

La Comision encargada de proponer un proyecto de ley que asegure á los ciudadanos la libertad de ilustrar con discusiones políticas evitando los abusos, ha meditado muy detenidamente sobre tan delicada materia, tomando en consideracion la tendencia del corazon humano, lo que arroja de sí la historia de las asociaciones creadas al parecer por el celo patriótico, pero sin la concurrencia de la autoridad y las disposiciones positivas de nuestras leyes no derogadas aún, y sobre todo teniendo siempre clavados los ojos en la letra y espíritu de la Constitucion política de la monarquía. Si la natural propension de los individuos los impele á dar ensanche cada uno á lo que mira como propiedad ó atribucion suya, los cuerpos políticos, ó sea estos mismos individuos formando asociacion, pugnan incesantemente para dilatar la esfera de sus facultades. Y de aquí la imperiosa necesidad de que la ley marque sus límites de un modo positivo, y vele de contínuo para que no sean traspasados.

Examinadas bajo este punto de vista las sociedades patrióticas, las federaciones, etc., se hallaban en vísperas de llegar á un término que hubiera llenado de amargura á sus mismos fundadores y á los asociados primeros. Eri-

gidas por el mas interesado patriotismo para sostener la vacilante opinion pública en los dias de mayor crísis, cooperaron á preservar tál vez la nacion de las reacciones mas ominosas, calmando la ansiedad de los leales, enfrenando las maquinaciones de los disidentes, y templando la vehemencia de los impetuosos. Pero sentado ya majestuosamente el edificio de nuestra libertad civil, y obtenida en 9 de julio toda la garantía que es de desear en lo humano, la regeneracion política, consiguiente al nuevo sistema, debió ser obra de los elementos que ha señalado la Constitucion misma, sin la concurrencia de otro alguno, por plausible que pareciese. Partiendo de base tan sólida las sociedades, segun la organizacion que se habian dado y el noble orgullo que les inspiraban sus servicios, se encontraron naturalmente en una posicion muy difícil desde la instalacion del Congreso, como lo reconoció alguna de ellas, tomando el prudente acuerdo de disolverse. Su propagacion y relaciones mútuas caminaban sin advertirlo á una especie de proselitismo, que la novedad, el fuego de la juventud y otras mil concausas multiplicarian más y más cada dia. No era de esperar que retrocediesen en su marcha, pues en los momentos de oscilacion ejercieron cierta potestad tribunicia, forzando, por decirlo así, en sus mismas trincheras á las autoridades precarias é interinas, para que no se desviasen una sola línea de la senda constitucional. Emprendida ya ésta por autoridades y cuerpos estables bajo la ley de la responsabilidad, la censura de la imprenta y la vigilancia de las Córtes, legítimamente congregadas, debia temerse ó que el ardor del celo entorpeciera á los respectivos poderes en el desempeño de sus atribuciones, invocando como auxiliar el extravío de la opinion de la incauta muchedumbre, ó que en un momen-

to de fogosidad se avanzasen procedimientos inconsiderados, cuyo menor resultado seria el descrédito de las nuevas instituciones, y una cooperacion indirecta á los conatos de los malvados que la detestan en su corazon. La Comision no hará ciertamente las odiosísimas comparaciones del desenredo que tuvieron en una nacion vecina las juntas que habian empezado como el modelo de amor á la patria, y que blasonaban de ser el baluarte de la libertad. Otra es la circunspeccion, la sensatez y cordura del pueblo español. Y pues cuenta además, como patriotismo esclusivo suyo y de su presente generacion, la gloria de haber combinado un sacudimiento universal sin convulsiones anárquicas, sabrá no desmentirse en el progreso de su generacion, y se elevará desde el abismo de la esclavitud hasta la cumbre de una libertad anchurosa, sin que se turbe por un solo momento el órden público. Pero la Comision no puede olvidar ni debe pasar en silencio los sucesos domésticos.

El celo por la conservacion de antiguas franquezas dió orígen á la liga de Lerma en los dias de don Alonso el Sábio, cuyos tristes resultados esperimentó y describió él mismo en el libro de Las Querellas. Son bien sabidas las hermandades que para contrarestar las demasías de los tutores y potentados, durante la menor edad de don Alonso el Onceno, se otorgaron en Búrgos el año 1315, y aun fueron confirmadas en las Córtes de Carrion en 1317. A su imitacion y para sostén de la pública libertad, creóse la de 15 de setiembre de 1464, cuyo trágico fin se dejó ver en Avila al siguiente año, y solo pudo conjurarse otorgando exorbitantes donativos á los coligados, segun respondió al reino Enrique IV. en la peticion cuarta de las Córtes de Ocaña de 1469.

Entretanto en Aragon los ricoshomes de natura ó mesnada, los hidalgos é infanzones con los magistrados de voto en Córtes, jurándose mútua fidelidad, socolor de mantener su Constitucion, atacaron más de una vez el trono constitucional, dictando leyes y usando de sello particular, y arrancando el reconocimiento de este ominoso derecho á Alfonso III. en 1287, y á don Pedro IV. en 1347, hasta que poco después le borró este monarca con su misma sangre, de acuerdo y en presencia de las Córtes, como nocivo al Estado é injurioso al Rey.

Se dirá quizás que otra es la situacion del reino, la índole de nuestra Constitucion actual, el orígen ú objeto de las sociedades ó federaciones patrióticas, pues que se encaminan únicamente á difundir las luces ó rectificar la opinion, y á desplegar por los medios legales el derecho de peticion que concede á todo español la ley fundamental del Estado. Sea así enhorabuena. Pero la Comision debe manifestar al Congreso sin reserva, que estando todavía en su infancia dichas asociaciones, se advierte ya una fraternidad y enlace entre sí mismas, que tiene todos los síntomas de federacion y de alianza ofensiva y defensiva, si es lícito hablar así; que han llegado á sus manos impresos de algunas con un tono muy amenazador; bandos fijados por otras en el lugar de su residencia, cuyo lenguaje es enteramente subversivo; escritos, en fin, dirigidos á las Córtes y que obran en su Secretaría, en los cuales se califican á sí mismas de parte integrante de la representacion nacional. Y si á esto se añaden la celebracion de sesiones secretas, las circulares y correspondencia recíproca, las derramas de caudales y la animosidad indecible de ciertas peroraciones públicas en que no se respetó cuanto hay de sagrado entre los hombres, ¿será por ventura temeridad el

recelar, que acrecentando con el tiempo su poderío llegasen un dia á comprometer abiertamente la pública tranquilidad? ¿Quién responderia de ella la mayor parte del año en que no deben estar congregadas las Córtes, si á vista, ciencia y paciencia de ellas despliegan un carácter tan imponente?

Todavía la Comision, ansiosa de acertar en su dictámen y de no desviarse un ápice de la ley, ha procurado registrar escrupulosamente las que se hallan en nuestros códigos vigentes. Empezando por el de las Siete Partidas, trató de analizar la opinion vertida en este salon mismo, de que son legítimas semejantes asociaciones, aunque desde luego le parecia una paradoja, que un cuerpo de leyes que prohijó las falsas decretales en menoscabo de nuestra antigua disciplina, que ensanchó los límites del poderío real en los términos que espresa la ley 12, título 1.°, partida 1.ª, que canonizó los feudos y los tormentos, autorizase las cofradías y asociaciones sin la intervencion del gobierno. Pero no es esta la vez primera que se ha abusado del testo de ellas para apoyar actos contrarios á su verdadero sentido, por los que se vió turbada la seguridad del Estado. Los descontentos en tiempo de don Juan II. alegaban en favor de su levantamiento la ley 25, título 13, partida 2.ª, y el reino hubo de pedir su declaracion ó derogacion en caso necesario, como se hizo muy circunstanciadamente por carta real publicada en Olmedo a 15 de mayo de 1445. La ley 10, título 1.°, partida 2.ª que se invoca ahora para el sostén de las sociedades, literalmente tomada, no es más que un retazo copiado de las Obras políticas de Aristóteles, en donde se dá la definicion del tirano usurpador de los tronos, y se hace la descripcion de las malas mañas que emplea para sostenerse,

áles como la persecucion de las letras, el empobrecimiento de sus esclavos, la prohibicion severa de toda reunion, etc. ¿Cómo puede aplicarse esta doctrina á los imperios bien constituidos? Por tál reputaba el suyo el hijo y sucesor de San Fernando. En sus dias se permitieron los ayuntamientos legítimos de todas las clases; ni le escedió príncipe alguno, coetáneo suyo, en el celo para dar impulso y dispensar proteccion á las luces que tanto aborrecen los déspotas. Y sin embargo, tratando la ley 4.ª, título 3.º, partida 6.ª de aquellas personas ó cuerpos que no pueden ser instituidos por su incapacidad, se esplica así; «Otro sí, no puede ser establecida por heredera ninguna cofradía ni ayuntamiento que fuese fecho contra derecho ó contra voluntad del rey ó del príncipe de la tierra.» Es visto, pues, que desaprueba y califica de ilegales todas las reuniones en forma de corporacion que se organizan por autoridad propia. Ni es esta una doctrina nueva introducida por las Siete Partidas. Es, sí, un principio eterno del derecho social, que no puede ser desatendido sin barrenar los cimientos de la misma sociedad.

La Recopilacion le adoptó en sus leyes, descendió á mayores detalles, y declaró nulas y punibles todas y cualesquiera asociaciones gremiales, académicas, religiosas y civiles, que no hubiese autorizado el gobierno, prévio el reconocimiento de sus ordenanzas, señaladamente la ley 12, título 12, libro 12, como que profetiza las maneras que emplean, y el desenredo á que suelen llegar ciertas juntas, cuyo fin aparece muy plausible.

Pero lo que ha llamado más la atencion de la Comision es la letra y espíritu de nuestra Constitucion política. No refutará, porque no merece séria refutacion, la inteligencia que se pretende dar al artículo 371. Escribir, impri-

mir y publicar bajo la responsabilidad de las leyes sobre libertad de imprenta; hé aquí lo que se permite en él á todo español. ¿Y podrá aplicarse á las peroraciones verbales la voz *publicar* sin que se violente de todo punto el genuino sentido de las palabras?

La Constitucion otorga á todo español el derecho de censurar por escrito las operaciones de los funcionarios, como un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan. Otórgales además el derecho de peticion ante las Córtes ó el rey, creando esta accion popular para la estabilidad de la ley fundamental. Pero cuando trata de la instruccion pública, de este agente tan poderoso para arraigar el sistema, lejos de autorizar á cada uno para que levante cátedras, arengue en plazas ó en cafés, y se inaugure con el dictado de maestro, previene, por el contrario, que la enseñanza sea uniforme y corra á cargo de la direccion de estudios, bajo la autoridad del gobierno y sobre las bases que dictáren las Córtes. Luego no solo no permite, sino que prohibe virtualmente las patentes de propagandistas que se arrogasen los individuos aislada ó colectivamente. ¿Ni quién podrá responder de la indispensable uniformidad de la enseñanza si se dejase al arbitrio y capricho de cada uno el erigirse en doctor de la ley? Tratando de la Constitucion misma, vincula su enseñanza á las universidades y establecimientos literarios donde se enseñan las ciencias eclesiásticas y políticas. Y si la ha generalizado el gobierno, debe esto entenderse de su lectura y esplicacion obvia para que se decore hasta por los sencillos campesinos, y empiecen á deletrear por ella los párvulos y á mirarla con cariño. La Comision partiendo de estos principios, califica de ilegal y reprensible, así la frialdad ó desafecto, como el calor y celo que no se halle prevenido por

la ley fundamental. Ella debe ser vuestra pauta y guia; y su severidad inflexible debe reclamar á sus filas á cuantos se saliesen de ellas ó por esceso ó defecto. En ella están señaladas las juntas electorales, su forma y atribuciones, los cuerpos permanentes ó transeuntes que ejercen como delegados de la nacion esta ó aquella parte de su imprescriptible soberanía. ¿Quién osaria dar existencia política á otra corporacion alguna, sin que fuese visto que adicionaba ó variaba sus elementos? ¿Y á dónde nos conduciria la menor infraccion en esta parte? El Congreso lo conocerá con su sabiduría. La Comision omite molestar más su atencion, y pasa á dar una ojeada sobre los artículos que propone.

El primero es una emanacion natural de la Constitucion misma. Entre las máximas del poder arbitrario se enumera la de mirar como un desafuero, como un acto subversivo la simple glosa de sus operaciones por escrito ó de palabra. Un gobierno liberal permite examinar libremente la marcha de todos sus procedimientos, sin más límites que los de la decencia, la caridad y el órden público.

El artículo 2.° es una renovacion de las leyes del título 12, libro 12 de la Novísima Recopilacion, las cuales no se hallan derogadas; porque entre las corporaciones que deben su existencia á la Constitucion no están comprendidas espresa ni tácitamente las sociedades patrióticas, y la Comision no vé necesidad ni reconoce facultad en el Congreso para erigirlas de nuevo.

Por el 3.° y 4.° se declaran el modo y la forma de facilitar más y más la propagacion de las luces y apego al sistema, sin que la discrecion ó la malicia puedan estraviarse ni convertir jamás en veneno la triaca.

La Comision los somete á la superior penetracion de las Córtes, y su tenor es como sigue:

Artículo 1.° Todos los españoles tienen la libertad de hablar de los asuntos públicos bajo las restricciones y responsabilidad establecidas ó que se establezcan por las leyes.

2.° No siendo necesarias para ejercer esta libertad, y habiendo dejado de ser convenientes las reuniones de individuos constituidas y reglamentadas por ellos mismos bajo los nombres de sociedades, confederaciones, juntas patrióticas ó cualquiera otro, sin autoridad pública, cesarán desde luego con arreglo á las leyes que prohiben estas corporaciones.

3.° Los individuos que en adelante quieran reunirse periódicamente en algun sitio público para discutir asuntos políticos, ó cooperar á su recíproca ilustracion, podrán hacerlo con prévio permiso de la autoridad superior local, la cual será responsable de los abusos, tomando al efecto las medidas que estime oportunas, sin escluir la de inspeccion de las reuniones.

4.° Los individuos así reunidos no podrán jamás considerarse corporacion, ni representar como tál, ni tomar la voz del pueblo, ni tener correspondencia con otras reuniones de igual clase.

Mosgoso. Cosio.
Perez Costa, Garelly.
Calatrava. Alvarez Guerra.
Benitez. Couto.

Madrid, 16 de setiembre de 1820.

III.

Copia de varios artículos de la Constitucion de la Confederacion de caballeros Comuneros y objeto de su institucion.

Artículo 1.° La Confederacion de caballeros Comuneros es la reunion libre y espontánea de todos los caballeros comuneros, alistados en sus diferentes fortalezas del territorio de la Confederacion, en los términos y con las formalidades que prescribe esta ley, y señalan los Reglamentos de la Confederacion.

Art. 2.° La Confederacion tiene por objeto promover y conservar por cuantos medios estén á su alcance la libertad del género humano; sostener con todas sus fuerzas los derechos del pueblo español contra los desafueros del poder arbitrario, y socorrer á los hombres menesterosos, particularmente si son confederados.

Art. 3.° La Confederacion está por consiguiente obligada á conservar á toda costa las libertades y demas derechos legítimos de los españoles, y á facilitar á todos y á cada uno de los confederados cuantos auxilios puedan necesitar en los diferentes trances y peligros de la vida humana.

De los caballeros Comuneros y sus obligaciones.

Art. 8.° Ultimamente, es de la obligacion de todo caballero comunero el dedicarse con empeño y perseverancia á investigar la causa de los males que obliguen á los pueblos, ya por culpa de su gobierno, ya por falta de ilus-

tracion y conocimiento de sus derechos, y proponer lo que estime mas conveniente para su remedio.

De la Asamblea y de sus atribuciones.

Art. 15. La suprema Asamblea se constituye por los siete caballeros comuneros mas antiguos que residen en la capital del reino, y por los procuradores nombrados por las comunidades con poderes, conformes á la fórmula que sigue: «Nos los caballeros comuneros que componemos la merindad de.... congregados en nuestro castillo, número.... para elegir un procurador, que con arreglo á nuestra Constitucion, nos represente en la suprema Asamblea de la Confederacion, haciendo parte integrante de ella, con todos los derechos, facultades y prerogativas que corresponden á los demas caballeros comuneros que la constituyen, despues del mas detenido exámen acerca de las virtudes civiles y morales que adornan al caballero........ hemos venido en nombrarle, y de hecho le nombramos, nuestro procurador en la suprema Asamblea de la Confederacion. Por lo tanto, otorgamos ámplios y cumplidos poderes, para que en union con los demas procuradores que se hallan revestidos de iguales poderes, y con los caballeros comuneros que por su antigüedad son miembros natos de dicha suprema Asamblea, puedan acordar y resolver cuanto crean conducente al fomento y prosperidad de la Confederacion, en uso de las facultades que nuestra ley constitutiva determina, y dentro de los límites que ella señala, sin que por ningun título, ni bajo pretesto alguno, se pueda derogar ninguno de sus artículos, sino en los casos y con las formalidades que previene la ley. En su virtud nos obligamos solemnemente á guardar y cum-

plir todo lo que vos.... en union con los susodichos caballeros comuneros decretáreis y mandáreis sin que se os pongan mas límites y restricciones que la observancia de los estatutos.

»Dado en el castillo número..... á..... dias del mes.... del año.....»

(*Firmas del Castellano, dos Secretarios, y el Alcaide.*)

De los alistamientos.

Art. 73. Toda propuesta se hará por escrito, espresando el nombre del propuesto, edad, empleo, pueblo de su naturaleza y el de su residencia, renta ó sueldo que disfruta.

Art. 74. Esta propuesta se entregará á la comision de policía, quien con arreglo á lo que previene el reglamento, presentará su informe en estos términos: «Evacuada la informacion que previenen nuestros estatutos, acerca de las cualidades que adornan al ciudadano..... propuesto para confederado por el caballero comunero.... en.... dia, resulta que el ciudadano propuesto es digno de ser admitido en nuestras banderas. Así lo creemos á fé de caballeros comuneros.» (*Fecha y firma*).

Nota. Si de la informacion resultare que no es digno, entonces la Comision manifestará las razones que tiene para juzgarlo así, especificando las tachas.

Art. 75. Leido el informe en Junta general ordinaria y aprobado, se señalará el dia para que se presente el aspirante en el castillo á alistarse y prestar el juramento que espresa la fórmula siguiente: «Nos (*aquí el nombre*): Juro ante Dios y esta reunion de caballeros comuneros, guardar solo y en union con los confederados todos, nuestros fueros, usos, costumbres, privilegios, cartas de seguri-

dad, y todos nuestros derechos, libertades y franquezas de todos los pueblos para siempre jamás. Juro impedir, solo y en union con los confederados, por cuantos medios me sean posibles, que ninguna corporacion, ni ninguna persona, sin esceptuar al rey, ó reyes que vinieren después, abusen de su autoridad, ni atropellen nuestras leyes, en cuyo caso juro, unido con los confederados, justa venganza y proceder contra ellos, defendiendo con las armas en la mano todo lo sobredicho y nuestras libertades. Juro ayudar con todos mis medios y mi espada á la Confederacion, para no consentir se pongan inquisiciones generales ni especiales, y tambien para no permitir que ninguna corporacion ni persona, sin esceptuar al rey, ó á los reyes que vinieren después, ofender ni inquietar al ciudadano español en su persona y bienes, ni le despoje de sus libertades, ni de sus haberes ni propiedad, en el todo ni parte, y que nadie sea preso ni castigado, salvo judicialmente, despues de haber sido convencido ante el juez competente, cual lo disponen las leyes. Juro sujetarme y cumplir todos los acuerdos que haga la Confederacion, y auxiliar á todos lós caballeros comuneros, con todos mis medios, recursos y espada, en cualquier caso que se encuentren. Y si algun poderoso ó tirano, con la fuerza ó con otros medios, quisiere destruir la Confederacion en el todo ó parte, juro, en union de los confederados, defender con las armas en la mano todo lo sobredicho, é imitando á los ilustres comuneros en la batalla de Villalar, morir primero que sucumbir á la tiranía ú opresion. Juro, si algun caballero comunero faltase á todo ó parte de estos juramentos, el matarle luego que lo declare la Confederacion por traidor; y si yo faltáre á todos ó parte de estos mis sagrados juramentos, me declaro

yo mismo traidor y merecedor de ser muerto con infamia por disposicion de la Confederacion, y que se me cierren las puertas y rastrillos de todos los castillos y torres, y para que ni memoria quede de mí, despues de muerto se me queme, y las cenizas se arrojen á los vientos.» (*Fecha y firma*).

Art. 81. Luego que la suprema Asamblea reciba el juramento y el espediente de informe del nuevo confederado, le espedirá su carta de seguridad, sellada con el sello de la Confederacion, concebida en los términos que siguen: —Nós todos los confederados y cada uno de nós, hacemos pleito homenaje á vos (*aquí el nombre*) de reconoceros por nuestra carta por caballero comunero, y como á tál ayudaros en todas vuestras necesidades, y cumplir todos nuestros juramentos; y si así no lo hiciésemos, que seamos traidores á toda la Confederacion de caballeros comuneros, y á vos muy particularmente, y que no tengamos ni lengua ni armas para defendernos de vuestra justa venganza. Y para que esto sea firme para siempre jamás, y en nombre de toda la Confederacion y de cada uno de los caballeros comuneros, os espedimos esta carta de seguridad, sellada con nuestro sello y firmada por cinco oficiales de esta suprema Asamblea, hoy dia.... del mes.... año.... (*Siguen las firmas del Comendador, dos secretarios, alcaide, y tesorero.*)

Del ceremonial para alistamientos.

Art. 51. Prévios los requisitos que exige la Constitucion de la Confederacion para poder ser alistados en ella, el alcaide del castillo con el caballero comunero proponente, irán á buscar al alistado para presentarle en la plaza de Armas.

Art. 52. A la distancia conveniente, para que el alistado no se entere de la situacion del castillo, se le advertirá por el alcaide las graves obligaciones que vá á contraer, manifestándole que son de tál naturaleza, que hecho el juramento, queda responsable á la Confederacion con su vida, si no las cumple; si el alistado se conformase con estas obligaciones, se le vendarán los ojos, á cuyo efecto se llevará preparado lo necesario.

Art. 53. Con los ojos vendados se aproximará al castillo agarrado del brazo del caballero proponente, y llamará al alcaide segun costumbre.

Art. 54. El centinela avanzado preguntará: «¿Quién es?» y el caballero comunero conductor dirá: «Un ciudadano que se ha presentado en las obras esteriores con bandera de parlamento, con el fin de ser alistado;» y el centinela responderá: «Entregádmele; y le llevaré al cuerpo de guardia de la plaza de Armas:» y al mismo tiempo se oirá una voz que mande echar el puente levadizo y cerrar todos los rastrillos. Esta operacion se hará figurando ruido.

Art. 55. El alcaide aprovechará este momento para separarse del alistado, como tambien el caballero comunero conductor, y dejándole en el cuerpo de guardia solo, se mandará al centinela que le quite la venda de los ojos y cierre la puerta, quedándose él á la parte afuera, haciendole responsable de su seguridad del modo mas importante que sea posible. El centinela estará enmascarado.

Art. 56. Este cuerpo de guardia estará adornado de armaduras y armas, algunas de ellas ensangrentadas, y algunos letreros que infundan respeto á las virtudes cívicas; habrá además una mesa con papel y tintero.

Art. 57. Despues de haberle dado tiempo para que reflexione sobre su situacion, el centinela le entregará, para que conteste, un papel con las preguntas siguientes: «¿Cuáles son las obligaciones mas sagradas que debe un ciudadano á su patria? ¿Qué castigo impondria al que faltase á ellas? ¿Cómo premiaria al que se sacrificase por cumplirlas debidamente?»

Art. 58. Así que hubiere contestado, recogerá el centinela las respuestas, se las entregará al alcaide, y dándolas éste al presidente, se leerán en la Junta.

Art. 59. Si las contestaciones fueren conformes con los principios de la Confederacion, el presidente mandará al alcaide que conduzca al alistado á la plaza de Armas con los ojos vendados, y éste se lo pedirá al centinela, para que se le entregue en esta disposicion.

Art. 60. Al encargarse el alcaide nuevamente del alistado, le recordará las graves obligaciones que vá á contraer, haciéndole entender del modo más espresivo, que su decision por la libertad debe ser tál, que debe morir antes que sujetarse á la tiranía; le advertirá en seguida, que si no se siente con bastante resolucion para cumplir estas promesas, que todavía es tiempo de poder retirarse, sin que se le siga perjuicio alguno; pero que si presta el juramento, queda responsable con su vida del cumplimiento de él.

Art. 61. Decidido el ciudadano en su propósito de alistarse, le conducirá á la puerta de la plaza de Armas, y llamará; el presidente preguntará: «¿Quién es? ¿Qué quiere?» y el alcaide responderá: «Soy el alcaide de esta fortaleza, que acompaño á un ciudadano que se ha presentado á las avanzadas pidiendo alistamiento.»

Art. 62. Se abrirá la puerta, y colocado el aspirante

frente de la mesa del presidente, le preguntará éste su nombre y pueblo de su nacimiento, el de su residencia, qué empleo, oficio, ó profesion tiene, y siendo conforme con el informe dado, se empezará el exámen moral sobre las contestaciones que hubiese dado á las tres preguntas referidas.

Art. 63. Satisfecha la Junta de sus buenas cualidades, el presidente le dirá: «Vais á contraer grandes obligaciones y empeños de honradez, que exigen de vos valor y constancia; la defensa de los fueros y libertades del género humano, en particular del pueblo español, es nuestro instituto, y para tan gloriosa empresa nos comprometemos hasta con nuestras vidas; meditad sobre lo sagrado y difícil de estos compromisos, y si no quereis sujetaros á ellos, todavía podeis retiraros, sin que se os siga perjuicio alguno, guardando el secreto inviolable de todo cuanto habeis visto y oido.»

Art. 64. Si contestáre el neófito, que á todo está resuelto, le prevendrá el presidente que se prepare á hacer un terrible juramento, despues del cuál ya no será libre de retirarse, pero que si acaso teme, todavía puede hacerlo.

Art. 65. Contestando que está pronto á jurar, le dirá el presidente; decid conmigo: «Juro á Dios, y por mi honradez, guardar secreto de cuanto he visto y oido, y de lo que en lo sucesivo viere, y se me confiare, como tambien cumplir cuanto se me mande correspondiente á esta Confederacion, y permito que si á esto faltáre, en todo ó en parte, se me mate.» El presidente seguirá: «Si cumplís como hombre honrado, la Confederacion os ayudará, y si no cumplís, os castigará con todo el rigor de la ley.»

Art. 66. En cualquier caso que no se convenga el neó-

fito, antés de prestar este juramento, se le pondrá en el mismo punto en donde se le vendaron los ojos, exigiéndole juramento de no revelar cosa alguna de lo que por él hubiese visto.

Art. 67. Hecho el juramento que se prescribe en el artículo 65, todos los caballeros comuneros con la espada en la mano, el presidente le dirá con firmeza, despues de haber mandado que se le quite la venda de los ojos: «Ya estais alistado, vuestra vida responde del cumplimiento de las obligaciones que habeis contraido, y vais á jurar; acercáos, y poned la mano estendida sobre este escudo de nuestro jefe Padilla, y con todo el ardor pátrio de que seais capáz, pronunciad conmigo el juramento que debe quedar grabado en vuestro corazon, para nunca jamás faltar á él. Juro ante Dios, y esta reunion de caballeros comuneros, guardar solo y en union con los confederados, todos nuestros fueros, usos y costumbres, privilegios y cartas de seguridad, y todos nuestros derechos, libertades y franquezas de todos los pueblos, para siempre jamás. Juro impedir, solo y en union con los confederados, por cuantos medios me sean posibles, que ninguna corporacion ni persona, sin esceptuar al rey ó á los reyes que vinieren después, abusen de su autoridad, ni atropellen nuestras leyes; en cuyo caso juro, unido á la Confederacion, tomar justa venganza, y proceder contra ellos, defendiendo con las armas en la mano todo lo sobredicho y todas nuestras libertades. Juro ayudar con todos mis medios y mi espada á la Confederacion, para no consentir se pongan inquisiciones generales ni especiales, y tambien para no permitir que ninguna corporacion ni persona, sin esceptuar al rey, ó á los reyes que vinieren después, ofendan ni inquieten al ciudadano español en su persona

ó bienes, ni le despoje de sus libertades, ni de su haber y propiedad, en todo ni en parte, y que nadie sea preso ni castigado, salvo judicialmente, despues de haber sido convencido ante el juez competente, cual lo disponen las leyes. Juro sujetarme y cumplir todos los acuerdos que haga la Confederacion de caballeros comuneros. Juro union eterna con todos los confederados, y auxiliarles con todos mis medios, recursos y mi espada, y en cualquier caso que me encuentre; y si algun poderoso ó tirano, con la fuerza ó con otros medios, quisiese destruir la Confederacion en el todo ó en parte, juro, en union con los confederados, defender con las armas en la mano todo lo sobredicho, imitando á los ilustres comuneros de la batalla de Villalar, morir primero que sucumbir á la tiranía ú opresion. Juro, si algun caballero comunero faltase á todo ó parte de estos juramentos, el matarle luego que lo declare la Confederacion por traidor; y si yo faltase á todo ó parte de estos mis juramentos, me declaro yo mismo traidor y merecedor de ser muerto con infamia por disposicion de la Confederacion de caballeros comuneros, y que se me cierren las puertas y rastrillos de todas las torres, castillos y alcázares; y para que ni memoria quede de mí despues de muerto, se me queme, y las cenizas se arrojen á los vientos.»

Art. 68. En seguida el presidente le dirá: «Ya sois caballero comunero, y en prueba de ello cubríos con el escudo de nuestro jefe Padilla» (*lo que ejecutará el caballero comunero*), y al mismo tiempo todos los demás le pondrán las puntas de las espadas en el escudo.

Art. 69. En esta actitud dice el presidente: «Este escudo de nuestro jefe Padilla os cubrirá de todos los golpes que la maldad os aseste, si cumplís con los sagrados

juramentos que acabais de hacer; pero si no lo cumplís, todas estas espadas no solo os abandonarán, sino que os quitarán el escudo para que quedeis á descubierto, y os harán pedazos en justa venganza de tan horrendo crímen.» En seguida, el presidente, á nombre de la Confederacion, ofrece que todos los caballeros comuneros serán fieles á sus juramentos, y se ayudarán y sostendrán con decision y amistad.

Art. 70. Concluido este solemne acto, el nuevo caballero comunero deja el escudo, y el alcaide le calzará las espuelas, y ceñirá la espada, y al mismo tiempo todos los caballeros comuneros envainarán las suyas. El alcaide acompañará al caballero comunero por todas las filas, y los demás le darán la palabra y mano de compañero, y él irá respondiendo: «La admito, y no faltaré jamás á mis deberes.» Después le conducirá al presidente, quien además le dará el santo, seña y contraseña, y le mandará tomar asiento.

IV.

Dictámen del Consejo de Estado á consecuencia de real órden de 8 *de julio de* 1822, *por la que S. M. mandaba le propusiese lista triple de personas capaces de suceder á los actuales secretarios del Despacho en estos destinos.*

Señor:

El Consejo, despues de restablecida ayer la calma, á costa de tanta sangre y tanta desolacion, la que por su parte procuró evitar con toda la solicitud que debia, se

entregaba á la lisonjera esperanza de que en todos los ramos de la administracion pública se restableceria el órden, hallándose al lado de V. M. para constituir el gobierno de la monarquía, los secretarios del Despacho que en estos últimos dias de inquietud y de afliccion se mantuvieron en unos destinos que no les ofrecian mas que trabajo y amargura. Y en este momento recibe el Consejo una real órden, por la que se sirve S. M. mandarle que le proponga lista triple de personas capaces de sucederles, y componer un nuevo ministerio. El Consejo, Señor, fiel á su primera obligacion, en que se encierran todas, y es la de decir á V. M. la verdad con entereza, teniendo solo por blanco el bien de la patria, no puede ocultar á V. M. el sentimiento profundo que esta órden le ha causado, por considerar que lejos de poderse aspirar al órden con la remocion del actual ministerio, no puede seguirse de ella mas que desaliento en todos, y una marcha incierta y vacilante en el gobierno, que no deje á la nacion disfrutar de la felicidad que se le debe. En las circunstancias, pues, á que hemos venido, no encuentra otras personas capaces para llenar las obligaciones y cuidados anejos al ministerio, que las que últimamente tenia Vuestra Majestad cerca de sí. Así, aunque el Consejo se apresura siempre á dar á V. M. pruebas de respeto y sumision, en este caso no puede menos de hacer presente que le es imposible formar para el nombramiento de secretarios del Despacho la propuesta que V. M. apetece. Por desgracia es ya escandalosamente dilatada la lista de los que llamados al ministerio han salido de él, aunque no se incluyesen en ella mas que las personas que han ejercido estas funciones desde el restablecimiento del sistema actual. Las que son capaces de desempeñar estas fun-

ciones no son en gran número, ni aun en los paises mas adelantados en ilustracion, y á V. M. se le induce á estas frecuentes mudanzas del ministerio, cuando desgraciadamente no puede ser grande la latitud para la eleccion. Son por tanto siempre perjudiciales estas variaciones, y en el momento, la que se medita traeria, en el concepto del Consejo, la ruina cierta de la nacion, y ántes, la del trono de V. M. Los actuales secretarios sufrieron inmediatamente á su nombramiento, y algun tiempo después, la censura y contradiccion de cierta clase de gentes, por su legítima adhesion á V. M. y por sostener con energía las prerogativas del trono; pero por fin han sabido granjearse la confianza pública, y en la crísis de que acabamos de salir, el pueblo atribuye á los ministros y al jefe político de esta capital, y al comandante general de este distrito, el que hayamos podido desenvolvernos de ella; y si ahora se viese que se les separaba, infaliblemente se creeria que continuaban teniendo un poderoso influjo en el ánimo de V. M., las mismas personas que han preparado los aciagos sucesos de estos dias, que tanta sangre y tantas lágrimas han costado á esta nacion malhadada; y no seria estraño que se fortificasen con esta intempestiva mudanza las sospechas que se ha procurado hacer cundir de que los facciosos han creido tener para ellos de su parte la voluntad de V. M. Parece, al meditar sobre estas cosas, que con los enemigos esteriores conspiran á la destruccion de la patria personas que abusan del favor que V. M. les dispensa, y á las que el público designa como desafectas al sistema que nos rige, y como poco delicadas en su conducta moral. ¿Y quién sabe si estas personas tendrán el maligno designio de impeler á V. M. á pasos aventurados, que enagenando los ánimos, le espongan á los riesgos que

ellos mismos le hacen temer, y que por fortuna no son ciertos, como V. M. no ha podido menos de ver en momentos que todo ha podido hacerse temible? Presentan al ánimo de V. M. el peligro de una faccion anárquica conjurada contra la inviolabilidad de su sagrada persona, y la seguridad de su augusta familia, y no solo no alejan los pretestos con que esta queria cubrirse para tan funestas maquinaciones, sino que sugieren medidas perjudiciales, reprobadas por la opinion pública, cuyo número podria traer al fin el mal que ahora está visto nos aqueja, y que ellos solos son los que le hacen posible. El Consejo, pues, conducido del amor que profesa á V. M. y del celo que le anima por el bien público, no propone á V. M. personas para llenar las sillas del ministerio, sino que le ruega y conjura encarecidamente, tenga á bien conservar en ellas á los mismos, que al anunciarse la pasada crísis las ocupaban. V. M., sobre todo, se servirá resolver lo mas acertado.

BLAKE. CISCAR. CARDENAL DE SCALA. GARCIA. PIEDRA BLANCA. IBAR NAVARRO. AICINENA. ROMANILLOS. REQUENA. PORCEL. VIGODET. PEZUELA. SERNA. LUYANDO. ORTIZ. CABRERA. TABOADA. VAZQUEZ FIGUEROA. CARVAJAL. ESTRADA. SAN JAVIER. ANGLONA.

Palacio, 8 de julio de 1822.

INDICE DEL TOMO XXVII.

LIBRO XI.

REINADO DE FERNANDO VII.

CAPITULO I.

REACCION ABSOLUTISTA.

1814.

PÁGINAS.

CAPITULO II.

EL CONGRESO DE VIENA.

ESTADO DE ESPAÑA Y DE AMERICA.

CONSPIRACIONES: SUPLICIOS.

1815.—1816.

CAPITULO III.

FUNESTO SISTEMA DE GOBIERNO.

NUEVAS CONSPIRACIONES.

De 1817 á 1820.

CAPITULO IV.

REVOLUCION DEL AÑO VEINTE.

SEGUNDA EPOCA CONSTITUCIONAL.

1820.

(De enero á julio).

CAPITULO V.

CORTES DE 1820.

PRIMERA LEGISLATURA.

(De julio á noviembre).

CAPITULO VI.

EL REY Y LOS PARTIDOS.

1820.—1821.

CAPITULO VII.

CORTES.

SEGUNDA LEGISLATURA.

1821.

(De marzo á julio.)

CAPITULO VIII.

LA SANTA ALIANZA.

LOS ENEMIGOS DE LA CONSTITUCION

1821.

(De enero á setiembre.)

CAPITULO IX.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

GRAVES DISTURBIOS POPULARES.

1821.—1822.

PÁGINAS.

CAPITULO X.

CORTES ORDINARIAS.

MINISTERIO DE MARTINEZ DE LA ROSA.

1822.

(De marzo á julio.)

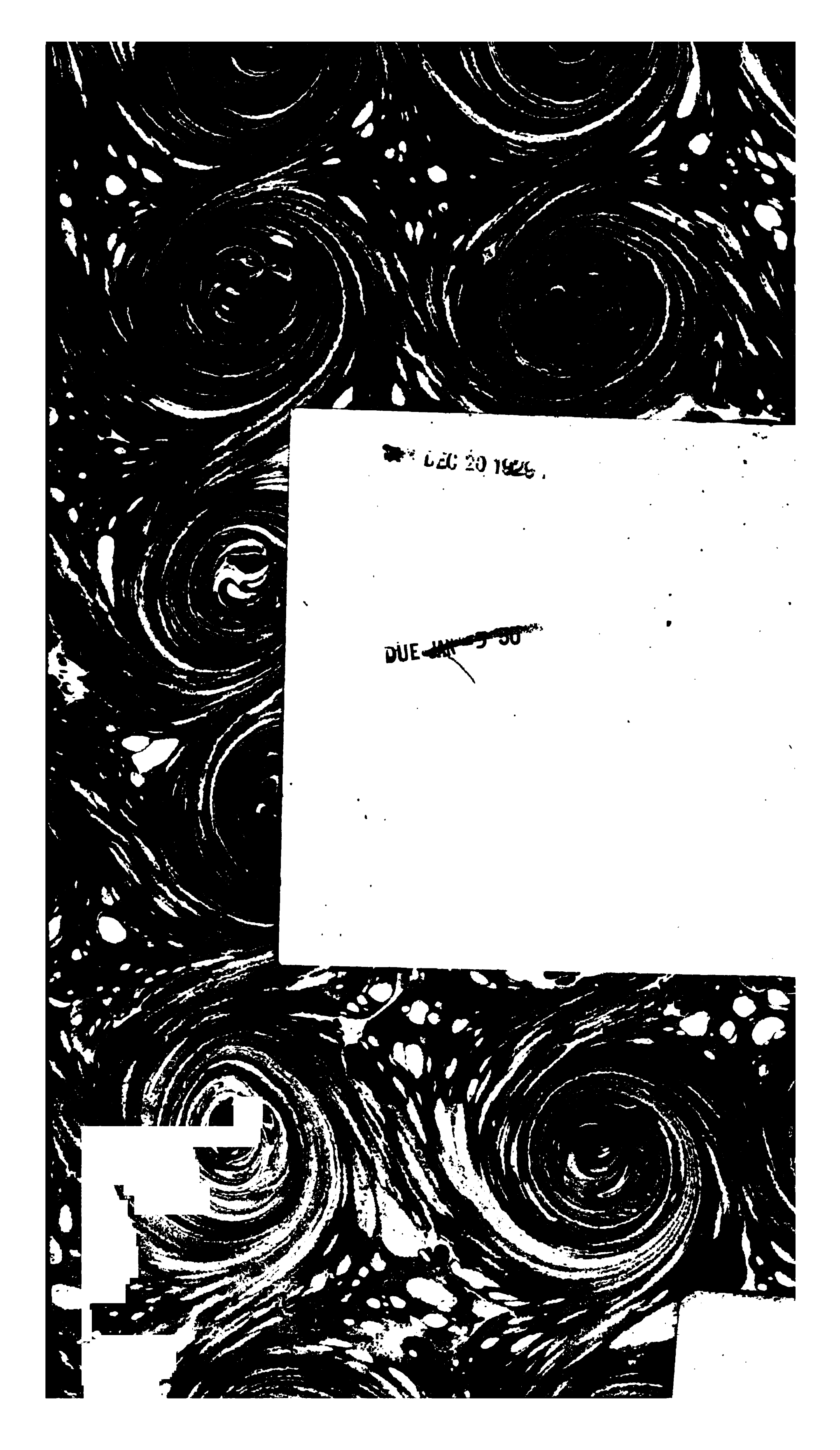
PÁGINAS.

CAPITULO XI.

EL SIETE DE JULIO.

1822.




DEC 20 1926
DUE


3 2044 094 033 974

